

Gaceta Parlamentaria



VI LEGISLATURA



Año 02 / Segundo Ordinario

27 - 03 - 2014

VI Legislatura / No. 135

CONTENIDO

ORDEN DEL DÍA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. DOS, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

INCIATIVAS

5. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

9. INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEYENDA -EJERCITO NACIONAL MEXICANO “LEALDAD Y HONOR”; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

12. INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

13. INICIATIVA DE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO Y DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 209 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

19. INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

21. INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIERNA LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

PROPOSICIONES

22. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DETERMINA RENDIR UN HOMENAJE AL POETA Y PREMIO NOBEL DE LA LITERATURA, OCTAVIO PAZ LOZANO, MEXICANO INSIGNE Y PENSADOR UNIVERSAL, CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE SU NATALICIO A OBJETO DE REVALORAR SU INDELEBLE APORTACIÓN A LA CULTURA DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO, PARA TAL EFECTO ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA ORGANIZARÁ A LO LARGO DEL AÑO 2014 DIVERSAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE DIVULGEN, APRECIEN Y RESALTEN LA OBRA DE OCTAVIO PAZ; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN UN PLAN Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO, EN PRO DE LA CONTINUA FORMACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

24. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO, A LA LICENCIADA PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y AL MAESTRO SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA “MI PRIMER EMPLEO”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

25. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE SE EVALÚE LA PERTINENCIA DE CONSIDERAR A LOS ORGANILLEROS COMO PATRIMONIO CULTURAL DE NUESTRA CAPITAL, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER, FORTALECER Y PRESERVAR ESTE OFICIO POR CONSTITUIR UN LEGADO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

26. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL A EMITIR LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE ESTABLEZCAN LAS REGLAS PARA CONDONAR O DISMINUIR EL PAGO DE DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE LAS BASES CONSTITUTIVAS DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE FOMENTO A DICHO SECTOR ECONÓMICO PRODUCTIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ING. JOEL ORTEGA CUEVAS, UN INFORME DETALLADO DE LA OPERACIÓN ACTUAL DE LA LÍNEA 12; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN SI CUENTA CON ESTRATEGIAS O PLANES DE ACCIÓN CONJUNTA ANTIVIOLENCIA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS ACCIONES A SEGUIR PARA COMBATIR HECHOS VIOLENTOS; QUE REMITE LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTE UN AUMENTO EN LA SEGURIDAD EN EL PERÍMETRO CERCANO A LOS CENTROS COMERCIALES PARA QUE EN CASO DE PERCANCE, EL TIEMPO DE REACCIÓN Y APOYO SEA MENOR, ASIMISMO, PARA QUE SE TRABAJE CONJUNTAMENTE CON LA SEGURIDAD PRIVADA DE LOS CENTROS COMERCIALES PARA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA PUEDA EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA MÁS EFICIENTE, LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA SERIE DE ASALTOS A JOYERÍAS DE CENTROS COMERCIALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ÚLTIMOS MESES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, LEONEL LUNA ESTRADA, LLEVEN A CABO LA REPARACIÓN DE LUMINARIAS EN SANTA FE, PERÍMETRO DE LA

DELEGACIÓN ÁLVARO, ASÍ COMO MAYOR PRESENCIA DE PATRULLAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBIDO A LA ALTA INCIDENCIA DE DELITOS COMETIDOS POR TAXISTAS EN LA ZONA DE SANTA FE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

31. CON DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIVERSA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO A EJERCER EN MATERIA DE MOVILIDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DERIVADO DE LA CRISIS QUE SE VIVE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, A RAÍZ DE LA SUSPENSIÓN EN EL SERVICIO DE LA LÍNEA 12, REVISE Y REPLANTEE EL PLAN INTEGRAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y/O EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN; QUE REMITE LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

33. CON PUNTO DE ACUERDO DEBIDO A QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN DIVERSAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA HA INICIADO LA OPERACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON LA MODALIDAD DE PREPAGO Y DE PAGOS PROGRAMADOS; ASÍ COMO ALANUNCIÓ DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTOS SISTEMAS DE PAGO EN LA ZONA CENTRO INCLUYENDO AL DISTRITO FEDERAL Y, EN VIRTUD DE QUE EL PREPAGO O PAGO PROGRAMADO SON SISTEMAS DE PAGO VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SE DEBE INICIAR UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN MASIVA EN RADIO EN DIVERSAS ESTACIONES, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE CÁRTELES, AVISOS, DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES Y/O DÍPTICOS, ENTRE OTROS, QUE TENDRÁ POR OBJETO INFORMAR Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, INFORME LAS MEDIDAS TOMADAS POR ESA DEPENDENCIA EN RELACIÓN CON LOS MÚLTIPLES INCIDENTES DE TRÁNSITO SUSCITADOS EN EL CRUCE DE CALZADA DE TLALPAN Y VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN, EN LA COLONIA ASTUDIAS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

35. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE REMITA UN INFORME DETALLADO DE LA SITUACIÓN Y CONDICIONES DE LAS AMBULANCIAS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

EFEMÉRIDES

36. A UN AÑO DEL SENSIBLE FALLECIMIENTO DE ARNOLDO MARTÍNEZ VERDUGO Y JOSÉ MARÍA PÉREZ GAY; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ORDEN DEL DÍA.



SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS DEL
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO



VI LEGISLATURA

ORDEN DEL DÍA
PROYECTO

SESIÓN ORDINARIA

27 DE MARZO DE 2014

1. LISTA DE ASISTENCIA.
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA.
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

COMUNICADOS

4. DOS, DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL, POR LOS QUE DA RESPUESTA A DIVERSOS ASUNTOS APROBADOS POR ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO.

INCIATIVAS

5. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA CIPACTLI DINORAH PIZANO OSORIO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

6. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 33 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN.

7. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

8. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

9. INICIATIVA PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEYENDA -EJERCITO NACIONAL MEXICANO "LEALDAD Y

HONOR”; QUE PRESENTA EL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD, LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 10. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ROBERTO CANDIA ORTEGA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE DESARROLLO E INFRAESTRUCTURA URBANA.

- 11. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO VIDAL LLERENAS MORALES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TURNO.- COMISIÓN DE SALUD Y ASISTENCIA SOCIAL.

- 12. INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III AL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

13. INICIATIVA DE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

14. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO Y DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

15. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA A LA GESTIÓN.

16. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TURNO.- COMISIÓN DE NORMATIVIDAD LEGISLATIVA, ESTUDIOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS.

- 17. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA EL ARTÍCULO 209 BIS DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

- 18. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO SANTIAGO TABOADA CORTINA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL Y DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- 19. INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CÓDIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TURNO.- COMISIÓN DE ASUNTOS POLÍTICO – ELECTORALES.

20. INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE DESARROLLO METROPOLITANO.

21. INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ANTONIO PADIerna LUNA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TURNO.- COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y PROCURACIÓN DE JUSTICIA.

PROPOSICIONES

22. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DETERMINA RENDIR UN HOMENAJE AL POETA Y PREMIO NOBEL DE LA LITERATURA, OCTAVIO PAZ LOZANO, MEXICANO INSIGNE Y PENSADOR UNIVERSAL, CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE SU NATALICIO A OBJETO DE REVALORAR SU INDELEBLE APORTACIÓN A LA CULTURA DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO, PARA TAL EFECTO ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA ORGANIZARÁ A LO LARGO DEL AÑO 2014 DIVERSAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE DIVULGEN, APRECIEN Y RESALTEN LA OBRA DE OCTAVIO PAZ; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 23. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN UN PLAN Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO, EN PRO DE LA CONTINUA FORMACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 24. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO, A LA LICENCIADA PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DEL TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y AL MAESTRO SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA “MI PRIMER EMPLEO”; QUE PRESENTA EL DIPUTADO MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE ASUNTOS LABORALES Y PREVISIÓN SOCIAL Y DE FOMENTO ECONÓMICO.

- 25. CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA DE MANERA RESPETUOSA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS A FIN DE QUE SE EVALÚE LA PERTINENCIA DE CONSIDERAR A LOS ORGANILLEROS COMO PATRIMONIO CULTURAL DE NUESTRA CAPITAL, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER, FORTALECER Y PRESERVAR ESTE OFICIO POR CONSTITUIR UN LEGADO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MIRIAM SALDAÑA CHAIREZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DEL TRABAJO.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE CULTURA.

- 26. CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL A EMITIR LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE ESTABLEZCAN LAS REGLAS PARA CONDONAR O DISMINUIR EL PAGO DE DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE LAS BASES CONSTITUTIVAS DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE FOMENTO A DICHO SECTOR ECONÓMICO PRODUCTIVO DEL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA ERNESTINA GODOY RAMOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE HACIENDA

- 27. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, ING. JOEL ORTEGA CUEVAS, UN INFORME DETALLADO DE LA OPERACIÓN ACTUAL DE LA LÍNEA 12; QUE PRESENTA EL DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 28. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA REPRESENTACIÓN SI CUENTA CON ESTRATEGIAS O PLANES DE ACCIÓN CONJUNTA ANTIVIOLENCIA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, ASÍ COMO LAS ACCIONES A SEGUIR PARA COMBATIR HECHOS VIOLENTOS; QUE REMITE LA DIPUTADA OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- 29. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTE UN AUMENTO EN LA SEGURIDAD EN EL PERÍMETRO CERCANO A LOS CENTROS COMERCIALES PARA QUE EN CASO DE PERCANCE, EL TIEMPO DE REACCIÓN Y APOYO SEA MENOR, ASIMISMO, PARA QUE SE TRABAJE CONJUNTAMENTE CON LA**

SEGURIDAD PRIVADA DE LOS CENTROS COMERCIALES PARA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA PUEDA EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA MÁS EFICIENTE, LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA SERIE DE ASALTOS A JOYERÍAS DE CENTROS COMERCIALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ÚLTIMOS MESES; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- 30. CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN ÁLVARO OBREGÓN, LEONEL LUNA ESTRADA, LLEVEN A CABO LA REPARACIÓN DE LUMINARIAS EN SANTA FE, PERÍMETRO DE LA DELEGACIÓN ÁLVARO, ASÍ COMO MAYOR PRESENCIA DE PATRULLAS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA, DEBIDO A LA ALTA INCIDENCIA DE DELITOS COMETIDOS POR TAXISTAS EN LA ZONA DE SANTA FE; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIONES UNIDAS DE USO Y APROVECHAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS PÚBLICOS Y DE SEGURIDAD PÚBLICA.

- 31. CON DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIVERSA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO A EJERCER EN MATERIA DE MOVILIDAD; QUE**

PRESENTA LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

- 32. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, A QUE DERIVADO DE LA CRISIS QUE SE VIVE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO, A RAÍZ DE LA SUSPENSIÓN EN EL SERVICIO DE LA LÍNEA 12, REVISE Y REPLANTEE EL PLAN INTEGRAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y/O EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN; QUE REMITE LA DIPUTADA LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.**

TRÁMITE.- 132 RGIALDF.

TURNO.- COMISIÓN DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIALIDAD.

- 33. CON PUNTO DE ACUERDO DEBIDO A QUE LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD EN DIVERSAS ENTIDADES DE LA REPÚBLICA MEXICANA HA INICIADO LA OPERACIÓN DEL SUMINISTRO DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON LA MODALIDAD DE PREPAGO Y DE PAGOS PROGRAMADOS; ASÍ COMO AL ANUNCIÓ DE IMPLEMENTACIÓN DE ESTOS SISTEMAS DE PAGO EN LA ZONA CENTRO INCLUYENDO AL DISTRITO FEDERAL Y, EN VIRTUD DE QUE EL PREPAGO O PAGO PROGRAMADO SON SISTEMAS DE PAGO VIOLATORIOS DE LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, SE DEBE INICIAR UNA CAMPAÑA DE DIFUSIÓN MASIVA EN RADIO EN DIVERSAS ESTACIONES, ASÍ COMO LA COLOCACIÓN DE CÁRTELES, AVISOS, DISTRIBUCIÓN DE VOLANTES Y/O**

DÍPTICOS, ENTRE OTROS, QUE TENDRÁ POR OBJETO INFORMAR Y PROTEGER LOS DERECHOS DE LOS USUARIOS DEL SERVICIO PÚBLICO DE ENERGÍA ELÉCTRICA; QUE PRESENTA EL DIPUTADO JERÓNIMO ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

34. CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMEIDA, INFORME LAS MEDIDAS TOMADAS POR ESA DEPENDENCIA EN RELACIÓN CON LOS MÚLTIPLES INCIDENTES DE TRÁNSITO SUSCITADOS EN EL CRUCE DE CALZADA DE TLALPAN Y VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN, EN LA COLONIA ASTUDIAS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD; QUE PRESENTA LA DIPUTADA LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

35. CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE REMITA UN INFORME DETALLADO DE LA SITUACIÓN Y CONDICIONES DE LAS AMBULANCIAS EN EL DISTRITO FEDERAL; QUE PRESENTA LA DIPUTADA MARÍA GABRIELA SALIDO MAGOS, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

TRÁMITE.- 133 RGIALDF URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN.

EFEMÉRIDES

36. A UN AÑO DEL SENSIBLE FALLECIMIENTO DE ARNOLDO MARTÍNEZ VERDUGO Y JOSÉ MARÍA PÉREZ GAY; QUE PRESENTA LA DIPUTAD ARIADNA MONTIEL REYES, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA.

ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.



**SEGUNDO PERIODO DE SESIONES ORDINARIAS
SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO**



**VI
LEGISLATURA**

**“2014 AÑO DE DE LA PROTECCIÓN
DE LOS DATOS PERSONALES”**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 25 DE MARZO DE 2014

**PRESIDENCIA DEL DIPUTADO
JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA**

En la Ciudad de México Distrito Federal, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos del día veinticinco de marzo del año dos mil catorce, la Presidencia solicitó se diera cuenta del número de Diputados que habían registrado su asistencia; con una presencia de treinta y cinco Diputados, la Presidencia declaró abierta la Sesión; en votación económica se dispuso la lectura del Orden del Día, toda vez que ésta había sido distribuida con antelación a cada Diputado y se encontraba publicada en el apartado de Gaceta Parlamentaria en la página de la Asamblea Legislativa; dejando constancia que estuvo compuesto por cuarenta y un puntos, asimismo se aprobó el acta de la Sesión anterior.

La Presidencia informó que recibió un comunicado de la Comisión de Educación mediante el cual solicitó prórroga para analizar y dictaminar un asunto. En votación económica se autorizó y la Presidencia ordenó hacer del conocimiento de la Presidencia de la Comisión solicitante.

La Presidencia comunicó a la Asamblea, que se recibió un comunicado del Comité de Administración relativo al informe anual del ejercicio del gasto 2013, quedando la Asamblea debidamente enterada.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea Legislativa que recibió nueve comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal. Toda vez que los comunicados referidos contenían respuestas relativas a asuntos aprobados por el Órgano Legislativo, por economía procesal parlamentaria se tomó la determinación de hacer del conocimiento de los Diputados promoventes.

La Presidencia informó que recibió dos comunicados de la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal por los que se remitió diversa información en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 83 fracción III de la Ley de Presupuesto y Gasto Eficiente del Distrito Federal, por lo que instruyó su remisión a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública y de Administración Pública Local para los efectos correspondientes.

La Presidencia comunicó que recibió un comunicado del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Distrito Federal, por el que remitió su informe anual de actividades y resultados, de conformidad a lo estipulado por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que instruyó su remisión a la Comisión de Transparencia de la Gestión para los efectos correspondientes.

La Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral trece del Orden del Día había sido retirado.

Continuando con la Sesión, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Cuidados Alternativos para Niñas, Niños y Adolescentes en el Distrito

Federal, así como se adiciona el artículo 492 A y se reforman los artículos 492, 493, 494, 494 B, 494 C y 494 B del Código Civil del Distrito Federal, artículo 3º, fracción VIII, artículo 14, artículo 15, fracción I, artículo 23, fracciones III y XI, artículo 60, fracción VII de la Ley de los Derechos de las Niñas y Niños del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Efraín Morales López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Atención a Grupos Vulnerables, de Administración y Procuración de Justicia y Derechos Humanos.

La Presidencia anunció que los puntos enlistados en los numerales treinta y seis y treinta y nueve del Orden del Día habían sido retirados.

La Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la cual se adiciona el artículo 8º de la Ley de Fomento para la Lectura del Libro del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Edgar Borja Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Cultura.

Asimismo, la Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió una iniciativa que reforma y adiciona la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local, Fomento Económico y Derechos Humanos.

La Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción II del artículo 16 de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal; suscrita por la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social.

Acto seguido, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley del Fondo para el Combate contra el Secuestro en el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Sesma Suárez, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración y Procuración de Justicia.

La Presidencia informó que recibió una iniciativa de reformas y adiciones a la Ley de Establecimientos Mercantiles del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y de Fomento Económico.

Enseguida, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se adicionan las fracciones IX, X y XI al artículo 12 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y se reforman y adicionan dos párrafos del artículo 6º de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada María Alejandra Barrios Richard, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Administración Pública Local y Derechos Humanos.

La Presidencia informó que recibió una iniciativa de reforma y adiciones a la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y de reforma al Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; suscrito por el Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Normatividad Legislativa, Estudios y Prácticas Parlamentarias.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea que recibió una iniciativa con proyecto de decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; suscrita por el Diputado Roberto Candia Ortega, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Administración Pública Local.

De igual forma, la Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por el cual se modifica el segundo párrafo y se agrega un párrafo sexto al Artículo 39 Sección Tercera, denominada *de los Órganos de Administración*, del Capítulo Cuarto denominado *del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México*, de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, suscrita por los Diputados Alberto Martínez Urincho, Rocío Sánchez Pérez, Carmen Antuna Cruz, Víctor Hugo Lobo Román, Alejandro Rafael Piña Medina, Manuel Alejandro Robles Gómez, Diego Raúl Martínez García, Evaristo Roberto Candia Ortega, Dione Anguiano Flores, Polimnia Romana Sierra Bárcena y Carlos Hernández Mirón, todos del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Derechos Humanos.

Acto seguido, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos de la Ley para el Desarrollo del Distrito Federal, como Ciudad Digital y del Conocimiento; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Gabriel Gómez del Campo Gurza, a nombre propio y del Diputado Edgar Borja Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Ciencia y Tecnología e Innovación.

Asimismo, para presentar una iniciativa con proyecto de decreto por el que se expide la Ley de Impuesto Predial para el Distrito Federal; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Hacienda, con opinión de la Comisión Especial para el Estudio y Análisis de las Finanzas Públicas.

Enseguida, la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, realizó una petición a la Presidencia la cual fue rechazada.

La Presidencia informó que recibió una iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforma la fracción VIII del artículo 3º de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, suscrita por el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se instruyó su inserción íntegra en el Diario de los Debates y se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Desarrollo Social, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

La Presidencia hizo del conocimiento de la Asamblea, que la presentación del punto enlistado en el numeral veintitrés se haría al final del capítulo de proposiciones.

Continuando con el Orden del Día, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al Director del Sistema de Transporte Colectivo Metro, a que se instruya la emisión de la convocatoria para la licitación pública de los trabajos de mantenimiento correctivo y preventivo de la Línea 12 del Metro y se abstenga de adjudicar de forma directa un contrato de 200 millones de pesos a las empresas participantes en la construcción de la Línea 12 que incumplieron en los términos del entrega del proyecto integral; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Héctor Saúl Téllez Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, se turnó para su estudio a la Comisión de Investigación sobre la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

La Presidencia informó que habían sido retirados del Orden del Día los puntos enlistados en los numerales veinticinco y veintiocho.

Acto seguido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta de manera respetuosa al Titular de la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, ingeniero Fausto Lugo García, así como a las y los 16 jefes delegacionales para que de manera conjunta realicen las acciones necesarias a fin de que se evalúe la pertinencia de inhabilitar los puentes peatonales que se encuentren en mal estado y que se constituyan un riesgo inminente para la seguridad e integridad de las y los usuarios de los mismos; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, quien solicitó su remisión de conformidad al artículo 132 del Reglamento para su Gobierno Interior, por lo que la Presidencia lo turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Protección Civil.

Posteriormente, para presentar una propuesta con punto de acuerdo sobre la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro, hechos y eventos derivados de situaciones que provocaron el cierre temporal de 11 de las 20 estaciones ante el riesgo y la inminencia de descarrilamientos y afectaciones a la población usuaria del Distrito Federal y la zona metropolitana del Valle de México; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva, del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento Ciudadano. Se turnó para su estudio a la Comisión de Investigación Sobre la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

A continuación, para presentar una propuesta con punto de acuerdo para exhortar al Instituto Nacional de Bellas Artes a realizar todas las gestiones necesarias para preservar el Foro Cultural Siqueiros; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Armando Tonatiuh González Case, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar respetuosamente al Lic. Hazael Ruiz Ortega, Subsecretario del Sistema Penitenciario y al Secretario de Salud, doctor José Armando Ahued Ortega, ambos del Distrito Federal, para que en el ámbito de sus facultades y de manera inmediata remitan a esta soberanía información específica relativa con la salud de la población en los centros penitenciarios; suscrita por el Diputado Marco Antonio García Ayala, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Salud y Asistencia Social, con opinión de la Comisión Especial de Reclusorios.

Asimismo, la Presidencia comunicó que recibió una propuesta con punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Protección Civil del Distrito Federal, a que elabore y apruebe el dictamen en relación con los damnificados a causa de la inundación ocurrida el 16 de julio de 2012 en las colonias Santa Cecilia, Los Girasoles y Campestre Coyoacán de la Delegación Coyoacán, y para exhortar a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal, a que proporcione el pago de daños a los afectados a causa de la inundación ocurrida el 16 de julio de 2012 en las colonias Santa Cecilia, Los Girasoles y Campestre Coyoacán, de la Delegación Coyoacán; suscrita por el Diputado Manuel Alejandro Robles Gómez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Se turnó para su análisis y dictamen a las Comisiones Unidas de Protección Civil y de Hacienda.

La Presidencia informó que recibió una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta a las autoridades delegacionales, a efecto de que se coloquen topes en diversas zonas escolares de las delegaciones que se señalan, con la finalidad de evitar accidentes causados por automovilistas que circulan a exceso de velocidad; que suscribió el Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Continuando con el Orden del Día, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Gobierno del Distrito Federal, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública, presenten información a esta Asamblea Legislativa referente a los recursos federales destinados para la construcción de la Línea 12, misma que deberá contener información de los convenios de asignación de recursos, ejecución y justificación de los mismos; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado Christian Damián von Roehrich de la Isla, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica no se consideró de urgente y obvia resolución, se turnó para su análisis a la Comisión de Investigación sobre la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo Metro.

La Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral treinta y cuatro se trasladaría al final del capítulo de proposiciones.

Continuando con el Orden del Día, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita al Oficial Mayor del Distrito Federal, maestro Edgar Armando González Rojas, la revocación del permiso administrativo temporal revocable al título oneroso para la instalación de parquímetros en la Delegación Coyoacán, celebrado entre la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal y la Empresa Nueva Generación de Estacionamientos SA de CV; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Isabel Priscila Vera Hernández, a nombre propio y del Diputado Edgar Borja Rangel, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, de la misma forma no se aprobó, en consecuencia se desechó y se ordenó hacer del conocimiento del Diputado promovente.

La Presidencia informó que recibió una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Autoridad del Espacio Público y a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda a que realicen la firma de convenio y protocolo de actuación a efecto de llevar a cabo el retiro de vehículos estacionados en banquetas en las zonas donde opera el sistema Ecoparq o cualquier otro sistema de parquímetros; suscrita por la Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, ambos del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Se turnó para su análisis y dictamen a la Comisión de Seguridad Pública.

Acto seguido, para presentar una propuesta con punto de acuerdo por el que se exhorta atentamente a los titulares de la Procuraduría General de Justicia, la Secretaría de Seguridad Pública e Instituto de Verificación Administrativa, todos del Distrito Federal, para que a la brevedad informen los procedimientos, objetivos y resultados relativos a la aplicación del operativo denominado *Rastrillo*, referente al programa calidad de vida; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Lucila Estela Hernández, del Grupo Parlamentario de la Revolución Democrática. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia informó que el punto enlistado en el numeral veintitrés había sido retirado del Orden del Día.

A continuación, para presentar una proposición con punto de acuerdo por el que se solicita a la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal informe a esta representación los acuerdos derivados de la Conferencia Regional Centro de Secretarios de Seguridad Pública que se llevó a cabo en Acapulco, Guerrero, así como las acciones que se tomarán como resultado de los mismos; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Olivia de la Garza de los Santos, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. En votación económica se consideró de urgente y obvia resolución, asimismo, se aprobó y se ordenó remitir a las autoridades correspondientes para los efectos legales a que hubiese lugar.

La Presidencia a nombre de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, dio la más cordial bienvenida a los vecinos de la colonia Buenos Aires y del Centro Histórico.

Posteriormente, a efecto de presentar un pronunciamiento que tiene como fin felicitar al Instituto Politécnico Nacional y a su Dirección de la Unidad Politécnica de gestión con perspectiva de género por la noticia dada el 11 de marzo del 2014 próximo pasado, en donde manifiesta que otorgará títulos por género en 44 carreras que imparte; se concedió el uso de la Tribuna a la Diputada Lucila Estela Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

Enseguida, a efecto de presentar una efeméride sobre el Día Mundial de la Felicidad; se concedió el uso de la Tribuna al Diputado César Daniel González Madruga, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Habiéndose agotado los asuntos en cartera y siendo las catorce horas con cinco minutos, se levantó la Sesión y se citó para la Sesión Solemne que tendría lugar el día jueves veintisiete de marzo de dos mil catorce, a las diez horas y al finalizar la misma, la Sesión Ordinaria programada para dicha fecha. Rogando a todos puntual asistencia.

COMUNICADOS.



INICIATIVAS.



DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA

PRESENTE

La que suscribe, **Cipactli Dinorah Pizano Osorio**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos, 17 fracción IV, 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I y 86 párrafos primero y segundo, del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa tiene por objeto integrar el enfoque de Derechos Humanos a la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal a fin de profundizar su alcance en concordancia con el espíritu que ha distinguido a los gobiernos de izquierda de esta ciudad capital, favoreciendo el interés de los capitalinos al reconocer los problemas que nos aquejan y proponer medidas para resolverlos desde una perspectiva humana.

Es importante recordar que el Distrito Federal fue de las primeras ciudades en el país y el mundo en reconocer la crisis de obesidad que actualmente alcanza niveles alarmantes en todas las naciones, y tomar medidas a fin de contrarrestarla.

En el año 2008 se promulgó una ley para su prevención y tratamiento e introdujo distintas reformas con el objetivo de mejorarla en 2010 y 2011, mientras que fue hasta mayo de 2013 que la Asamblea Mundial de la Salud abordó por primera vez el tema.

Tras reconocer y destacar esa medida de vanguardia en nuestra ciudad, es importante señalar que la esencia de la presente iniciativa es armonizar la legislación actual de la materia con el derecho internacional, incorporando el

enfoque de derechos humanos, el cual ha ido perneando paulatinamente las políticas públicas de nuestra ciudad desde la elaboración y publicación del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Asimismo, el Jefe de Gobierno ha sido sensible al fenómeno, de ahí que haya emprendido medidas como incrementar los espacios públicos para realizar actividades físicas, recuperar parques y muy recientemente lograr que nuestra ciudad fuera sede del Foro Iberoamericano de Obesidad y Diabetes celebrado el 27 de febrero del presente año.

Por otro lado, es importante destacar que la presente propuesta de reformas y adiciones se basa en un intenso esfuerzo de investigación y amplio consenso entre especialistas, académicos, organizaciones de la sociedad civil y dependencias públicas, trabajando bajo la Líneas de Acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.

Asimismo y considerando que el Distrito Federal es una de las entidades federativas con mayor sobrepeso y obesidad tanto en adultos como en niños y adolescentes, si bien se han tomado medidas para enfrentar el padecimiento, es necesaria reforzar la política pública para hacerla integral con la finalidad de modificar las condiciones que están provocando esta epidemia. Los expertos han llamado al conjunto de condiciones que generan dicha epidemia como “ambiente obesigénico”.

Entre los elementos más destacados del ambiente obesigénico se distinguen: la publicidad de alimentos y bebidas con una densidad calórica considerable dirigida a la infancia; los etiquetados engañosos y la falta de información al consumidor que le permita hacer elecciones saludables; el escaso acceso a agua potable en escuelas, edificios públicos y comerciales; la poca disponibilidad y acceso a alimentos saludables, y medidas fiscales como impuestos que desalienten el consumo de productos cuya ingesta regular representa un riesgo a la salud, en especial los refrescos.

Ante ello, diversas regiones, estados y ciudades de diferentes países han tomado medidas para regular estos condicionantes con el fin de transformar los “ambientes obesigénicos” en ambientes saludables. El objetivo de la intervención mediante nuevas regulaciones es crear las condiciones para que las elecciones saludables sean más atractivas y accesibles.

De acuerdo a la Encuesta Nacional de Nutrición de 2012, la prevalencia a nivel nacional de mujeres con sobrepeso u obesidad fue de 73 por ciento mientras que en el Distrito Federal esta prevalencia fue de 75.4, lo que representa 3.3 millones de personas. A nivel nacional la prevalencia de varones con

sobrepeso y obesidad fue de 69.4 por ciento mientras que en el Distrito Federal fue de 69.8 por ciento, es decir, 2.7 millones de personas.

En el país, 34 por ciento de los escolares y 35 por ciento de los adolescentes presentaron sobrepeso u obesidad, mientras que en el Distrito Federal estas prevalencias fueron de 35.4 y 38.6 por ciento respectivamente, es decir, 1.06 y 1.1 millones de personas respectivamente.

Recientemente se publicaron los resultados del Censo de Peso y Talla en población de 6 a 12 años de escuelas primarias públicas del Distrito Federal 2010-2011, el 43 por ciento de los niños y 37 por ciento de las niñas de 6 a 12 años de edad presentan problemas de sobrepeso u obesidad. Las Delegaciones Azcapotzalco, Iztacalco, Coyoacán, Miguel Hidalgo, Benito Juárez y Cuauhtémoc son las que concentran los mayores porcentajes de niños con esos problemas.

La secretaría de salud del Distrito Federal reconoce ampliamente que la obesidad y el sobrepeso son el principal problema de salud pública, en la entidad. “Nuestro país ocupa el primer lugar mundial en niños con obesidad y sobrepeso, y segundo en adultos” señala la Secretaría en su sitio web. Si se considera que México presenta una de las mayores incidencias en sobrepeso y obesidad en el mundo y que el Distrito Federal es una de las entidades con mayor índice en el país, se puede afirmar que nuestra ciudad presenta uno de los mayores porcentajes en sobrepeso y obesidad entre todas las megaciudades del planeta.

Es importante subrayar que la presencia de obesidad acompaña un incremento en la prevalencia de enfermedades crónicas asociadas con la obesidad como diabetes mellitus, hipertensión arterial y dislipidemias. Al respecto, en los adultos de 20 años o más del Distrito Federal, la proporción de diabetes mellitus, hipertensión arterial y colesterol elevado por diagnóstico médico previo fue 8.9, 18.7 y 11.8 por ciento respectivamente, presentando de igual forma cifras por arriba del promedio nacional.

De igual manera, el Distrito Federal presenta una incidencia mayor de mortalidad por diabetes que el promedio nacional por cada 100 mil habitantes. Es importante mencionar que México ocupa el primer lugar en el continente en mortalidad por diabetes y el octavo a escala mundial.

En la Ciudad de México, de acuerdo con datos de la Secretaría de Salud del Distrito Federal, 5.2 millones de personas mayores de 5 años, es decir, el 59 por ciento de los habitantes, tienen sobrepeso y obesidad. Además, una de cada 10 personas mayores de 20 años, lo que representa 630 mil, padecen diabetes. Se estima que la esperanza de vida de personas con diabetes se

reduce entre 5 y 10 años y en la Ciudad de México constituye la segunda causa de mortalidad y representa la causa de uno de cada 7 fallecimientos, el 14 por ciento del total.

Así pues, la presencia de sobrepeso y obesidad determina diversos riesgos en el ámbito psicológico, biológico y social que actualmente constituyen una verdadera amenaza a la sustentabilidad del sistema de salud y de los hogares, comprometiendo su desarrollo, por lo que es urgente reforzar la política de salud alimentaria dirigida a la prevención de obesidad desde etapas tempranas de la vida que forme parte de un marco legal integral continuamente reforzado.

Por otra parte, una práctica en los hospitales es que los infantes al nacer reciban sucedáneos de leche materna como primer alimento y no la leche de su madre, pues se aplica aún en los casos en que las madres pueden y quieren amamantar. Esto interfiere con la generación de buenos hábitos en los infantes ya que los sucedáneos de leche materna o fórmulas contienen azúcar añadida, lo que tiene un impacto directo en los gustos y salud del neonato, por lo que es necesario que se establezca que la leche materna es el mejor alimento para los recién nacidos, lo que está establecido en la Norma Oficial Mexicana NOM-007-SSA2-1993: Atención de la mujer durante el embarazo, parto y puerperio y del recién nacido; así como en los Criterios y Procedimientos para la Prestación del Servicio y la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SSA2-2005 relacionada con los servicios básicos de salud.

Es un hecho que en México ha habido un fuerte deterioro en los índices de lactancia materna. En América, nuestro país cuenta con los menores índices que alcanzan sólo un 14 por ciento. La ausencia de lactancia materna se ha asociado con mayores índices de sobrepeso y obesidad, por lo que es necesaria su incorporación en las políticas de prevención de obesidad.

Asimismo, con los nuevos tratados de comercio que ha firmado México, no siempre se prioriza el interés público, pero para hacer garante el derecho a la salud es crucial que en todo momento se vele por dicho interés, de ahí que sea importante proporcionar apoyo a los pequeños y medianos productores para hacer más accesibles a la población los alimentos naturales y frescos, mejorando las economías locales. Las delegaciones tienen jurisdicción y competencia para promover programas que puedan beneficiar a los pequeños y medianos productores mediante permisos, ferias de salud, mercados, etcétera.

A lo anterior se suma que México firmó los tratados internacionales para proteger el interés superior del niño y la niña, por lo que debe ser una consideración primordial para el pleno ejercicio del derecho a la salud y a una alimentación nutritiva, suficiente y de calidad.

Igualmente, se ha documentado que la industria de alimentos y bebidas utiliza tácticas como el uso de juguetes y promociones para incidir en la población infantil y así generar mayores consumidores de alimentos altos en azúcar, grasa o sal, y de bajo o nulo valor nutricional, generando graves problemas de sobrepeso y obesidad en los niños y niñas. Es por ello que se deben promover medidas para proteger a la infancia de dichas prácticas.

Se ha demostrado que el ambiente es un factor determinante para el sobrepeso y obesidad; cuando hay ausencia de disponibilidad de agua potable de calidad, alta oferta de alimentos altos en azúcar, grasa y/o sal y de bajo o nulo valor nutricional y baja disponibilidad de alimentos naturales y frescos; así como la fuerte publicidad engañosa para promocionar productos que dañan a la salud.

En la actualidad existen organizaciones de la sociedad civil para el interés privado y organizaciones de la sociedad civil para el interés público. En aspectos de salud y alimentación, es necesario especificar que hay evidencia empírica de algunas prácticas de la industria de alimentos en ámbitos escolares donde proporcionan aportaciones, apoyos, becas o insumos pero bajo la condición de promocionar sus productos dentro de los planteles educativos, posicionando su marca o generando otros tipos de publicidad dentro de los mismos. Es de resaltar que los centros escolares son espacios donde únicamente el Estado, padres de familia, directores y maestros deben tener injerencia en su interior sin el involucramiento del sector privado. De ahí que es importante que prevalezca el interés público del derecho a la salud de calidad.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con Proyecto de

DECRETO

POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY PARA LA PREVENCIÓN Y EL TRATAMIENTO DE LA OBESIDAD Y LOS TRASTORNOS ALIMENTICIOS EN EL DISTRITO FEDERAL,

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN: el artículo 5º de las fracciones II a la V y VII; 15 fracciones I y II y último párrafo; 16 fracción II, y; **SE ADICIONAN:** la fracción VIII del artículo 5º; y un segundo párrafo del artículo 20; todos de la Ley para la Prevención y el Tratamiento de la Obesidad y los Trastornos Alimenticios en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 5.- ...

I. ...

II. Garantizar la disponibilidad de servicios de salud de calidad para la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria en el Distrito Federal, por conducto de la Secretaría de Salud.

III. Promover, amplia y permanentemente, la adopción social de hábitos de alimentación y nutricionales correctos, integrando la lactancia materna como el primer derecho humano a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad, en colaboración con las autoridades educativas del Distrito Federal.

IV. Motivar y apoyar la participación social, pública y privada en la prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria, salvaguardando en todo momento el interés público, promoviendo los elementos necesarios para hacer accesible a la población alimentos naturales y frescos, dando preferencia a los pequeños y medianos productores de la localidad.

V. Garantizar el conocimiento, difusión y acceso a la información de la sociedad en general, en materia de prevención y combate de la obesidad, sobrepeso y trastornos de la conducta alimentaria, teniendo como prioridad el interés superior del niño y la niña sobre cualquier otro.

VI. ...

VII. Promover las políticas necesarias en materia de alimentación para la protección y prevención de sobrepeso y obesidad y trastornos de la conducta alimentaria en la infancia.

VIII. Las demás que le reconozcan esta Ley y otras normas aplicables.

Artículo 15.- ...

I. Diseñar, realizar y coordinar, campañas de promoción, protección y respeto a la lactancia materna como primer derecho humano de los niños y las niñas a la salud y a una alimentación nutritiva suficiente y de calidad con respeto a la libertad de la madre; así como campañas de prevención sobre nutrición y alimentación sana, difundiendo en los centros de salud, hospitales, planteles escolares y espacios públicos, las causas que provocan el sobrepeso, la obesidad y los trastornos de la conducta alimentaria, así como las formas de prevenir y atender estos problemas;

II. Aplicar un programa masivo para incentivar una alimentación saludable entre la población del Distrito Federal, resaltando los riesgos a la salud que se generan mediante los ambientes que promueven la obesidad;

III. a la VII. ...

En la realización de las acciones a las que se refieren las fracciones I y II de este artículo, se invitará a participar a organizaciones de la sociedad civil para el interés público que trabajen en la materia.

Artículo 16.- ...

I. ...

II. Realizar campañas de difusión en los planteles escolares del Distrito Federal, tanto de educación pública como privada, previa celebración de los convenios respectivos, sobre el mejoramiento de los hábitos de alimentación de las y los estudiantes de todos los niveles educativos, respecto a la prevención de la obesidad, el sobrepeso y los trastornos de la conducta alimentaria, con énfasis en la anorexia y la bulimia nerviosas; así como evitar la colocación de todo tipo de publicidad de cualquier producto o marca de comida con una densidad calórica considerable al interior de los planteles escolares.

III. a la V. ...

Artículo 20.- ...

Asimismo incentivarán y generarán medios para hacer accesible a la población alimentos nutritivos y frescos, preferentemente provenientes de pequeños o medianos productores de la localidad.

Transitorios

Primero.- Túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, para su mayor difusión.

Segundo.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

DIP. DINORAH PIZANO OSORIO

Dado en el Recinto legislativo a los 25 días del mes de marzo del dos mil catorce.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 33 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, **ORLANDO ANAYA GONZALEZ** Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE ADICIONA UN SEGUNDO PÁRRAFO AL ARTICULO 33 DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Actualmente la problemática social que enfrentan los jóvenes dentro de las sociedades es compleja, si bien no se consideran un grupo vulnerable como tal, la carencia de instrumentos jurídicos y políticas de estado adecuadas, son elementos propicios que provocan su integración a sectores sociales desfavorecidos.

Por su parte en el ámbito específico, el Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, identifica que el contexto de los y las jóvenes en el Distrito Federal no es sencillo, ya que los canales de movilidad tradicionales se han visto reducidos. El acceso a la educación, a la participación política efectiva y con poder, el acceso al mercado laboral con dignidad y a la vivienda, para alcanzar mejores niveles de madurez y autonomía son cada vez más complejos; el sistema de seguridad y justicia sigue impregnado de representaciones sociales que los conciben como potenciales delincuentes y sus acciones se ven orientadas –muchas de las veces – a criminalizarlos.¹

“La Ciudad de México constituye una de las ciudades con mayor número de habitantes jóvenes, en ella viven 2 millones 380 mil 815 jóvenes, entre 14 y 29 años de edad, lo que representa el 27 por ciento de la población total en el Distrito Federal, siendo el 46 por ciento de hombres y el 51 de mujeres.” (Fuente: INEGI XII Censo General de población y vivienda).

Las delegaciones Iztapalapa y Gustavo A. Madero concentran más de una tercera parte (35.81 por ciento) de la población juvenil de toda la Ciudad de México; esto es, 529 mil 536 jóvenes (22.24 por ciento) y 323 mil 155 jóvenes (13.57 por ciento) respectivamente entre 14 a 29 años. En contraste, las demarcaciones con menor número de jóvenes son Cuajimalpa y Milpa Alta con el 2.7 por ciento y 1.38 por ciento, respectivamente”.

En cuanto a la escolaridad los jóvenes de 15 a 29 años son los que presentan la mayor asistencia escolar, es decir de 723 mil 372 personas de este rango, 69.5 por

¹ Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal, México 2009, p. 690.

ciento asiste a la escuela. La asistencia disminuye considerablemente entre los jóvenes de 20 a 24 años (35.3 por ciento), edad en que la mayoría debería estar cursando estudios profesionales. Finalmente el grupo de menor asistencia es el de 25 a 29 años, donde el porcentaje es de 12.2 por ciento. El grado promedio escolar para la población de entre los 25 y 29 años de edad es de doce años de estudio, lo que equivale a tercer año de educación media superior, los jóvenes en edades de 20 a 24 años tienen 11.6 años aprobados, equivalente también a bachillerato concluido.

Respecto al Distrito Federal, según la Encuesta Nacional de Juventud 2010, en esta Entidad Federativa, el número de jóvenes desocupados se redujo de 450 mil en 2005 a 395 mil en el 2010. La modificación se debió en parte a programas como Prepa Sí, Jóvenes en Situación de Riesgo o Impulso Joven, entre otros.

Por otro lado el estudio “los jóvenes mexicanos, situación actual y desafíos futuros”, elaborado por la Subsecretaría de Educación Superior de la Secretaría de Educación Pública, reveló que en ese entonces en la Ciudad de México existían 400 mil jóvenes que ni estudiaban ni trabajaban “ninis”.

La educación representa un derecho humano fundamental y esencial en la vida diaria de las personas que les provee de libertad, autonomía personal que posibilita a su vez la toma de decisiones durante el desarrollo de sus vidas, además es imprescindible para el conocimiento y el ejercicio de los demás derechos inherentes al ser humano.

Desde diciembre de 2010, el Estado está obligado a ofrecer e impartir educación de nivel medio superior, sin embargo, la deserción escolar de este nivel es un problema

fundamental y recurrente en el sistema educativo de nuestro país y de la Ciudad de México.

Tomando en cuenta el modelo que sigue el sistema educativo mexicano, el primer requisito para lograr que los mexicanos puedan recibir una educación de buena calidad, radica en garantizar el acceso y la permanencia en un programa educativo que, de acuerdo con la Reforma Integral de la Educación Media Superior, puede ser presencial, intensiva, virtual, auto planeada, mixta o certificada en exámenes (DOF, 2008, 2008b, 2008c; SEP - SEMS RIEMS)²

Según informes de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE), México tiene uno de los niveles más bajos de eficiencia terminal entre los 22 países miembros, en donde la media es de 68%; en contraste, para nuestro país el porcentaje alcanza únicamente 52%. Debe destacarse que la eficiencia terminal es mayor en las mujeres que entre los hombres, al registrarse una tasa de 55% para ellas, y de 48% para ellos.

La media de alumnas y alumnos graduados de nivel medio superior en países miembros de la OCDE es del 75%, en el caso de Finlandia, Japón y Alemania también miembros de la OCDE, es de 90%, mientras que México apenas alcanza el 45%.

Informes de la Secretaría de Educación Pública (SEP), estima que de cada cien niñas y niños que ingresaron en 1999 a la primaria, únicamente 80 lograron egresar del sexto grado en la “edad normativa”.

² Reporte de la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior (ENDEMS), Secretaría de Educación Pública, 2012.

Al finalizar el ciclo de la secundaria, de los cien que ingresaron a la primaria en 1999, sólo 66 lograron finalizar en tiempo y forma la secundaria; mientras que únicamente 36 lograron terminar la preparatoria o el bachillerato.

De los 4.18 millones de alumnas y alumnos que iniciaron el ciclo escolar 2010-2011, hubo 625 mil 142 que dejaron sus estudios, de los cuales, 282 mil 213 fueron mujeres y 342 mil 929 hombres.³

La deserción escolar en el nivel medio superior responde a un fenómeno educativo multifactorial, que aleja alcanzar nuestros anhelos de habitar en una ciudad próspera y competitiva, sino por el contrario sus consecuencias a corto, mediano y largo plazo desencadenan otro sin fin de problemáticas que resultan en un deterioro social y económico para las familias.

El número de jóvenes que logran concluir satisfactoriamente sus estudios de nivel medio superior, son relativamente pocos, en cuanto a quienes interrumpieron sus estudios de nivel medio superior, se desprenden diversas tesis que requieren sin duda de un estudio profundo y un análisis objetivo que posibilite la creación de políticas públicas que contribuyan de manera tangible a evitar que las y los jóvenes interrumpieran sus estudios.

Sin embargo, entre los factores que más se identifican en la literatura especializada se ubican los siguientes: **falta de recursos en el hogar y la necesidad de trabajar**; escasa disponibilidad de planteles y de maestros; maltrato o violencia intrafamiliar; embarazo precoz; falta de interés de los alumnos y problemas de interacción alumno-profesor; y finalmente, problemas de desempeño escolar, como bajo rendimiento y mala conducta.⁴

³ ENDEMS, SEP, 2012.

⁴ Reporte de la Encuesta Nacional de Deserción en la Educación Media Superior, SEP, 2012.

Quienes no siguieron estudiando señalaron como razones principales motivos económicos (42%) y familiares (34%). La tercera razón en importancia fue la dificultad de los estudios o, propiamente dicho, el alto índice de reprobación. Por último, la distancia del hogar a la escuela o las malas instalaciones de los planteles, también representaron razones de deserción escolar entre los jóvenes mexicanos.

En lo referente a nuestro marco normativo, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 3º establece que todo individuo tiene **derecho** a recibir **educación**.

Por otro lado en su mismo artículo establece que el Estado –Federación, Estados, Distrito Federal y Municipios–, impartirá educación preescolar, primaria, secundaria y media superior. La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y **la media superior serán obligatorias**.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal establece en su artículo 23 Quater que a la **Secretaría de Educación** del Distrito Federal le corresponde el **despacho** de las materias relativas a la **función educativa** y al deporte.

La Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito establece como atribuciones de la **Secretaría de Educación** entre otras Planear, organizar, desarrollar, administrar, supervisar y evaluar los servicios del Sistema Educativo del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia, así como Impulsar y **fortalecer la educación pública**.

Esta propuesta busca evitar que las reglas de operación de los programas sociales dirigidos a las y los jóvenes estudiantes, tengan candados que limiten su distribución y funcionamiento, logrando con esto que el apoyo que reciban sea mayor y realmente funcione evitando la deserción escolar, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de la población, lo cual aumentará la eficiencia y competitividad que demanda el mercado laboral, prevendrá conductas de riesgo, además de procurar la permanencia de las y los estudiantes de nivel medio superior, contribuirá a la generación de ambientes seguros de la Ciudad de México, robustecerá el tejido social y generará climas propositivos entre las y los jóvenes estudiantes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se propone la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto, en los siguientes términos:

ARTÍCULO ÚNICO: Se adiciona un segundo párrafo al artículo 33 de la Ley de Educación del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 33.- ...

Las becas y apoyos sociales que otorgue el Gobierno del Distrito Federal a los que aspiren recibir las y los jóvenes estudiantes que residan en el Distrito Federal, no deberán ser limitativos por causas referentes a la recepción de otro programa o apoyo de cualquier índole, con el fin de abonar en la garantía de acceso y permanencia en el Sistema Educativo y facilitar los medios mínimos necesarios, buscando la igualdad de oportunidades, disminuir la pobreza y la desigualdad social en sus diversas expresiones.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Presentado en el Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil catorce.

ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DIPUTADO ****

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA.**

P r e s e n t e .

El que suscribe, Diputado **MARCO ANTONIO GARCÍA AYALA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I y XXXVI, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de esta soberanía, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 4° establece el derecho a la salud, del cual debe gozar toda persona sin excepción alguna; tal y como lo expresa el texto constitucional siguiente:



“Artículo 4º. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.”

Asimismo señala la obligatoriedad del Estado para proveer a la población de los servicios médicos y de la protección familiar necesarios a fin de conservar su salud; y determina también el deber de los padres de satisfacer las necesidades de alimentación y preservación de la salud física y mental de los menores, atendiendo a su derecho.

Como señala el artículo constitucional citado, el disfrute del mas alto nivel de salud física y mental de las personas se encuentra garantizado y protegido por el Estado; pero en el caso que nos ocupa, la propia Constitución establece que el derecho a la **salud**, al igual que el acceso al trabajo, la educación y el deporte son torales en el proceso de reinserción social de las personas sentenciadas; de conformidad con el artículo 18 Constitucional, precepto legal que en su parte conducente señala:

“Artículo 18. *Sólo por delito que merezca pena privativa de libertad habrá lugar a prisión preventiva...*

...El sistema penitenciario se organizará sobre la base del respeto a los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud y el deporte como medios para lograr la reinserción del sentenciado a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir, observando los beneficios que para él prevé la ley. Las mujeres compurgarán sus penas en lugares separados de los destinados a los hombres para tal efecto...”



Con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de julio de 2011, se consagra como norma Constitucional a los Derechos Humanos reconocidos en la propia Constitución y en los Tratados Internacionales; por lo que se reconoce de forma explícita que todos los entes estatales, en los tres niveles de gobierno y en el ámbito de sus facultades, están obligados a promover, proteger, respetar y garantizar los Derechos Humanos, incluyendo entonces, el Derecho a la Salud que es materia de esta iniciativa.

A nivel internacional, de acuerdo con la Organización Mundial de la Salud, la salud es "**un estado de completo bienestar físico, mental y social**"; es decir, mejorar la calidad de vida de las personas, requiere de atención médica adecuada y centros de salud comunitarios, luchar contra la desnutrición, las enfermedades y adicciones; dar cuidado especial a los discapacitados, reducir los índices de contaminación, hacer deporte, recibir una buena educación sexual, entre otros.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos y la Constitución de la Organización Mundial de la Salud reconocen a la *Salud* como un derecho imperativo de la comunidad internacional; del mismo modo, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales establecen el derecho de toda persona a disfrutar del más alto nivel posible de salud física y mental.

A nivel Nacional, la Ley General de Salud establece que todas las personas gozarán del derecho a la Salud; esta Ley reglamentaria del Artículo 4° Constitucional, establece también la concurrencia de la federación y las entidades federativas en materia de servicios de salud y de salubridad.

Con fundamento en el artículo 13 de la citada Ley, corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general, en particular la atención médica; precepto legal que señala:



“Artículo 13. La competencia entre la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general quedará distribuida conforme a lo siguiente:

...

B. Corresponde a los gobiernos de las entidades federativas, en materia de salubridad general, como autoridades locales y dentro de sus respectivas jurisdicciones territoriales:

- I. Organizar, operar, supervisar y evaluar la prestación de los servicios de salubridad general a que se refieren las fracciones II, II Bis, IV, IV Bis, IV Bis 1, IV Bis 2, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXVI Bis y XXVII Bis, del artículo 3o. de esta Ley, de conformidad con las disposiciones aplicables;*
- II. Coadyuvar a la consolidación y funcionamiento del Sistema Nacional de Salud, y planear, organizar y desarrollar sistemas estatales de salud, procurando su participación programática en el primero;*
- III. Formular y desarrollar programas locales de salud, en el marco de los sistemas estatales de salud y de acuerdo con los principios y objetivos del Plan Nacional de Desarrollo;*
- IV. Llevar a cabo los programas y acciones que en materia de salubridad local les competan;*
- V. Elaborar información estadística local y proporcionarla a las autoridades federales competentes;*
- VI. Vigilar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de esta Ley y demás disposiciones aplicables, y*
- VII. Las demás atribuciones específicas que se establezcan en esta Ley y demás disposiciones generales aplicables.*



C. Corresponde a la Federación y a las entidades federativas la prevención del consumo de narcóticos, atención a las adicciones y persecución de los delitos contra la salud, en los términos del artículo 474 de esta Ley.

En la Ciudad de México, la Ley de Salud del Distrito Federal retoma los conceptos anteriormente precisados; y garantiza el Derecho a la Salud mediante los siguientes preceptos legales:

“Artículo 1.- La presente Ley es de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Regular las bases y modalidades para garantizar el acceso a los servicios de salud por parte de la población del Distrito Federal y la competencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal en materia de salubridad local;

II. Fijar las normas conforme a las cuales el Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejercerá sus atribuciones en la prestación de los servicios de salubridad general a que se refiere el artículo 13 apartado B) y apartado C) de la Ley General de Salud;

...”

“Artículo 2.- Los habitantes del Distrito Federal, independientemente de su edad, género, condición económica o social, identidad étnica o cualquiera otro, tienen derecho a la protección a la salud. El Gobierno del Distrito Federal y las dependencias y entidades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias, tiene la obligación de cumplir este derecho.”

Asimismo, la Ley de Salud del Distrito Federal señala de manera específica en el artículo 98, la responsabilidad del Gobierno del Distrito Federal en materia de regulación y control sanitario dentro de los Reclusorios y Centros de Readaptación Social:



“Artículo 98.- Corresponde a la Secretaría, en coordinación con las autoridades competentes, integrar, conducir, desarrollar, dirigir, administrar y otorgar en forma permanente, oportuna y eficiente los servicios de salud y de atención médica y de especialidades, particularmente en materia de medicina general y preventiva, medicina interna, cirugía, gineco-obstetricia, pediatría, odontología, psiquiatría, salud sexual y reproductiva, nutrición, campañas de vacunación, entre otros, que se ofrezcan en los Reclusorios y Centros de Readaptación Social.

Los centros femeniles de reclusión y readaptación contarán de forma permanente con servicios médicos de atención integral de salud y de especialidad en salud materno infantil. Para tal efecto, la Secretaría tendrá, entre otras, las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar programas de salud integral de las mujeres, desde una perspectiva de género, poniendo énfasis en la salud sexual y reproductiva, que consideren como mínimo la realización de estudios de detección de enfermedades y atención de cáncer de mama y cervicouterino, así como de VIH/SIDA para quienes lo soliciten, además de llevar a cabo campañas informativas de salud materno-infantil;*
- II. Contar con módulos para facilitar el acceso oportuno, bajo consentimiento informado, a métodos anticonceptivos, anticoncepción de emergencia, a la Interrupción legal del embarazo y de información sobre atención materno-infantil, y*
- III. Desarrollar programas para la prevención y atención de los problemas derivados por el consumo de sustancias psicoactivas entre las mujeres en reclusión.”*

En el mismo sentido, el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal precisa que corresponde a la Secretaría de Gobierno, a través de la Subsecretaría del Sistema



Penitenciario la operación y funcionamiento de los centros de reclusión; así mismo, reafirma lo que establece la Ley de salud, en cuanto a que la intervención en materia de servicios médicos generales y hospitalarios corresponde a la Secretaría de Salud a través de la Dirección de Servicios Médicos Legales y en Reclusorios y de la Dirección General de Servicios Médicos y Urgencias

Dicho reglamento, establece las bases y los elementos rectores para organizar y operar el modelo de atención a la salud. Establece en primer lugar que “los servicios médicos de los centros de reclusión velarán por la salud física y mental de la población interna y la salud pública de esta comunidad, así como por la higiene general dentro de la institución”.

En cuanto a los servicios de atención médica, el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal señala como obligación de la autoridad, asegurar la disponibilidad permanente de servicios médicos-quirúrgicos generales, de psicología, psiquiatría y odontología, así como el acceso a traslados a otra unidad médica u hospitales en caso de diagnóstico, tratamiento o urgencia.

Las personas privadas de la libertad deben tener acceso a los medicamentos necesarios, así como a dietas especiales que por razón de salud sean requeridas. El Reglamento en cita incluye disposiciones en cuanto a la detección y seguimiento de enfermedades, dado que es obligación de la autoridad, tal como lo señala también la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, de practicar un examen médico para conocer con precisión el estado físico y mental de las personas que ingresan a los centros de reclusión

Además de la atención médica, el Reglamento de los Centros de Reclusión del Distrito Federal obliga al personal médico a involucrarse en la implementación de programas nutricionales y de prevención de enfermedades, incluyendo la educación sexual y hábitos de higiene, así como en la aplicación periódica de pruebas de enfermedades infecto-contagiosas. También se garantiza la atención médica especializada considerando las necesidades de ciertos grupos de



población, en ginecología y obstetricia para las mujeres y atención nutricional y pediátrica hasta la edad de 6 años para las hijas e hijos de las mujeres en reclusión; así mismo, dicho reglamento prevé la ubicación de las personas con discapacidad mental, jurídicamente inimputables y aquellas que requieran tratamiento especializado con el fin de proporcionarles el tratamiento adecuado a sus necesidades.

De conformidad con el informe 2012 de La Subsecretaría de Sistema Penitenciario del Distrito Federal, al 9 de noviembre de 2012 existía una población total de 42,181 personas privadas de la libertad en alguno de los centros de reclusión de la Capital, lo que representa una sobrepoblación de más del 87%; en cuanto al genero, el total de Hombres es de 40,233 personas distribuidas en los diversos Centros de Reclusión Varoniles y el de Mujeres 1,948 personas que se encuentran en el Centro de Reclusión Femenil del Distrito Federal.

El Distrito Federal cuenta con la mayor densidad de población penitenciaria, ya que se concentra el 17.70% de la población penitenciaria del país.

Como ya se ha fundado, es la Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal quien se encarga de coordinar la atención a la salud para esta población en reclusión a través de la operación de unidades médicas en los centros de reclusión.

Las condiciones de vida en los centros de reclusión del Distrito Federal constituyen un tema prioritario de atención para los legisladores, así como para la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal debido a la cantidad de quejas que se reciben anualmente; señala la propia Comisión mediante su Informe Especial sobre el derecho a la salud de las personas privadas de la libertad en los centros de reclusión del Distrito Federal 2010-2011 que:

“...Los hechos denunciados evidencian situaciones de abstención u omisión en brindar una adecuada protección a la integridad física o psicológica de las personas privadas de la libertad, actos de tortura o tratos crueles, inhumanos o degradantes, así como la ausencia de condiciones adecuadas de estancia e



instalaciones para vivir dignamente. De 2003 a 2004, las quejas relacionadas con el servicio médico en el ámbito penitenciario aumentaron de 447 a 700, por lo que la atención proporcionada en las unidades médicas es otro tema de preocupación...”

Continúa señalando dicho informe que:

“...En 2009 se registraron 862 quejas presuntamente violatorias del derecho a la salud en el sistema penitenciario y, durante 2010, un total de 958...”

Una de las obligaciones de esta Honorable Asamblea es velar en todo tiempo por los intereses de los ciudadanos, sin dejar considerar a las personas que se encuentran reclusas; y en cumplimiento a dicha facultad, esta Soberanía ha actuado en consecuencia, con la promulgación de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal; Ley que señala con claridad los derechos que tienen las personas privadas de su libertad.

En la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social para el Distrito Federal, se precisan aspectos de la protección a la salud a que tienen derecho los internos de centros de reclusión, en particular el acceso a una alimentación digna y de buena calidad, suficiente y balanceada; acceder de forma gratuita a los servicios de **atención médica general, de psicología, psiquiatría y odontológicos**, mismos que deben de incluir la prevención, curación y rehabilitación; así como el derecho a beneficiarse de programas de medicina preventiva, en particular de inspecciones periódicas de sus condiciones de alimentación y de higiene y salubridad en las instalaciones de los centros de reclusión.

Sin embargo, y en atención a los planteamientos anteriormente expuestos, se propone hacer modificaciones al cuerpo legal en cita con la finalidad de especificar con mayor claridad el alcance y objetivos del derecho a la salud del que gozan las personas privadas de la libertad en el Distrito Federal:



Se propone adicionar una fracción al artículo 5°, precepto que enlistan los derechos que gozan los sentenciados, a fin de incluir los servicios de atención médica como medio para prevenir, proteger y mantener su salud, de conformidad con lo que ya establece la propia Ley en el Capítulo Séptimo. El artículo 5°, actualmente señala:

ARTÍCULO 5°. DERECHOS DE LOS SENTENCIADOS. *Gozarán de todos los derechos no afectados por la condena, sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualquiera otra circunstancia discriminatoria. Por tanto, tendrán derecho a:*

- I. La asistencia de una defensa en cualquier incidente suscitado durante la ejecución de la pena;*
- II. Recibir un trato digno;*
- III. No ser objeto de violencia física o moral por parte de funcionarios, personal y empleados de los Centros Penitenciarios, ni de otros sentenciados;*
- IV. Gozar de condiciones de estancia digna dentro de los Centros Penitenciarios;*
- V. Recibir visita de su familia, amistades e íntima.*
- VI. Recibir un tratamiento técnico progresivo e individualizado que permita su reinserción a la sociedad;*
- VII. No ser discriminado en razón de su situación jurídica y criminológica;*
- VIII. Ser llamados por su nombre y apellidos, no permitiéndose el uso de apodos que impliquen discriminación;*
- IX. Recibir la información que conste en los expedientes judicial y técnico;*
- X. Profesar el culto religioso de su preferencia. La Autoridad Penitenciaria y las autoridades administrativas de los Centros Penitenciarios facilitarán los medios necesarios para el ejercicio de prácticas religiosas y espirituales; y*



XI. Los servicios de atención médica como medio para prevenir, proteger y mantener su salud, mediante programas de medicina de prevención, curación y rehabilitación, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables en materia de servicios de salud, de conformidad con el Capítulo Séptimo de esta Ley.

A fin de incluir en una última fracción el derecho a la Salud, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 5º. DERECHOS DE LOS SENTENCIADOS. *Gozarán de todos los derechos no afectados por la condena, sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualquiera otra circunstancia discriminatoria. Por tanto, tendrán derecho a:*

...

XI. Los servicios de atención médica como medio para prevenir, proteger y mantener su salud, mediante programas de medicina de prevención, curación y rehabilitación, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables en materia de servicios de salud, de conformidad con el Capítulo Séptimo de esta Ley.

Se propone reformar los artículo 52 del Tratamiento de Inimputables y 102 de la Salud física y mental, a fin de especificar que dicho tratamiento se debe ajustar a principios éticos, científicos y legales, así como a lo establecido por la Norma Oficial Mexicana, tal como lo señala la propia Ley de Salud para el Distrito Federal y la Ley de Salud Mental del distrito Federal, quedando de la siguiente manera:

ARTÍCULO 52. TRATAMIENTO DE INIMPUTABLES. *La ejecución del tratamiento de inimputables en internamiento o en libertad quedará, en lo conducente, sujeta a la obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o una institución determinada a cargo de la autoridad vinculada o*



auxiliar; tratamiento que se debe ajustar a principios éticos, sociales, científicos y legales, así como a criterios contemplados en la presente Ley y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO 102. SALUD FÍSICA Y MENTAL. *La Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, deberá prever que exista personal de servicios médicos con conocimientos médicos, psicológicos, psiquiátricos y odontológicos responsable de cuidar la salud física y mental de los sentenciados y vigilar las condiciones de higiene y salubridad en las instalaciones.*

Podrá permitirse, a solicitud de los sentenciados, familiares o de la persona previamente designada por aquél, que médicos ajenos al Centro Penitenciario examinen y traten al sentenciado; en este caso, el tratamiento respectivo será a cargo del solicitante, y deberá ser autorizado por el titular médico del Centro Penitenciario y ponerse a consideración del Consejo Técnico para su valoración, el cual determinará la procedencia o negativa.

El tratamiento de sentenciados con padecimientos mentales, se debe ajustar a principios éticos, sociales, científicos y legales, así como a criterios contemplados en la presente Ley, la Norma Oficial Mexicana Para la prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Medico-Psiquiátrica y demás normatividad aplicable.

Resulta necesario, en el mismo orden de ideas modificar el artículo 109 de la Ley de Ejecución de Sanciones Penales y Reinserción Social, en materia de salud mental, a fin de especificar, tal como lo establece **el Capítulo VIII de la Ley de Salud Mental** del Distrito Federal que para la atención de la salud mental de los sentenciados, la Secretaría de Salud en coordinación con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, implementará acciones en materia de salud mental, a través de las áreas competentes; para quedar:



ARTÍCULO 109. SALUD MENTAL. *Para la atención de la salud mental de los sentenciados, la Secretaría de Salud en coordinación con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, implementará acciones en materia de salud mental, a través de las áreas competentes; de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal.*

La valoración psiquiátrica de los sentenciados, a través del tratamiento psicológico se fundará en los resultados de los estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, los que deberán ser actualizados periódicamente. Se deberá iniciar dicho estudio desde que el interno sea sentenciado.

En materia de salud mental, se propone adicionar al artículo 112, de los enfermos mentales, Se propone adicionar que **la valoración psiquiátrica que se practica a los sentenciados, se lleva a cabo con la finalidad de identificar los agentes a los que se les atribuye el trastorno mental**, así como las fases de las que se conforma dicha valoración psiquiátrica; con la finalidad de realizar actividades encaminadas a la rehabilitación del sentenciado, sin que las enfermedades mentales y emocionales representen una amenaza para su propia integridad física, la de terceros o la seguridad de los Centros Penitenciarios.

Con base en los razonamientos antes precisados, y con fundamento en el artículo 122, Apartado C, BASE PRIMERA, Fracción V, Inciso i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 fracción I y XXXVI, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica y 85 fracción I y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE EJECUCIÓN DE SANCIONES PENALES Y REINSERCIÓN SOCIAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.**



ARTÍCULO PRIMERO. Se ADICIONA una fracción al artículo 5° y un tercer párrafo al artículo 102 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 5º. DERECHOS DE LOS SENTENCIADOS. Gozarán de todos los derechos no afectados por la condena, sin establecerse diferencia alguna por razón de raza, opiniones políticas, creencias religiosas, condición social o cualquiera otra circunstancia discriminatoria. Por tanto, tendrán derecho a:

I. a VIII. ...

IX. Recibir la información que conste en los expedientes judicial y técnico;

X. Profesar el culto religioso de su preferencia. La Autoridad Penitenciaria y las autoridades administrativas de los Centros Penitenciarios facilitarán los medios necesarios para el ejercicio de prácticas religiosas y espirituales; y

XI. Los servicios de atención médica como medio para prevenir, proteger y mantener su salud, mediante programas de medicina de prevención, curación y rehabilitación, en estricto apego a las disposiciones legales aplicables en materia de servicios de salud, de conformidad con el Capítulo Séptimo de esta Ley.

ARTÍCULO 102. SALUD FÍSICA Y MENTAL. La Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, deberá prever que exista personal de servicios médicos con conocimientos médicos, psicológicos, psiquiátricos y odontológicos responsable de cuidar la salud física y mental de los sentenciados y vigilar las condiciones de higiene y salubridad en las instalaciones.

Podrá permitirse, a solicitud de los sentenciados, familiares o de la persona previamente designada por aquél, que médicos ajenos al Centro Penitenciario examinen y traten al sentenciado; en este caso, el tratamiento respectivo será a cargo del solicitante, y deberá ser autorizado por el titular médico del Centro



Penitenciario y ponerse a consideración del Consejo Técnico para su valoración, el cual determinará la procedencia o negativa.

El tratamiento de sentenciados con padecimientos mentales, se debe ajustar a principios éticos, sociales, científicos y legales, así como a criterios contemplados en la presente Ley, la Norma Oficial Mexicana Para la prestación de Servicios de Salud en Unidades de Atención Integral Hospitalaria Medico-Psiquiátrica y demás normatividad aplicable.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se REFORMAN los artículos 52, 109 y 112 para quedar como sigue:

ARTÍCULO 52. TRATAMIENTO DE INIMPUTABLES. La ejecución del tratamiento de inimputables en internamiento o en libertad quedará, en lo conducente, sujeta a la obligación de someterse al cuidado o vigilancia de una persona o una institución determinada a cargo de la autoridad vinculada o auxiliar; **tratamiento que se debe ajustar a principios éticos, sociales, científicos y legales, así como a criterios contemplados en la presente Ley y demás normatividad aplicable.**

ARTÍCULO 109. SALUD MENTAL. Para la atención de la salud mental de los sentenciados, la Secretaría de Salud en coordinación con la Subsecretaría del Sistema Penitenciario, implementará acciones en materia de salud mental, a través de las áreas competentes; de conformidad con lo establecido en el Capítulo VIII de la Ley de Salud Mental del Distrito Federal.

La valoración psiquiátrica de los sentenciados, a través del tratamiento psicológico se fundará en los resultados de los estudios técnicos que se practiquen al sentenciado, los que deberán ser actualizados periódicamente. Se deberá iniciar dicho estudio desde que el interno sea sentenciado.



ARTÍCULO 112. ENFERMOS MENTALES. Al área de psiquiatría corresponderá detectar y tratar las enfermedades mentales y emocionales de los sentenciados, primordialmente cuando representen una amenaza para su propia integridad física, la de terceros o la seguridad de los Centros Penitenciarios.

La valoración psiquiátrica de los sentenciados se lleva a cabo para identificar la multiplicidad de agentes etiológicos a los cuales puede atribuirse el trastorno mental, destacando los factores orgánicos y psicológicos, así como la manera en que el entorno social y cultural influyeron en la situación actual del sentenciado usuario de salud mental; y se conforma de lo siguiente:

I. Fase Diagnóstica: se efectúa una valoración psiquiátrica y psicológica a través de:

- a) Entrevista inicial;
- b) Historia clínica;
- c) Entrevista psicológica, y
- d) Estudio psicológico o psicométrico.

II. Tratamiento: se realiza a través de:

- a) Farmacoterapia;
- b) Terapia Psicológica Individual, y
- c) Terapia Grupal

El área de psiquiatría implementará programas para aprovechar los recursos disponibles en los reclusorios preventivos, como son el centro escolar y los diferentes talleres donde el sentenciado usuario de los servicios de salud mental se encuentre bajo custodia, con la finalidad de que pueda realizar actividades encaminadas a su rehabilitación; sin que



las enfermedades mentales y emocionales de los sentenciados, representen una amenaza para su propia integridad física, la de terceros o la seguridad de los Centros Penitenciarios.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

TERCERO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente decreto.

Diputado Marco Antonio García Ayala

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los ** días del mes de * de 2014.**

DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

La que suscribe **Diputada Miriam Saldaña Cháirez** del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XIII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 11, 17 fracción IV, 88 fracción I y 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 85 fracción I, 86 párrafo primero y 93 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración la siguiente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR LA QUE SE REFORMAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“La mejor forma de expresar nuestra concepción del mundo y de reflejar cómo es nuestra sociedad, es a través del uso del lenguaje. Éste puede ser un instrumento de cambio, de transferencia de conocimiento y cultura, pero también puede ser una de las expresiones más importantes de desigualdad, ya que manifiesta por medio de la palabra la forma de pensar de la sociedad y cómo en ésta se invisibiliza toda forma femenina.”¹

¹ Pérez Cervera, María Julia, *Manual para el uso no sexista del lenguaje*, 4ª. Ed, CONAVIM, México D.F, 2011.

Asumir el rol de hombre o mujer, así como las actitudes que, dependiendo del sexo, se deban adoptar, está estrechamente relacionado con la socialización de géneros; jugando la familia, la escuela y los medios de comunicación, un papel relevante en esta asignación de roles sociales. Un ejemplo de lo anterior, se tiene en el hecho de que, de una niña siempre se espera que vista de color rosa y juegue con muñecas y de un niño, que juegue con carritos y vista de color azul.

El lenguaje, producto de la evolución del ser humano y por lo tanto, construcción de él mismo, trasmite la ideología de una sociedad, reflejando y reforzando la discriminación ejercida hacia las mujeres a través del sexismo y el androcentrismo.

En este contexto, Teresa Meana, filóloga y luchadora feminista nacida en Asturias, define al sexismo como “... *la asignación de valores, capacidades y roles diferentes a hombres y mujeres, exclusivamente en función de su sexo, desvalorizando todo lo que hacen las mujeres frente a lo que hacen los hombres...*”; y al androcentrismo como “... *el enfoque en las investigaciones y estudios desde una única perspectiva: la del sexo masculino*”, trayendo como consecuencia el silencio sobre la existencia de las mujeres y la consideración de la mujer como dependiente del hombre.

Tal es así, que el uso sexista y androcentrista de la lengua, tanto en su forma de expresión oral o escrita, se ve reflejado en nuestra vida cotidiana a través de frases comunes, como: “Se reunieron en sesión los diputados...”. Inmediatamente en la mente del individuo, se forma la idea de que imagen de un cierto número de hombres reunidos para hacer trabajo legislativo; lo que nos lleva a hacernos la siguiente pregunta: ¿Acaso no hay mujeres diputadas también?

Gramaticalmente, el género masculino se usa para designar a personas del sexo masculino, algunos animales machos y, convencionalmente, seres inanimados; en contraposición al género femenino. El género neutro, se define como *“... el de los sustantivos no clasificados como masculinos ni femeninos y el de los pronombres que los representan o que designan conjuntos sin noción de persona. En español no existen sustantivos neutros, ni hay formas neutras especiales en la flexión del adjetivo; solo el artículo lo, el pronombre personal de tercera persona, los demostrativos y algunos otros pronombres tienen formas neutras diferenciadas.”*²

Se habla del uso de “los genéricos en el lenguaje”, teniéndose erróneamente la creencia, de que el uso del masculino es una forma genérica del lenguaje, cuando sólo es el plural de una palabra masculina. De esta forma, cuando se habla de los Hombres, no deben estar incluidas las mujeres, sino un grupo de dos o más hombres.

El uso correcto de genéricos en el lenguaje, garantiza una inclusión real de las mujeres y un medio de acceso a la igualdad de género; por ejemplo, se debería utilizar el término “la niñez” en lugar de “los niños”, para incluir a las niñas; o usar la palabra “la población” en vez de “los habitantes”.

“Las palabras no pueden significar algo diferente a lo que nombran. El conjunto de la humanidad está formado por hombres y mujeres, pero en ningún caso la palabra hombre representa a la mujer.”³ De lo anterior se concluye, que al usar sólo el género masculino, por ejemplo, en el caso de cualquier regla jurídica, no estamos reconociendo la existencia de las mujeres en el texto legal, y desde una interpretación literal de la norma, las estamos privando de sus derechos y liberando de obligaciones.

² Op. Cit. 23

³ Op. Cit. 31

Por tanto, al hacer referencia explícita a los hombres y las mujeres, los niños y las niñas, desde el punto de vista gramatical, no corresponde a ninguna reiteración o repetición del vocablo, por el contrario, no es más que reconocer la existencia de la mujer como sujeto de derecho.

De esta forma, cuando la legislación dispone que el primer apellido de una persona debe ser el paterno, se está haciendo uso del androcentrismo y sexismo del lenguaje, al dejar en segundo plano, el apellido de la mujer.

Desafortunadamente, lo antes mencionado es una práctica arraigada en la sociedad machista que aun impera a nivel mundial; la cual obedece a una carga histórica de conservar el linaje familiar; obligando a las mujeres a perder los lazos con su familia anterior y pasar a formar parte de una nueva familia, como si fuera una cosa que el hombre ha adquirido.

Dicha práctica arcaica, se encuentra reconocida en el artículo 55 del Código Civil para el Distrito Federal, fundamentalmente, siendo a todas luces violatorio del artículo 1° y 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los cuales se menciona:

“Artículo 1o. En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

(...)

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.”

“Artículo 4°.

El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia.

(...)

Se aplica el mismo razonamiento lógico jurídico a los artículos 54, 58, 59, 66, 67 y 69 del Código Civil para el Distrito Federal, al no reconocer expresamente al género femenino.

El Distrito Federal se ha destacado, como pionero en la elaboración de Leyes que protegen y promueven la igualdad de los seres humanos; de tal forma, que el 21 de Diciembre de 2009, el Pleno de esta Asamblea Legislativa, aprobó el dictamen que reformó el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, permitiendo a las personas del mismo sexo contraer matrimonio o vivir en concubinato. El día 29 del mismo mes y año, la resolución del Órgano Local fue promulgada y publicada por el Jefe de Gobierno en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, garantizándose así, el derecho humano que tienen todas las personas, a la igualdad y a tener una familia.

Es importante señalar que, con fecha 10 de Octubre de 2013, el Diputado Oscar Moguel Ballado, presentó ante este Órgano Local una iniciativa con proyecto de Decreto para reformar los artículos 58 y 395 del Código Civil para el Distrito Federal, bajo el acertado argumento de que con motivo de las

reformas aprobadas el 29 de Diciembre de 2012, que reconocen el matrimonio de parejas homoparentales, así como la figura del concubinato y la posibilidad de la adopción; la legislación vigente, en materia de transmisión de apellidos, debe resolver los casos que se presenten cuando una pareja del mismo sexo acuda ante el juez del Registro Civil, a registrar a sus hijas y/o hijos, en cuanto a la asignación de los apellidos.

Asimismo, debe mencionarse que con fecha 20 de Marzo del presente, el Diputado Antonio Padierna Luna, presentó ante el pleno de esta Asamblea Legislativa, una iniciativa para reformar el artículo 58 del ordenamiento en comento, bajo la tesitura de que dicho artículo constituye una forma de discriminación hacia la mujer, puesto que su redacción obedece a ancestrales costumbres patriarcales, a la hora de asignar los apellidos a las y los niños que se dan de alta en el Registro Civil del Distrito Federal.

Considerando la valiosa aportación que realizan ambos Diputados en materia de igualdad de género, me permito presentar esta iniciativa, que pugna por incluir las reglas necesarias para resolver los conflictos que se puedan presentar a una pareja homosexual en materia de transmisión de apellidos y reconocer a la mujer el mismo derecho que al hombre, al ser determinado el orden de los apellidos de sus hijos e hijas, pero sobre todo, se busca erradicar en el contenido de las normas, todo lenguaje sexista asegurando así, una sociedad libre de discriminación.

Es por ello, que la presente Iniciativa tiene por objeto, tres aspectos fundamentales:

- a) Poner en un plano de igualdad a la mujer y al hombre, en el momento de decidir acerca del orden del apellido de sus descendientes, rompiendo

así, con el paradigma “patriarcal” dominante en nuestra sociedad, al imponer el orden de los apellidos;

- b) Buscar el reconocimiento expreso de la mujer, en el marco de la Ley, “como sujeto de derecho” y como parte de las políticas implementadas en esta capital social, con el fin de lograr una igualdad de género y abolir todo uso del lenguaje sexista y androcentrista.
- c) Resolver la problemática existente, que con motivo de las reformas al Código Civil del 29 de diciembre de 2013, se susciten entre las parejas del mismo sexo, que deseen registrar a sus descendientes.

Lo anterior, puesto que, de conformidad con la redacción del supuesto jurídico relativo al orden del apellido de quien se pretende registrar, se dispone que debe ser *“el apellido paterno y materno que le corresponda”*, dejando a un lado la posibilidad de dos apellidos paternos o dos apellidos maternos, según sea el caso, de modo que se garantice el pleno cumplimiento del mandato Constitucional impuesto por los artículos 1º y 4º.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito respetuosamente a las y los diputados integrantes de la Comisión Dictaminadora, su voto a favor de la presente iniciativa.

ARTÍCULO ÚNICO.- Iniciativa con Proyecto de Decreto por la que se reforman los artículos 54, 55, 58, 59, 66, 67 y 69 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPITULO II

De Las Actas De Nacimiento

Artículo 54.- Las declaraciones de nacimiento se harán presentando **a la niña o al niño** ante el Juez del Registro Civil en su oficina o en el lugar donde **aquella o aquel hubieran** nacido, acompañando el certificado de nacimiento. El certificado de nacimiento deberá ser suscrito por médico autorizado para el ejercicio de su profesión, o persona que haya asistido el parto, en el formato expedido para tal efecto por la Secretaría de Salud del Distrito Federal, el cual contendrá los datos que establezca el Reglamento del Registro Civil. Dicho certificado hace prueba del día, hora y lugar del nacimiento, sexo del nacido y de la maternidad.

Artículo 55. Tienen obligación de declarar el nacimiento ante el Juez del Registro Civil de su elección, **el padre y la madre, o las madres y los padres, en el caso de parejas del mismo sexo**, o cualquiera de ellos; a falta de **estos**, los ascendientes en línea recta, colaterales iguales en segundo grado y colaterales desiguales ascendentes en tercer grado, dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que ocurrió aquél.

Artículo 58.- El acta de nacimiento contendrá el día, la hora y el lugar del nacimiento, el sexo **de la niña o el niño presentado**, el nombre o nombres propios y los apellidos **parentales** que le correspondan; asimismo, en su caso, la razón de **si quien se registra se presenta con vida o sin vida** y la impresión digital del mismo. Si se desconoce el nombre de los padres, el Juez del Registro Civil le pondrá el nombre y apellidos, haciendo constar esta circunstancia en el acta.

El orden de los apellidos se establecerá por común acuerdo, entre el padre y la madre, o en el caso de parejas del mismo sexo, por las madres

o los padres. En caso de desacuerdo, el juez determinará el orden de los apellidos. El orden establecido de los apellidos regirá para los demás hijos y/o hijas del mismo vínculo.

El juez del registro civil, exhortará a quien presente **a la niña o al niño**, que el nombre propio con el que se pretende registrar no sea peyorativo, discriminatorio, infamante, denigrante, carente de significado, o que constituya un signo, símbolo o siglas, o bien que exponga **a quien se registra** a ser objeto de burla.

Si el nacimiento ocurriere en un establecimiento de reclusión del Distrito Federal, el Juez del Registro Civil deberá asentar como **lugar de nacimiento**, el que **señale el padre, la madre, las madres**, o en su caso, quien realice la presentación.

Artículo 59.- En todas las actas de nacimiento se deberá asentar los nombres, **domicilios** y nacionalidad **del padre y la madre, o en el caso de parejas del mismo sexo, de las madres o los padres**, los nombres y domicilios de los abuelos y los de las personas que hubieren hecho la presentación.

Artículo 66.- La misma obligación tienen los jefes, directores o administradores de los establecimientos de reclusión, y de cualquier casa de comunidad, especialmente los de los hospitales, casas de maternidad e inclusas, respecto **a las niñas y niños** nacidos o expuestos en ellas y en caso de incumplimiento, la autoridad del órgano político administrativo de la Demarcación Territorial del Distrito Federal que corresponda, impondrá al infractor una multa de diez a cincuenta días del importe del salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal.

Artículo 67. En las actas que se levanten en estos casos, se expresarán con especificación todas las circunstancias que designa el artículo 65, la edad aparente **de la niña o el niño**, su sexo, el nombre y **apellidos** que se le pongan, y el nombre de la persona o casa de expósitos que se encarguen de **ella o él**.

Artículo 69.- Se prohíbe absolutamente al Juez del Registro Civil y a los testigos si los hubiera, hacer inquisición sobre la paternidad. En el acta sólo se expresará lo que deben declarar las personas que presenten **a la niña o al niño** y los testigos, cuando se requieran, en términos de lo dispuesto por el artículo 54, aunque aparezcan **alguna sospecha** de falsedad; sin perjuicio de que **esta** sea castigada conforme a las prescripciones del Código Penal **para el Distrito Federal**.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal para su conocimiento y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

Recinto de la Asamblea Legislativa, D.F., a 27 de Marzo de 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

Los suscritos, Diputados **JESÚS SESMA SUÁREZ y ALBERTO EMILIANO CINTA MARTÍNEZ**, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 122 Base Primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 85, fracción I y 223 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, sometemos a la consideración de este cuerpo legislativo, el siguiente **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE INSCRIBE EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, LA LEYENDA -EJERCITO NACIONAL MEXICANO “LEALDAD Y HONOR”-**, bajo la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“Todos deberíamos tener esta actitud con todo y todos en nuestra vida, la lealtad es ese sentimiento que te empuja a ser solidario y estar cuando más se te necesita.”
ANOMINO

Nuestro país, desde los tiempos prehispánicos, ha sido un país de guerreros en donde la conquista de territorios desde la visión de las distintas culturas, estableció la necesidad de crear Ejércitos, siendo Éstos uno de los 3 estratos sociales más importantes en aquel entonces.

Ya en la época independiente, la existencia de México no podemos entenderla sin la conformación primero del Ejercito Insurgente, que después de 10 años de lucha conformaría el Ejercito Trigarante, cuyos integrantes posteriormente combatirían contra los Ejércitos Franceses y Norteamericano durante las distintas invasiones que sufrió nuestro país en el siglo XIX.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

De igual forma, el Ejército Liberal y su lucha facilitó la conformación de las Instituciones que hoy como mexicanos y mexicanas nos identifican: el Estado laico, educación impartida por el Estado, obligatoriedad del registro del estado de las personas y la constitución de México como una república, federal y representativa, entre otras.

A inicios de siglo XX, lo ocurrido durante lo que se conoce como “La decena trágica”, una de las partes más oscuras de la historia de la Ciudad de México, en donde durante 10 días en el mes de febrero de 1913 se vivió el sitio bajo el asedio de cañones y el combate entre tropas y ciudadanos leales al Gobierno del derrocado y fusilado Presidente Madero y parte de un grupo de apoyo al usurpador Victoriano Huerta.

Es en este tiempo, en el año de 1913, por Decreto publicado el día 19 de febrero por el entonces Gobernador del Estado de Coahuila de Zaragoza, Venustiano Carranza, se estableció que:

*“Art. 2º.- Se conceden facultades extraordinarias al Ejecutivo del Estado en todos los ramos de la Administración Pública para que suprima los que crea convenientes y proceda a **armar fuerzas para coadyuvar al sostenimiento del orden constitucional en la República.**”*

Así, el Ejército Constitucionalista cambia de nombre y nace nuestro Ejército Mexicano, siendo hasta el año de 1949 cuando se oficializa este nombre.

Además, existen muchos momentos en la historia del país que para los mexicanos no pasan para nada desapercibidos pues nos han ayudado a forjar los sentimientos de nuestra nación y en todos ellos el Ejército mexicano siempre ha estado presente. Tan solo por citar sólo algunos tenemos los siguientes:

- En 1944, después de mantenerse neutral durante casi toda la Segunda Guerra Mundial, México envía una tropa para combatir con los aliados. (Este grupo era conocido como el Escuadrón 201, que era un adherente a las fuerzas aéreas de Estados Unidos pero con la bandera de México).
- A partir de 1969, el Ejército tiene entre sus responsabilidades auxiliar a la población civil en caso de desastres naturales, a través del Plan DN-III de apoyo a la población.
- En 1985 el Ejército en la Ciudad de México realizó una gran labor en la remoción de escombros y acciones de rescate posteriores a los sismos ocurridos en el mes de septiembre de aquel año.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

GRUPO PARLAMENTARIO

- En 1997, a solicitud del entonces Jefe de Gobierno Ingeniero Cuauhtémoc Cárdenas, el Ejército inicia trabajos de patrullaje y apoyo a las autoridades de seguridad pública en la Delegación Iztapalapa, con el fin de reducir los índices de delincuencia en esa Demarcación Territorial.
- En el 2010, el Ejército aplica el Plan DN-III en la zona oriente de la ciudad de México y realiza trabajos de salvamento y apoyo a la población de las Delegaciones Venustiano Carranza e Iztapalapa, principalmente, con motivo de las lluvias extraordinarias que se registran durante los primeros días del mes de febrero de ese año.
- En los años de 1997 y 2013, realiza labores de salvamento, atención, apoyo en reconstrucción en comunidades de los Estados de Chiapas, Oaxaca, Guerrero, Michoacán, Veracruz y Sinaloa, entre otros.

Como podemos observar, la lealtad y el honor son distintivos de las luchas desarrolladas por nuestras fuerzas armadas desde varias trincheras. Por eso, el Ejército Mexicano ha sido y continua siendo un pilar de las instituciones republicanas cumpliendo con su responsabilidad de defender y garantizar nuestra soberanía, buscando siempre salvaguardar el orden y las Instituciones, para de esta manera contribuir al mantenimiento de la paz.

El año pasado, nuestro Ejército cumplió 100 años de valiente existencia y de respeto al orden, dando confianza a los Poderes de la Unión para tomar las decisiones que han contribuido al desarrollo económico, político y social de nuestro país.

Ante ello y dado que en este Histórico Recinto Legislativo están inscritos en sus Muros y Frontispicio en Letras de Oro, no sólo los nombres de hombres y mujeres que nos han dado patria, sino también de las instituciones que nos han dado certeza y seguridad, tales como los “Defensores de Puebla de Zaragoza en 1862 y 1863”; “A los Niños Héroe de Chapultepec”, “A los Defensores de Veracruz 1914” y la “Heroica Escuela Naval Militar”, ahora proponemos que se inscriban también los 100 años de Ejército mexicano, como uno de los acontecimientos que han dado pauta para la transformación política y social del Distrito Federal y del país.

Cabe mencionar que durante el año pasado los 31 Congresos de los Estados, así como las Cámaras de Diputados y Senadores, inscribieron en sus Muros la leyenda correspondientes en conmemoración a los 100 años del Ejército Mexicano.

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

Por ello, a través de esta iniciativa se está solicitando que en Sesión Solemne y como parte de los festejos del Centenario del Ejercicio Mexicano, se inscriba en el Interior del Recinto Legislativo de Donceles y Allende, sede de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con Letras de Oro, la leyenda -EJERCITO NACIONAL MEXICANO "LEALDAD Y HONOR"-.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Soberanía, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- EL PLENO DE LA HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, ORDENA SE INSCRIBA EN LETRAS DE ORO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DE DONCELES Y ALLENDE, LA LEYENDA -EJERCITO NACIONAL MEXICANO "LEALTAD Y HONOR"-.

Firman la presente iniciativa los siguientes Diputados y Diputadas:

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ _____

DIP. ALBERTO E. CINTA MARTINEZ _____

DIP. _____

DIP. _____

DIP. _____

DIP. _____

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

DIP. _____

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO
GRUPO PARLAMENTARIO

DIP. _____

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a 18 de Marzo de 2014.

HONORABLE ASAMBLEA:

EL Diputado **EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA**, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 Base Primera, fracción V, inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XIV y 46 la fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y; 85 fracción I, 86 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS DEL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Honorable Asamblea,

El Distrito Federal y la zona conurbada de la Ciudad de México conforman la mayor urbe del planeta en cuanto a extensión territorial y de acuerdo con la definición acordada por el Gobierno Federal, la Zona Metropolitana del Valle de México cuenta con más de 21 millones de habitantes, lo que la convierte en la quinta aglomeración urbana más grande del mundo y la más grande del continente americano.

La Ciudad de México es el núcleo vital de la Zona Metropolitana del Valle de México, integrada por municipios de los Estados de México e Hidalgo y dada la dinámica de crecimiento poblacional y geográfico, se prevé que otros municipios que aún no se han conurbado queden integrados en el futuro próximo. Esta circunstancia impacta el funcionamiento de la Ciudad especialmente en materia de seguridad pública, movilidad, suministro de agua potable, drenaje y manejo de desechos sólidos.

Es obligación del gobierno el realizar la obra y prestar los servicios que se requieren para garantizar la correcta funcionalidad de la vía pública incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas, así como la movilidad urbana y la prestación de los servicios públicos urbanos, y por ende, el

desarrollo armónico y sustentable de la Ciudad, estando esta obligación distribuida entre las distintas dependencias y entidades que conforman la Administración Pública del Distrito Federal.

La funcionalidad de la vía pública es la adecuada utilidad de la vía pública, a través de la interacción de los elementos que la conforman y de la dinámica propia que en ella se desarrolla, para la óptima prestación de los servicios públicos urbanos, la movilidad y la imagen urbana, procurando la seguridad de todos sus usuarios, con el propósito de contar con una vía pública armónica y eficiente.

La coordinación de todas estas actividades planes, programas, proyectos, diagnósticos y propuestas de interés general relativas a la funcionalidad de la vía pública, la prestación de los servicios públicos urbanos y la movilidad urbana, encaminadas a lograr el desarrollo sustentable, constituye la gestión urbana de nuestra ciudad.

Con el propósito de coordinar a las autoridades del Distrito Federal, cuyas facultades y atribuciones están relacionadas con la funcionalidad de la vía pública, la prestación de los servicios públicos urbanos y la movilidad urbana, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal crea la Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México a través del decreto No. 1541 publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el pasado 12 de febrero de 2013.

La Agencia se constituye como una instancia de coordinación intergubernamental y enlace con la administración pública local cuyas actividades incidan en la realización de obra pública, la funcionalidad de la vía pública incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas, la prestación de los servicios públicos urbanos y la movilidad urbana.

La Agencia de Gestión Urbana, funge como enlace de los ciudadanos con la administración pública, no sólo para garantizar los servicios fundamentales a través de dar atención y seguimiento a los reportes de los ciudadanos relacionados con dichos servicios; si no como una instancia que promueve y facilita la interacción entre los sectores público, social, privado, civil, académico y el gobierno con la finalidad de generar iniciativas de solución a la problemática urbana de la Ciudad.

La Agencia busca intervenir oportunamente en los proyectos estratégicos urbanos que demandan alta coordinación institucional y participar en la programación de los calendarios anuales de ejecución de servicios públicos urbanos, de cualquier obra en la vía pública y de las acciones institucionales a cargo de los entes públicos del Distrito Federal, con objeto de favorecer la prestación de los mismos, así como la funcionalidad de la vía pública y la movilidad urbana.

Se pretende ampliar el sistema de captación de demandas urbanas y sistemas de

información geográfica de la ejecución de las obras en la vía pública, en materia de servicios públicos urbanos, para que sea único y con mecanismos definidos, con nuevas tecnologías y análisis inteligentes, brindando la atención y seguimiento de calidad y eficiencia que la ciudadanía demanda, creando un Modelo de Atención Ciudadana.

Derivado de la creación de la Agencia, y tomando en cuenta la diversidad de sus funciones, resulta de la mayor importancia el contar con un solo ordenamiento jurídico efectivo para tutelar el derecho de las personas a la funcionalidad de la vía pública incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas, la prestación de los servicios públicos urbanos y la movilidad urbana.

La coordinación integral de la funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos en el Distrito Federal deberán atender a los principios de participación ciudadana, transparencia, equidad, eficiencia, igualdad y factibilidad, tal y como se indican dentro del Título Primero del presente proyecto.

En el Título Segundo, quedan perfectamente establecidas las atribuciones y facultades de las autoridades en materia de funcionalidad de la vía pública y de la prestación de los servicios públicos urbanos: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal; la Agencia de Gestión Urbana; la Secretaría de Obras y Servicios; las distintas Secretarías, órganos descentralizados y órganos desconcentrados en el ámbito de su competencia; y los órganos político administrativos.

Se crea el Comité Central para la prestación de los Servicios Públicos Urbanos; órgano colegiado competente para atender los asuntos en materia de funcionalidad de la vía pública y servicios públicos urbanos en el Distrito Federal.

El proceso mediante el cual el Gobierno del Distrito Federal deberá ejecutar de forma planificada, programada y coordinada los servicios públicos de la ciudad de forma tal que sus resultados contribuyan con la equidad social, el acceso universal y público, la seguridad, la sustentabilidad, el bienestar económico y ambiental y la funcionalidad de la vía pública se encuentra desarrollado dentro del Título Tercero de la Ley.

Los Servicios Públicos Urbanos que deberán ser planeados y ejecutados por las Autoridades competentes en la presente Ley son los de:

1. alumbrado público,
2. limpieza urbana y gestión de residuos sólidos,
3. áreas verdes y arbolado urbano,
4. pavimentación, reencarpetado y bacheo,
5. banquetas y guarniciones,
6. infraestructura y equipamiento,
7. mobiliario urbano,
8. dispositivos de control de tránsito y
9. señalización, monumentos, fuentes y otros espacios públicos.

En del Título Cuarto de la Presente Ley, se desarrolla una serie de capítulos por cada uno de los servicios públicos a efecto de precisar su naturaleza técnica así como su debida ejecución práctica.

En el presente proyecto, se establecen los criterios a los cuales debe apegarse la autoridad para dar seguimiento y atención a las peticiones ciudadanas en materia de la prestación de los servicios públicos urbanos, incluyendo al programa de atención ciudadana 072.

Por último, en el Título Séptimo, se señalan las medidas de seguridad que podrán tomar las autoridades ante una emergencia derivada de la alteración, destrucción o modificación en cualquier forma y concepto a la funcionalidad de la vía pública incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas, así como la movilidad urbana y la prestación de los servicios públicos urbanos. Del mismo modo, se hace referencia a las sanciones aplicables por la violación a lo establecido en el ordenamiento.

En suma, con la Ley de Servicios Públicos Urbanos del Distrito Federal se garantiza a toda persona el derecho a la funcionalidad de la vía pública, así como a la prestación de los derechos públicos urbanos por parte de la autoridad de forma eficiente, adecuada y segura.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración del pleno la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA LA LEY DE
SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS DEL DISTRITO FEDERAL**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se expide la Ley de Servicios Públicos Urbanos del Distrito Federal para quedar como sigue:

**TITULO PRIMERO
DE LAS DISPOSICIONES GENERALES
CAPÍTULO ÚNICO**

Artículo 1.-. La presente Ley es de orden público, interés general y social que tiene por objeto la regulación de la gestión urbana integral en materia de funcionalidad de la vía pública, así como la prestación coordinada de los servicios públicos urbanos en la Ciudad de México.

Artículo. 2.- Esta Ley tiene por objeto:

- I. Coordinar a las autoridades del Distrito Federal, cuyas facultades y atribuciones están relacionadas con la funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos;

- II. Establecer la coordinación, planeación y programación para la funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos en el Distrito Federal;
- III. Determinar los parámetros mínimos de intervención, operación, criterios de calidad, homologación, uniformidad, medidas de seguridad y señalización, así como de los esquemas de funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos en el Distrito Federal;
- IV. Promover el reconocimiento y el ejercicio de los derechos y obligaciones que tienen los habitantes del Distrito Federal relacionados con la funcionalidad de la vía pública, la prestación de los servicios públicos urbanos y la movilidad urbana;
- V. Fomentar la profesionalización de los servidores públicos que tienen como responsabilidad en sus respectivos ámbitos de competencia, la gestión y coordinación integral de la funcionalidad de la vía pública, así como la prestación de los servicios públicos urbanos en el Distrito Federal;
- VI. Procurar el otorgamiento de recursos presupuestales específicos, para la óptima funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos;
- VII. Establecer las facultades para verificar el cumplimiento de la Ley y Leyes de la Materia e imponer las sanciones que correspondan.

Artículo 3.- Para los efectos de la presente Ley, se entiende por:

- I. **Acceso controlado.** Característica de ciertas vialidades de tipo especial, que permiten la salida o el acceso a la misma sólo en puntos específicos.
- II. **Acera.** También conocida como banqueta faja a un nivel superior al de la superficie de rodamiento y una estructura superior, medido al punto que dé la menor dimensión.
- III. **Administración Pública.** El conjunto de dependencias, órganos y entidades que componen la administración centralizada, desconcentrada y paraestatal.
- IV. **Agencia.** La Agencia de Gestión Urbana de la Ciudad de México.
- V. **Alumbrado público.** Sistema de iluminación que tiene como finalidad principal el proporcionar condiciones adecuadas de iluminación para el tránsito seguro de peatones y vehículos en vialidades y el desarrollo de diversas actividades en los espacios públicos.
- VI. **Arroyo vehicular.** también llamada superficie de rodamiento área de una vía de circulación urbana o suburbana sobre la que transitan los vehículos.
- VII. **Bacheo.** Proceso mediante el cual se restablece y agrega material pétreo o de otro tipo a la capa superficial de rodamiento o en su caso a

la subyacente por la pérdida o afectación del pavimento en un lugar o ubicación puntual.

- VIII. **Banqueta.** También llamada acera faja, a un nivel superior al de la superficie de rodamiento, destinada a la circulación de peatones.
- IX. **Carril.** Una de las fajas de circulación en que puede estar dividida la superficie de rodamiento, marcada o no marcada, con una anchura suficiente para la circulación de vehículos de motor en una fila.
- X. **Carril confinado.** es el carril de la superficie de rodamiento para la circulación de un tipo de transporte automotor, específicamente de transporte público de pasajeros, sobre un sentido de la vía, con dispositivos de delimitación en el perímetro del carril que no permiten que se introduzca otro tipo de vehículos.
- XI. **Ciclovía.** La ciclovía es el carril destinado exclusivamente para la circulación de vehículos no motorizados de propulsión humana a través de pedales.
- XII. **Cruce de peatones.** La parte de la superficie de rodamiento, marcada o no, destinada al paso de peatones. En intersecciones urbanas, cuando no están marcadas es la prolongación de la acera.
- XIII. **Órgano político administrativo.** unidades administrativas de gobierno conocidas como Delegaciones en cada una de las demarcaciones territoriales en que se divide el Distrito Federal.
- XIV. **Dispositivos de control de tránsito.** Son elementos que ayudan a preservar la seguridad, procurar el ordenamiento de los movimientos predecibles de todo el tránsito, a través del sistema nacional de comunicaciones y proporcionar información y prevención a los usuarios para garantizar su seguridad y una operación fluida en el aforo del tránsito.
- XV. **Dirección General.** La Dirección General de Servicios Urbanos de la Secretaría de Obras y Servicios.
- XVI. **Espacio público.** Espacio de propiedad pública, dominio y uso público sin restricción alguna de circulación peatonal, como plazas, calles, avenidas, viaductos, paseos, jardines, bosques, parques públicos y demás de naturaleza análoga.
- XVII. **Funcionalidad de la vía pública.** Es la adecuada utilidad de la vía pública, a través de la interacción de los elementos que la conforman y de la dinámica propia que en ella se desarrolla, para la óptima prestación de los servicios públicos urbanos, la movilidad y la imagen urbana, procurando la seguridad de todos sus usuarios, con el propósito de contar con una vía pública armónica y eficiente.
- XVIII. **Gestión Urbana.** La Coordinación de todas aquellas actividades planes, programas, proyectos, diagnósticos y propuestas de interés general relativas a la funcionalidad de la vía pública, la prestación de los servicios públicos urbanos y la movilidad urbana, encaminadas a lograr el desarrollo sustentable del Distrito Federal.
- XIX. **Incidencia.** Toda alteración a la correcta funcionalidad de la vía pública o a la prestación de un servicio público urbano.

- XX. Ingeniería de tránsito.** Fase de la Ingeniería de Transporte que tiene que ver con la planeación, el proyecto geométrico y la operación del tránsito por calles y carreteras, sus redes, terminales, tierras adyacentes y su relación con otros modos de transporte.
- XXI. Intersección.** Área general donde dos o más vialidades se unen o cruzan, ya sea a nivel o desnivel y que comprende toda la superficie necesaria para facilitar los movimientos de los vehículos que transitan por ellas.
- XXII. Ley.** La Ley de Servicios Públicos Urbanos del Distrito Federal.
- XXIII. Material fluorescente.** Material luminiscente fabricado o cubierto por alguna sustancia que incrementa su radiación y visibilidad aún en un ambiente nocturno u oscuro.
- XXIV. Material reflejante.** Es aquel capaz de devolver a una superficie lisa o brillante la imagen de un cuerpo.
- XXV. Movilidad Urbana.** Capacidad o posibilidad de desplazamiento en la vía pública.
- XXVI. Pavimentación.** Conjunto de capas de material seleccionado o revestimiento colocado sobre el terreno natural nivelado que constituye el suelo de una construcción y recibe directamente las cargas del tránsito que transmite a los estratos inferiores en forma disipada a fin de aumentar su resistencia y servir a la circulación de personas o vehículos
- XXVII. Programa 072.** El “Programa 072 de Atención Ciudadana” del Distrito Federal y el Sistema de Datos Personales de dicho Programa.
- XXVIII. Proyecto.** El Conjunto de planos, normas, especificaciones particulares y otras indicaciones, conforme a los cuales debe ejecutarse una obra o prestarse un servicio.
- XXIX. Reglamento.** El Reglamento de la presente Ley.
- XXX. Reencarpetado.** Proceso de reconstrucción del pavimento superficial o subyacente de una vialidad.
- XXXI. Secretaría.** La Secretaría de Obras y Servicios.
- XXXII. Secretaría de Finanzas:** La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal.
- XXXIII. Señalización Vial.** Conjunto de elementos y objetos visuales de contenido informativo, preventivo, prohibitivo, o cualquier otro carácter, que se colocan en la vía pública.
- XXXIV. Servicios Públicos Urbanos.** Es la prestación que otorga la Administración Pública a los habitantes del Distrito Federal, con el propósito de mejorar su calidad de vida, con regularidad, continuidad, uniformidad y permanencia, mediante la infraestructura que garantice el debido tránsito, movilidad, visibilidad, esparcimiento e higiene de espacios públicos, sea en forma gratuita o mediante el pago de derechos según la ley de la materia.
- XXXV. SIPLAIVP.** Es el Sistema de Planeación de Intervenciones en la Vía Pública, coordinado por la Agencia, compuesto de aquellos elementos documentales e informáticos orientados al tratamiento y administración de datos organizados y listos para cubrir las necesidades de

información, que demanda la adecuada planeación y coordinación de las intervenciones en la vía pública que se realizan en la Ciudad de México.

- XXXVI. Superficie de rodamiento.** Área de una vía de circulación, urbana o suburbana, sobre la que transitan los vehículos.
- XXXVII. Tránsito.** Movimiento de vehículos y/o peatones que se desplazan sobre una vialidad.
- XXXVIII. Velocidad de proyecto.** Velocidad máxima a la cual los vehículos pueden circular con seguridad sobre un tramo de la vialidad y que se utiliza para su diseño geométrico.
- XXXIX. Vialidad.** Es todo aquel espacio destinado a la circulación o desplazamiento de vehículos y peatones, con dos modalidades: primarias y secundarias.
 - XL. Vialidad primaria.** Red vial formada por las vías de acceso controlado, los ejes viales y las arterias principales de la Ciudad de México.
 - XLI. Vialidad secundaria.** Son vías colectoras que enlazan a los diferentes centros urbanos con la red vial primaria.
 - XLII. Vía Pública.** todo espacio que se encuentre destinado al tránsito de peatones y vehículos de conformidad con las leyes y reglamentos en la materia, su subsuelo y espacio aéreo que se destine para este fin.
 - XLIII. Comité Central la prestación de los Servicios Públicos Urbanos.** órgano colegiado competente para atender los asuntos en materia de funcionalidad de la vía pública y servicios públicos urbanos en el Distrito Federal.

Artículo 4.- Toda persona en el Distrito Federal, tiene el derecho a la funcionalidad de la vía pública, así como a la prestación de los servicios públicos urbanos de forma suficiente, adecuada y segura, conforme a la normatividad aplicable. En caso de que consideren restringido el ejercicio de su derecho, podrán presentar solicitudes o peticiones, cuando el disfrute del mismo se limite por hechos, actos u omisiones de alguna autoridad o persona, ante la Agencia, a efecto de que coordine con la autoridad competente la atención correspondiente, de conformidad con la normatividad aplicable al caso concreto.

Artículo 5.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal deberá garantizar en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal los recursos suficientes para hacer efectivo el derecho consignado en la presente Ley, cuyo monto no será menor al aprobado en el Presupuesto de Egresos del año inmediato anterior más el incremento del índice inflacionario.

Artículo 6.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal deberá prever en el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Distrito Federal los recursos suficientes para hacer efectivo el derecho consignado en la presente Ley, cuyo monto no será menor al aprobado en el Presupuesto de Egresos del año inmediato anterior más el incremento del índice inflacionario.

Artículo 7.- Las Dependencias, los Órganos Político Administrativos, los Órganos Descentralizados, los Órganos Desconcentrados y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, cuyas actividades incidan en la funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos, deberán prever en su anteproyecto de programa operativo anual los recursos suficientes para hacer efectivo el derecho que marca la presente Ley, cuyo monto no será menor al aprobado en el Presupuesto de Egresos del año inmediato anterior más el incremento del índice inflacionario, que será destinado al gasto para la funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos.

Artículo 8.- Para garantizar la debida asignación de los recursos a que se refieren los artículos anteriores, la Secretaria de Finanzas deberá coordinarse con las distintas dependencias de gobierno involucradas en la funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos, a efecto de elaborar las bases de coordinación correspondientes interinstitucionalmente.

Artículo 9.- Para lograr eficazmente la coordinación integral de la funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos en el Distrito Federal, las autoridades competentes observarán en su formulación, ejecución y vigilancia los siguientes principios:

- I. De Participación Ciudadana: tomar en cuenta en la planeación, programación y coordinación relativos a la funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos, la participación de los sectores público, social, privado y académico de la Ciudad de México, a través de la organización de eventos, encuentros, aprendizaje e intercambio de experiencias, así como presupuestos participativos y de mejoramiento barrial ;
- II. De Transparencia: Facilitar a toda persona interesada en el ejercicio de sus derechos ciudadanos el acceso a recibir información relacionada con la gestión integral de la funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos en el Distrito Federal.
- III. De Equidad: Es el derecho de todas las personas a la funcionalidad de la vía pública y a la prestación de los servicios públicos urbanos en tiempo, forma y calidad de acuerdo a la distribución de espacios, vialidades y colonias debidamente constituidas y reconocidas por el Gobierno del Distrito Federal, acorde a criterios poblacionales, geográficos, viales, accesibilidad y presupuestales.
- IV. De Eficiencia: Buscar las mejores alternativas posibles existentes, proyectivas y escalables en términos de inversión, operación, rendimiento, vida útil, desarrollo, economía, impacto ambiental, innovación tecnológica y beneficios concretos y tangibles para la funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos en el Distrito Federal.
- V. De Igualdad: como eje rector en la funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos del Distrito Federal, sin restricciones por circunstancias o elementos asociados con la condición

socioeconómica, ubicación o zonas preferentes, ideología, género, raza, religión, estado civil, preferencias y cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

- VI. De Factibilidad: ponderar la importancia de los elementos constitutivos de la funcionalidad de la vía pública y de los servicios públicos urbanos, considerando la necesidad de su atención conforme a criterios de accesibilidad, valoración económica, impacto ambiental y sustentabilidad para las presentes y futuras generaciones.

Artículo 10.- Están facultadas para interpretar esta Ley:

- I. La Secretaría para efectos técnicos;
- II. La Secretaría de Finanzas en lo relativo a las acciones en materia de programación, presupuesto y gasto por Servicios Públicos Urbanos; y
- III. La Agencia para efectos administrativos y cualquier otro efecto.

TITULO SEGUNDO DE LAS AUTORIDADES, ÓRGANOS COLEGIADOS Y SUS COMPETENCIAS

CAPÍTULO I DE LAS AUTORIDADES

Artículo 11.- Son autoridades en materia de funcionalidad de la vía pública y de la prestación de los servicios públicos urbanos:

- I. El Jefe de Gobierno;
- II. La Agencia;
- III. La Secretaría;
- IV. Las Secretarías en el ámbito de sus competencias;
- V. Los Órganos descentralizados en el ámbito de sus competencias; y
- VI. Los Órganos desconcentrados, respecto del servicio público urbano que presten;
- VII. Los Órganos político administrativos.

La Agencia, será la autoridad que establecerá la coordinación y colaboración eficiente entre las autoridades que tengan a su cargo el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones en materia de funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos.

CAPÍTULO II COMITÉ CENTRAL PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS DEL DISTRITO FEDERAL

Artículo 12.- El órgano colegiado competente para atender los asuntos en materia de funcionalidad de la vía pública y servicios públicos urbanos, es el Comité Central para la prestación de los Servicios Públicos Urbanos del Distrito Federal.

Artículo 13.- El Comité Central para la prestación de los Servicios Públicos Urbanos del Distrito Federal, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Establecer los acuerdos interinstitucionales en materia de funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos;
- II. Generar los criterios y políticas, que promuevan la eficaz coordinación, planeación, programación, así como la operación óptima, eficiente y transparente en materia de funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos en el Distrito Federal, cumpliendo con lo establecido en la Ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables;
- III. Contribuir al cumplimiento de las acciones que en materia de funcionalidad de la vía pública y servicios públicos urbanos, atiende el Gobierno del Distrito Federal; y
- IV. Garantizar la observancia a la normatividad aplicable en la materia.
- V. Aprobar la creación de subcomités temáticos

Artículo 14.- El Comité Central para la prestación de los Servicios Públicos Urbanos en el Distrito Federal estará integrado por:

- I. Un presidente, el titular de la Secretaría de Obras y Servicios, con derecho a voz y voto;
- II. Un Secretario Técnico designado por el Presidente, con derecho a voz;
- III. Vocales, los titulares de cada uno de los órganos políticos administrativos o titulares de las direcciones generales u homólogos de Servicios Urbanos en las mismas, así como los titulares de las direcciones generales que conforma Secretaria de Obras y Servicios y direcciones de área de la Dirección General, el titular de la Agencia y los titulares de las Direcciones Generales de la misma; los Titulares de la Secretaría de Medio Ambiente del Distrito Federal, de la Secretaría de Transporte y Vialidad del Distrito Federal, de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, del Sistema de Aguas de la Ciudad de México, de la Autoridad del Espacio Público del Distrito Federal, de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, de la Procuraduría Social del Distrito Federal, y demás que tengan competencia en materia de funcionalidad de la vía pública y/o servicios públicos urbanos o titulares de las direcciones generales u homólogos de las mismas con derecho a voz y voto;
- IV. Dos contralores ciudadanos acreditados y designados en términos de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal, previa presentación o acreditación oficial de la Contraloría General del Distrito Federal. No tendrá suplente en este Comité , con derecho a voz y voto;

- V. Asesores, el contralor interno en la Secretaría de Obras y Servicios y el titular de la Dirección Ejecutiva Jurídica de la Secretaría de Obras y Servicios y de la Agencia, con derecho a voz;
- VI. Invitados permanentes o temporales que sean determinados por el pleno, con derecho a voz; y
- VII. Las suplencias, que deberán tener un nivel jerárquico inmediato inferior al del titular integrante y contarán con los mismos derechos que éstos.

Artículo 15.- El comité tendrá las facultades y funciones que señale el reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO III DE LAS COMPETENCIAS DE LAS AUTORIDADES

Artículo 16.- El Jefe de Gobierno tiene, entre otras, las siguientes facultades en materia de funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos:

- I. Procurar la funcionalidad de la vía pública y la prestación de los distintos servicios públicos urbanos a través de la administración pública centralizada y desconcentrada, jerárquicamente subordinados al propio Jefe de Gobierno o a la dependencia que éste determine; y
- II. Expedir los ordenamientos que se deriven de la presente Ley;

Artículo 17.- Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Coordinarse con la Agencia, Dependencias, Órganos - Político Administrativos, Órganos Desconcentrados y entes relacionados con la funcionalidad de la vía pública y los servicios públicos urbanos para la aplicación de las acciones que den cumplimiento al objeto de esta Ley, así como de las disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Integrar, evaluar, y revisar en forma coordinada con la Agencia, el Plan de Gestión Integral de los Servicios Públicos Urbanos del Distrito Federal;
- III. Evaluar y revisar en forma coordinada con la Agencia, el cumplimiento del Programa de Prestación de Servicios Públicos Urbanos de la Red Vial Primaria y los Programas Delegacionales de Prestación de Servicios Públicos Urbanos;
- IV. Realizar los estudios que sustenten la necesidad de otorgar concesiones para la prestación de los servicios públicos urbanos y, en los casos viables, previa opinión de la Agencia, otorgar la concesión correspondiente con base en las disposiciones jurídicas aplicables y lo que determina la presente Ley;

- V. Planear, programar, coordinar, normar, y en su caso dar mantenimiento y rehabilitar cualquiera de los servicios considerados en esta Ley; tratándose de vías primarias, en coordinación con las autoridades competentes y la Agencia; y tratándose de vías secundarias o espacios de competencia de los Órganos - Político Administrativos, en coordinación con los mismos y conforme a los instrumentos jurídicos que para el caso sean suscritos;
- VI. Establecer los criterios y normas técnicas para la construcción, conservación y mantenimiento de la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano, así como de todos los elementos integrantes de los servicios públicos urbanos en la Ciudad de México;
- VII. Integrar inventarios de la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano relacionados con los servicios públicos urbanos en las vialidades primarias y espacios públicos del Distrito Federal, así como otros mecanismos de cuantificación que le permitan el reconocimiento de los objetos y la composición de cada uno de los servicios públicos urbanos;
- VIII. Resolver en términos de la presente ley, en coordinación con la Agencia, los asuntos en materia de servicios públicos urbanos en su ámbito de competencia; y
- IX. Dar aviso a la Agencia, a fin de que ésta de seguimiento a las peticiones ciudadanas sobre la prestación de los servicios públicos urbanos.

Artículo 18.- Corresponde a la Agencia el ejercicio de las siguientes facultades:

- I. Coordinar intergubernamentalmente la planeación y ejecución de las políticas, programas y acciones públicas que incidan en la funcionalidad de la vía pública incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas y la prestación de los servicios públicos urbanos;
- II. Fungir como enlace entre las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública local cuyas atribuciones y actividades institucionales incidan en la funcionalidad de la vía pública incluyendo el uso y/o aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas, así como la prestación de los servicios públicos urbanos;
- III. Crear un sistema de información con los datos que provean las autoridades con motivo del ejercicio de sus atribuciones en las materias de funcionalidad de la vía pública, incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas, movilidad urbana, así como de la prestación de los servicios públicos urbanos;
- IV. Captar, dar atención y seguimiento a las peticiones o solicitudes de los habitantes del Distrito Federal, realizados vía telefónica, correo electrónico, redes sociales, medios de comunicación o por cualquier medio, relacionados con los servicios públicos urbanos u obras públicas o privadas que se ejecuten en la vía pública y espacios públicos del Distrito Federal;

- V.** Hacer del conocimiento a las autoridades competentes de las peticiones o solicitudes a que se refiere la fracción que antecede, con el propósito de que procedan a su debida atención, conforme a sus atribuciones y dentro de los plazos que se establezcan para ello en el reglamento;
- VI.** Coordinar y dar seguimiento, y corroborar con las autoridades competentes el cumplimiento de las solicitudes o peticiones ciudadanas conforme a las normas técnicas vigentes, en materia de funcionalidad de la vía pública, incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo e instalaciones aéreas, así como la movilidad urbana y la prestación de los servicios públicos urbanos en la Ciudad;
- VII.** Implementar un sistema de Atención Ciudadana que coadyuve a la homologación de los sistemas existentes; bajo sistemas de procesos de calidad, sustentado en la innovación tecnológica e información cartográfica y geográfica, en beneficio de la ciudadanía;
- VIII.** Generar datos a través del sistema de información, para emitir proyecciones y tendencias en tiempo real, para la toma de decisiones oportunas en la gestión y coordinación de la atención para la funcionalidad de la vía pública, así como la prestación de los servicios públicos urbanos y la movilidad urbana;
- IX.** Conocer, analizar, sistematizar y evaluar los proyectos de obra pública o privada que incidan en la funcionalidad de la vía pública, incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas, movilidad urbana y de la prestación de los servicios públicos urbanos, previo a su ejecución, y emitir recomendaciones al respecto;
- X.** Emitir lineamientos, manuales y demás instrumentos jurídico administrativos que se consideren pertinentes para la realización de acciones que puedan incidir o tener un impacto en la funcionalidad de la vía pública, incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas, así como la movilidad urbana y la prestación de los servicios públicos urbanos;
- XI.** Armonizar con criterios de prelación lógica la programación y ejecución de acciones públicas o privadas a las autoridades o a los particulares que pretendan realizar acciones que puedan incidir o tener un impacto en la funcionalidad de la vía pública, incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas, así como la movilidad urbana y la prestación de los servicios públicos urbanos, cuando las mismas, resulten duplicadas, inconexas, desfasadas o contradictorias; debiendo en su caso, hacer las recomendaciones pertinentes las cuales tendrán carácter obligatorio;
- XII.** Realizar diagnósticos sobre los programas de planificación urbana que puedan incidir o tener un impacto en la funcionalidad de la vía pública, incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas, la movilidad urbana y la prestación de los servicios públicos urbanos, así como convenir y acordar con dependencias, órganos desconcentrados, unidades administrativas y órganos político administrativos del Distrito Federal, la ejecución de los programas

integrales que se instrumenten para resolver las problemáticas antes referidas;

- XIII.** Recopilar, analizar y sistematizar todas aquellas actividades de interés general, relacionadas con los sectores público y privado, destinadas a satisfacer necesidades de carácter general o colectivo que surgen de los problemas de la realidad cotidiana de la ciudad, relativo a normas, instituciones, prestaciones, bienes públicos o programas sociales, encaminadas a lograr el desarrollo sustentable del Distrito Federal;
- XIV.** Recopilar, analizar y sistematizar prácticas globales vinculadas con la solución de problemas urbanos en las materias a que se refiere esta ley, y promover la instrumentación de las que sean funcionales para el Distrito Federal;
- XV.** Incubar ideas piloto para la innovación y la solución creativa de problemas urbanos y canalizarlas a las diferentes autoridades;
- XVI.** Realizar eventos para el encuentro, aprendizaje e intercambio de experiencias entre representantes de los sectores público y privado, nacional e internacional dentro del marco legal correspondiente;
- XVII.** Diseñar, construir y proyectar una nueva narrativa global para el Distrito Federal, que le otorgue visibilidad a nivel internacional;
- XVIII.** Promover la aportación de recursos, de los sectores público y privado, para llevar a cabo proyectos y programas vinculados con el objeto de la presente Ley;
- XIX.** Definir las estrategias de coordinación y colaboración de los entes públicos locales, federales, estatales, municipales y privados, a fin de programar y armonizar de manera permanente las políticas, programas y acciones que incidan en la funcionalidad de la vía pública, incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas, la movilidad urbana y la prestación de los servicios públicos urbanos;
- XX.** Coordinar con las autoridades competentes, de forma oportuna, los proyectos estratégicos urbanos;
- XXI.** Proponer mejoras al marco regulatorio aplicable en la materia;
- XXII.** Llevar un registro actualizado respecto del cumplimiento de las incidencias y obras programadas a ejecutar en la vía pública por parte de entidades públicas o privadas, personas físicas o morales relacionadas con esta Ley, y en caso de incumplimiento realizar las acciones conducentes ante las autoridades competentes;
- XXIII.** Corroborar y recuperar la funcionalidad de la vía pública con sistemas de movilidad inteligentes, monitoreo mediante cámara de seguridad en tiempo real, así como de manera física y permanente, para asegurar la pronta, eficiente y eficaz atención de la demanda ciudadana y la correcta ejecución de trabajos materia de su objetivo en la vía pública, privilegiando al peatón, a la bicicleta y a la seguridad vial;
- XXIV.** Corroborar y recuperar, la funcionalidad de la vía pública, incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas, así como la movilidad urbana y la prestación de los servicios públicos urbanos;

- XXV.** Suscribir, o en su caso proponer la suscripción de cualquier tipo de convenios, incluidos los de coordinación con la federación, estados y municipios y de concertación con representantes de los sectores social y privado, nacionales y extranjeros;
- XXVI.** Representar al Gobierno del Distrito Federal ante las diversas instancias judiciales, jurisdiccionales y administrativas, por daños que se infrinjan a la infraestructura urbana y/o al mobiliario urbano;
- XXVII.** Administrar y operar el Sistema de Intervenciones en la Vía Pública (SIPLAIVP) que deberá ser suministrado con la información que deberán entregar obligatoriamente las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades, así como los particulares, que realicen actividades que incidan en la funcionalidad de la vía pública incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas;
- XXVIII.** Coordinar la participación de autoridades y particulares en obras que por sus características permitan la ejecución de otros trabajos de forma simultánea en la vía pública;
- XXIX.** Elaborar y publicar en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Catálogo Anual de Intervenciones Autorizadas en la Vía Pública que establezca orden y promueva la programación de calendarios de ejecución para la conformación de polígonos de intervención integral en la vía pública que se deriven de la sistematización de los planes y programas de obra pública, privada y de servicios públicos urbanos;
- XXX.** Coordinar y corroborar el cumplimiento del Catálogo Anual de Intervenciones Autorizadas en la Vía Pública con las autoridades competentes;
- XXXI.** Realizar las acciones conducentes por incumplimiento a lo dispuesto en la Ley o en su caso poner el caso a disposición de las diversas instancias judiciales, jurisdiccionales y administrativas competentes, para la imposición de las sanciones que en su caso correspondan
- XXXII.** Solicitar a la autoridad competente la revocación de las licencias de construcción especial, por incumplir la normatividad aplicable en la materia;
- XXXIII.** Proceder al retiro de los obstáculos, vehículos o cualquier otros efectos o bienes irregularmente colocados, ubicados o asentados en la vía pública con motivo de los trabajos realizados y que incumplan con las normas técnicas de diseño y construcción aplicable, así como lo previsto en la presente Ley, su Reglamento y los instrumentos jurídico administrativos que emita la Agencia, en términos de la normatividad aplicable.
- XXXIV.** Comunicar a la Contraloría General del Distrito Federal, los casos de incumplimiento de servidores públicos, respecto de la obligación de entregar sus planes, programas y actualizaciones en materia de intervenciones en la vía pública, conforme a los términos establecidos por la Agencia;

- XXXV.** Recomendar y promover acuerdos a través de los órganos colegiados existentes que tengan injerencia en la funcionalidad de la vía pública y movilidad urbana;
- XXXVI.** Solicitar a autoridades y particulares la información en materia de instalaciones subterráneas, superficiales y aéreas existente en vía pública, así como el que se proyecte instalar en el territorio del Distrito Federal;
- XXXVII.** Recabar, sistematizar y estandarizar la información que se genere en las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades con motivo del ejercicio de sus atribuciones en materia de funcionalidad de la vía pública, incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas, así como la prestación de los servicios públicos urbanos;
- XXXVIII.** Acordar el catálogo de vialidades primarias del Distrito Federal, con opinión a las autoridades competentes en la materia;
- XXXIX.** Establecer los lineamientos, manuales, reglamentos, normas y demás instrumentos jurídico administrativos de diseño urbano y criterios de intervención en la vía pública, en coordinación con Dependencias, Órganos Desconcentrados, Unidades Administrativas y Entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con objeto de lograr la accesibilidad universal y la armonización de la convivencia entre peatones, ciclistas, transporte público y vehículos particulares;
- XL.** Proponer y proyectar intervenciones direccionadas al mejoramiento de la funcionalidad de la vía pública con una visión urbana integral, en coordinación con los entes públicos correspondientes;
- XLI.** Las que le sean encomendadas por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal,
- XLII.** Las demás que establezcan otros ordenamientos.

Artículo 19.- Los órganos políticos administrativos en materia de servicios públicos urbanos respecto de su demarcación tienen entre otras facultades:

- I.** Planear, programar, organizar, controlar, vigilar, ejecutar la prestación de los servicios públicos urbanos en las vías secundarias y en aquellos espacios dentro del ámbito de los Órganos - Político Administrativos, entre otras acciones que puedan ser desarrolladas en la red vial primaria en coordinación con la Agencia y la Secretaria de Obras y Servicios, así como las demás autoridades competentes en la materia, conforme a lo establecido en la Ley;
- II.** Formular el Programa de Prestación de Servicios Públicos Urbanos de los Órganos Políticos - Administrativos;
- III.** Ejecutar las obras y la prestación de los servicios públicos urbanos en las vialidades secundarias y en aquellos espacios dentro del ámbito de los Órganos - Político Administrativos, entre otras acciones que puedan ser desarrolladas en la red vial primaria en coordinación con la Agencia y la Secretaria de Obras y Servicios;

- IV. Integrar inventarios de la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano relacionados con los servicios públicos urbanos en las vialidades secundarias y en aquellos espacios dentro del ámbito de los Órganos - Político Administrativos, así como otros mecanismos de cuantificación que le permitan el reconocimiento de los objetos y su composición de cada uno de los servicios públicos urbanos .
- V. Rehabilitar las instalaciones afectadas por cualquier causa en las vialidades secundarias y en aquellos espacios dentro del ámbito de los Órganos - Político Administrativos, vinculados con el ámbito de los servicios públicos urbanos, así como otras acciones que puedan ser desarrolladas en la red vial primaria en coordinación con la Agencia y la Secretaria de Obras y Servicios;
- VI. Atender dentro del ámbito de su competencia las solicitudes que le presente cualquier persona en forma directa o por conducto de la Agencia, relativas a la funcionalidad de la vía pública y la prestación de los servicios públicos urbanos;
- VII. Imponer las sanciones que se generen por violaciones o incumplimiento a las disposiciones de la presente Ley, o en su caso, darles curso ante las autoridades competentes; y
- VIII. Instrumentar aquellos programas de difusión y comunicación que reflejen las obras ejecutadas y en proceso en materia de servicios públicos urbanos, así como la prestación de los mismos; y
- IX. Las establecidas en otros ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 20.- Las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, que tengan a su cargo el diseño de políticas, programas o actividades que incidan en la funcionalidad de la vía pública o en la prestación de los servicios públicos urbanos, deberán proporcionar a la Agencia la información que les requiera, para coordinar la atención de las peticiones y solicitudes ciudadanas presentadas conforme a esta Ley. En esta comunicación deberán privilegiarse la información transmitida en los ambientes web y demás medios electrónicos, con la finalidad de preservar un esquema de comunicación actualizado.

TITULO TERCERO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS URBANOS, SUS LINEAMIENTOS E INSTRUMENTOS

CAPÍTULO I POLÍTICA DE GESTIÓN INTEGRAL DE LOS SERVICIOS PUBLICOS URBANOS

Artículo 21.- La política de gestión integral de los servicios públicos urbanos en el Distrito Federal se entiende como el proceso mediante el cual el gobierno de forma planificada, programada y coordinada, ofrece un conjunto de servicios que aportan una utilidad integral a los habitantes de la ciudad, a través de obras

públicas, prestación de servicios, mantenimiento, rehabilitación, conservación, mejoramiento y modernización del alumbrado público; la limpieza urbana y la gestión de los residuos sólidos; las áreas verdes en cualquier modalidad y el arbolado urbano; el reencarpetado de vialidades y el bacheo; las banquetas y guarniciones; la infraestructura, equipamiento y mobiliario urbano; el balizamiento; la señalización vertical; las fuentes, monumentos y espacios públicos, que denoten un cuidado constante, permanente, eficiente y suficiente de las vialidades y los distintos espacios urbanos en la Ciudad de México, de forma tal que sus resultados contribuyan con la equidad social, el acceso universal y público, la seguridad, la sustentabilidad, el bienestar económico y ambiental y la funcionalidad de la vía pública.

CAPÍTULO II POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS

Artículo 22.- En la prestación de los servicios públicos urbanos, se observarán las siguientes políticas:

- I. Que el servicio de instalación, conservación y mantenimiento del alumbrado público posibilite a través de su intervención y acciones específicas, la iluminación nocturna con eficiencia, suficiencia, calidad, uniformidad y ahorro de energía de acuerdo a los valores y parámetros establecidos en esta Ley, y que coadyuve con los lineamientos y medidas de seguridad pública, así como con las condiciones de circulación, tránsito y movilidad vehicular y peatonal entre otras actividades que puedan desarrollarse en los espacios públicos y en el entorno urbano. En este sentido todas las obras relacionadas con el alumbrado público que impliquen la ampliación, cambio, sustitución, modificación o incorporación de infraestructura y tecnologías en alumbrado público deben ser consistentes con los protocolos que establezca y califique el Laboratorio de Alumbrado del Gobierno del Distrito Federal y requerirán la autorización de la Dirección General y sus actividades deberán apegarse a lo estipulado en esta Ley, así como la legislación y normatividad aplicable en la materia;
- II. Que el servicio de limpieza urbana y gestión de los residuos sólidos urbanos, permita a través de su intervención y acciones específicas, un ambiente sano, aseado, libre de acumulaciones de basura y obstrucciones visuales contaminantes del entorno, donde las actividades inherentes a la recolección domiciliaria, el depósito de residuos separados o clasificados en lugares destinados para tal efecto, el barrido manual, el barrido mecánico, la transferencia de residuos, la selección, transformación, clasificación, aprovechamiento, valorización y transporte de los mismos, así como el retiro de propaganda, pegotes y el borrado

de grafiti, entre otras, se enmarquen en el cuidado de la imagen urbana en su conjunto, el fomento de la higiene y la salud de los habitantes y la limpieza física y permanente en las vialidades y espacios de la ciudad. Sus actividades deberán apegarse a lo estipulado en esta Ley, así como la legislación y normatividad aplicable en la materia;

- III. Que el servicio de creación, plantación, conservación y mantenimiento del áreas verdes y el arbolado urbano, permita a través de su intervención y acciones específicas, contribuir con el medio ambiente y la sustentabilidad de la ciudad, a partir del estado fitosanitario, diversidad, conservación, orden y conformación de estos espacios e individuos forestales, y que en su conjunto, aporten valor a la imagen urbana por la diversidad de elementos como suelos, árboles, setos, plantas, zonas ajardinadas, materiales astillados y procesados, entre otros. Igualmente, deberá tener condiciones de desarrollo y consolidación en el entorno y que la introducción de nuevas especies o individuos forestales, sea producto de aquellas recomendadas o autorizadas para la ciudad por parte de la Secretaría del Medio Ambiente. En ese sentido y a partir de la atención que su condición le imponga, el arbolado urbano será objeto de conservación mediante las acciones de poda y/o retiro, según corresponda, que resulten de su estado, crecimiento, o condición de riesgo, de acuerdo a la evaluación y dictaminación, en su caso, por responsables acreditados en la materia por la instancia ambiental correspondiente del gobierno de la ciudad. Sus actividades deberán apegarse a lo estipulado en esta Ley, así como la legislación y normatividad aplicable en la materia;
- IV. Que el servicio de pavimentación, conservación y mantenimiento de reencarpetado y bacheo, integre y preste de manera conjunta el balizamiento correspondiente de manera inmediata a la conclusión de los trabajos realizados de reencarpetado y/o bacheo según corresponda, y permita a través de su intervención y acciones específicas, la sustitución, corrección o modificación de las carpetas de rodamiento y los procesos de aplicación de sellos preventivos superficiales en cualquiera de sus modalidades, a partir de un orden de prioridad por el grado de afectación de las vialidades, de forma progresiva y equitativa en toda la ciudad, a fin de favorecer las condiciones de circulación y tránsito vehicular público y privado, para dar confort en los desplazamientos de la población, evitar accidentes y afectaciones a terceros por daños en sus bienes y propiedades.
- V. Que el servicio de construcción, reconstrucción y mantenimiento de banquetas y guarniciones, permita a través de su intervención y acciones específicas, lograr condiciones idóneas de movilidad peatonal y acceso universal, libres de obstáculos que impidan o desfavorezcan esta condición y que su programación y ejecución parta del grado de afectación que presentan. Su diseño, construcción o mantenimiento se

hará con base en un modelo definido y acordado con la Secretaría, apegado a la normatividad vigente y garantizando la accesibilidad universal, a efecto de generar uniformidad de materiales, estándares visuales en la imagen urbana y condiciones de calidad y resistencia homogéneas. Por las implicaciones que tienen las obras y servicios relacionados con las banquetas y guarniciones y en el ánimo de hacer convergentes las obras en la materia, su impacto y evitar molestias adicionales a la ciudadanía, los órganos político administrativos y la Secretaría revisarán anualmente los proyectos relacionados con ello, a fin de coordinarlas y calendarizarlas adecuadamente. Sus actividades deberán apegarse a lo estipulado en esta Ley, así como a la legislación y normatividad aplicable en la materia;

VI. Que el servicio de conservación y mantenimiento de infraestructura y el equipamiento, permita a través de su intervención y acciones específicas, en sentido enunciativo más no limitativo y comprendidos al menos en escuelas de nivel básico, primaria, secundaria, medio superior y superior, mercados, centros culturales y sociales, bibliotecas, albergues, deportivos, entre otro tipo de inmuebles públicos, puentes y pasos peatonales, pasos a desnivel, bajo puentes y/o túneles, etc. el desarrollo de las actividades para las cuales fueron construidos en óptimas condiciones que garanticen el libre acceso universal a los espacios de interior y exterior. En tal sentido y privilegiando que estos inmuebles y espacios tienen permanentemente una interacción con los habitantes, tendrán diagnósticos de intervención a nivel de ampliación o adecuación, si fuera el caso, así como de mantenimiento correctivo y preventivo en sus instalaciones, que permitan progresivamente, mejorar la seguridad de las personas que acuden a ellos, la calidad y conformación de su edificación, el confort de los usuarios y las condiciones de operación en general. Sus actividades deberán apegarse a lo estipulado en esta Ley, así como la legislación y normatividad aplicable en la materia;

VII. Que el servicio de instalación, conservación y mantenimiento de mobiliario urbano y dispositivos de control de tránsito, permita a través de su intervención y acciones específicas, en sentido enunciativo más no limitativo y comprendidos al menos en juegos infantiles de diversos tipos, bancas, mesas, gimnasios al aire libre, defensas metálicas, paletas viales, confinamientos, guarniciones plásticas, bolardos, direccionadores de tránsito, amortiguadores de impacto, bolardos de metrobús y ciclovías, accesorios viales de tránsito, burladeros, deflectores, mallas ciclónicas, anti reflejantes, rejas, parapetos, barandales, soportes múltiples, etc. el desarrollo de las actividades para las cuales fueron construidos o instalados en un espacio público determinado, en buenas condiciones de operación y uso por parte de la comunidad conforme al Manual de dispositivos de control de tránsito emitido por Secretaría de Transportes y Vialidad. En tal sentido y

privilegiando que estos inmuebles y espacios tienen permanentemente una interacción con los habitantes, tendrán diagnósticos de intervención a nivel de sustitución o adecuación, si fuera el caso, así como de mantenimiento correctivo y preventivo en sus instalaciones, que permitan progresivamente, mejorar la seguridad de las personas que hacen uso de los mismos o que orientan su movilidad, la calidad y servicio que proporcionan, el confort de los usuarios y las condiciones de operación en general. Sus actividades deberán apegarse a lo estipulado en esta Ley, así como la legislación y normatividad aplicable en la materia;

- VIII.** Que el servicio de instalación, mantenimiento y conservación de la señalización horizontal y vertical en sus dispositivos, elementos y aplicaciones, permita a través de su intervención y acciones específicas, la idónea ubicación, tránsito y direccionalidad del usuario en la vialidad, de acuerdo a los lineamientos inscritos en la Ley y que incida de igual forma, en las condiciones de movilidad segura de los habitantes. En este sentido, la materialización del servicio debe ser consistente con las directrices, análisis y documentos realizados por la Secretaría de Transporte y Vialidad. Sus actividades deberán apegarse a lo estipulado en esta Ley, así como la legislación y normatividad aplicable en la materia. Que el servicio de instalación y mantenimiento a los monumentos, fuentes y espacios públicos permita a través de su intervención y acciones específicas, apegarse a las condiciones y ordenamientos de conservación de acuerdo a su valor histórico cultural, catalogadas por el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, así como por las disposiciones establecidas por las autoridades competentes en la materia o por la instancia del gobierno local que regule su remozamiento general , a fin de embellecer los espacios, su imagen, diseño y apreciación por los habitantes y visitantes de la ciudad. Sus actividades deberán apegarse a lo estipulado en esta Ley, así como la legislación y normatividad aplicable en la materia.

Artículo 23.- Los proyectos emblemáticos son los que defina la administración pública local, cuyo proceso de planeación y características de funcionalidad y estética deberán ser avaladas por las autoridades competentes bajo el procedimiento que se publicará en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 24: La Secretaría, Dirección General, Dependencias y Órganos Político - Administrativos que tengan a su cargo y responsabilidad la prestación y atención de servicios públicos urbanos son responsables de instrumentar y documentar el inventario superficial, su estado y acciones de mejoramiento a las que se hace mención en la Ley, con actualización anual para generar una memoria de las actividades propias en la materia. Esta información será entregada anualmente a la Secretaría y a la Agencia para su conocimiento, evaluación y archivo, a más tardar en el mes de enero y referida al ejercicio inmediato anterior.

CAPÍTULO III

DE LOS INSTRUMENTOS DE LA POLÍTICA DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS

Artículo 25.- Son instrumentos de política de gestión integral de los servicios públicos urbanos, los siguientes:

- I. La planeación, programación y presupuesto;
- II. Las bases jurídico conceptuales establecidas en legislaciones complementarias, reglamentos, normas aplicables y otras disposiciones oficiales emitidas por el Gobierno del Distrito Federal y sus dependencias que incidan o se vinculen con los servicios públicos urbanos
- III. Los criterios técnicos en la materia para el Distrito Federal;
- IV. Los instrumentos económicos;
- V. La participación social; y
- VI. La educación, fomento de la cultura e información en materia de servicios públicos urbanos.

Artículo 26.- En la aplicación de las políticas e instrumentos de la gestión integral y prestación coordinada de los servicios públicos urbanos en el Distrito Federal, deberá desarrollarse:

- I. La integración, actualización y difusión de la información sobre la gestión integral de los servicios públicos urbanos y su prestación en el Distrito Federal;
- II. La realización de estudios e investigaciones científico técnicas que permitan dar objetividad, certeza y transparencia a la toma de decisiones resultantes de la gestión integral de los servicios públicos urbanos y que, además, enriquezcan y actualicen el acervo documental relativo a las distintas materias que lo componen;
- III. El Plan de Gestión Integral de los Servicios Públicos Urbanos del Gobierno del Distrito Federal;
- IV. El Programa de Prestación de Servicios Públicos Urbanos de la Red Vial Primaria en apego al protocolo documental homólogo y a la metodología elaborado por la Secretaría;
- V. Los Programas Delegacionales de Prestación de Servicios Públicos Urbanos en apego al protocolo documental homólogo y a la metodología establecida por la Secretaría;
- VI. La evaluación anual general y particular de los instrumentos de la política integral, así como del cumplimiento de metas y del impacto de los planes, programas y acciones en materia de servicios públicos urbanos en el Distrito Federal; por la Agencia; y
- VII. Las adecuaciones permanentes y sistemáticas que en su caso resulten necesarias, producto de la evaluación anual a los programas,

subprogramas, acciones y proyectos en materia de servicios públicos urbanos a cargo de la Agencia.

Artículo 27.- Serán criterios de instrumentación los siguientes:

- I. Promover y garantizar como forma de diagnóstico, identificación, propuesta y ejercicio de derechos y obligaciones, la participación de la sociedad en la gestión integral de los servicios públicos urbanos;
- II. Reconocer y clasificar con base en las políticas de ordenamiento territorial, la estructura de las unidades territoriales y colonias, el inventario y tipología de la infraestructura, equipamiento y mobiliario de cada uno de los servicios públicos urbanos, a efecto de procurar homogeneidad, disponibilidad, equidad, áreas y espacios susceptibles para la incorporación de los servicios públicos urbanos que sean deficitarios o insuficientes;
- III. Integrar y actualizar la información de los elementos constitutivos de los distintos servicios públicos urbanos a efecto de compararlos y evaluarlos contra parámetros nacionales y considerando los recomendados por organismos internacionales;
- IV. Promover el desarrollo de obras compensatorias tendientes a preservar y mejorar las condiciones de habitabilidad y calidad de vida de los ciudadanos;
- V. Describir, analizar y diagnosticar la problemática y estrategias alternas jerarquizadas para su solución en cada uno de los servicios públicos urbanos por Órgano Político Administrativo, vialidad o espacio;
- VI. Integrar proyectos, obras y servicios tendientes al mejoramiento y modernización de los servicios públicos urbanos en el Distrito Federal;
- VII. Fomentar el uso y aplicación de tecnologías apropiadas, métodos adecuados, prácticas exitosas y procesos sustentables que favorezcan la prestación integral de los servicios públicos urbanos;
- VIII. Definir mecanismos de coordinación institucional, concertación con habitantes, usuarios y sociedad civil, que sustenten la ejecución de los programas y acciones en materia de servicios públicos urbanos;
- IX. Fomentar medidas para el cumplimiento de los programas, subprogramas y acciones institucionales en materia de servicios públicos urbanos y evaluar su avance;
- X. Operar y dar seguimiento a las estrategias y lineamientos emitidos por la Secretaría y la Agencia para cada uno de los servicios públicos urbanos;
- XI. Promover mecanismos de consulta, concertación y participación social, para el análisis, diseño y ejecución de programas, proyectos y acciones, tanto en su desarrollo como financiamiento, que permitan la concurrencia de los sectores, usuarios, organizaciones, dependencias y entidades de la administración pública, entre otros;
- XII. Atender cualquier disposición regulatoria en materia de servicios públicos urbanos, no prevista en la Ley, que emita la Jefatura de Gobierno o la Secretaría; y

XIII. Los demás que establezca el Reglamento y otros ordenamientos aplicables.

Artículo 28.- En el proceso de elaboración del diagnóstico, análisis, estrategias, políticas, acciones y proyectos de gestión integral de los servicios públicos urbanos, las autoridades competentes en coordinación con la Agencia, observarán proyecciones de corto, mediano y largo plazo, y promoverán la participación social y de instituciones de educación superior.

Los programas de carácter metropolitano que acuerde el Gobierno del Distrito Federal considerarán las disposiciones que esta Ley establece para la gestión integral de los servicios públicos urbanos.

Artículo 29.- En la elaboración de los documentos base de planeación y programación, de la prestación de los servicios públicos urbanos deberán considerarse las disposiciones contenidas en esta Ley, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas, las Normas Ambientales para el Distrito Federal, las Normas de Construcción de la Administración Pública del Distrito Federal, la Legislación Federal aplicable, y demás ordenamientos jurídicos.

Artículo 30.- Con la finalidad de homologar criterios y resultados en la ejecución de los trabajos inherentes a los servicios públicos urbanos; los Órganos político administrativos podrán solicitar asesoría técnica en la materia a las autoridades centrales.

Artículo 31.- La Secretaría, en coordinación con las Secretarías de Desarrollo Económico; Finanzas y la Agencia, promoverán incentivos fiscales para aquellas personas físicas o morales que pretendan invertir en procesos de mantenimiento, conservación y mejoramiento de espacios públicos o servicios públicos urbanos. Misma condición a la que podrán apegarse en caso de que sean promotores y desarrolladores de tecnologías, prácticas, métodos o procesos que mejoren el manejo integral de los servicios públicos urbanos en alguna de sus modalidades, siempre y cuando cumplan con los criterios aprobados por la Secretaría en coordinación con la Agencia.

Artículo 32.- Los programas de educación, capacitación, socialización y difusión en materia de servicios públicos urbanos, que desarrollen o fomenten la Secretaría, la Dirección General, los Órganos - Político Administrativos, así como los centros o instituciones educativas del Distrito Federal, entre otras asociaciones o instituciones públicas o privadas legalmente constituidas, establecerán mecanismos que promuevan una cultura del manejo integral de los servicios públicos urbanos, a fin de considerarlos, como recursos indispensables para la ciudad, los cuales aportan en su uso y aprovechamiento múltiples beneficios sociales y colectivos.

Artículo 33.- Los programas de difusión que promuevan la Secretaría, la Dirección General y los Órganos - Político Administrativos, incluirán preferentemente y de

forma coordinada, campañas periódicas para fomentar la tipología de los distintos servicios públicos urbanos, sus beneficios, importancia, uso adecuado y otros aspectos relacionados con los mismos. Estos programas serán coordinados, revisados y aprobados por el área de Comunicación Social del Gobierno del Distrito Federal.

TITULO CUARTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS

CAPÍTULO I ALUMBRADO PÚBLICO

Artículo 34.- El alumbrado público es de uso común y beneficio colectivo, esencial para la iluminación nocturna de las vialidades y espacios públicos, que coadyuva con la preservación de la seguridad pública, el adecuado tránsito vehicular y peatonal y que debe sujetarse a las mejores condiciones establecidas entre los rangos técnico normativos que regulan los niveles de iluminación y el uso eficiente de la energía eléctrica suministrada o renovable.

Artículo 35.- El servicio de alumbrado público es la prestación que proporciona la Administración Pública del Distrito Federal, a través de la infraestructura e instalaciones que permiten iluminar mediante puntos de luz con el suministro de energía eléctrica o alternas, en horarios y lugares en que se carece de luz natural, tales como vialidades, parques, jardines, deportivos, plazas, túneles, deprimidos, bajo puentes, pasos a desnivel, entre otros espacios exteriores e interiores que se consideran de carácter público y que son de la competencia de la Administración Pública.

Artículo 36.- El alumbrado público se compone de todos aquellos puntos de luz que a partir de las tecnologías, tipos y potencias autorizadas por la Secretaría, inciden en la iluminación nocturna de las vialidades primarias de acceso controlado, ejes viales y vialidades principales, vialidades secundarias, callejones, andadores, cerradas, puentes vehiculares, puentes peatonales, túneles, deprimidos, bajo puentes, pasos a desnivel, parques, jardines, espacios públicos diversos, deportivos, plazas, entre otros y que favorezcan, orienten y coadyuven con la movilidad y desplazamientos de automóviles y peatones en la ciudad, que permitan el desarrollo de actividades de esparcimiento, recreación y paseo durante la noche y que contribuyan con las condiciones de seguridad y prevención del delito, en apego a lo estipulado en la Ley y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

Artículo 37.- El alumbrado público instalado en el Distrito Federal, deberá ser:

- I. Eficiente en cuanto la cantidad de luz por metro cuadrado y tipo de espacio y vialidad respecto de la potencia determinada y el consumo de

energía eléctrica, en concordancia con los niveles de iluminación establecidos en la Norma Oficial Mexicana aplicable en la materia;

- II. Suficiente para permitir el razonable uso de espacios públicos durante horarios nocturnos como resultado de los parámetros relacionados en la fracción anterior. En ese sentido, se entiende que cualquier excedente de iluminación implica un gasto de adquisición para el gobierno, un costo sistemático de mantenimiento y erogaciones permanentes destinadas al pago por el suministro y consumo de energía eléctrica para su funcionamiento. En aquellos casos que se determinen valores excedentes por la Secretaría a través de la Dirección General, los costos anteriormente relacionados serán asumidos de forma independiente por las Dependencias y Órgano Político Administrativo del Distrito Federal que así lo instrumentaran; y

- III. De calidad en función de que la uniformidad y temperatura de color sugerida sean acordes con el propósito específico que busca y que le permitan tener los mejores valores posibles respecto de las potencias autorizadas.

Artículo 38.- La Secretaría, Dirección General, Dependencias y Órgano Político Administrativo que tengan a su cargo y responsabilidad el servicio de alumbrado público en determinados espacios públicos y vialidades, son responsables de instrumentar anual y progresivamente los programas de ahorro de energía de acuerdo a los parámetros establecidos en esta Ley y que le permitan en el período máximo de 10 años, reducir no menos del 40% del actual consumo de energía eléctrica registrado y facturado por el organismo suministrador.

Artículo 39.- Todas las obras y servicios relacionados con el alumbrado público que impliquen la ampliación, cambio, sustitución, modificación o incorporación de infraestructura y tecnologías en alumbrado público, tanto para su desempeño como para su control y gestión, requieren de la autorización expresa de la Dirección General y, particularmente, del conocimiento, registro, asesoría, opinión y visto bueno de la Dirección de Alumbrado Público a través del Laboratorio de Alumbrado del Gobierno del Distrito Federal, como ente público y acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, a fin de corroborar que dichas acciones encuadren con lo estipulado en esta Ley, la legislación y normatividad aplicable en la materia.

Artículo 40.- La titularidad del servicio de alumbrado público corresponde a la administración pública del Distrito Federal y por su dimensión, especialidad y grado de inversión, puede ser ofrecido a través de los propios recursos humanos, físicos y materiales con los que cuenta el gobierno de la ciudad y sus Órgano Político Administrativo o bien, mediante prestaciones de servicios y obras públicas ejecutadas por terceros.

Artículo 41.- El servicio de alumbrado público deberá disponer de los recursos presupuestales suficientes y oportunos para garantizar el mantenimiento correctivo, el mantenimiento preventivo, el saneamiento de la infraestructura, el mejoramiento y modernización de sus instalaciones, la adquisición de equipos, herramientas y vestuarios especiales para los trabajadores, los programas de ahorro de energía, las obras y prestaciones de servicios inherentes al servicio y la renovación gradual del parque vehicular destinado a dichas labores. Para tal efecto, se sujetará a lo establecido en artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 42.- El nivel funcional del alumbrado público en las vialidades y espacios públicos no puede ser inferior al 80% y el promedio del total para el gobierno de la ciudad, sus Dependencias y Órganos - Político Administrativos de acuerdo a su competencia no será menor al 85%, sin que este criterio incida en la atención de las demandas ciudadanas ingresadas a través de los distintos canales de solicitud y trámite de los que disponga la ciudadanía. En virtud de lo anterior es recomendable que el nivel funcional siempre sea lo más alto posible, considerándose un estado óptimo aquel que su posición es por encima del 95% y sus tiempos de atención no rebasen las 72 horas respecto de la solicitud ingresada.

Artículo 43.- El Reglamento de esta Ley, contendrá los criterios operativos del servicio de alumbrado público y la frecuencia recomendada para mantener la red en condiciones de operación.

Artículo 44.- En el Distrito Federal, las potencias empleadas en el alumbrado público no excederán los 140w. en cualquier vialidad y se ajustarán de acuerdo al tipo de entorno y características a los valores establecidos en el documento que para tal efecto expida el Laboratorio de Alumbrado Público del Distrito Federal.

Artículo 45.- Los sistemas de iluminación de alto montaje propios de intersecciones viales primarias de importancia son facultad exclusiva de la Dirección General, salvo algún proyecto específico de los Órganos - Político Administrativos, para el cual deberá otorgarse autorización escrita por parte de la Dirección General. En el caso de estos sistemas por su naturaleza y propósito podrán utilizarse potencias máximas de 400 y 1,000w. según se calcule en el proyecto ejecutivo. En el caso de los espacios públicos emblemáticos deberán sujetarse a la misma disposición.

CAPÍTULO II

LIMPIEZA URBANA Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Artículo 46.- Limpieza Urbana es la prestación que proporciona la Administración Pública del Distrito Federal, y tiene por objeto contribuir al mejoramiento de las condiciones de salud e higiene de su población y visitantes, así como la preservación y saneamiento ambiental del entorno natural y urbano que coadyuva

con la higiene integral y conservación de la imagen sustentable del Distrito Federal.

Artículo 47.- La limpieza urbana y la gestión de los residuos sólidos se componen de todos aquellos elementos de infraestructura, equipo, insumos existentes para la prestación del servicio, así como de las acciones que de forma organizada y coordinada entre las dependencias responsables, incidan en el manejo integral de los mismos, tales como el retiro, recolección domiciliaria, recolección especializada, barrido manual, barrido mecánico, transporte, reducción, minimización, reciclaje, reuso, valorización, tratamiento, aprovechamiento y disposición de los residuos sólidos que se generan en el Distrito Federal, así como de otras complementarias en función de la limpieza del entorno urbano como la eliminación de grafiti, el lavado de mobiliario urbano con la remoción de pegotes y propaganda colgada, adherida o pintada, el control de fauna nociva y cualquier otra que aporte un beneficio de esta naturaleza en el contexto urbano de la comunidad a efecto de que dicho beneficio fortalezca la higiene y salud de los habitantes y visitantes del Distrito Federal en los espacios catalogados como vialidades primarias de acceso controlado, ejes viales y vialidades principales, vialidades secundarias, callejones, andadores, cerradas, puentes vehiculares, puentes peatonales, túneles, deprimidos, bajo puentes, pasos a desnivel, parques, jardines, bosques urbanos, espacios públicos diversos, deportivos, plazas, entre otros, en apego a lo estipulado en la Ley, la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento y cualquier otra normatividad aplicable en la materia.

Artículo 48.- La infraestructura, equipos e insumos existentes, instalados y utilizados para la prestación del servicio de limpieza urbana y la gestión de los residuos sólidos deberán ser:

- I. Útiles y eficientes respecto del servicio que posibilitan y prestan a la comunidad, cumpliendo con el propósito que los originó y las razones por las cuales forman parte del sistema de limpieza urbana y gestión de residuos sólidos;
- II. Suficientes cualitativa y cuantitativamente para permitir el acceso de todo habitante en la ciudad a ejercer sus obligaciones y su coparticipación en el servicio, de acuerdo a las previsiones establecidas en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal; y
- III. Homólogos y de calidad, en función de la uniformidad visual y su aprovechamiento, en los distintos usos que ofrecen a los habitantes del Distrito Federal. Esto, a fin de fomentar una identificación general y una imagen urbana compatible en cualquier espacio público.

Para el cumplimiento de estas disposiciones las dependencias facultadas deberán apegarse a los criterios técnicos, opiniones y resolutivos establecidos por la Secretaría.

Artículo 49.- La Secretaría, Dirección General, Dependencias y Órganos Político Administrativo que tengan a su cargo y responsabilidad el servicio de limpieza

urbana y gestión de los residuos sólidos, son responsables de instrumentar anual y progresivamente todas aquellas acciones, colaboraciones o participaciones conjuntas con actores del sector público y privado, tendientes a la conservación y limpieza del entorno, así como a la reducción, minimización, aprovechamiento y valorización de los residuos sólidos que le permitan desarrollar la autogestión en aquellos volúmenes transferidos que precisen tratamiento y disposición final. Dichas acciones de contribución deberán apegarse a las consideraciones normativas en la materia y ser informadas anualmente en las instancias que el Gobierno del Distrito Federal estime convenientes.

Artículo 50.- Todas las obras y servicios relacionados con la limpieza urbana y la gestión de los residuos sólidos que impliquen cualquier tipo de modificación o incorporación de infraestructura, equipos, insumos y tecnologías en la materia, tanto para su desempeño como para su control y gestión, precisan del análisis y opinión de la Comisión para la Gestión de los Residuos Sólidos del Distrito Federal, en los términos que refiera la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento, previa presentación por la dependencia proponente, a fin de que tales acciones encuadren con lo estipulado en esta Ley, la legislación y normatividad aplicable en la materia.

Artículo 51.- La titularidad del servicio público de limpia, corresponde a la administración pública del Distrito Federal, en apego a lo establecido en el Artículo 36 de la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal, pudiéndose establecer con terceros, obras y prestaciones de servicios por especialidad, en diversos modelos de desarrollo, financiamiento, inversión y operación para propósitos previamente determinados, siempre y cuando se ajusten a todas aquellas disposiciones establecidas por las autoridades consideradas en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento. Cualquier tercero que no se sujete a lo previsto en este artículo y en la normatividad en la materia será susceptible de las acciones que emanen de la procuración de justicia en el Distrito Federal y que puedan ser iniciadas por las autoridades correspondientes o cualquier ciudadano en su legítimo derecho.

Artículo 52.- El servicio de limpieza urbana y gestión de residuos sólidos deberá disponer de los recursos presupuestales suficientes y oportunos para garantizar el mantenimiento correctivo, el mantenimiento preventivo, el saneamiento de la infraestructura, el mejoramiento y modernización de sus instalaciones, la adquisición de equipos, herramientas y vestuarios especiales para los trabajadores, los programas y acciones de reducción, minimización, aprovechamiento y valorización, las obras y prestaciones de servicios inherentes al servicio y la renovación gradual del parque vehicular destinado a dichas labores. Para tal efecto, se sujetará a lo establecido en el artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 53.- La imagen del Distrito Federal, debe ser en todo momento de limpieza urbana y control logístico y operativo de los residuos sólidos, en cualquier vialidad y espacio público, no solo en la atención de las demandas ciudadanas ingresadas a través de los distintos canales de solicitud y trámite, sino también

como parte de todas las acciones preventivas y cotidianas que resulten de los programas específicos mediante los cuales intervengan las dependencias a quienes corresponde la prestación del servicio. En virtud de lo anterior cualquier tipo de acumulación de residuos debe ser prioritaria en cuanto su retiro, monitoreo y, en su caso, sanción aplicable a quienes lo fomenten o propicien. Los tiempos de atención no deberán rebasar las 24 horas respecto de la solicitud ingresada o supervisión realizada y en aquellos casos prioritarios, deberán instrumentarse acciones de reacción inmediata por la importancia del tema e imagen del Distrito Federal.

Artículo 54.- El Reglamento de esta Ley, contiene los criterios generales operativos del servicio de limpieza urbana y gestión de residuos sólidos, sin detrimento de los asentados en la Ley de Residuos Sólidos del Distrito Federal y su Reglamento.

CAPÍTULO III ÁREAS VERDES Y ÁRBOLADO URBANO

Artículo 55.- Las áreas verdes y el arbolado urbano del Distrito Federal se compone de todos aquellos espacios donde estén presentes individuos arbóreos, herbáceos y arbustivos en su estado y condición natural como bosques, barrancas, laderas, riveras, taludes, montañas, entre otros espacios de la topografía y orografía de la ciudad, así como las que se ubican en parques, jardines, remanentes, camellones, agujas, jardineras, arriates o cualquier otro tipo de arreglo resultante de la planeación territorial. Para tal condición, identificación, caracterización y ubicación deberán atenderse las referencias documentales, soportes bibliográficos y lineamientos que ordenen las autoridades competentes en la materia.

Artículo 56.- La conservación de las áreas verdes y el arbolado urbano referido en el artículo anterior, se considerará de principal importancia y protección, ante su aportación ambiental en beneficio común, que contribuye a la calidad de vida de los habitantes del Distrito Federal, por lo que las autoridades mantendrán un control y cuidado, para evitar su deterioro y depreciación por falta de atención, mantenimiento, evitando el abandono o uso inadecuado de personas. En ese mismo sentido, exige que la ampliación y rehabilitación de estos espacios se haga en observancia a los lineamientos para la introducción de especies recomendadas por la autoridad competente.

Artículo 57.- Las áreas verdes existentes en la ciudad y aquellas que se generen deberán ser:

- I. Suficientes en cuanto a las recomendaciones internacionales indicativas de la relación de metros cuadrados de área verde por persona, a efecto de permitir una armonía ambiental idónea entre el medio ambiente y los

- individuos en la ciudad, permitir su disfrute, conservación y regulación de los microclimas en los diversos sitios de la ciudad donde se ubiquen;
- II.** Concordantes en su composición respecto de las especies arbóreas, herbáceas y arbustivas recomendadas por las autoridades ambientales del Gobierno del Distrito Federal, con el propósito de que su conservación, mantenimiento, recomposición y en su caso generación tenga la mejores posibilidades y condiciones de sobrevivencia, estado físico y desarrollo;
 - III.** Técnica y preferentemente atendibles mediante redes de riego y/o puntos de carga de agua tratada para su riego por parte de las autoridades responsables de su mantenimiento y conservación, con objeto de poder garantizar la regularidad de esta actividad y que la capacidad de suministro y aplicación del agua tratada, se apegue en riego terciado en temporada de estiaje a un volumen de 10 litros por metro cuadrado de área verde;
 - IV.** Sometidas a un proceso de recomposición y saneamiento que parta de un dictamen emitido por un técnico certificado por las autoridades ambientales para poder ejecutar aquellas acciones de mantenimiento necesarias en correspondencia con la norma aplicable en la materia para la reconfiguración, en su caso, del área verde, la introducción de especies, su alineamiento y delimitación de espacios, entre otras y las podas y derribos del arbolado urbano apegadas a las normas emitidas por la Secretaría del Medio Ambiente; incluidas las actividades de aclareo y liberación de elementos que obstaculicen la correcta visibilidad de los elementos de infraestructura urbana;
 - V.** Incluidas como fuente de generación de residuos orgánicos producto de las actividades propias de mantenimiento y que por su naturaleza, son un insumo de valor para incorporarlos a diversos tipos de aprovechamiento en procesos aerobios, anaerobios, de astillado y de trituración, entre otros;
 - VI.** Valoradas e intervenidas de manera puntual por parte del área competente, en coordinación con la Secretaría de Medio Ambiente, para la erradicación de plaga del muérdago y otras que afecten al arbolado urbano y propicien el deterioro de la salud del individuo e incluso su muerte;
 - VII.** Consideradas como sitios que tienen una aportación específica al medio ambiente de la ciudad y que en algunos casos están catalogadas por la Secretaría del Medio Ambiente como Áreas Naturales Protegidas o Áreas de Valor Ambiental, entre otras figuras que establezcan condiciones especiales para su uso y desarrollo de actividades tendientes a su conservación y fortalecimiento, exigencia que implica y obliga a las autoridades establecidas en esta Ley a procurar una atención permanente y evolutiva que devenga en el mejoramiento integral de las áreas verdes, su composición y estado; y
 - VIII.** Protegidas sobre cualquier tipo de afectación en todos y cada uno de los elementos y especies arbóreas, herbáceas y arbustivas que la componen, con el fin de no perder biomasa en los espacios de la ciudad

destinados a tal servicio. En los casos que medie una obra por ejecutar que impacte en alguna medida a determinado polígono de área verde y/o arbolado urbano, los trabajos se sujetarán a las disposiciones ambientales en la materia y al análisis, evaluación, medidas y resarcimientos que instruya la autoridad ambiental competente.

Artículo 58.- Los derribos de emergencia por riesgo inminente o caída del arbolado urbano podrán ser atendidos de forma inmediata ante posibles daños y afectaciones a terceros, en su estado físico, personal, así como de sus bienes y patrimonio. Estas acciones se podrán sustentar con la intervención de las autoridades de Medio Ambiente, Protección Civil o el H. Cuerpo de Bomberos a efecto de dar testimonio documental y evidencia fotográfica de las intervenciones y el retiro de los sujetos forestales afectados, sin demérito de lo establecido en la legislación ambiental aplicable.

Artículo 59.- Las restricciones para la poda del arbolado urbano se enmarcarán en lo dispuesto en la legislación ambiental y la norma aplicable a la materia y queda excluida toda posibilidad de ejecución por terceros no certificados por la Secretaría de Medio Ambiente.

Artículo 60.- Las restricciones para el mantenimiento de áreas verdes se enmarcarán en la legislación ambiental y la norma aplicable a la materia y queda excluida toda posibilidad de ejecución por terceros que no atiendan lo establecido en los mencionados instrumentos.

Artículo 61.- La Secretaría, Dirección General, Dependencias y Órganos - Político Administrativos que tengan a su cargo y responsabilidad el servicio de atención a áreas verdes y arbolado urbano en espacios públicos y vialidades, son responsables de instrumentar y documentar el inventario de espacios considerados como áreas verdes, su superficie, estado y acciones de mejoramiento a las que se hace mención en la Ley, así como a la cuantificación de especies y su tratamiento con actualización anual respecto de lo estipulado en el presente artículo, para generar una memoria de las actividades propias en la materia. Esta información será entregada anualmente a las autoridades ambientales para su conocimiento, evaluación y archivo, a más tardar en el mes de enero y referida al ejercicio inmediato anterior.

Artículo 62.- Las áreas verdes del Distrito Federal podrán ser adoptadas por cualquier interesado a partir de los lineamientos establecidos por la Agencia de Gestión Urbana y la Secretaría, así como a las condiciones compensatorias incluidas en el Código Fiscal vigente. El objetivo de la adopción de áreas verdes es mantener y garantizar un estado de conservación y mejoramiento que incida en el medio ambiente de la ciudad y en la imagen urbana de las vialidades y los espacios públicos. Todo interesado ya sea persona física o moral, debe calificar a partir de los criterios determinados por la Secretaría de Finanzas y firmar un

convenio de adopción con las autoridades responsables del programa ya sea en la red vial primaria o secundaria.

Artículo 63.- El servicio de mantenimiento de áreas verdes y arbolado urbano deberá disponer de los recursos presupuestales suficientes y oportunos para garantizar el mantenimiento correctivo, el mantenimiento preventivo, el saneamiento y tratamiento de las especies herbáceas, arbóreas y arbustivas, el mejoramiento físico de los espacios, la adquisición de equipos, herramientas y vestuarios especiales para los trabajadores, los programas y acciones de reforestación y plantación necesarios, las prestaciones de servicios inherentes al servicio y la renovación gradual del parque vehicular destinado a dichas labores. Para tal efecto, se sujetará a lo establecido en el artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 64.- La imagen de la Ciudad de México debe ser en todo momento integral en el cuidado de las áreas verdes y el arbolado urbano, en cualquier vialidad y espacio público, no solo en la atención de las demandas ciudadanas ingresadas sino también como parte de todas las acciones preventivas y cotidianas que resulten de los programas específicos mediante los cuales intervengan las dependencias a quienes corresponde la prestación del servicio. En virtud de lo anterior y dada las condiciones de servicio ambiental, se considera prioritaria la intervención constante y permanente en las áreas verdes y arbolado urbano. Los tiempos de atención deberán ser ágiles y concordantes con lo establecido en este capítulo y en aquellos casos prioritarios, deberán instrumentarse acciones de reacción inmediata por la importancia del tema y las afectaciones que pudiera provocar.

Artículo 65.- El Reglamento de esta Ley, contiene los criterios generales operativos del servicio de mantenimiento de áreas verdes y arbolado urbano, sin detrimento de los asentados en las leyes supletorias ambientales y sus reglamentos, normas ambientales y diversas disposiciones técnico jurídicas determinadas por las autoridades ambientales locales y federales.

CAPÍTULO IV PAVIMENTACION, REENCARPETADO Y BACHEO

Artículo 66.- La pavimentación, reencarpetado y bacheo en el Distrito Federal se compone de todos aquellos procesos de construcción de la superficie de rodamiento así como correctivos y preventivos tendientes a garantizar el buen estado y la conservación mediante aquellas intervenciones que restituyan su condición original y eviten el deterioro progresivo en las vialidades primarias, secundarias, carriles confinados y ciclovías de la ciudad.

Artículo 67.- Los servicios de pavimentación, reencarpetado y bacheo de vialidades por su naturaleza, deben atender de forma predictiva, preventiva y correctiva el adecuado estado físico de la superficie de rodamiento en la ciudad.

Artículo 68.- Para la correcta funcionalidad del arroyo vehicular, carriles confinados y ciclovías, es necesaria la aplicación, atención y cumplimiento obligatorio de la normatividad vigente.

Artículo 69.- El servicio de pavimentación reencarpetado y bacheo en la ciudad deberá ser:

- I. Suficiente en cuanto al grado de reconstrucción de la carpeta de rodamiento proyectada anualmente, con un porcentaje de intervención no menor al 10% de la superficie total vial tanto en arterias primarias como secundarias, carriles confinados y ciclovías a fin de generar un ciclo progresivo correctivo en favor de la movilidad de la ciudad y de confort para los usuarios de estas vialidades. Independientemente de este tipo de obras reconstructivas, se desarrollarán paralelamente las obras de mantenimiento preventivo y emergente como el bacheo, la aplicación de sellos asfálticos, el calafateo de grietas, la reposición de concretos o cualquier otro material que incluya la carpeta de rodamiento y tránsito;
- II. Programado anualmente por las dependencias competentes a través de las instancias responsables del mantenimiento correctivo y preventivo de la carpeta de rodamiento para garantizar las condiciones óptimas de desarrollo, su correcto funcionamiento y la organización y coordinación entre las dependencias;
- III. Soportado técnicamente a partir de la inclusión los de los trabajos de renivelación y reforzamiento de todo tipo de registros, tapas de la infraestructura, accesorios hidráulicos, entre otros que se ubiquen sobre la superficie y que incidan en el rodamiento, así como el balizamiento respectivo de las vialidades. Preferentemente estas obras deberán incluir y considerar la pertinencia de la reposición del señalamiento vertical como un elemento indicativo en beneficio de movilidad y la seguridad;
- IV. Verificado operativamente a efecto de que los trabajos de reposición de la carpeta conserven la altura de la guarnición que determina la norma, evitando así, la sobreposición de capas que afecten la relación de niveles entre la banquetta y el arroyo vehicular;
- V. De calidad en función de que los materiales a utilizarse cumplan con la composición establecida en las normas y procedimientos aplicables, lo cual será verificado mediante las pruebas de laboratorio correspondientes; y
- VI. Supervisado a efecto de garantizar la calidad de ejecución, el índice de confort, así como la vida útil establecida para los trabajos realizados.

Artículo 70.- El servicio de bacheo en su condición emergente se enmarca en los términos referidos en las Normas de Construcción de la Administración Pública Distrito Federal y deberá facilitarse de manera emergente en un plazo no mayor a setenta y dos horas, salvo aquellos casos en donde sea indispensable su atención

inmediata, sin demérito de las obras de bacheo que sean programados por polígonos o vialidades en general.

Artículo 71.- En el caso de las intervenciones sobre arroyo vehicular, carriles confinados y ciclovías para la instalación o mantenimiento de la infraestructura y que afecten la composición de la superficie de rodamiento, el cierre y reposición de la carpeta será de la sección total del carril afectado, utilizando el material igual al existente.

Artículo 72.- La instalación de elementos para el control de tránsito en vialidades como reductores de velocidad, topes, vibradores, entre otros, ya sea por petición ciudadana o como elemento constitutivo de la vialidad, deberán ser analizados y autorizados por la autoridad competente, quien en caso afirmativo, emitirá opinión y dimensionamiento de los mismos, en caso contrario, justificará y argumentará la negativa.

Artículo 73.- El servicio de mantenimiento de pavimento, reencapetado y bacheo, deberá disponer de los recursos presupuestales suficientes y oportunos para garantizar el mantenimiento correctivo, el mantenimiento preventivo, el tratamiento, el mejoramiento físico de la superficie de rodamiento, la adquisición de equipos, herramientas y vestuarios especiales para los trabajadores, los programas y acciones necesarias, las prestaciones de servicios inherentes al servicio y la renovación gradual del parque vehicular destinado a dichas labores. Para tal efecto, se sujetará a lo establecido en el artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 74.- Los proyectos y trabajos de reposición de la carpeta asfáltica deberán ser realizados bajo el concepto de diseño integral, considerando todos los aspectos y conceptos que garanticen su correcta funcionalidad; materiales, infraestructura, señalización, balizamiento y semáforos. Los términos de diseño, métodos y especificaciones serán publicados en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 75.- Para la correcta funcionalidad del arroyo vehicular, carriles confinados y ciclovías debe atenderse lo establecido en la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 76: El Reglamento de esta Ley, contiene los criterios generales operativos del servicio de pavimentación, mantenimiento de reencapetado y bacheo, sin detrimento de los asentados en las leyes supletorias y sus reglamentos, normas de construcción y diversas disposiciones técnico jurídicas determinadas por las autoridades locales y federales.

Artículo 77.- Para el cumplimiento de estas disposiciones las autoridades competentes deberán apegarse a los reglamentos, lineamientos, criterios técnicos, opiniones y resolutivos establecidos por el Gobierno del Distrito Federal.

CAPÍTULO V BANQUETAS Y GUARNICIONES

Artículo 78.- La banqueta es la superficie de la vía pública destinada a la circulación o a la permanencia de peatones y donde la sección vial lo permita, estará conformada por tres franjas longitudinales paralelas a la vialidad: de circulación peatonal, de paramento, de equipamiento.

Artículo 79.- Las banquetas y guarniciones en la ciudad se sujetan a lo estipulado en las Normas de Construcción de la Administración Pública Distrito Federal y representan un elemento indisoluble para garantizar el libre acceso y movilidad universal de las personas, por lo que su concepción y desarrollo tienen siempre que observar las mejores condiciones para los desplazamientos lineales, cruces y cambios de dirección, sin la presencia de elementos que obstruyan al peatón. Por lo que las acciones de su reconstrucción, tendrán factores que incidan, como mínimo, en el aseguramiento de los valores de resistencia y durabilidad determinados para estos elementos, los que preferentemente serán acordes con un diseño homogéneo y progresivo que busque incidencia en la percepción visual e integración con la imagen urbana.

Artículo 80.- Para garantizar al peatón un desplazamiento continuo, independientemente de su condición física, las banquetas deberán garantizar una sección libre de obstrucciones mínima de 1.50 metros y una guarnición que garantice la funcionalidad de la vía pública y seguridad del peatón de acuerdo a la norma aplicable.

Artículo 81.- Los proyectos y trabajos de construcción o reconstrucción de banquetas deberán ser realizados en el concepto de diseño integral, considerando todos los aspectos y conceptos que garanticen su correcta funcionalidad; materiales, infraestructura, señalización, balizamiento, mobiliario urbano y semáforos. Los términos de diseño, métodos y especificaciones serán publicados en el Reglamento de esta Ley.

Artículo 82.- Para el cumplimiento de lo establecido en esta Ley deberán apegarse a la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 83: El Reglamento de esta Ley, contiene los criterios generales operativos del servicio de construcción y mantenimiento de banquetas y guarniciones, sin detrimento de los asentados en las leyes supletorias y sus reglamentos, normas de construcción y diversas disposiciones técnico jurídicas determinadas por las autoridades locales y federales.

Artículo 84.- El servicio de construcción y mantenimiento de banquetas y guarniciones, deberá disponer de los recursos presupuestales suficientes y oportunos para garantizar el mantenimiento correctivo, el mantenimiento

preventivo, el mejoramiento físico de los espacios, la adquisición de equipos, herramientas y vestuarios especiales para los trabajadores, las prestaciones de servicios inherentes al servicio y la renovación gradual del parque vehicular destinado a dichas labores. Para tal efecto, se sujetará a lo establecido en el artículo 8 de la presente Ley.

CAPÍTULO VI INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO

Artículo 85.- La infraestructura es el conjunto de obras que constituyen los soportes del funcionamiento de las ciudades y que hacen posible el uso del suelo urbano: accesibilidad, saneamiento, encauzamiento, distribución de aguas y energía, comunicaciones, entre otros. Esto es, el conjunto de redes básicas de conducción y distribución: vialidad, agua potable, alcantarillado, energía eléctrica, gas y teléfono, entre otras, que hacen viable la movilidad de personas, abasto y carga en general, la dotación de fluidos básicos, la conducción de gas y el tratamiento y disposición de residuos sólidos urbanos. El equipamiento urbano, es el conjunto de inmuebles, instalaciones, construcciones y mobiliario utilizado para dar servicios públicos urbanos o privados ya sea de salud, recreación y deporte, educación, cultura, comunicaciones, comercio y abasto, asistencia social, transporte y administración pública.

Artículo 86.- Para los efectos de esta Ley la infraestructura y el equipamiento, deberán permitir el desarrollo de actividades en: instituciones educativas de carácter público, mercados, centros culturales y sociales, bibliotecas, albergues, deportivos, entre otro tipo de inmuebles públicos, puentes y pasos peatonales, pasos a desnivel, bajo puentes y/o túneles, entre otros, para lo cual se garantizará el libre acceso universal a los espacios de interior y exterior. En tal sentido y privilegiando que estos inmuebles y espacios tienen permanentemente una interacción con los habitantes, tendrán diagnósticos de intervención a nivel de ampliación o adecuación, si fuera el caso, así como de mantenimiento correctivo y preventivo en sus instalaciones, que permitan progresivamente, mejorar la seguridad de las personas que acuden a ellos, la calidad y conformación de su edificación, el confort de los usuarios y las condiciones de operación en general. Sus actividades deberán apegarse a lo estipulado en esta Ley, así como la legislación y normatividad aplicable en la materia.

Artículo 87.- Toda obra de infraestructura y/o equipamiento urbano desarrollada por el sector público o privado requerirá de la autorización de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 88.- No se permitirá colocar infraestructura y/o equipamiento urbano que impida la entrada a un inmueble o se obstruya parcial o totalmente el desplazamiento accesible seguro y continuo para personas con discapacidad de acuerdo a las especificaciones que dispongan las normas aplicables en la materia.

Artículo 89.- La Autoridad competente podrá ordenar por razones de seguridad el retiro o cambio de lugar de la infraestructura y/o equipamiento urbano a cuenta del propietario o poseedor por razones de seguridad, estableciendo un plazo para tal efecto.

Artículo 90: El Reglamento de esta Ley, contiene los criterios generales operativos del servicio de infraestructura y equipamiento, sin detrimento de los asentados en las leyes supletorias, sus reglamentos, normas y diversas disposiciones técnico jurídicas determinadas por las autoridades locales y federales.

Artículo 91.- El servicio de instalación y mantenimiento de infraestructura y equipamiento, deberá disponer de los recursos presupuestales suficientes y oportunos para garantizar el mantenimiento correctivo, el mantenimiento preventivo, el mejoramiento físico de los espacios, la adquisición de equipos, herramientas y vestuarios especiales para los trabajadores, las prestaciones de servicios inherentes al servicio y la renovación gradual del parque vehicular destinado a dichas labores. Para tal efecto, se sujetará a lo establecido en el artículo 8 de la presente Ley.

CAPÍTULO VII MOBILIARIO URBANO

Artículo 92.- El mobiliario urbano del Distrito Federal se compone de aquellos elementos del entorno y el paisaje del espacio público destinados a facilitar el desarrollo de alguna actividad de los habitantes de la ciudad, en el ámbito de la recreación, el descanso, el esparcimiento, las actividades deportivas, culturales, de movilidad, de depósito temporal de residuos, entre otras, normalmente instalados en parques, jardines, remanentes, camellones, plazas públicas o cualquier otro espacio resultante de la planeación territorial. Para tal efecto deberán sujetarse a las definiciones, alcances y regulaciones estipuladas por las autoridades competentes.

El mobiliario urbano es el conjunto de elementos, objetos y piezas de equipamiento instalados en la vía pública para distintos propósitos. En este conjunto se incluyen bancas, papeleras, barreras de tráfico, bolardos, paradas de transporte público, cabinas telefónicas entre otros.

Artículo 93.- El mobiliario urbano en el Distrito Federal deberá ser:

- I. Suficiente en cuanto a su ubicación y universalidad en el espacio público, a efecto de permitir a los habitantes de la ciudad, un adecuado uso y disfrute de los mismos y del entorno;
- II. Compatible física y conceptualmente con el entorno en el que se ubica, a efecto de no generar distorsión en la imagen urbana y el paisaje urbano;
- III. Adecuado en cuanto a la función que cumple y a su diseño respecto del entorno, en cuyos elementos técnicos se facilite el mantenimiento y conservación de los mismos en el tiempo;
- IV. Atendido permanentemente por las autoridades responsables de acuerdo al espacio en el que se ubique, mediante el tipo de mantenimiento que requiera, para poder ofrecer a los habitantes, las condiciones idóneas funcionales para su uso y propósito;
- V. Renovado en aquellos lugares donde los años de vida útil y su deterioro hayan desgastado de formar irreversible el bien e impidan el cumplimiento de su función original o el mejoramiento y concordancia con la imagen del espacio público.

Artículo 94.- La autoridad competente calificará y sancionará cualquier afectación, alteración, destrucción o modificación en cualquier forma y concepto a la estructura original del mobiliario urbano, pudiendo retirar y recomponer el estado que guardaba el sitio sin que medie notificación alguna. Igualmente, podrá imponer las sanciones aplicables a quienes de forma deliberada entorpezcan las tareas de mantenimiento y atención integral del servicio.

Artículo 95.- La Secretaría, Dirección General, Dependencias y Órganos Político - Administrativos que tengan a su cargo y responsabilidad el mobiliario urbano en espacios públicos y vialidades, son responsables de instrumentar y documentar el inventario de bienes en los espacios públicos, su clasificación, características, tipo, función, diseño, estado y acciones de mejoramiento a las que se hace mención en la Ley, así como mantenimiento e intervención anual, para generar una memoria de las actividades propias en la materia. Esta información será entregada anualmente a la Secretaría y a la Agencia para su conocimiento, evaluación y archivo, a más tardar en el mes de enero y referida al ejercicio inmediato anterior.

Artículo 96.- El servicio de mobiliario urbano podrá ser beneficiado con la intervención de terceros que deseen conservar su condición, siempre y cuando dichas tareas sean informadas y documentadas ante la autoridad responsable para que se establezcan los términos y condiciones necesarias para su mantenimiento.

Artículo 97.- El servicio de instalación y mantenimiento de mobiliario urbano deberá disponer de los recursos presupuestales suficientes y oportunos para garantizar la incorporación de nuevos elementos, el mantenimiento correctivo, el mantenimiento preventivo, el mejoramiento físico de los espacios, la adquisición de equipos, herramientas y vestuarios especiales para los trabajadores, las prestaciones de servicios inherentes al mismo y la renovación gradual del parque vehicular

destinado a dichas labores. Para tal efecto, se sujetará a lo establecido en el artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 98.- Los tiempos de atención por las autoridades responsables deberán ser ágiles y concordantes con lo establecido en este capítulo y en aquellos casos prioritarios, deberán instrumentarse acciones de reacción inmediata por la importancia del tema y las afectaciones que pudiera provocar.

Artículo 99.- El Reglamento de esta Ley, contiene los criterios generales operativos del servicio de mobiliario urbano, sin detrimento de los asentados en las leyes supletorias y sus reglamentos, normas y diversas disposiciones técnico jurídicas determinadas por las autoridades locales y federales.

Artículo 100.- Todo mobiliario urbano instalado por el sector público o privado requerirá de la autorización de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en esta Ley, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 101.- Los detalles técnicos, operativos y de diseño, relativos al mobiliario urbano, así como sus métodos y especificaciones deberán de apegarse a lo establecido en la normatividad vigente aplicable y en el reglamento de la presente Ley.

CAPÍTULO VIII DE LOS DISPOSITIVOS DE CONTROL DE TRÁNSITO Y LA SEÑALIZACIÓN

Artículo 102.- Los dispositivos para el control de tránsito son elementos que ayudan a preservar la seguridad, procurar el ordenamiento de los movimientos predecibles de todo el tránsito, proporcionar información y prevención a los usuarios para garantizar su seguridad y una operación fluida en el aforo del tránsito; a través de la aplicación de lo dispuesto en la normatividad vigente

Las disposiciones de este capítulo, tienen como finalidad la implementación de la señalización, entendida como el equipamiento general con que deberán contar las vialidades que incluye el conjunto de marcas, dispositivos diversos, elementos y objetos visuales de contenido informativo, restrictivo, preventivo, de servicios en la vía pública; lo anterior con el propósito de contribuir a la funcionalidad de la vía pública y a la movilidad urbana.

En la vía pública, será obligatorio el señalamiento que procure la accesibilidad de

las personas independientemente de su condición física, intelectual y sensorial, al entorno físico, el transporte y las comunicaciones.

Artículo 103.- El servicio de señalización horizontal y vertical en sus dispositivos, elementos y aplicaciones, deberá permitir a través de su intervención y acciones específicas, la idónea ubicación, tránsito y direccionalidad del usuario en la vialidad, de acuerdo a los lineamientos inscritos en la presente Ley y que incida de igual forma, en las condiciones de movilidad segura de los habitantes. En este sentido, la materialización del servicio debe ser consistente con las directrices, análisis y documentos realizados por la Autoridad competente. Sus actividades deberán apegarse a lo estipulado en esta Ley, así como la legislación y normatividad aplicable en la materia.

Artículo 104.- Las señales serán visuales y táctiles en su caso y se usarán, únicamente, en donde estén apoyadas por hechos y estudios de Ingeniería de Tránsito.

Artículo 105.- Para la instalación de cualquier dispositivo para el control de tránsito, será necesario contar con un proyecto autorizado por la autoridad competente. El proyecto de señalamiento y dispositivos de seguridad comprende desde la ejecución de ingeniería de detalle necesaria para diseñar el señalamiento que permita regular el uso de la vialidad, facilitando a los usuarios su utilización segura y eficiente, hasta la elaboración de los planos, especificaciones y otros documentos en los que se establezcan las características geométricas, estructurales, de materiales y de acabados del señalamiento, para proporcionar al constructor los datos que le permitan su correcta ejecución.

Artículo 106.- Una vez instrumentado el proyecto antes referido, será obligatorio manifestar a la Secretaría la ubicación georreferenciada de todo dispositivo de control de tránsito.

Artículo 107.- De acuerdo a las necesidades que sean determinadas para cada vialidad por el Estudio de Ingeniería de Tránsito, se deberán considerar los siguientes dispositivos:

I.- SEÑALIZACIÓN HORIZONTAL:

Las marcas son las indicaciones que comprenden las rayas, los símbolos y las letras que se aplican sobre la superficie de rodamiento o en obstáculos adyacentes a la misma. En la mayoría de los casos son permanentes y a base de pintura. Pudiendo utilizarse también cintas adhesivas e incluso cal o polvos de color para marcas temporales.

Las marcas tienen por objeto regular y canalizar el tránsito de vehículos, ciclistas y peatones, delimitar claramente las partes de la vialidad reservadas a la circulación o a cierto tipo de vehículos, indicar los movimientos a ejecutar o complementar las indicaciones de señales

preventivas, restrictivas o informativas. Son el complemento necesario para los proyectos geométricos en general.

II.- SEÑALIZACIÓN VERTICAL:

Las señales pueden ser placas con elementos gráficos fijos en forma individual en postes separados o en montajes, o bien pueden ser elementos gráficos.

Las señales fijadas en poste o estructura deberán localizarse para optimizar la visibilidad nocturna, de acuerdo con los factores de seguridad relacionados con obstáculos fijos cerca de la vialidad. Las señales deben colocarse de tal manera, que no obstruyan su visibilidad unas a otras o que estén ocultas por otros objetos colocados en la vialidad.

III.- SEÑALIZACIÓN ESPECIAL:

Comprende pavimentos táctiles y placas con tactogramas, así como la infraestructura auditiva y luminosa para procurar los desplazamientos de las personas con discapacidad.

IV. DISPOSITIVOS DIVERSOS

Son los elementos físicos que se construyen o se instalan en las inmediaciones o dentro de las vialidades urbanas y suburbanas, que cumplen con funciones definidas para proteger, encauzar, prevenir y en general, para regular el tránsito de conductores de vehículos y de peatones. Los dispositivos diversos para el control de tránsito son el complemento necesario para los proyectos geométricos viales en general.

V. SEMÁFOROS

Son dispositivos que por medio de indicadores luminosas regulan el tránsito, estableciendo de esta forma el derecho de paso a través de una vialidad, tanto a vehículos como a ciclistas y peatones.

Artículo 108.- Para que la señalización horizontal y vertical sea efectiva debe reunir al menos los siguientes requisitos:

- I.** Proporcionar seguridad.
- II.** Llamar la atención del usuario.
- III.** Transmitir un mensaje sencillo y claro.
- IV.** Hacer que el usuario de la vía pública tenga conocimiento de las Leyes y Reglamentos de la materia y respete las señales
- V.** Estar ubicados de tal modo que permitan al usuario recibir el mensaje.
- VI.** Estar localizado de manera que el usuario cuente con el tiempo

necesario para que reaccione efectivamente y tome una decisión oportuna.

Artículo 109.- De acuerdo a su función el señalamiento vertical se clasifica en:

- I. Alto y
- II. Bajo

Artículo 110.- Los componentes para la implementación de los dispositivos de control de tránsito y señalamiento deberán cumplir con los siguientes:

I.- Estudios de Ingeniería de Tránsito. Para la implementación de los dispositivos de control de tránsito y señalamiento, deberá preceder, en todos los casos un estudio de Ingeniería de Tránsito considerando el alcance que las autoridades competentes determinen para cada caso.

II.- Proyecto. El conjunto de elementos que integran las variables de tamaño, color, contraste, forma, composición e iluminación o efecto reflejante, se especifican en el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito en Áreas Urbanas y Suburbanas del Distrito Federal y en la normatividad vigente aplicable a la materia, para cada uno de los dispositivos.

III.- Aplicación. Las autoridades competentes deben asegurar que se cumplan los requisitos que se establecen en el “Manual de Dispositivos de Control de Tránsito en Áreas Urbanas y Suburbanas del Distrito Federal”, en el estudio de ingeniería de tránsito y en su caso, la normatividad vigente aplicable.

IV.- Ubicación. La implementación de los dispositivos de control de tránsito y señalamiento, debe estar ubicada dentro de los límites del ángulo visual del usuario, para llamar su atención y para que éste pueda captar su significado. Su localización en la vialidad y su legibilidad deben permitir que el usuario se percate de la presencia del mismo y que tenga el tiempo suficiente para reaccionar adecuadamente, así mismo deberá cumplir estrictamente con los términos de funcionalidad y accesibilidad universal de acuerdo a la normatividad aplicable en la materia.

Para su emplazamiento, deberá sujetarse a lo dispuesto en el Reglamento para el Ordenamiento del Paisaje Urbano, y en su caso, a la normatividad vigente aplicable.

V.- Operación. Los dispositivos de control de tránsito y señalamiento, deberán colocarse y operar, en cada caso, de una manera uniforme, consistente y universal.

VI.- Conservación. Corresponde a la Secretaría la conservación y el

mantenimiento de la señalización vertical y horizontal dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 111.- La señalización para la protección en desvíos, zonas de trabajo y eventos son elementos que se usan de manera temporal, para encauzar a la movilidad urbana en una incidencia. Una vez concluida, se deberá garantizar la correcta funcionalidad de la vía pública.

Para la ejecución de obras y cualquier otro tipo de intervención en el espacio público, deberán instalarse dispositivos de control de tránsito, señalamientos y barreras, las cuales deben cumplir con las condiciones de estabilidad y continuidad, para procurar la seguridad y accesibilidad universal, de todos los usuarios de la vía pública.

Artículo 112.- Los responsables de la implementación de señalización temporal para la protección en desvíos, zonas de trabajo y eventos tienen las siguientes obligaciones:

- I. No iniciar ejecución alguna sin antes colocar la señalización indicada en el proyecto aprobado.
- II. Conservar adecuadamente el estado de señalización durante la ejecución del trabajo o evento
- III. Verificar que el avance del trabajo o evento no obstruya la visibilidad del señalamiento
- IV. Retirar la señalización empleada, una vez terminado el trabajo o finalizado el evento

Artículo 113.- Para la protección en desvíos, zonas de trabajo y eventos se deberá garantizar que los trabajos que puedan provocar incidencias debido a las actividades de cierres, desvíos, confinamiento y señalización, se realicen bajo condiciones controladas y seguras, además de sensibilizar a responsables de llevar a cabo estas tareas, procurando la seguridad vial y la disminución de riesgos a los usuarios de la vía pública. Corresponde a la Secretaría autorizar los desvíos, confinamientos, segregaciones, señalización en las intervenciones de la vía pública y en zonas de trabajo que se generen por las obras.

Artículo 114.- Lo establecido en el presente capítulo aplicará a las incidencias en la vía pública, sean estas frecuentes u ocasionales y de cualquier tipo de tarea que de manera enunciativa y no limitativa, podrán derivarse de: construcción, mantenimiento, operación, reparación, inspección, limpieza, balizamiento, instalación o desinstalación de señalamiento, pintura, soldadura, poda, entre otros.

Artículo 115.- El servicio de instalación y mantenimiento de los Dispositivos de Control de Tránsito y Señalización, deberá disponer de los recursos presupuestales suficientes y oportunos para garantizar el mantenimiento correctivo, el mantenimiento preventivo, el mejoramiento físico de los espacios, la

adquisición de equipos, herramientas y vestuarios especiales para los trabajadores, las prestaciones de servicios inherentes al servicio y la renovación gradual del parque vehicular destinado a dichas labores. Para tal efecto, se sujetará a lo establecido en el artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 116.- El Reglamento de esta Ley, contiene los criterios generales operativos del servicio de Dispositivos de Control de Tránsito y Señalización, sin detrimento de los asentados en las leyes supletorias y sus reglamentos, normas y diversas disposiciones técnico jurídicas determinadas por las autoridades locales y federales.

CAPÍTULO IX MONUMENTOS, FUENTES Y OTROS ESPACIOS PÚBLICOS

Artículo 117.- Los monumentos, fuentes y otros espacios públicos del Distrito Federal por su propia naturaleza, se componen de aquellos elementos incorporados al entorno que forman parte del paisaje urbano y del espacio público destinados a personas, fechas, conceptos o cualquier otro elemento que se haya identificado para su conmemoración, representación o interpretación artístico cultural, bajo la forma de monumentos, esculturas, bustos, fuentes, espejos de agua, interactivos hidráulicos y cualquier otro espacio público abierto, plaza, foro, entre otras múltiples modalidades que propicien la difusión cultural y la convivencia social.

Artículo 118.- Los monumentos, fuentes y otros espacios públicos en el Distrito Federal deberán ser:

- I. Preservados, conservados y rehabilitados en cuanto a su estado físico y valor artístico cultural, como parte del concepto de espacio público, a efecto de permitir a los habitantes de la ciudad su disfrute y la integralidad del entorno. En caso de que estos elementos estén incluidos o formen parte de los catálogos y registros de las autoridades de Antropología e Historia, Cultura y Bellas Artes locales y/o federales, todas las acciones para su intervención deberán sujetarse a lo dispuesto en la normatividad aplicable y a las autorizaciones correspondientes con el propósito de no generar ninguna controversia o posible daño a su estructura física;
- II. Compatible física y conceptualmente, en el caso de las nuevas instalaciones o bienes, con el entorno en el que se ubica, a efecto de no generar distorsión en la imagen urbana y el paisaje urbano, en cuya condición deberá presentarse ante el Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacios Públicos de la Ciudad de México para su aprobación correspondiente;
- III. Adecuados en cuanto a la función que cumplen y al diseño respecto del

entorno, en cuyos elementos técnicos se facilite el mantenimiento y conservación de los mismos en el tiempo;

- IV. Atendidos permanentemente por las autoridades responsables de acuerdo al espacio en el que se ubiquen, mediante el tipo de mantenimiento que requiera, para poder ofrecer a los habitantes, las condiciones idóneas funcionales para su uso y propósito;
- V. Renovados en aquellos lugares donde los años de vida útil y su deterioro hayan desgastado de formar irreversible el bien o inmueble e impidan el cumplimiento de su función original o el mejoramiento y concordancia con la imagen del espacio público.

Artículo 119.- El Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacios Públicos (COMAEP) será el órgano de coordinación, asesoría, apoyo técnico, opinión y consulta del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en materia de monumentos históricos o artísticos, pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística a incorporarse, reubicarse o removerse de manera permanente en los inmuebles del Distrito Federal, que tengan el carácter de bienes del dominio público de uso común, como plazas, calles, avenidas, paseos, jardines y parques públicos.

Artículo 120.- El Comité de Monumentos y Obras Artísticas en Espacios Públicos operará de acuerdo a las siguientes atribuciones.

- I. Emitir dictámenes técnicos sobre la instalación, reubicación o remoción de monumentos históricos o artísticos, pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística los bienes de dominio público del Distrito Federal que sean de uso común.
- II. Autorizar la instalación, reubicación o remoción de monumentos históricos o artísticos, pinturas murales, esculturas y cualquier obra artística en los bienes de dominio público del Distrito Federal que sean de uso común como plazas, calles, avenidas, paseos, jardines, y parques públicos, previa autorización del instituto correspondiente.
- III. Emitir recomendaciones públicas vinculatorias a la Administración Pública del Distrito Federal acerca de la conveniencia de instalar, reubicar o remover algún monumento histórico o artístico, pintura mural, escultura y cualquier obra artística que se encuentre en los bienes de dominio público del Distrito Federal que sean de uso común.
- IV. Emitir recomendaciones públicas no vinculatorias, a los particulares acerca de la conveniencia de hacer ajustes en bienes de propiedad privada que incidan en la

Artículo 121.- La autoridad competente calificará y sancionará cualquier afectación, alteración, destrucción o modificación en cualquier forma y concepto a la estructura original de los monumentos, fuentes o espacios públicos, pudiendo retirar y recomponer el estado que guardaba el sitio, siempre que se apegue a lo

establecido en el presente capítulo. Igualmente, podrá imponer las sanciones aplicables a quienes de forma deliberada entorpezcan las tareas de mantenimiento y atención integral del servicio.

Artículo 122.- La Secretaría, Dirección General, Dependencias y los Órganos Político - Administrativos que tengan a su cargo y responsabilidad los monumentos, fuentes y espacios públicos, son responsables de instrumentar y documentar el inventario de bienes e inmuebles en los espacios públicos, su ubicación, descripción, clasificación, así como todos los elementos y consideraciones que definan su estado y valor artístico cultural si fuera el caso. Igualmente asentarán las acciones de mejoramiento a las que se hace mención en la Ley, así como mantenimiento e intervención anual, para generar una memoria de las actividades propias en la materia. Esta información será entregada anualmente a la Secretaría y a la Agencia para su conocimiento, evaluación y archivo, a más tardar en el mes de enero y referida al ejercicio inmediato anterior.

Artículo 123.- La construcción y conservación de monumentos, fuentes y espacios públicos podrá ser beneficiado con la intervención de terceros que deseen conservar su condición, siempre y cuando dichas tareas sean informadas y documentadas ante la autoridad responsable para que se establezcan los términos y condiciones necesarias para su mantenimiento.

Artículo 124.- El servicio destinado a la construcción y conservación de monumentos, fuentes y espacios públicos, deberá disponer de los recursos presupuestales suficientes y oportunos para garantizar la incorporación de nuevos elementos, el mantenimiento correctivo, el mantenimiento preventivo, el mejoramiento físico de los espacios, la adquisición de equipos, herramientas y vestuarios especiales para los trabajadores, las prestaciones de servicios inherentes al mismo y la renovación gradual del parque vehicular destinado a dichas labores. Para tal efecto, se sujetará a lo establecido en el artículo 8 de la presente Ley.

Artículo 125.- Los tiempos de atención por las autoridades responsables deberán ser ágiles y concordantes con lo establecido en este capítulo y en aquellos casos prioritarios, deberán instrumentarse acciones de reacción inmediata por la importancia del tema y las afectaciones que pudiera provocar.

Artículo 126.- El Reglamento de esta Ley, contiene los criterios generales operativos del servicio para la construcción y conservación de monumentos, fuentes y espacios públicos, sin detrimento de los asentados en las leyes supletorias y sus reglamentos, normas y diversas disposiciones técnico jurídicas determinadas por las autoridades locales y federales.

TITULO QUINTO DE LA FUNCIONALIDAD DE LA VÍA PÚBLICA

CAPITULO ÚNICO

DE LA PLANEACIÓN Y COORDINACIÓN DE LAS INTERVENCIONES EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 127.- Todos los particulares, así como los entes públicos que tengan a su cargo el diseño y ejecución de políticas, programas y acciones en materia de servicios públicos urbanos y funcionalidad de la vía pública, en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de registrar y actualizar la información requerida en el SIPLAIVP.

Artículo 128.- La Agencia emitirá los lineamientos generales para el uso obligatorio del SIPLAIVP por parte de los particulares y de los entes públicos que tengan atribuciones en materia de funcionalidad de la vía pública, incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas, así como de la prestación de los servicios públicos urbanos;

Artículo 129.- El SIPLAIVP contendrá la siguiente información:

- I. Programas de Obra Pública
- II. Programas de Obra Privada
- III. Programas de Servicios públicos urbanos
- IV. Redes de Instalaciones Subterráneas y Aéreas
- V. Catálogo de Actividades Institucionales en materia de Obra Pública y Servicios públicos urbanos
- VI. Catálogo de Vialidades Primarias y Secundarias
- VII. Inventarios de Infraestructura y Equipamiento Urbanos
- VIII. Catálogo Anual de Intervenciones Autorizadas en la Vía Pública

Artículo 130.- La información que establezca el SIPLAIVP podrá ser consultada por parte de los particulares y entes públicos que participen en el suministro de ésta, quedando obligados a utilizarla para la adecuada planeación y coordinación de las intervenciones que realicen en la vía pública del Distrito Federal.

Artículo 131.- La coordinación de las intervenciones en la vía pública estará a cargo de la Agencia, misma que responderá a los principios de cooperación, transversalidad, comunicación oportuna y veracidad de la información; con la finalidad de facilitar la armonización, así como la sincronización de las intervenciones en la vía pública a cargo de entes públicos y particulares, a efecto de evitar duplicidades, dispersión y/o desfase en su ejecución.

Artículo 132.- Con base en la información del SIPLAIVP, la Agencia definirá las estrategias y acciones que permitan mejorar la comunicación y coordinación entre entes públicos y particulares que llevan a cabo intervenciones en la vía pública, sin perjuicio del cumplimiento de la normatividad aplicable en la materia.

Artículo 133.- Para lograr una mejor comunicación y coordinación de las intervenciones en la vía pública, los entes públicos locales competentes deberán

impulsar, a solicitud de la Agencia, los acuerdos que se consideren necesarios a través de sus órganos colegiados adscritos que tengan relación con la obra pública, la funcionalidad de la vía pública, incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo, instalaciones aéreas, así como la prestación de los servicios públicos urbanos;

Artículo 134.- La Agencia se auxiliará de las siguientes autoridades en el proceso de planeación y coordinación de las intervenciones en la vía pública del Distrito Federal, deben proporcionar la información necesaria para llevar a cabo la coordinación y planeación que señala la Ley:

- I. Secretaría de Finanzas;
- II. Secretaría de Obras y Servicios;
- III. Secretaría de Protección Civil;
- IV. Secretaría de Transportes y Vialidad;
- V. Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal;
- VI. Órganos Político-Administrativos;
- VII. Las demás cuyas atribuciones y actividades institucionales incidan en la realización de obra pública, la funcionalidad de la vía pública, incluyendo el uso y/o aprovechamiento del subsuelo, las instalaciones aéreas, así como la prestación de los servicios públicos urbanos.

TÍTULO SEXTO DE LAS INCIDENCIAS EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS

CAPÍTULO I DE LA COORDINACIÓN EN LA ATENCIÓN CIUDADANA EN LOS SERVICIOS PÚBLICOS URBANOS

Artículo 135.- Toda persona tiene derecho a solicitar la intervención de las autoridades, para que se solucione una petición en relación a la prestación de los servicios públicos urbanos del Distrito Federal.

Artículo 136.- La coordinación de las peticiones registradas a través del “Programa 072”, corresponde a la Agencia. Dicho programa constituye la base del sistema de atención ciudadana establecido en esta Ley.

En caso de que el ciudadano acuda directamente ante la autoridad competente para solicitar la atención del servicio público urbano respectivo; dicha autoridad captará la petición, le dará el seguimiento y respuesta correspondiente e informará tal situación a la Agencia, a través del “Programa 072”.

Artículo 137.- Las autoridades deben implementar el “Programa 072” que se encuentra a cargo de la Agencia, mediante los sistemas, plataformas,

mecanismos, instrumentos y herramientas que permiten el seguimiento de las solicitudes ciudadanas hasta su respuesta en el sentido que proceda, a fin de otorgar una atención eficiente en materia de servicios públicos urbanos uniforme en toda la Ciudad.

Artículo 138.- Los Órganos Político Administrativos a través de sus Centros de Servicios y Atención Ciudadana y la Administración Pública Centralizada del Distrito Federal a través de sus Áreas de Atención Ciudadana o las áreas que en ambos casos ejerzan dicha función, estarán en permanente comunicación con la Agencia a través del “Programa 072”.

Artículo 139.- La autoridad competente informará al ciudadano por la misma vía en que haya sido hecha la petición, la viabilidad o imposibilidad en la prestación del servicio público urbano indicado en su petición, en los plazos señalados en los ordenamientos de la materia.

CAPÍTULO II DE LA PETICIÓN CIUDADANA, SU SEGUIMIENTO Y ATENCIÓN

Artículo 140.- La petición ciudadana relacionada con reparar, modernizar, ampliar o generar la prestación integral de los servicios públicos urbanos, descritos en la presente Ley, así como información que asesore sobre la movilidad con Apoyo Vial en la Ciudad de México, podrá realizarse de forma:

- I. Verbal, en reuniones oficiales, mismas que deberán ser ratificadas por escrito en los formatos respectivos que determine la agencia;
- II. Presencial y por escrito en los formatos respectivos que determine la Agencia, ante ésta o las Unidades y Áreas de Atención Ciudadana de las autoridades;
- III. Vía telefónica en los números oficiales registrados para tales efectos, por la Agencia;
- IV. Electrónica, por redes sociales y correos electrónicos a través de Internet en los portales o sitios que establezca la Agencia;
- V. Sistemas de movilidad telefonía celular inteligente y aplicaciones similares; y
- VI. Las demás modalidades que se indiquen en el Reglamento de esta Ley.

Cuando la prestación de los servicios públicos urbanos, requiera de trámites adicionales a los establecidos en la Ley, por la especialidad de los mismos y acorde a otros ordenamientos jurídicos, las autoridades, harán del conocimiento a la Agencia, a través del Programa 072 cuáles son éstos, a fin de proporcionarlos al peticionario, para que los presente en los plazos y términos legales que señale el Reglamento de esta Ley.

Artículo 141.- La Agencia capturará y procesará la información que le sea proporcionada por el ciudadano en términos de Reglamento de la presente Ley,

garantizando la protección de sus datos personales conforme a la Ley de la materia

Artículo 142.- Registrada la información relativa a la petición, procederá a su corroboración, análisis y clasificación, para determinar qué autoridad es la competente para dar la atención a la prestación del servicio público urbano a que se refiera la incidencia; para tal efecto, la Agencia contará con el personal necesario para corroborar dicha solicitud y turnará para su atención, conforme lo establecido en el Reglamento.

Artículo 143.- La Agencia, procederá a corroborar que las incidencias sean debidamente atendidas por las autoridades competentes, las cuales deben respetar las normas técnicas y calidades establecidas en los ordenamientos de la materia respectiva, así como los requisitos específicos según sea el caso de la intervención en la funcionalidad de la vía pública y/o de los servicios públicos urbano, por parte de una autoridad o de persona autorizada mediante concesión o cualquier acto jurídico para reparar, reestablecer, modernizar, ampliar o resolver la incidencia de forma tal, que no se generen otras incidencias ante la atención de la petición del servicio público urbano correspondiente y que esta sea atendido en forma eficiente.

La corroboración por parte de la Agencia, podrá ser durante la atención misma de la incidencia por la autoridad competente o dentro del término que establezca el reglamento.

Artículo 144.- Cuando la petición sea normativamente procedente, pero exista imposibilidad de prestar el servicio público urbano solicitado, por causas de insuficiencia de recursos o factores que impidan la correcta atención de la incidencia solicitada, la autoridad lo hará del conocimiento a la Agencia a través del Programa 072 fundando y motivando las circunstancias específicas. En este supuesto, la petición quedará como “pendiente para su atención”; la agencia a través del Programa 072, hará del conocimiento al interesado los motivos que impidan momentáneamente la atención de la petición correspondiente; en estos supuestos no procederá la caducidad administrativa.

Una vez que la autoridad disponga de los recursos, condiciones y elementos necesarios para otorgar la prestación del servicio público urbano, se procederá a ejecutar lo solicitado por el ciudadano

TÍTULO SÉPTIMO DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD, LAS SANCIONES Y LOS MEDIOS DE IMPUGNACIÓN

Artículo 145.- La Agencia o la Autoridad competente, realizara las acciones procedentes e impondrá, en su caso, las sanciones correspondientes ante cualquier acto que infrinja la presente Ley y su Reglamento, y que implique la alteración, destrucción o modificación en cualquier forma y concepto a la funcionalidad de la vía pública incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas, así como la movilidad urbana y la prestación de los servicios públicos urbanos, pudiendo retirar y recomponer el estado que guardaba el sitio afectado.

Artículo 146.- Las medidas de seguridad serán de inmediata ejecución, tendrán carácter preventivo y se aplicarán sin perjuicio de las sanciones que en su caso correspondan por las infracciones cometidas. La aplicación de estas medidas se sujetará a lo dispuesto en las demás leyes aplicables.

Artículo 147.- La Agencia o la autoridad competente, apercibirá al propietario, poseedor o tenedor de la cosa, obstáculos, vehículos o bienes irregularmente colocados, ubicados o asentados en bienes del dominio público o vía pública para que lo retire con sus propios medios, en caso contrario se procederá a la ejecución directa del acto mediante el retiro inmediato con cargo al mismo propietario, poseedor o tenedor.

Artículo 148.- Se impondrán las medidas de seguridad que establezca la Ley de procedimiento administrativo tales como, apercibimiento, auxilio de la fuerza pública, arresto hasta por 36 horas y en su caso multas, y demás medidas contempladas en los ordenamientos aplicables.

Artículo 149.- Las medidas de seguridad podrán ser ordenadas por las autoridades competentes en caso de riesgo a la seguridad pública, a la integridad física o a la salud de las personas o por razones de urgencia u obstrucción de la vía pública. La autoridad competente podrá proceder directamente a la ejecución de los trabajos correspondientes.

Artículo 150.- La violación a lo establecido en la presente ley y/o su reglamento, que implique la alteración, destrucción o modificación en cualquier forma y concepto a la funcionalidad de la vía pública incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas, así como la movilidad urbana y la prestación de los servicios públicos urbanos, constituyen una infracción y la aplicación de sanciones administrativas, independientemente de las de carácter penal o civil en las que se pueda incurrir.

Artículo 151.- La Agencia o la autoridad competente deberá dar vista a la autoridad jurisdiccional correspondiente, o en su caso denunciar los hechos probablemente constitutivos de delito y continuar el procedimiento penal en todas sus etapas hasta su conclusión.

Artículo 152.- En caso de que la infracción derive de la ejecución de una licencia o permiso para efectuar trabajos en la vía pública, además de las sanciones antes

referidas, la Agencia dará vista a la autoridad competente para la suspensión o cancelación de los mismos según corresponda, debiendo dar vista a la Contraloría General del Distrito Federal.

Artículo 153.- Si la infracción cometida tuvo su origen en la prestación de un servicio público urbano, además de las sanciones antes referidas, se dará vista a la autoridad competente para que proceda en su caso a la suspensión, cancelación ó revocación de la concesión o licencia otorgada para tal efecto.

Artículo 154.- En el reglamento de la presente ley se especificarán las conductas concretas que constituyan infracciones a la presente Ley y se establecerán las sanciones que correspondan a cada una de ellas.

Artículo 155.- Serán solidariamente responsables las personas físicas o morales que se obliguen conjuntamente con el obligado principal, a responder por la alteración, destrucción o modificación en cualquier forma y concepto a la funcionalidad de la vía pública incluyendo el uso y aprovechamiento del subsuelo y las instalaciones aéreas, así como la movilidad urbana y la prestación de los servicios públicos urbanos. Los responsables solidarios estarán obligados al pago de gastos y multas por las infracciones cometidas a la presente ley y sus reglamentos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 156.- Las sanciones se aplicarán conforme a lo establecido en la presente Ley y su Reglamento, tomando en cuenta las condiciones específicas del infractor, la gravedad de la infracción, la posible reincidencia, y las modalidades y demás circunstancias en que se haya cometido.

Artículo 157.- En contra de las resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades de la Administración Pública, en aplicación de esta Ley y su reglamento, se podrá interponer el recurso de inconformidad previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- El Reglamento de la presente Ley deberá expedirse en un plazo de ciento ochenta días naturales contados a partir de la publicación de la presente Ley.

TERCERO.- El catálogo de vialidades primarias convenido por las autoridades competentes para normar, operar, y regular esas vialidades, será publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el convenido por las autoridades competentes para normar, operar y regular dichas vialidades.

CUARTO.- Son de aplicación supletoria a la presente Ley, las disposiciones contenidas en las leyes del Distrito Federal, reglamentos, decretos y demás ordenamientos que regulen algún servicio público urbano, susceptible de gestión y coordinación en su ejecución, conforme al presente ordenamiento.

QUINTO.- Seguirá vigente toda normatividad relacionada con el objeto de esta ley en lo que no se contraponga a la misma, hasta en tanto sea emitido el Reglamento antes referido.

SEXTO.- Queda sin efecto toda norma contenida en Leyes, Reglamentos o cualquier ordenamiento que rija en materia de funcionalidad de la vía pública, servicios públicos urbanos y movilidad, que contravengan las disposiciones de la presente Ley.

SÉPTIMO.- La Agencia publicará en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el catálogo anual de intervenciones autorizadas en la vía pública.

A T E N T A M E N T E

DIP. EVARISTO ROBERTO CANDIA ORTEGA



VI LEGISLATURA



Dip. Vidal Llerenas Morales

**México, Distrito Federal a 24 de marzo de 2014
No. Oficio ALDF/VLLM/049/2014**

**DIP. JOSE FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL PERIODO ORDINARIO DE SESIONES
Presente**

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

El suscrito, Diputado Vidal Llerenas Morales, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática en la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122 Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 85, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto que reforma el inciso VI del artículo 53 de la Ley de Salud del Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), aproximadamente el 75% de la población sexualmente activa, contraerá alguna de las cepas del Virus de Papiloma Humano (VPH). Algunas de estas cepas son causantes de heridas que pueden provocar cáncer de cuello uterino. Este es la segunda causa de muerte en mujeres mexicanas mayores de 25 años. En América Latina, se registran aproximadamente 30,000 muertes anuales por este cáncer. En México se registraron 4,270





VI LEGISLATURA



Dip. Vidal Llerenas Morales

defunciones en 2005. En 2009, el Distrito Federal presentó 322 decesos, 23% en mujeres que se encuentran edad reproductiva.

Desde 2008, la Secretaría de Salud del Distrito Federal llevó a cabo la Campaña de Vacunación en contra el Virus del Papiloma Humano (VPH) para niñas de 11 a 13 años que no contaran con seguridad social. Con ello, se intentó formar una primera generación de niñas vacunadas contra el VPH. Dos años más tarde, en junio de 2010, hizo lo mismo con la Segunda Generación de niñas de 11 años de edad.

Para 2013, el Ejecutivo Federal anunció la universalización de esta vacuna al incorporarla, a partir de esa fecha en la Cartilla Nacional de Vacunación. Desde ese año, la Secretaría de Salud se aplica la dosis a todas las niñas que cursan quinto grado de primaria y a las niñas de 11 años no escolarizadas, durante la Semana Nacional de Vacunación.

Aunque se reconoce la importancia de estos avances, la presente propuesta pretende extender la cobertura de la aplicación gratuita de esta vacuna a las y los habitantes del Distrito Federal que estén entre los 11 y 13 años de edad, por ser la edad recomendada para que la vacuna de VPH tenga un grado óptimo de efectividad.

Pese a que los hombres también son portadores del Virus, cabe destacar que las políticas públicas de aplicación de la vacuna, no contemplan a la población masculina. Según la Secretaría de Salud del Gobierno de la República, la política pública de vacunación contra el VPH se realiza solo en niñas. En el mismo sentido, la Secretaría de Salud del Distrito Federal, reporta que hasta el momento, la vacuna del VPH se ha aplicado únicamente a niñas.

De esta manera, con la presente Iniciativa, se busca extender la aplicación no sólo a mujeres, sino también a niños y hombres, población que también puede ser portadora del Virus. Es decir, al margen de la aplicación universal que ya existe para las niñas de 11 años, la aplicación de la vacuna será un derecho para las y los habitantes del Distrito Federal que se ubiquen en el rango de edad de efectividad de la vacuna de VPH.





VI LEGISLATURA



Dip. Vidal Llerenas Morales

También se propone extender la población de esta vacuna a la población demandante de la misma. Con ello se busca, que las mujeres que no fueron protegidas con esta vacuna en la edad óptima de aplicación, puedan acceder a ella de manera gratuita. Si bien, se reconoce que es preferente aplicar la vacuna antes del comienzo de la vida sexual activa de las personas, o en su defecto, en la edad más temprana posible después de los 11 años, es importante recalcar que su efectividad no desaparece si se aplica después y hasta los 26 años de edad. Muchas de estas mujeres que quedaron fuera de la cobertura de las campañas de aplicación, no pueden acceder a ella debido al costo que tiene en el sector privado.

Es importante no sobre estimar los alcances de esta vacuna. Las vacunas de este tipo protegen frente a numerosas cepas del VPH, pero ninguna de ellas puede prevenir de otras infecciones de transmisión sexual. Por lo cual es importante continuar las campañas de prevención del resto de las infecciones y de realización de la prueba del Papanicolao, con el fin de que no disminuya la percepción de riesgo de adquirir otras ITS por haberse aplicado la vacuna de VPH.

Análisis Costo-beneficio

El precio que el gobierno federal pudo reportar para la campaña de vacunación 2013, fue de 168.06 pesos por dosis. Lo que en conjunto representó un gasto de 1,988,891 pesos. El gobierno del Distrito Federal, reporta un costo unitario de 175.04 pesos por dosis, en 2012. Por su parte, el Instituto Mexicano del Seguro Social calculó el costo estimado de atención por cáncer cervicouterino ascendió a \$91 064.00, por persona, tan sólo durante el primer año de tratamiento. A ello, hay que sumar las externalidades sociales y familiares de esta enfermedad.

Al incluir a la población masculina, se extiende la cobertura en términos de prevención, lo que apunta a garantizar el pleno ejercicio y protección del derecho a la salud de la población del Distrito Federal. Ello, como parte de la obligación derivada del artículo 1º constitucional de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos identificados, de conformidad con los principios de universalidad,





VI LEGISLATURA



Dip. Vidal Llerenas Morales

interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que abarca a todas las autoridades del Estado mexicano, incluyendo a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en el ámbito de su competencia.

Por lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE SALUD DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 1, 4, 6, 21, 122 apartado C, Base Primera, fracción V, incisos g), h) e i) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los Artículos 36, 42 fracciones XI, XII y XIII, 44 y 45 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal se expide el siguiente

DECRETO

Único. Se reforma el inciso VI del artículo 53 de la Ley de Salud del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Capítulo VII
Servicios de Salud Sexual, Reproductiva y de Planificación Familiar

Artículo 53.- Los servicios de salud sexual, reproductiva y de planificación familiar comprenden:

(...)

VI. La aplicación de programas preventivos en materia de salud sexual y reproductiva, incluyendo la aplicación de vacunas contra enfermedades de transmisión sexual; la aplicación de la vacuna contra el Virus del Papiloma Humano se realizará a la población de entre 11 y 13 años y a la población demandante

Artículo Transitorio

Primero.- Este decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación”.

ATENTAMENTE





VI LEGISLATURA

**ASAMBLEA
DE TODOS**



Dip. Vidal Llerenas Morales

c.c.p.- LIC. ANGELO FERNANDO CERDA PONCE.- COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS.-
Para su conocimiento.
DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS.- PRESIDENTE DE COMISION DE GOBIERNO.-
Para su conocimiento.



INICIATIVA QUE ADICIONA UNA FRACCIÓN III, AL ARTÍCULO 225 DEL CÓDIGO PENAL DEL DISTRITO FEDERAL

Diputado presidente el que suscribe diputado **Armando Tonatiuh González Case**, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso j) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracción XIV, y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno, pongo a su consideración la presente iniciativa de Reforma al Código Penal del Distrito Federal, al tenor de la siguientes:

ANTECEDENTES

Como aportación a la movilidad de esta ciudad, y como instrumentos alternativos de transporte, presenté una iniciativa de Ley de Vehículos Motorizados, lo cual establecía como antecedentes que:

El vehículo motorizado de dos ruedas o motocicleta es impulsado por un motor que acciona la rueda trasera.

De igual manera, el cuadro y las ruedas constituyen la estructura del vehículo y esencialmente, así se constituye un vehículo motorizado

La historia de la motocicleta, inicia en Alemania en el año de 1885, aunque a lo largo del tiempo se ha transformado, hasta llegar a la manera en que la conocemos en la actualidad.

Para el año de 1886, se realiza la primera carrera de motocicletas en Francia, con un recorrido de 152 kilómetros y es en este momento que se empieza a popularizar mundialmente, la utilización de este medio de transporte.

De tal manera que el motociclismo tomo auge durante el siglo XX, aunque ha ido variando sus características, de acuerdo a los recursos presentados por la tecnología y las necesidades de los usuarios.

Por otro lado, en el Distrito Federal circulan aproximadamente de 150 mil motocicletas o motonetas con registro ante la SETRAVI, pero puede haber en la actualidad mas de 180 mil circulando, debido a que es un transporte ágil y menos contaminante para la ciudad, además de las facilidades que hay para adquirirlas en tiendas departamentales.

En la actualidad, donde la movilidad en la ciudad es una necesidad fundamental, el uso de este vehículo, resulta oportuno, aunque no todos estén debidamente registrados, lo que los hace un constante problema en materia de seguridad pública y vial.

Es un problema de seguridad pública porque es un medio utilizado por los delincuentes, para cometer homicidios, para vender sustancias prohibidas y para cometer asaltos.

Como ejemplo, están los casos del General Mario Arturo Acosta Chaparro, en el año 2010 y del empresario, Fernando López Salinas, en febrero de 2013, que fueron asesinados por personas que se transportaban y escaparon en una motoneta.

Tenemos también el caso de un hombre de 60 años que fue asesinado, después de retirar dinero de un banco, en la delegación Gustavo A Madero. El móvil fue el asalto, y el transporte de los dos sujetos que lo cometieron era una motocicleta.

Bajo estos argumentos, es que presento esta iniciativa al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

En la actualidad y dadas las características de nuestra ciudad y de sus calles, resulta indispensable, tomar las medidas necesarias para disminuir el índice de robos perpetrados a través de vehículos automotores de fácil acceso vial, como son los vehículos automotores en dos ruedas.

Alrededor del mundo, existe la preocupación porque la motocicleta, no se convierta en un instrumento para cometer ilícitos.

En el mes de julio de año 2013, la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, inició varios operativos para detectar posibles miembros de la delincuencia organizada que a bordo de motocicletas y motonetas.

La Secretaría a detenido a varios sujetos que realizan asaltos a bordo de este tipo de vehículos motorizados; ya que las especificaciones del automotor les permite fugarse rápidamente.

En una nota periodística del año 2012, se puede conocer la peligrosidad y avance de estas bandas que se dedican a cometer asesinatos y asaltos por medio de una motocicleta:

“Las zonas aledañas a las obras viales en el DF se han convertido en un paraíso para los delincuentes, que aprovechan los asentamientos viales para atracar a los automovilistas.

Reportes de la Procuraduría de Justicia local (PGJDF) y la Secretaría de Seguridad Pública capitalina (SSP-DF) indican que los asaltos ocurren principalmente entre las 7:00 horas y las 9:00 horas y entre las 18:00 y 21:00 horas.

Los cruces de San Antonio y Periférico; Constituyentes y Periférico; Observatorio y Periférico, y Paseo de las Palmas son las principales zonas donde los delincuentes aprovechan la vulnerabilidad de los automovilistas.

Cifras de la PGJDF revelan que en los primeros siete meses de este año se han denunciado mil 10 casos, mientras que en todo el 2011 se iniciaron mil 901 averiguaciones previas por robo a conductor, un delito que la dependencia tiene clasificado como de bajo impacto social.

Otros de los puntos de operación de los asaltantes son el distribuidor vial de Las Armas, Reforma y Paseo de la Lilas y San Jerónimo; también Marina Nacional, Aquiles Serdán, Cuitláhuac, Eulalia Guzmán, Periférico y Viaducto Tlalpan.

Lo que coincide en todos esos puntos es que hay obras que generan afectaciones viales en horas pico.

Los delincuentes aprovechan el estancamiento vehicular para amenazar a los conductores con armas y obligarlos a entregar sus

objetos de valor o rompen las ventanillas de los vehículos para sustraer objetos.

Ante el elevado número de robos con estas características, la SSP-DF desplegó elementos en zonas viales, sin embargo mandos de la corporación reconocieron que se siguen presentando casos, pues a pesar de los dispositivos de seguridad no logran capturar a los ladrones debido a la rapidez con la que actúan.

Los atracos tienen una duración de entre uno y tres minutos.

Hasta el momento se han detectado tres modos de asalto: el primero es cometido por un delincuente, solo o en grupo, que llega con armas y amenaza al conductor para que entregue sus pertenencias; luego escapa a pie entre los autos.

En el segundo, que es el que más frecuente se ha vuelto, los ladrones, a bordo de motonetas o motocicletas, se emparejan a los conductores atorados en zonas de tráfico y los asaltan.

Y en el tercero, conocido como el "cristalazo", los ladrones lanzan piedras, bujías y otros objetos a las ventanillas del automóvil para romper el cristal y robar objetos que se encuentren dentro.

El rango de edad de las personas que cometen estos ilícitos va de los 18 a los 35 años y en la PGJDF señalaron que los montos de lo robado van de los 500 hasta 10 mil pesos, aunque en algunos casos se llevan relojes finos.

Los delincuentes hurtan principalmente billeteras, cadenas, relojes, bolsos y en algunos casos equipos de video y cómputo que los conductores llevan en sus vehículos.

Cierran Churubusco a motos por robos

Rubén Martín Olvera, Fiscal en la Delegación Coyoacán, sostuvo que a pesar de que en esa demarcación el robo a conductor no es un problema grave, se presentó una ola de atracos que los obligó a tomar medidas contundentes, como sacar a todos los motociclistas de Río Churubusco.

"El robo a conductores en el tráfico rodado no es un tema que se

considere foco rojo en Coyoacán, pero se estuvieron presentado varios casos", dijo Martín Olvera.

"Se detectaron varios casos en la circulación de Río Churubusco, en especial en la circulación que va del Aeropuerto al centro de Coyoacán, en el que individuos que iban en moto o motonetas interceptaban a los conductores en los semáforos", relató el fiscal.

Por ese motivo se reunieron todos los integrantes de la coordinación y decidieron hacer un operativo en la zona.

"Comenzamos a sacar a todos las motocicletas de los carriles centrales a los laterales y al siguiente semáforo había un dispositivo de la policía delegacional que revisaba documentos y así logramos detener a dos grupos de delincuentes que fueron identificados, uno de ellos iba armado", expuso."

Sin embargo, estas atinadas acciones no han sido suficientes para contrarrestar los hechos ilícitos que se cometen diariamente en el Distrito Federal por personas que a bordo de una motocicleta o motoneta.

Por eso, se propone adicionar con una fracción III, al artículo 225 del Código Penal del Distrito Federal para que se incremente con prisión de dos a seis años cuando el robo se cometa a bordo de una motocicleta o motoneta.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de decreto que adiciona al Código Penal del Distrito Federal, para quedar de la siguiente manera:

DECRETO

UNICO: Se adiciona una fracción III, al artículo 225 del Código Penal del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 225. Las penas previstas en los artículos anteriores, se incrementarán con prisión de dos a seis años, cuando el robo se cometa:

I. Con violencia física o moral, o cuando se ejerza violencia para darse a la fuga o defender lo robado; o

II. Por una o más personas armadas o portando instrumentos peligrosos.

III. a bordo de un vehículo automotor de dos ruedas

Se equipara a la violencia moral, la utilización de juguetes u otros objetos que tengan la apariencia, forma o configuración de armas de fuego, o de pistolas de municiones o aquéllas que arrojen proyectiles a través de aire o gas comprimido.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



INICIATIVA DE REFORMA EL ARTÍCULO 191 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Diputado Presidente de la Mesa Directiva de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; el que suscribe, **Diputado Armando Tonatiah González Case**, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122 Base Primera fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 42 fracciones XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de este pleno la presente **Iniciativa de reforma al Código Penal para el Distrito Federal** al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

De acuerdo al artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: “...todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.....”.

Mientras que el párrafo tercero del citado artículo señala “Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley....”.

Por su parte el párrafo cuarto dice: “Está prohibida la esclavitud en los Estados Unidos Mexicanos. Los esclavos del extranjero que entren al territorio nacional alcanzarán, por este solo hecho, su libertad y la protección de las leyes.

El párrafo octavo del artículo 4º, señala que “En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos....”.

Continúa el párrafo: “ Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez....”.

El párrafo noveno dice: “Los ascendientes, tutores y custodios tienen la obligación de preservar y exigir el cumplimiento de estos derechos y principios....”.

Por su parte el décimo párrafo expresa: “El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez...”.

Por otra parte, la UNICEF establece que en el mundo hay 126 millones de menores que llevan a cabo trabajos peligrosos y que representan un 50 por ciento de todas las víctimas del trabajo forzado, lo que se traduce en 5.7 millones de niñas y niños con violaciones a sus derechos humanos.

La Convención sobre los Derechos del Niño señala que “el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempeño de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación....”.

La fracción I del Artículo 4 de la Ley de los Derechos de Las Niñas y Niños del Distrito Federal, señala que son principios rectores en la observancia, interpretación y aplicación de la Ley: “El Interés Superior de las niñas y niños”.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



Mientras que la fracción I del Artículo 5 de la citada Ley, señala que las niñas y niños en el Distrito Federal tienen derecho a “a la vida, con calidad”.

Para lo cual es “obligación del padre y la madre, de la familia, de los Órganos Locales de Gobierno... y de la sociedad, garantizar, su sobrevivencia y su desarrollo, así como el acceso a los medios y mecanismos necesarios para ello...”.

La fracción III, señala que las niñas y niños tienen derecho a “A ser protegidos contra toda forma de explotación...” y la fracción VI refiere que tienen derecho a “A recibir protección por parte de sus progenitores, familiares, órganos locales de gobierno y sociedad...”.

El artículo 9 de la Ley señala como obligaciones de los progenitores y miembros de la familia para con los menores el asegurarles el respeto y la aplicación eficaz de los derechos establecidos en la Ley.

Y también el garantizarles que “no sufran ningún tipo de violencia, discriminación, maltrato, explotación...”.

Por otra parte el Código Penal para el Distrito Federal señala en el dentro del Capítulo VII Disposiciones Comunes en el artículo 191.” Las sanciones previstas en este título sexto se incrementarán hasta en una mitad cuando se trate de un servidor público; ministro de culto religioso; extranjero; quien ejerza la patria potestad, guarda o custodia; los ascendientes sin límite de grado; familiares en línea colateral hasta cuarto grado, tutores o curadores; al que habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio con la víctima aunque no exista parentesco alguno; así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el

menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica ó médica o de cualquier índole...”.

Continua el artículo: “Cuando se trate de Servidor Público, Ministro de Culto Religioso, así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica ó médica; además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo, comisión ó profesión, hasta por un tiempo igual al de la pena privativa de la libertad impuesta...”.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma al Código Penal para el Distrito Federal, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las convenciones 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo definen como trabajadores infantiles a “los menores de 12 años que realizan actividades remuneradas”.

Pero también se señala “a todos los menores sometidos a las peores formas de trabajo infantil, por medio de las cuales se les esclaviza, se les recluta a la fuerza, se les prostituye, se les somete a la trata, se les obliga a cometer actividades ilegales o se les pone en peligro”.

De acuerdo a la UNICEF en México 3.6 millones de menores y adolescentes entre los 5 y 17 años de edad están trabajando, es decir, llevan a cabo una actividad económica.

En lo que refiere al Distrito Federal, son aproximadamente 115,113 menores trabajadores los que existen, lo que significa que 6 de cada 100 niños capitalinos llevan a cabo algún trabajo económico.

Buena parte del trabajo infantil se realiza al margen de la ley, en condiciones peligrosas y violando los derechos humanos; al tiempo que limita el desarrollo y reproduce la pobreza.

La Secretaria del Trabajo Local, señala que en el Distrito Federal hay 26 mil 197 menores que no tienen ingresos y 29 mil 196 que percibe un salario mínimo, sin contar a los que realizan actividades no consideradas como trabajo económico.

Los capitalinos que día a día observan a menores de edad, ofertando productos, cantando o limpiando zapatos, en el transporte, calles o avenidas.

Es una realidad que la situación económica de la ciudad, ha ocasionado que familias busquen la manera de obtener ingresos para su sustento.

Pero es un hecho, que uno debe ser prioridad de autoridades y legisladores el que se garantice y protejan los derechos de los menores ante cualquier abuso y principalmente que se castigue a quienes se aprovechan de las circunstancias para explotarlos laboralmente. Es en este sentido, que se presenta esta iniciativa que reforma el Primer Párrafo del Artículo 191 del Código Penal para el Distrito Federal, para que las sanciones previstas se incrementen **en una mitad** cuando el que regentee, administre, induzca u obtenga un beneficio económico, a través de la explotación laboral de un menor, de una persona con discapacidad física o mental o mayores de sesenta años, poniéndolo a trabajar en las calles, avenidas, ejes viales, espacios públicos, recintos privados o cualquier vía de circulación sea un servidor público; ministro de culto religioso; extranjero; quien ejerza la patria potestad, guarda o custodia; los ascendientes sin límite de grado; familiares en



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



línea colateral, Servidor Público, Ministro de Culto Religioso, así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica ó médica.

Por lo anteriormente expuesto, se presenta la siguiente iniciativa de reforma al **Código Penal para el Distrito Federal**, para quedar como sigue:

DECRETO

UNICO: Se reforma el artículo 191 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO 191. Las sanciones previstas en este título sexto se incrementarán **en una mitad** cuando se trate de un servidor público; ministro de culto religioso; extranjero; quien ejerza la patria potestad, guarda o custodia; los ascendientes sin límite de grado; familiares en línea colateral.

Hasta cuarto grado, tutores o curadores; al que habite ocasional o permanentemente en el mismo domicilio con la víctima aunque no exista parentesco alguno; así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica ó médica o de cualquier índole.

Cuando se trate de Servidor Público, Ministro de Culto Religioso, así como toda persona que tenga injerencia jerárquica sobre el menor en virtud de una relación laboral, docente, doméstica ó médica; además de las sanciones señaladas, se castigará con destitución e inhabilitación para desempeñar el cargo, comisión ó profesión, hasta por un tiempo igual al de la pena privativa de la libertad impuesta.

En todos los casos el juez acordará las medidas para impedir al sujeto activo tener cualquier tipo de contacto o relación con la víctima.



DIP. ARMANDO TONATIUH GONZÁLEZ CASE INICIATIVA



TRANSITORIOS

PRIMERO: Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

SEGUNDO: La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

ATENTAMENTE



DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA H. ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL
DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La que suscribe, Diputada Laura Iraís Ballesteros Mancilla, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional para la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso g) y h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo, la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO Y DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Dentro de la Administración Pública, pocos actos jurídicos son tan polémicos como los Permisos Administrativos Temporales Revocables (PATR'S), actos jurídicos que inciden en el patrimonio inmobiliario de la Administración Pública del Distrito Federal en lo que respecta a su demarcación territorial.

2. Así, la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público señala en su artículo 5º, que un Permiso Administrativo Temporal Revocable es el acto administrativo en virtud del cual la Administración Pública otorga a una persona física o moral el uso de bienes inmuebles propiedad del Distrito Federal, ya sean del dominio público o privado.

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

De igual forma se ordena que los Permisos Administrativos Temporales Revocables podrán ser:

- A título gratuito, cuando no se exija al particular una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce temporal del inmueble permissionado, y
- A título oneroso cuando se exija una contraprestación pecuniaria o en especie a cambio del uso y goce del inmueble permissionado, la que en todo caso deberá estar fijada previamente por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas de conformidad a sus facultades.

3. Ahora bien, los PATR´S por ley tienen una vigencia máxima de 10 años, mismos que podrán prorrogarse, dándose prioridad en la prórroga cuando quien lo haya obtenido, tenga como finalidad la asistencia privada, el desarrollo de actividades educativas y deportivas, así como las que reporten un beneficio en general a la comunidad o se deriven de proyectos para el desarrollo del Distrito Federal. Asimismo, cuando el permiso sea otorgado para actividades comerciales o de lucro, la prórroga de la vigencia del permiso no podrá exceder de dos veces el plazo original por el cual se otorgó.

4. Varios son los tipos de PATR´S que han causado polémica, como por ejemplo los que son otorgados con fines publicitarios en el Metro y Metrobús, los que son otorgados para la operación de negocios en bajo-puentes y en últimos días nuevamente ha causado polémica la operación de parquímetros en la Ciudad, ahora en la zona de Coyoacán.

5. La realidad, es que la desconfianza en los PATR´S se debe a la poca información de fácil acceso que se tiene a ellos, y en específico en el tema de parquímetros debido a la lejanía que las autoridades tienen con los habitantes de las zonas en las que se pretende opere el programa *Ecoparq* que es encabezado por la Autoridad del Espacio Público dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal.

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

6. Asimismo, los PATR´S llegan a causar polémica debido a que en muchas ocasiones se trata de permisos que son sumamente ventajosos para las personas físicas o morales que los obtienen, para explotar a través de un servicio el patrimonio de la Ciudad, cuestión que incluso ha sido referida en la presente administración por el Jefe de Gobierno. Es decir, el beneficio que se da a los habitantes y a la Ciudad es menor a las ganancias obtenidas por quienes son titulares de un PATR.

7. Un ejemplo emblemático de lo anterior corresponde al PATR para explotar la publicidad en el Metro, el cual, según por palabras del Jefe de Gobierno y referidas a diversos medios de comunicación a principios de este 2014, deberá dejar de ser tan ventajoso para la empresa “Isa Corporativo”, titular del Permiso Administrativo Temporal Revocable. Dicho PATR, por orden del Jefe de Gobierno fue sujeto a una negociación y revisión toda vez que la empresa paga 80 por ciento en especie, es decir, con espacios publicitarios en el mismo Metro, y apenas un 20 por ciento en dinero; por ello, el Gobierno Capitalino pretende que el esquema en un 50-50, como en un principio se estipuló en el PATR. Por ello, desde el año pasado, Mancera anunció que buscaría revertir las condiciones del contrato y pidió a la Oficialía Mayor comenzar con las negociaciones y los trámites para tal efecto.

Sobre el mismo punto, el periódico REFORMA dio a conocer en enero de 2013, que la empresa ISA Corporativo para el año 2012, explotaba 78 mil 203 espacios publicitarios en el Metro a cambio de una contra prestación de 22.7 millones de pesos al mes, sin embargo con el esquema actual en la operación de PATR´S, se desconoce si el beneficio para la Ciudad es mayor que los ingresos de las permisionarias, si en verdad se cumple con las obligaciones contraídas o bien si se convierten en indebidos beneficios y ganancias monetarias en abuso del Patrimonio del Distrito Federal y en directo detrimento de todos los capitalinos, ya que como se dijo, el acuerdo de dicho permiso sólo obliga a ISA a pagar el 20 por ciento de esa cantidad en efectivo y el resto en especie. Así, podemos ver cómo el Gobierno de la Ciudad, sin revisar los ingresos brutos y netos totales de la permisionaria, deja de percibir poco más de 200 millones de pesos anualmente, al aceptar que el pago sea en “especie” cuestión que contable y jurídicamente es sumamente debatible ya que

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

realmente el supuesto pago en especie se hace con el mismo patrimonio de la Ciudad que fue afectado a través del PATR, es decir, el Gobierno Capitalino permite que se le “pague” con lo que ya forma parte de su haber patrimonial, cuestión que a todas luces es absurda y más aún cuando la tarifa del Metro ha aumentado por supuesta falta de recursos, cuando incluso esa insolvencia podría ser provocada por una indebida administración de la cosa pública.

Cálculos conservadores indican que el GDF podría recibir al menos 100 millones de pesos al mes en publicidad. No debemos olvidar que en diciembre del 2013 el Metro subió 2 pesos la tarifa al justificar falta de ingresos para infraestructura y mantenimiento.

8. Otro ejemplo de PATR´S que por falta de transparencia, claridad en los beneficios que se obtienen por su otorgamiento, falta de información difundida entre la ciudadanía, falta de presentación de proyectos, y sobre todo derivado de la opacidad en cómo serán manejados los recursos que se obtengan por el recaudo, es el referente al programa de parquímetros o estacionamiento en vía pública del programa *Ecoparq* operado por la Autoridad del Espacio Público, problemas que representan de manera genérica el descontento y puntos de conflicto entre ciudadanos y autoridades.

Pero sin duda para poder entender un poco más sobre la forma de operación de los parquímetros en la Ciudad, resulta importante señalar los siguientes antecedentes:

- Los parquímetros iniciaron su operación en el año de 1994, mediante concesión otorgada a la empresa Operadora de Estacionamientos Viales (Opevsa), a efecto de que se operará el sistema de estacionamiento en vía pública en la colonia Cuauhtémoc. Dicho programa en un inicio comenzó como prueba y se contempló que el 16% de los montos de recaudo se destinarían a obras y servicios para beneficio de dicha colonia, a través del Fideicomiso Cuauhtémoc. Posteriormente, a la referida empresa se le otorgaron los permisos respectivos para la operación del sistema de aparcamiento en vía pública en la colonia Juárez.

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

- En el año 2004, el programa de parquímetros sufrió modificaciones administrativas importantes en cuanto a su operación y asignación, ya que su operación se otorgó bajo el acto administrativo de los PATR´S, en lugar de hacerse por medio de concesión en la que mediara una licitación y/o concurso de por medio para su asignación.
- Mediante el otorgamiento de PATR´S, la Oficialía Mayor del Distrito Federal quien es la entidad de Gobierno facultada para realizar dichos actos administrativos, otorgó a Operadora de Estacionamientos Bicentenario (OEB) por 10 años, la operación del programa de estacionamientos Ecoparq, gestionado por la Autoridad del Espacio Público, dentro de las colonias, Polanco, Lomas de Chapultepec, Anzures, Roma y Condesa.
- Actualmente las empresas Proyectos Estratégicos en Estacionamientos y Parquímetros y Nueva Generación de Estacionamientos cuentan ya con PATR´S para operar en diversas zonas de la delegación Miguel Hidalgo y en las delegaciones Álvaro Obregón y Coyoacán respectivamente, quienes operaran mediante el programa *Ecoparq* que es implementado como política pública por la Autoridad del Espacio Público.

Ahora bien igualmente se estima prudente referir lo siguiente respecto a la operación de parquímetros o de estacionamiento en vía pública:

Tarifas por desempeño: Parquímetros

Algunas ciudades se refieren a esta política como *tarifas por desempeño*, las cuales pueden mejorar la ciudad en tres formas:

- **Primero**, el estacionamiento en la vía pública funcionará de forma más eficiente, pues aunque se está usando, también hay lugares disponibles para los conductores que quieran estacionarse.
- **Segundo**, el sistema de transporte funcionará más eficientemente porque la circulación en búsqueda de estacionamiento no creará

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

congestión vial, ni gastará combustible, ni contaminará el aire, ni desperdiciará el tiempo de los conductores.

- **Tercero**, la economía será más eficiente puesto que los conductores se estacionarán, comprarán algo y se irán rápidamente, permitiendo que otros consumidores usen los espacios de estacionamiento.

Ahora bien, cobrar tarifas por desempeño en las Ciudades de México es justo por dos grandes razones:

- Menos de la mitad de los hogares en la Ciudad de México poseen un automóvil y los hogares con automóvil tienen, en promedio, más del doble del ingreso que los hogares que no poseen un automóvil.
- Cobrar tarifas por desempeño y utilizar los recursos para pagar servicios públicos (como el transporte público o mejoras en las banquetas) ayudará a la mayoría de los hogares de menores ingresos que no poseen un automóvil, así como también ayudará a mejorar el entorno urbano de aquellas zonas donde se cobra por el aparcamiento en vía pública.

9. Resulta importante mencionar que los parquímetros han demostrado ser una herramienta muy útil para regular y fomentar un uso más racional y eficiente del automóvil particular. No se trata sólo de desincentivar el uso del automóvil particular, sino además de crear las condiciones para que el transporte público y los modos no motorizados constituyan una alternativa atractiva y eficiente para la población, para lo cual también se requiere mejorar el espacio público para los peatones, crear infraestructura ciclista, sistemas de bicicleta pública y modernizar el transporte público, entre otras medidas que permitan una mejor movilidad para toda la población, es decir, el mantenimiento y mejoramiento del espacio público es

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

fundamental, pero de igual forma lo es la transparencia en el ejercicio de los recursos que son obtenidos a través de programas como el de parquímetros y que son operados por entidades privadas a través de PATR´S.

10. El descontento por la opacidad y forma en que operan los PATR´S, y la falta de comunicación entre vecinos de la Ciudad y autoridades, se suscitó con la instalación de parquímetros en la Delegación Coyoacán para la operación del programa *Ecoparq*. El proyecto, que pretende colocar 348 parquímetros a lo largo de la demarcación, se pretende dé inicio en el polígono de Santa Catarina, delimitado por Avenida Universidad, Miguel Ángel de Quevedo, Progreso, Francisco Sosa y Tres Cruces, donde funcionarán 67 parquímetros, es decir en la zona centro. Según los medios de comunicación, las autoridades han referido que serán tres meses de obras en tres etapas, para que en su totalidad estén en funcionamiento el 7 de junio del presente año.

Como se refirió la primera parte del proyectó abarcará el Barrio de Santa Catarina con 67, los cuales empezarán a operar el 15 de marzo, seguirán con Villa Coyoacán, Concepción, San Lucas y Parque San Andrés en donde habrá 91 parquímetros que estarán listos el 5 de abril próximo y se concluirá con una tercera etapa en la colonia Del Carmen, donde habrá 190 aparatos, que funcionarán a partir del 31 de mayo de 2014.

11. Resulta importante referir que la información que requiere la ciudadanía no se limita a informarle el funcionamiento de un programa como *Ecoparq*, que es privatizado, a través del acto administrativo de un PATR, el fondo de la problemática en realidad deriva de la falta de información en cuanto a los recursos que serán otorgados en beneficio de la Ciudad y la ciudadanía, las razones de por qué el PATR es entregado a una persona moral y no a otra; sin el beneficio público será mayor que el beneficio privado y posteriormente que exista un

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

mecanismo en el que se pueda corroborar la información y los proyectos definidos. De igual forma, otro aspecto de importancia que genera una problemática entre los vecinos, es que no existe hoy en día un mecanismo claro para la revisión de objetivos en los PATR´S, por lo que su derecho legítimo a conocer qué es lo que ocurre en la administración pública de su entorno cercano, sin duda lo encuentran como nugatorio, es decir, sin poder hacerlo válido.

12. Sin duda, sería un error que el Gobierno afecte el patrimonio del Distrito Federal para ser utilizado, explotado, usufructuado, usado y disfrutado por particulares que se enriquezcan o beneficien indebidamente en detrimento de la propia Ciudad, es decir, la operación y otorgamiento de PATR´S, solo debe darse cuando el beneficio público sea mayor que el privado, el interés general debe prevalecer sobre el interés particular y hoy al parecer no está sucediendo, cuestión que genera fricción entre sociedad y gobierno y dificulta la aplicación de políticas y programas gubernamentales.

13. Otro caso similar a los referidos, en cuanto al otorgamiento de PATR´S, se refiere a los otorgados por la Oficialía Mayor del Gobierno Capitalino a la empresa llamada "**5M2 Andenes**", mediante el cual se le otorgaron por 10 años permisos para explotar 3 mil 902 espacios publicitarios exteriores y 389 espacios multifuncionales en las cuatro líneas del Metrobús.

Los permisos firmados representan para el organismo de transporte un ingreso anual de 43 millones 358 mil 962 pesos, a entregarse en cuatro trimestres, así como la posibilidad de utilizar el 10 por ciento de los espacios para la promoción de obras y acciones de la administración capitalina. Así, en un principio el PATR otorgado para la explotación de servicios publicitarios, señalaba que sería pagado el 25% de los ingresos totales, es decir, de seguir bajo el mismo esquema de operación y pago de contraprestación, los ingresos para la empresa privada serían de alrededor de

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

170 millones de pesos anuales, que por el término de los 10 años que dura el permiso, el beneficio sería por 1,700 millones de pesos, sin contar el derecho para su renovación.

14. Por todo lo anterior, es claro que se necesitan crear mecanismos de transparencia y revisión de PATR´S, no solo para beneficiar a la Ciudad, sino para generar certeza jurídica a todos quienes intervienen directa o indirectamente en su asignación, es decir, gobierno, permisionarios y ciudadanos. Sin duda no existe mejor forma para aterrizar programas y políticas públicas que la transparencia y la información y el punto más sensible de esto siempre serán la obtención y utilización de recursos, ya que si se explota y afecta el patrimonio de la Ciudad, que es patrimonio de todos, no existe razón, ni lógica, ni política ni jurídica para que el mayor beneficio sea de pocos y los perjuicios de la mayoría.

15. La realidad administrativa nos obliga a actuar desde el legislativo. Es claro que resulta de suma importancia dotar al Ejecutivo de las herramientas necesarias para su correcto trabajo y funcionamiento, pero esto debe ir en correlación con la búsqueda del respeto de los derechos ciudadanos y de la equidad que debe existir entre gobernantes y gobernados.

Por lo expuesto, la presente iniciativa se focaliza en dos ejes: **evaluación** y **transparencia**. Evaluación periódica de los permisos que otorgue el Gobierno del Distrito Federal a particulares para aprovechar los bienes públicos de la ciudad, con la participación de la sociedad civil. Transparencia, para que la información inscrita en el Registro del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal esté disponible en internet, sin más limitaciones que las establecidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal; lo cual facilitará el monitoreo ciudadano sobre las cosas públicas de nuestra ciudad.

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

Acortar la distancia entre los ciudadanos y las autoridades, los mecanismos y/o canales de comunicación en las Instituciones del Estado son cada día más necesarios, derivado de los avances tecnológicos y sobre todo de que cada día se tienen ciudadanos más informados, más interesados en las cuestiones públicas y por ende más exigentes en el ejercicio de sus derechos.

Por lo antes expuesto, someto a consideración de esta soberanía la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DEL REGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO Y DE LA LEY TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ARTÍCULO PRIMERO.- Se REFORMAN los artículos 105 y 118 de la LEY DEL RÉGIMEN PATRIMONIAL Y DEL SERVICIO PÚBLICO, para quedar como sigue:

Artículo 105.- (...)

(...)

I. (...)

II. (...)

En ningún caso los permisionarios de los Permisos Administrativos Revocables podrán tener una utilidad bruta mayor al pago que se haga a la Administración Pública como contraprestación por su otorgamiento. Para ello, previo a su otorgamiento y en la revisión anual a que hace mención el artículo 118 de esta Ley, se deberá tomar en cuenta por las autoridades respectivas la presente condición a efecto de que la contraprestación sea calculada correctamente.

Artículo 118.- (...)

DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

El Registro del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal contará con un Comité de Evaluación, el cual sesionará al menos semestralmente y el cual estará integrado por las siguientes personas:

1. Por el Director General del Registro; quien presidirá el Comité;
2. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Urbano Vivienda;
3. Un representante de la Secretaría de Desarrollo Económico;
4. Un representante de la Contraloría General del Distrito Federal;
5. Un representante del Órgano u Organismo público que otorgue el título o documento por el que se adquiriera algún derecho real sobre algún inmueble del Distrito Federal; y
6. Cuatro ciudadanos que gocen de experiencia y buena reputación en materia de evaluación de políticas públicas y transparencia, quienes se integrarán por invitación directa realizada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El Comité de Evaluación del Registro del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal tendrá las siguientes facultades:

- I. Llevar a cabo la revisión de los títulos y documentos por los cuales se adquiriera, trasmita, modifique, afecte o extinga el dominio, la posesión y demás derechos reales sobre los inmuebles del Distrito Federal y de sus Entidades.

En dicha revisión anual se hará un análisis de cumplimiento de objetivos, metas y obligaciones contraídas por los títulos y documentos por los cuales se adquiriera, trasmita, modifique, afecte o extinga el dominio, la posesión y demás derechos reales sobre los inmuebles del Distrito Federal y de sus Entidades; así como un análisis financiero del permisionario y se verificará el destino de los recursos otorgados o pagados por el permisionario como contraprestación y se emitirá un dictamen que será sometido a votación al Comité de Evaluación.

- II. Tendrá legitimación para iniciar el procedimiento de nulidad o revocación de los permisos que otorguen derechos reales sobre los inmuebles del Distrito Federal y de sus Entidades.



DIP. LAURA BALLESTEROS MANCILLA

III. Las demás que se señalen en cualquier otro ordenamiento jurídico.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona la fracción XIV al artículo 15 de la Ley Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 15.- (...)

I.-... a XIII.- (...)

XIV. La información que hace mención el Artículo 120 de la Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor el día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- El Jefe de Gobierno contará con tres meses contados a partir de la publicación del Presente Decreto, para la constitución del Comité de Evaluación del Registro del Patrimonio Inmobiliario del Distrito Federal.

Presentado en el Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil catorce

Dip. Laura Ballesteros Mancilla



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción I, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 17, fracción IV, 88, fracción I, de la Ley Orgánica, 85, fracción I, y 86 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 16 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL**, en virtud de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como principio general, la información gubernamental es un bien de utilidad pública cuya publicidad (es decir, difusión a los ciudadanos) debe estar fuera de toda duda. Es importante que la ciudadanía pueda conocer de forma detallada cuál es el destino de los recursos públicos, en virtud de que el acceso a la información pública es un derecho humano contenido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en tratados internacionales ratificados por los Estados Unidos Mexicanos.

El derecho de acceso a la información pública es un derecho fundamental y estructural de la democracia, por lo que es tiempo de que esta Asamblea Legislativa fomente la rendición de cuentas en su interior y abra el ejercicio de las llamadas “prerrogativas”, asignadas a los grupos parlamentarios, al escrutinio público.

La fracción XIV del artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal está redactada de la siguiente forma:

“Artículo 16.- Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Legislativo, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. a XIII. ...

XIV. Los recursos económicos que de conformidad con el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entrega el Órgano Legislativo a los Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios o Coaliciones, así como los informes que éstos presenten sobre su uso y destino final;

XV. a XVIII. ...”

La actual redacción de la citada fracción XIV no es de vanguardia legislativa y propicia prácticas de no detallar el uso de los recursos públicos, causando opacidad en los reportes de su gasto, por lo que debemos reformar dicha fracción a efecto de permitir a la ciudadanía conocer con certeza la forma en la que los recursos públicos, percibidos y erogados por los grupos parlamentarios, llegan a su destino final.



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

La multicitada fracción no especifica la información que deben contener los informes sobre el gasto de las “prerrogativas”, por lo que debemos modificar la norma a efecto de puntualizar la forma en la que los grupos parlamentarios deben reportar el gasto, en virtud de que es de vital importancia para dar debido cumplimiento a lo dispuesto por el apartado A del artículo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

No rendir un informe detallado sobre el gasto de las “prerrogativas” es incumplir con los principios de información, transparencia y máxima publicidad, principios que protegen el acceso a la información como uno de los elementos constitutivos en los que se fundó la inclusión del derecho humano de acceso a la información pública en el artículo 6° de nuestra Constitución Política y cuya reglamentación se encuentra en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Hoy en día, el acceso a la información presenta muchos obstáculos, no solamente relacionados a la poca cantidad de personas en la Ciudad de México que saben sobre la existencia de su derecho de acceso a la información, sino también relacionados con los entes públicos que, más que ayudar a brindar información, dificultan el acceso a ésta, mediante la presentación de informes sin detalles sobre el gasto público.

El 18 de junio de 2013, esta Asamblea Legislativa firmó un convenio con Transparencia Mexicana, capítulo México de Transparencia Internacional, en el que se delinearon los procesos a seguir para que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal sea un parlamento abierto. Ahora bien, uno de los temas principales de dicho convenio es el tema de las “prerrogativas”, punto en el cual, legalmente, hemos tenido cero avance.

Como todo convenio, el convenio con Transparencia Mexicana fue un paso más para alcanzar los principios constitucionales en materia de Transparencia; sin embargo, no pasa de ser un catálogo de buenos deseos que, lamentablemente, en esta Asamblea Legislativa no ha hecho eco, pues el convenio *per se* no obliga a esta Asamblea Legislativa a revelar el destino de los recursos que otorga a los grupos parlamentarios por concepto de “prerrogativas”.

Las organizaciones de la sociedad civil que tienen interés en colaborar con la transparencia gubernamental, mostraron que uno de los temas más importantes a ser abierto al escrutinio público, dentro de los distintos cuerpos legislativos del país, es el tema de las “prerrogativas”, tal como lo expusieron en diversas mesas de la pasada “Semana de la Transparencia y Parlamento Abierto” que se llevó a cabo en el Senado de la República del 10 al 14 de marzo pasados, y cuya memoria puede consultarse en: <http://transparenciayparlamentoabierto.senado.gob.mx>

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en los siguientes términos:

DECRETO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma el artículo 16 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para quedar como sigue:



VILEGISLATURA

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

“Artículo 16.- Además de lo señalado en el artículo 14, el Órgano Legislativo, deberá mantener actualizada, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, de acuerdo con sus funciones, según corresponda, la información respecto de los temas, documentos y políticas que a continuación se detallan:

I. a XIII. ...

XIV. Los recursos económicos que, de conformidad con el Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, entrega el Órgano Legislativo a los Diputados Independientes, Grupos Parlamentarios o Coaliciones, así como un informe trimestral detallado que éstos deberán presentar sobre su uso y destino final, desglosando el gasto ejercido e identificando a los destinatarios finales. Esta información deberá incluir, cuando menos:

- a) Los ingresos recibidos por cualquier concepto;
- b) Los montos destinados a gastos relativos a comunicación social;
- c) Estados financieros; y
- d) Las cantidades recibidas de manera desglosada por concepto de recursos auto-generados y el uso o aplicación que se les da.

XV. a XVIII. ...”

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y, para su mayor difusión, en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA

Integrante del Grupo Parlamentario
del Partido Acción Nacional



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito, **Diputado SANTIAGO TABOADA CORTINA**, Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito proponer a consideración del Pleno de esta Asamblea Legislativa la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA Y EL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR, AMBOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Uno de los aspectos más importantes de la vida en sociedad es la Seguridad Pública, una atribución que en el marco de respeto a los Derechos Humanos, corresponde en forma exclusiva al Estado y tiene por objeto: mantener el orden público, proteger la integridad física de las personas y sus bienes; prevenir la comisión de delitos e Infracciones a los reglamentos de gobierno y de policía; colaborar en la investigación y persecución de los delitos, así como auxiliar a la población en caso de siniestros y desastres, entre otras.

En el Distrito Federal, estas funciones se entienden encomendadas a la Secretaría de Seguridad Pública y la Procuraduría General de Justicia del DF, de acuerdo con la competencia que para cada uno de los cuerpos de seguridad establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y las leyes secundarias vigentes.

Por su parte, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, como autoridad local en materia legislativa en el Distrito Federal, ha legislado para incentivar el desempeño de los policías capitalinos otorgando anualmente la medalla al mérito policial, a los policías encargados de velar por la seguridad pública en el Distrito Federal.

Este reconocimiento al Mérito Policial en el Distrito Federal se otorga por acciones meritorias que supongan una actuación extraordinaria y ejemplar, destacando por su valor, capacidad o eficacia reiterada en defensa de los derechos y libertades de los ciudadanos, más allá de la exigible en el normal desempeño de la función que tienen encomendada; por observar una conducta que merezca especial



recompensa, en consideración a hechos distinguidos y extraordinarios en los que haya quedado patente un riesgo o peligro personal; y por realizar destacados trabajos, estudios profesionales, científicos que redunden en prestigio de la Policía del Distrito Federal o utilidad para el servicio.

Hoy en día son enormes los esfuerzos por parte de las autoridades y la sociedad civil por disminuir la cantidad de los delitos que se comenten a diario en la ciudad, pero, sobre todo, por reducir la gravedad de su comisión; sin embargo, el reto legislativo en materia de seguridad para el Distrito Federal es impulsar por parte de la Asamblea Legislativa una estrategia que pueda ofrecer mucho más que un paliativo al problema de fondo, previendo una visión que trascienda que haga eco en sus instituciones y la misma sociedad.

Por ello, impulsar el reconocimiento al mérito policial no se trata sólo de estimular a las personas que velan por la Seguridad Pública de los capitalinos, sino de impactar en la cultura, la sociedad y las autoridades a través de leyes que transformen el paradigma con el que se ve hoy en día a las instituciones y a las personas que cumplen con esta honorable función.

La importancia de actualizar la legislación a la realidad en que vivimos, radica en la eficacia y efectividad con que serán aplicados los textos normativos, por lo cual, resulta indispensable tomar como base la equidad de género en las propuestas a la medalla al mérito policial; impulsar un día para el reconocimiento al mérito policial; complementar el estímulo a través de un estímulo económico, generando la sensación de orgullo y dignificación en la labor encomendada.



Dentro de los propósitos que envuelven esta propuesta, se encuentra sin duda el propiciar la Equidad de Género desde la generación misma de las propuestas a cargo de las instituciones correspondientes en la ciudad, para su consideración al interior de la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal para el otorgamiento de la medalla al mérito policial.

Actualmente el Reglamento para la entrega de la medalla al mérito policial a los elementos policiales establece dos categorías en su artículo 3: la femenil y la varonil; dentro de las cuales se entrega un reconocimiento por cada categoría (3 medallas para cada categoría y corporación). Sin embargo, como ya mencioné con anterioridad, no fomenta la equidad de género en las propuestas, desde el momento mismo en que la dependencia las envía para su análisis y estudio a la Comisión de Seguridad Pública, lo que provoca en algunas ocasiones que el dictamen y otorgamiento de la medalla pierda la salvaguarda de la equidad de género en el reconocimiento.

Desafortunadamente en ocasiones anteriores, las propuestas que se han hecho llegar a esta Comisión son insuficientes para asegurar la equidad de género en el otorgamiento de la presea. Tomando como ejemplo las propuestas recibidas en el año 2013, de un total de 176 propuestas recibidas por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal., las mujeres figuraron con 46 propuestas por parte de la dependencia, representando un 26% del total, mientras que los hombres representaron el 74% con 130 propuestas. En cambio, en las propuestas recibidas por parte de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, figuran tan sólo 2 elementos policiales de género femenino de las 76 propuestas recibidas.



Este hecho trae como consecuencia la falta de incentivos para el cumplimiento honorífico de la actuación policial por parte del género femenino, incumpliendo así el objeto principal del otorgamiento de éste estímulo por parte de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Por ello, en la presente Iniciativa, propongo a esta Honorable Asamblea se considere la equidad de género desde el momento en que son generadas las propuestas y enviadas a la Comisión de Seguridad Pública de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

La presente Iniciativa, también considera el establecimiento de una fecha específica para el otorgamiento de la medalla en comento, toda vez que no existía certeza sobre el día y mes en que se conmemoraba el día del policía, lo cual traería como consecuencia también, la instauración del 28 de abril de cada año, como el día **del Mérito Policial en el Distrito Federal**, sin perjuicio de las conmemoraciones que realicen otras corporaciones policíacas en los ámbitos federal, local o municipal.

Por último, esta iniciativa considera también que el otorgamiento de la medalla al mérito policía y el correspondiente reconocimiento elaborado en pergamino natural deben complementarse con un estímulo económico que incremente la capacidad adquisitiva del policía ejemplar y un distintivo honorífico en el uniforme portado.



Por ello se propone que la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, presupueste anualmente un estímulo económico de 250 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal para aquellos policías distinguidos con la medalla al mérito policial, complementando así la medalla y el reconocimiento en pergamino que se otorga anualmente.

Y de la misma forma, presentaré en la sesión subsecuente un punto de acuerdo, que es el instrumento legislativo correspondiente, para que la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal modifique su reglamento e incluya un distintivo que se porte en el uniforme diario del policía ejemplar, que refleje el honor de haber sido distinguido con la medalla al mérito policial del año correspondiente.

Por lo expuesto anteriormente, pongo a consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica y el Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, al tenor siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- Se reforma la fracción XXV del artículo 10 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 10.- Son atribuciones de la Asamblea Legislativa:

I. al XXIV. ...



XXV. Otorgar en el **mes de abril** de cada año la medalla al Mérito Policial, a los elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y de la Policía de Investigación del Distrito Federal, en reconocimiento al honor y que se hayan distinguido en los dos últimos años en el deber de mantener el orden público y la seguridad de las personas en el Distrito Federal, con base en los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en los términos del procedimiento que al efecto establezca el Reglamento para el Gobierno Interior;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se adiciona un párrafo segundo al artículo 204 y se reforman los artículos 202, 203 y 204 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 202.- La Comisión de Seguridad Pública deberá formular la convocatoria correspondiente en la primera quincena del mes de **febrero** del año que corresponda, publicándose por lo menos **en** dos diarios de circulación nacional, con sujeción a las presentes bases.

Artículo 203.- Las propuestas y la documentación correspondiente de los candidatos para ser merecedores a la Medalla al Mérito Policial, serán presentadas por la comunidad, así como por los miembros en activo de los diversos cuerpos de seguridad pública, del dieciséis **de febrero** al quince **de marzo** del año que corresponda, ante la Comisión de Seguridad Pública. **Las propuestas que se presenten ante la Comisión, deberán estar integradas por no más del cincuenta por ciento de candidatos de un mismo género.**

...



Artículo 204.- La Sesión Solemne para entregar la Medalla al Mérito Policial se realizará el día 28 de abril del año que corresponda, que será reconocido por esta Asamblea como el día del Mérito Policial.

La Asamblea Legislativa del Distrito Federal le otorgará a cada galardonado un estímulo económico de 250 salarios mínimos vigentes en el Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto, entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación, únicamente para efectos de su difusión.

TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal, realizará su propuesta de presupuesto de egresos anual, contemplando el recurso económico necesario para dar cumplimiento con lo previsto en el presente Decreto.

CUARTO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Recinto Legislativo de Donceles, sede de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de Marzo de 2014.

DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA.



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE

La que suscribe, Diputada **OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, fracción XII, 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10, fracción I, 17 fracción IV, 88 fracción I, 89 párrafos primero y segundo de la Ley Orgánica; 85 fracción I y 86 primer párrafo del Reglamento para el Gobierno Interior, ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea, **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ARTICULO 209 BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

La configuración de los tipos penales ha de ser el esencial contenido de la codificación punitiva, no debe reducirse a una mera catalogación de hipótesis delictivas y ha de considerarse como deber del legislador plasmar en lenguaje jurídico que sea claro y que proporcione con precisión sus intenciones en la ley, permitiendo a los gobernados no encontrar dificultades en el entendimiento y comprensión de las leyes así como de toda la normatividad jurídica.



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

Con la desaceleración económica muchas personas no pudieron pagar sus créditos y no podemos ignorar las grandes repercusiones que en materia de empleo, salarios, inflación y distribución del ingreso enfrenta hoy en día la economía, y las familias que, alentadas por el respaldo económico que promueven algunas instituciones crediticias, con constantes promociones y ofertas, encontrándose posteriormente en un estado de insolvencia que les dificulta cumplir los compromisos adquiridos y es entonces cuando algunos despachos de cobranza extrajudicial se exceden y abusan en los requerimientos de pago.

Las actuaciones de cobranza extrajudicial efectuadas por particulares, al pretender ejercer un derecho, emplean diversos medios de coacción y amenazas para obtener la satisfacción de sus intereses, teniendo entre sus prácticas más comunes realizar llamadas en la noche, en la madrugada, en fines de semana o envían cartas intimidatorias y amenazantes a hogares y lugares de trabajo de las personas que continúan en sus bases de datos, alejándose de todo medio permitido por la ley para ejercer el propio derecho, incluso llegando a la simulación de actos y/o documentos judiciales o administrativos, pretendiendo ejercer atribuciones que sólo le corresponden a una autoridad.

Por ningún motivo deben enviarse al deudor documentos que aparenten ser escritos judiciales; comunicaciones a terceros ajenos a la obligación, ya sea por medio de altavoces o cualquier otro medio de comunicación, en las que se de cuenta de la morosidad.

Las empresas de cobranza y las personas que ahí laboran deben ser limitadas en sus prácticas y en un determinado momento sancionadas por los medios que utilizan para cobrar adeudos a clientes morosos y para localizarlos a través de familiares o



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

números que se dejaron de referencia; cuando se presente cualquier persona para realizar la cobranza o sólo para informar al cliente, se deberá identificar de manera fehaciente, así como no hacer un mal uso de los datos personales.

Debemos prestar atención e implementar las acciones necesarias para evitar abusos contra los usuarios de créditos que por diversas circunstancias han caído en morosidad, sin incentivar la cultura del no pago, para lo cual debe fortalecerse la educación financiera de la población para que su capacidad de endeudamiento sea acorde a sus ingresos.

El objetivo de esta iniciativa es sancionar a personas de despachos jurídicos, contables o cualquier otro representante de bancos, tiendas departamentales, o cualquier otra institución que otorgue un crédito, que mediante amenazas, violencia, intimidación u hostigamiento físico o telefónico pretendan cobrar el saldo de una deuda contraída; la cobranza no deberá ser fuera de los procedimientos judiciales, ni empleando amenazas, violencia, intimidación u hostigamiento reiterado, además de la sanción que corresponda si para tal cometido se emplean documentación, sellos falsos o se usurpen funciones públicas o de profesión. Asimismo, otro de los fines es castigar a las empresas de cobranza que el día de hoy realizan estas prácticas atentatorias a la dignidad de las personas al obligarlas a la reparación del daño correspondiente.

La voracidad de algunas instituciones crediticias no tiene límite, al grado de haber diseñado mecanismos financieros para otorgar tarjetas y créditos a personas que no pueden cumplir sus compromisos de pago y después ejecutarlas en calidad de acreedores, menoscabando su patrimonio.

Dicha situación ha provocado un sobreendeudamiento que ha llevado a miles de



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

familias en el Distrito Federal a no poder disminuir sus deudas y a estar cada vez más expuestas a padecer el acoso u hostigamiento de bancos, tiendas y despachos de cobranza.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la presente iniciativa con

PROYECTO DE DECRETO

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA EL ARTÍCULO 209 BIS DEL CODIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se crea el artículo 209 bis del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO 209 BIS. Al que por medio de cualquier forma de amenazas, violencia física o verbal, intimidación u hostigamiento físico o telefónico, o por cualquier otro medio de comunicación, pretenda cobrar o requiera en nombre y representación de instituciones bancarias, tiendas departamentales o cualquier otra institución crediticia, el pago de una deuda contraída, ya sea propia del deudor, de un familiar o de quien funja como referencia o aval, se le impondrá prisión de seis meses a dos años y una multa de ciento cincuenta a trescientos días de salario mínimo, además de la o las sanciones que correspondan si para tal efecto se emplearon documentación, sellos falsos o se usurparon funciones públicas o de profesión. Para la reparación del daño cometido se estará a lo dispuesto en el artículo 46 de este Código.”

TRANSITORIOS



DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS
GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles a los 27 días del mes de Marzo del año dos mil catorce.

Atentamente

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS



INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
PRESENTE.**

El que suscribe, Diputado **SANTIAGO TABOADA CORTINA** integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Primera, fracción V, inciso I) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracción XVI y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I y 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 85 fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de este Honorable Órgano Legislativo la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN EL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL**, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El deporte presenta múltiples facetas, y sin duda cuando la actividad deportiva se convierte en un asunto de masas se asocia con aspectos comunes de la vida cotidiana y la idiosincrasia de cada pueblo.

Las circunstancias que rodean el deporte, preponderantemente en lo profesional, empiezan a suscitarse factores nocivos como el racismo, la violencia o la discriminación.



En años recientes, se ha hecho evidente un incremento alarmante en el nivel de violencia en diferentes competencias y eventos de carácter deportivo, en donde no se distingue la pequeña línea que separa la emoción controlada y de la pasión desenfrenada.

En cada partido de futbol mexicano las riñas entre porras o barras; choques entre estas y policías; agresiones contra jugadores y árbitros; daños a inmuebles y vehículos; asalto a comercios y secuestro de autobuses se han convertido en parte del “folclore” de cada torneo.

Es cierto que necesitamos una legislación integral que permita salvaguardar la integridad de los aficionados, decretar normas generales de seguridad pública y de protección civil para estadios y recintos deportivos; así como prever las sanciones a los agentes.

Frente a estas circunstancias, lo mas conveniente es diseñar el marco jurídico necesario para prevenir, controlar y sancionar, la violencia en escenarios y espectáculos deportivos, antes durante y después de la realización de los mismos.

El pasado 23 de febrero del 2013 cuando Querétaro recibió al Atlas, en un partido que podría ser vital para las aspiraciones del no descenso, el saldo fue de 11 heridos después de las riñas que se presentaron a las afueras del Estadio La Corregidora entre seguidores de ambas escuadras.

Un día después el 24 de febrero del 2013 la violencia se originó a las afueras del Omnilife, en Guadalajara, cuando los aficionados de León fueron agredidos por pseudoaficionados de las Chivas; además, el camión del equipo visitante fue apedreado en la Avenida Lázaro Cárdenas cuando se dirigía al estadio.



El 27 de febrero de 2013, la violencia llegó a su máxima expresión en el encuentro de Copa MX entre Neza y el América. Seguidores de ambos equipos se enfrentaron a las afueras del estadio Azteca, y en las tribunas los propios americanistas se inmiscuyeron en una trifulca.

En relación al enfrentamiento masivo entre aficionados del equipo de futbol Chivas de Guadalajara y policías que dejó un saldo de ocho uniformados heridos, 22 civiles lesionados y 18 detenidos durante el clásico tapatío la noche de este sábado en Guadalajara.

Los policías intervinieron e intentaron detener a quienes encendieron luces de bengala en el interior del estadio Jalisco. Un grupo de uniformados fue atacado por una turba de barristas que se ensañó con dos elementos municipales quienes fueron reportados graves.

Debido a estos hechos de violencia, para prevenirlos y que continúen dentro del Distrito Federal es de vital importancia dejar en claro que no habrá tolerancia con los pseudoaficionados que agredan a la autoridad.

En este orden de ideas, es imperativo que como representante popular emprendamos acciones de carácter urgente que permitan establecer medidas preventivas y de reacción ante la creciente ola de violencia que se vive en los estadios del país, partiendo desde el ámbito local que nos corresponde, es decir, atendiendo la problemática del Distrito Federal.

Derivado lo anterior, se busca salvaguardar los valores protegidos en la esfera del orden público, en lo que se refiere a la integridad moral del individuo y de la familia, al civismo, la salubridad, así como el bienestar de las personas en la seguridad, tranquilidad y disfrute de sus propiedades.



Lamentablemente, en tiempos recientes se ha observado en diversas partes del mundo, una preocupante tendencia al incremento de sucesos violentos derivados de supuestas rivalidades entre grupos de aficionados afines a los equipos deportivos que se enfrentan, con consecuencias en la seguridad de las personas, en su integridad y en los bienes. Sucesos que con frecuencia rebasan inclusive los límites físicos de los estadios o recintos deportivos, afectando a la comunidad en los alrededores de dichos espacios. Además se ha hecho palpable un aumento tan alarmante como sensible en el nivel de violencia, que excede el límite de la pasión por una afinidad hasta llegar a actos delictivos.

No cabe duda, que la violencia asociada a los eventos deportivos es totalmente deleznable y atenta tanto contra la libertad como contra la seguridad de los ciudadanos y del desarrollo integral de la familia, arrebatándoles espacios destinados a la convivencia y sano esparcimiento, por lo que resulta ineludible fortalecer las atribuciones de las instituciones en la materia, así como los valores del juego limpio, del trabajo en equipo, así como la sana convivencia y la solidaridad, que deben ser difundidos y promovidos tanto por el Estado como por los grupos directivos de las entidades del deporte federado y asociado.

En razón de lo expuesto es menester entender el fenómeno, analizarlo y reaccionar en consecuencia, en tal sentido resulta conveniente profundizar un tanto sobre el significado y la trascendencia de la agresividad y la violencia en el deporte.

En el derecho comparado podemos encontrar diferentes ángulos para atacar el problema desde su raíz como se muestra en los apartados subsecuentes.

Argentina



La legislación argentina, vigente, extiende su aplicación a los hechos cometidos en las inmediaciones del espectáculo deportivo y se incrementan en una tercera parte las penas mínimas y máximas de los delitos de homicidio simple, del cometido bajo “estado de emoción violenta”, preterintencional, que es consecuencia de lesiones dolosas, y culposos; de las lesiones, y del uso de armas, así como el robo.

Asimismo se prevé la pena de uno a seis años para quien instigue, promueva o facilite la formación de grupos destinados a cometer alguno de los delitos previstos en la ley.

Chile

La regulación especial de este fenómeno en Chile se da el 31 de agosto de 1994 con la Ley que Fija Normas para la Prevención y Sanción de Hechos de Violencia en Recintos Deportivos con Ocasión de Espectáculos de Fútbol Profesional.

El ámbito de aplicación de esta ley es sumamente reducido, pues, como puede advertirse se enfoca exclusivamente al fútbol y en su variante profesional, sin considerar que la violencia también puede darse en otros deportes y también dentro del deporte aficionado.

La legislación chilena tipifica delitos de lesiones y de daños cometidos relacionados con un espectáculo de fútbol profesional dentro o fuera de las instalaciones deportivas respectivas antes, durante o después del desarrollo del evento.

También se sanciona a aquellos que portan armas o artefactos para cometer los daños o lesiones asimismo se sanciona la incitación y promoción de comportamientos violentos.

Italia



También en Italia el deporte se ve obligado a reaccionar en contra de los actos de violencia ocasionados por el comportamiento de agrupaciones de aficionados haciendo que el Poder Legislativo haya intervenido expresamente con normas muy específicas.

La intervención legislativa más relevante fue la prohibición de acceso a los lugares en los que se desarrollan competencias deportivas a quienes hayan participado en este tipo de circunstancias lamentables.

La normatividad vigente faculta a la autoridad administrativa encargada de la seguridad pública o “questore” a aplicar esta medida preventivamente sobre aquellos aficionados que hayan participado activamente en episodios de violencia con ocasión o a causa de eventos deportivos, o que en estas mismas circunstancias hayan incitado o inducido a actos violentos. Complementada con la obligación, dirigida a los sujetos sancionados, de presentarse físicamente en una comisaría de policía y permanecer ahí durante el tiempo en que deban desarrollarse las competencias a las que se le haya prohibido asistir, estableciéndose una sanción penal en caso de incumplir con esta obligación.

Uruguay

La generalización de los actos de violencia en los estadios uruguayos ocasionó que el parlamento de ese país regulara de manera específica estas conductas, estableciendo en una ley especial que quien provocara o participara en un desorden en un espectáculo público serían procesados por el delito de instigación pública a cometer conductas delictivas.



Adicionalmente la ley facultó a los jueces para que, en los casos de delitos cometidos en ocasión o con motivo de conductas violentas en un evento deportivo, los procesados debieran comparecer en la sección policial más cercana a su domicilio en los días, horas y circunstancias que las autoridades determinen coincidiendo con el día que juegue su equipo.

En segundo lugar, se creó el tipo de “riña en espectáculo público o deportivo”, incorporándolo al Código Penal, por la cual se sancionará al que en una competencia deportiva u otro espectáculo público que tuviera por motivo la recreación o el esparcimiento, durante su desarrollo o ingreso o culminación del mismo, participare en una riña o incentivara a participar en ella, o bien la dirigiera o la propiciara.

En el mismo sentido se sanciona al que porte armas o las introduzca en las instalaciones en que se desarrolle la competencia deportiva o el espectáculo público.

Frente a este panorama, resulta urgente y necesario adecuar el marco jurídico para prevenir, controlar y sancionar la violencia en los eventos deportivos, en los momentos previos a que dé inicio, durante el desempeño del mismo y después de su realización.

Es inobjetable el gran avance que se ha presentado a partir de la expedición de la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal del 3 de Mayo de 2006 que contiene aspectos sobre la prevención de la violencia en el deporte.

Sin embargo el contenido de la propuesta de reforma tiene como objetivo garantizar la prevención, el control y la sanción de la violencia, a través de la consolidación de su cumplimiento, en beneficio de los aficionados, de los deportistas, de los directivos y organizadores, de las familias, de la sociedad capitalina en general, amparando y preservando la vida, la integridad física de los asistentes a eventos deportivos y el patrimonio de quienes subsisten a través del deporte y velar por el desarrollo apropiado de los eventos deportivos, estableciendo además bases de coordinación y colaboración



entre las autoridades deportivas, administrativas y de seguridad de los tres ámbitos de gobierno.

Para tal efecto, la iniciativa propone precisar el objeto y alcance de la ley en materia de violencia, fortalecer a la seguridad y erradicar la violencia en la celebración de espectáculos deportivos con el objeto de promover e impulsar efectivamente acciones tendientes a la prevención de la violencia en los espectáculos deportivos.

Se reforma el Código Penal para establecer que el que cometa un delito en contra de un servidor o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena que corresponda por el delito cometido, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

Se crea el tipo penal de violencia en el deporte para sancionar con pena de prisión de 3 a 6 años y multa así como prohibición de asistir a eventos deportivos de espectáculo, con la adición de un artículo 33 a quienes generen actos de violencia de los previstos en la Ley cuya reforma planteamos así como para quienes violen los lineamientos de seguridad en materia de introducción de objetos o sustancias peligrosas o prohibidas en los recintos deportivos.

Finalmente, se contempla en el artículo 34 cuya adición se propone, el padrón de aficionados violentos, consistente en una base de datos de la cual llevara el registro y control la Secretaría de Seguridad Pública, en la cual serán inscritas todas las personas que hayan sido sancionados con la prohibición de acudir a eventos deportivos y que será consultable por los organizadores de los espectáculos deportivos.

En virtud de lo anterior, el que suscribe, somete a consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente Iniciativa con Proyecto de:



DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN PÁRRAFO AL ARTICULO 289 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona y modifica el artículo 289 del Código Penal para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 289. Al que cometa un delito en contra de un policía, servidor o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena que corresponda por el delito cometido, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

Las sanciones previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad cuando se trate de espectáculos deportivos.

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN CAPITULO VII, “DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA EN EL DEPORTE” ASÍ COMO LOS ARTICULOS 33 Y 34 A LA LEY PARA PREVENIR LA VIOLENCIA EN LOS ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS EN EL DISTRITO FEDERAL.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se adiciona un Capítulo VII “De los Delitos de Violencia en el Deporte” el artículo 33 de la Ley para Prevenir la Violencia en los Espectáculos Deportivos en el Distrito Federal, para quedar como sigue:

CAPÍTULO VII

“DE LOS DELITOS DE VIOLENCIA EN EL DEPORTE”

Artículo 33. Comete el delito de violencia en el deporte quien encontrándose en el interior de un recinto en el que se celebre un evento ó espectáculo deportivo, en sus instalaciones anexas o en sus inmediaciones, por sí mismo o incitando a otros para agredir físicamente a un espectador u otro grupo de animación que se encuentre al interior del recinto deportivo, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan por cualquier otro delito que resulte cometido, se le impondrán de tres a seis años de prisión y multa de hasta 250 días de salario mínimo vigente en el Distrito Federal.

Al que cometa un delito en contra de un policía, servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, además de la pena que corresponda por el delito cometido, se le impondrá de uno a tres años de prisión.

Las sanciones previstas en este artículo se incrementarán hasta en una mitad cuando se trate de espectáculos deportivos.

Al que cometa un delito en contra de un servidor público o agente de la autoridad en el acto de ejercer lícitamente sus funciones o con motivo de ellas, sin perjuicio de las sanciones que le correspondan por cualquier otro delito que resulte cometido, se le impondrá la sanción establecida en el Artículo 289 del Código Penal para el Distrito Federal.

Artículo 34.- Para los efectos señalados en este capítulo, se instituye el padrón de aficionados violentos en el cual quedarán inscritas las personas a



quienes se les imponga como sanción la prohibición o suspensión de asistencia a eventos y espectáculos deportivos. Este padrón formará parte de la base de datos del cual se llevara un registro y control por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, en la cual serán inscritas todas las personas que hayan sido sancionados con la prohibición de acudir a eventos deportivos y su acceso estará disponible para todas las autoridades de la materia y para los organizadores de los eventos deportivos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente decreto entrará en vigor a los sesenta días siguientes de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

TERCERO.- Se derogan todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Dado en el Recinto Legislativo de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los veintisiete días del mes de Marzo de 2014.

Firma, por el diputado Santiago Taboada Cortina integrante Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

DIP. SANTIAGO TABOADA CORTINA _____



VI LEGISLATURA

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

VI LEGISLATURA

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en los artículos 122 base primera de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 36, 42 Fracción X del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 17 fracción IV de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y 129 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de esta Soberanía la siguiente:

INICIATIVA DE REFORMAS Y ADICIONES AL CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL, dicha iniciativa, se da al tenor de la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS.

PRIMERO: Nuestra representación social genera desde un principio un compromiso de apoyo y respaldo hacia la ciudadanía, pero además también nos vincula con un proceso constante de adecuación de las normas a la realidad Social, nos obliga a tomar en cuenta todos los aspectos fundamentales y las decisiones que las autoridades han tomado, en torno a la protección de los derechos político electorales de los ciudadanos como destinatarios principales de la norma, para ello, debemos considerar que nuestra representación social, radica primordialmente en la protección del estado de derecho, y de una normatividad, adecuada a las necesidades de los habitantes del Distrito Federal, que son finalmente los que con su voto, han decidido que seamos nosotros los encargados de defender sus facultades, de normar una estructura actualizada, que cada día va avanzando de manera tal, que va rebasando ciertos sectores que deben ser estructurados para que sirvan a los habitantes de nuestra ciudad, y que no sean instrumentos que se vuelvan en su contra, o para fines diversos al propio estado de derecho; en este tenor, la iniciativa que ahora se presenta, se desarrolla en dos ejes fundamentales, el primero de ellos es el concerniente a la Representación proporcional, y a los

criterios que la Sala Regional Distrito Federal y la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han determinado, respecto de la antinomia entre el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y la normativa que hoy se pretende reformar, y el segundo de ellos, respecto de las candidaturas independientes, mismas que a nivel federal ya han sido aceptadas, y que en nuestra Ciudad también deberán serlo, más aún cuando el Partido mayoritario en esta Asamblea dice ser un Partido de vanguardia, por lo que en este instrumento se prevén los mecanismos necesarios para que una persona pueda ser postulada como Candidato Independiente, lo cual además animaría a la población a la participación ciudadana y democrática sin vínculos partidarios, lo que generaría un aumento en el índice de participación electoral y un nivel más elevado de democracia.

REPRESENTACION PROPORCIONAL

De conformidad con el criterio sustentado por la Sala Regional Distrito Federal en el expediente SUP-JDC-5512/2012 y acumulados, la Sala Regional Distrito Federal, determino que existe una antinomia o inconsistencia entre dos normas jurídicas, entre los términos “Votación distrital” y “Votación distrital Efectiva”, lo

cual se puede apreciar en su parte considerativa de la sentencia dictada en este juicio, de la siguiente manera:

“Tal como lo anotó la responsable, sí existe una antinomia entre los conceptos delimitados por ambos ordenamientos legales, debiendo prevalecer lo que dispone la norma superior al respecto; esto es, en el caso concreto debe regir el sentido del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

Para arribar a la anotada conclusión, es pertinente insertar en forma previa, el marco normativo atinente al caso concreto.

ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

“Artículo 37. La Asamblea Legislativa del Distrito Federal se integrará por 40 diputados electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales y 26 diputados electos según el principio de representación proporcional. La demarcación de los distritos se establecerá como lo determine la Ley.

La elección de los diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de listas en una sola circunscripción plurinominal, se sujetará a las siguientes bases y a lo que en particular disponga la Ley:

Los partidos políticos registrarán una lista parcial de trece fórmulas de candidatos a diputados por el principio de representación proporcional, lista "A". Los otros trece espacios de la lista de representación proporcional, lista "B", serán dejados en blanco para ser ocupados, en su momento, por las fórmulas de candidatos que surjan de la competencia en los distritos y que no hubieran obtenido el triunfo, pero hubieran alcanzado los más altos porcentajes de **votación distrital**, comparados con otras fórmulas de su propio partido para esa misma elección.

Como se ve, el Estatuto introduce conceptos como los de *votación distrital*, *votación emitida* y *circunscripción*, los cuales se encuentran a primera vista, en el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, como enseguida se inserta:

CODIGO DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES DEL DISTRITO FEDERAL.

“Artículo 292. Para la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional se tendrán en cuenta los conceptos y principios siguientes:

I. Lista "A": Relación de trece fórmulas de candidatos a diputados: propietario y suplente del mismo género, listados en orden de prelación, a elegir por el principio de representación proporcional;

II. Lista "B": Relación de las trece fórmulas de candidatos a diputados que no lograron el triunfo en la elección por el principio de mayoría relativa del distrito en que participaron, pero que alcanzaron a nivel distrital los mayores porcentajes de la **votación efectiva**, comparados respecto de otras fórmulas de su propio partido en esa misma elección;

De lo dispuesto por el código local, se desprende lo siguiente:

- Según el código electoral, *Votación total emitida* son todos los votos depositados en la urna en la circunscripción.

- *Votación efectiva*, es la que resulta de deducir de la *votación total emitida*, los votos a favor de los partidos que no obtengan el dos por ciento para participar en la asignación, y los votos nulos.

.

Como se vislumbra de lo antepuesto, si bien es cierto que tanto el Estatuto como el Código local, aluden a términos *votación distrital*, también lo es que los ordenamientos hacen referencia a dos acepciones distintas.

En efecto, la contradicción normativa se desprende de lo previsto en el artículo 37 párrafo 1 inciso d) del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y lo estipulado en el ya citado numeral 292 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales e inicia con el ya citado concepto de *votación distrital*.

Se afirma lo anterior, porque la interpretación gramatical de la acepción *votación distrital* descrita en la Norma Máxima del Distrito Federal, se entiende como la suma de los votos obtenidos por cada partido político, conjuntamente con los votos nulos y los emitidos a favor de los candidatos no registrados, en una demarcación distrital cierta y determinada”

Por tal motivo resulta plenamente necesario adecuar la legislación electoral a los criterios sustentados por los más altos Tribunales Electorales del País.

Así mismo, suprimir del actual código la cláusula de gobernabilidad, conforme a lo resuelto además por la Sala Regional Distrito Federal en el año 2012

CANDIDATURAS CIUDADANAS.

La iniciativa que se presenta a esta Soberanía, crea la figura de las Candidaturas Ciudadanas, y se denominan de esta forma, ya que un ciudadano por sí mismo puede solicitar su registro como candidato a un cargo de elección popular, siempre y cuando cuente con el respaldo del 0.5% del Padrón activo del Distrito Uninominal por el que pretende contender, mediante firmas de apoyo acompañadas por la credencial de elector que deberán ser debidamente cotejadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal, diferenciándolas de las candidaturas independientes, pues en estas últimas no se requeriría el apoyo de habitantes del Distrito, evidenciando el propósito y nuestra convicción de implementar mecanismos de participación ciudadana adecuados al actual entorno social y cultural de los habitantes de la Ciudad.

En ese sentido, cabe mencionar que esta Asamblea Legislativa, es autónoma, en cuanto a la determinación de abrir los procesos

electorales a las candidaturas ciudadanas, pues no existe impedimento como tal en la Constitución Federal, más aún con las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales del año 2011, se abre plenamente la posibilidad de que esta figura jurídica opere en nuestra Ciudad, además esta figura ya existe en algunos estados de la Federación, y en varios países, y la experiencia que ha dejado es que los ciudadanos, se muestran más interesados en participar en los procesos comiciales, pues consideran que tienen mayores opciones de representación, y más adecuados canales de incorporarse a la vida democrática del país.

Por la motivación expuesta con antelación, someto a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa de adiciones y reformas al Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, para quedar como sigue:

ARTICULO PRIMERO.- Se adiciona un término al artículo 293, inciso IX, letra a, se deroga la fracción III del artículo 293, y se adiciona a la sección tercera del capítulo V el título de Candidaturas comunes y candidaturas ciudadanas, agregándose los artículos 245 al 247 en dicha sección y recorriéndose la numeración de los siguientes artículos para quedar como sigue:

Artículo 293. Para la asignación de Diputados electos por el principio de representación proporcional se procederá durante el desarrollo de las reglas previstas en este artículo a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad, conforme a las reglas siguientes:

I.-.....

II.-.....

III.- Derogada

.....

IX. Para la asignación de los Diputados por el principio de representación proporcional, se procederá de la siguiente manera:

a) Se conformará una lista “B”, con las fórmulas de candidatos de cada Partido cuyo orden de prelación será determinado, en serie descendente y respecto de otras fórmulas del mismo partido, por el porcentaje **de votación total emitida** que cada fórmula hubiera obtenido en el ámbito distrital de la misma elección; y.....

**SECCION TERCERA
DE LAS CANDIDATURAS COMUNES Y CANDIDATURAS
CIUDADANAS.**

Artículo 244. Dos o más Partidos Políticos, sin mediar Coalición, pueden postular al mismo candidato, lista o fórmula, debiendo cumplir con lo siguiente:

I. Presentar por escrito la aceptación a la candidatura del ciudadano a postular. En los casos de Diputados a la Asamblea Legislativa, se requerirá la aceptación del propietario y suplente que integran una fórmula; y

II. Presentar convenio de los Partidos postulantes y el candidato, en donde se indique las aportaciones de cada uno para gastos de la campaña, sujetándose a los topes de gastos de campaña determinados por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal. Cada Partido será responsable de entregar su informe donde se señalen los gastos de campaña realizados.

El convenio deberá presentarse dentro de un plazo de 15 días, que concluirá a más tardar 15 días antes del inicio del registro de candidatos de la elección que la motive. El Consejo General resolverá a más tardar 8 días antes del inicio del registro de candidatos.

Los votos se computarán a favor de cada uno de los Partidos Políticos que los haya obtenido y se sumarán en favor del candidato.

Artículo 245. Los ciudadanos podrán participar en los procesos comiciales sin necesidad de ser postulados por algún partido político. Cuando algún ciudadano pretenda contender por un cargo de elección popular, podrá solicitar su registro para ser

candidato ciudadano a Jefe de Gobierno, Jefe Delegacional, o Diputado por Vía Uninominal.

Artículo 246.- El ciudadano que pretenda contender para un cargo de elección popular sin ser postulado por un Partido Político, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

I.- Presentará su solicitud de registro en los términos y fechas precisadas en esta ley para los Partidos Políticos, misma que se acompañara con los siguientes documentos:

A) Padrón de Ciudadanos que apoyan su candidatura

B) Firmas de ciudadanos correspondientes al Distrito Uninominal por el que pretenda contender o Demarcación, las cuales no podrán ser menor al 0.5% del Padrón total del Distrito o de la demarcación por la que solicita su candidatura.

C) Copias de las credenciales de elector de los ciudadanos que correspondan al distrito o demarcación por el que pretenda contender.

II.- Presentara un proyecto de gobierno o en su caso Parlamentario, no menor a 50 cuartillas y en donde realice propuestas concretas para la solución de los problemas de la Ciudad.

Artículo 247.- El ciudadano una vez que cumpla con estos requisitos, se le otorgará el registro como candidato ciudadano, y recibirá financiamiento por parte del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la forma y términos que determine el Reglamento Interno.

ARTICULOS TRANSITORIOS.

ARTÍCULO PRIMERO:: Las presentes reformas comenzaran su vigencia a partir del día siguiente a su publicación en la gaceta oficial del Distrito Federal.

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMOROS.



VI LEGISLATURA

ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Diputada por Xochimilco



**ASAMBLEA
DE TODOS**

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita diputada, **Ana Julia Hernández Pérez**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, apartado C, Base Primera, Fracción V inciso g) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36, 42 Fracción XI y XII y 46 Fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1, 7, 10 Fracción I, 17 Fracción IV, 88 Fracción I de la Ley Orgánica y, 85 Fracción I y 86, del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a la consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL**; al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En 1950 solo 83 ciudades en el mundo contaban con una población mayor a 1 millón de habitantes; en 1990 ya habían 272 ciudades con poblaciones de más de un millón de habitantes; y de acuerdo con los pronósticos de las Naciones Unidas, el proceso de crecimiento y desarrollo urbano continuará al menos hasta



VI LEGISLATURA

ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Diputada por Xochimilco



ASAMBLEA
DE TODOS

el año 2050; Actualmente el Distrito Federal cuenta con 4.64 millones de mujeres y 4.25 millones de hombres, para dar un total de 8.9 millones de habitantes.¹

Dicho crecimiento nos conlleva a afrontar los conflictos metropolitanos, a la necesidad de ofrecer soluciones a los problemas de los habitantes de la región, en especial de la Zona Metropolitana del Valle de México, esto obliga a dar el paso en la dirección de concebir a la Ciudad de México en su conjunto, porque al final de cuentas, los habitantes de las 16 delegaciones, de los 59 municipios conurbados del Estado de México y 21 del Estado de Hidalgo sufren los impactos negativos y los conflictos que ésta genera.

En respuesta a esta problemática, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal IV Legislatura decreta la “Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal” misma que nace con el objeto de establecer lineamientos y bases generales de la planeación estratégica para fomentar el desarrollo armónico y sustentable, así como para establecer una adecuada coordinación entre los diferentes órdenes de gobierno que interactúan en las áreas metropolitanas del Distrito Federal y su vinculación con la Zona Metropolitana del Valle de México y la Región Centro del País.

Al respecto, el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal establece:

“Artículo 4. Son atribuciones del Secretario de Gobierno a través de la Subsecretaría:

¹ Instituto Nacional de Estadística y Geografía (México).
Mujeres y hombres en México 2013 / Instituto Nacional de Estadística y Geografía.-- México: INEGI, c2014. Pág. 4.

“I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas, en coordinación con las Dependencias y Delegaciones, en las materias de Desarrollo Urbano; Protección al Ambiente; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; Transporte, Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Ciencia y Tecnología; Seguridad Pública y Trata de Personas, Explotación Sexual Infantil y Sexoservicio, así como la celebración y suscripción de los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;”

II. Coordinar, conjuntamente con las entidades, dependencias, órganos desconcentrados y las delegaciones, los trabajos de las comisiones metropolitanas constituidas;

III. Establecer mecanismos de coordinación con otras dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal para promover su participación en las acciones relacionadas con las comisiones metropolitanas;

IV. Promover acciones de coordinación con la Federación, estados y municipios en las zonas conurbadas limítrofes con la Ciudad de México, acciones que contribuyan a mejorar la prestación de los servicios públicos;

V. Proponer los mecanismos de coordinación institucional que permitan incentivar el desarrollo y la inversión productiva en las áreas metropolitanas;

VI. Establecer los mecanismos de evaluación del cumplimiento de la agenda de trabajo de las comisiones metropolitanas;

VII. Promover, coordinar y evaluar con las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la administración pública del Distrito Federal las acciones y programas orientados al desarrollo de las áreas metropolitanas;

VIII. Proponer los proyectos de los ordenamientos jurídicos y las modificaciones legales necesarias que contribuyan al cumplimiento de sus atribuciones;

IX. Realizar estudios e Investigaciones a efecto de proponer la realización y ejecución de proyectos que generen un mejor desarrollo metropolitano;

X. Revisar e informar al Secretario de Gobierno, acerca del cumplimiento de la normatividad vigente en la realización de las acciones, obras y permisos de cualquier tipo que lleven a cabo los



VI LEGISLATURA

ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Diputada por Xochimilco



ASAMBLEA
DE TODOS

integrantes de las comisiones metropolitanas, en las materias de coordinación metropolitana;

XI. Promover que en las temáticas de desarrollo metropolitano se incluya la participación de la comunidad científica y tecnológica a través del Instituto de Ciencia y Tecnología del Distrito Federal; y

XII. Las demás que señalen y le confieran otros ordenamientos

De lo anterior, tenemos que es necesario instrumentar medidas legislativas que nos permitan abordar nuestra problemática desde un enfoque de igualdad sustantiva con perspectiva de género ya que son fundamentales para enfrentar problemas y retos que afronta la zona metropolitana del valle de México.

Cabe precisar que la perspectiva de género refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, la desigualdad y la exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para crear las condiciones de cambio **que permitan avanzar en la construcción de la equidad de género**; asimismo la Igualdad sustantiva se concibe como el acceso al mismo trato y oportunidades, para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

La resolución sobre la participación de la mujer en la política aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2011, señala que “las mujeres siguen estando marginadas en gran medida de la esfera política en todo el mundo, a menudo como resultado de leyes, prácticas, actitudes y estereotipos de género discriminatorios, bajos niveles de educación, falta de acceso a servicios de atención sanitaria, y debido a que la pobreza las afecta de manera desproporcionada”.



VI LEGISLATURA

ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Diputada por Xochimilco



ASAMBLEA
DE TODOS

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer,² defiende el derecho de las mujeres a participar en la vida pública, mientras que la Plataforma de Acción de Beijing insta a eliminar los obstáculos para la participación igualitaria. Los Objetivos de Desarrollo del Milenio miden los avances hacia la igualdad de género; uno de los indicadores que utilizan para ello entre otros es el porcentaje de mujeres que ocupan escaños parlamentarios.

Es importante resaltar que el Dr. Miguel Ángel Mancera Espinoza, Jefe de Gobierno del Distrito Federal en el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018, contiene las directrices generales del desarrollo social, del desarrollo económico, del desarrollo sustentable, protección civil y el ordenamiento territorial, del respeto de los derechos humanos **y la perspectiva de género de la entidad, así como de políticas en materia de desarrollo metropolitano**, con proyecciones y previsiones para un plazo de 20 años.³ Señalando que como parte de una política pública transversal, continuará favoreciendo la igualdad de género, tanto en el marco legal de los derechos

² Suscrita por México: 17 de julio de 1980.

Vinculación de México: 23 de marzo de 1981. Ratificación.

Aprobación del Senado: 18 de diciembre de 1980, según decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación

el 9 de enero de 1981.

Entrada en vigor: 3 de septiembre de 1981- General.

3 de septiembre de 1981- México.

Publicación Diario Oficial de la Federación: 12 de mayo de 1981.

18 de junio de 1981. Fe de erratas.

http://cedoc.inmujeres.gob.mx/documentos_download/100039.pdf

³ Acuerdo por el que se aprueba el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.- Gaceta Oficial del Distrito Federal del 11 de septiembre de 2013, Pág.: 2.

humanos de las mujeres, como en el diseño, operación y seguimiento de políticas públicas a favor de la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.⁴

De esta forma, no se puede visualizar el desarrollo metropolitano sin circunscribir la perspectiva de género en el desarrollo de nuestra ciudad.

Por lo antes expuesto, someto a consideración del pleno la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL ARTÍCULO 4 DE LA LEY DE DESARROLLO METROPOLITANO PARA EL DISTRITO FEDERAL.

Único.- Se reforma y adiciona el artículo 4 de la Ley de Desarrollo Metropolitano para el Distrito Federal para quedar como sigue:

Artículo 4. Son atribuciones del Secretario de Gobierno a través de la Subsecretaría:

- I. Proponer y promover la suscripción de convenios para la constitución, integración y funcionamiento de las comisiones metropolitanas, en coordinación con las Dependencias y Delegaciones, en las materias de Desarrollo Urbano; Protección al Ambiente; Preservación y Restauración del Equilibrio Ecológico; Transporte, Agua Potable y Drenaje; Recolección, Tratamiento y Disposición de Desechos Sólidos; Ciencia y Tecnología; Seguridad Pública y Trata de Personas, Explotación Sexual Infantil y Sexoservicio; **igualdad sustantiva con perspectiva de género**, así

⁴ Acuerdo por el que se aprueba el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2013-2018.- Gaceta Oficial del Distrito Federal del 11 de septiembre de 2013, Pág.: 9, Párrafo 6.



VI LEGISLATURA

ANA JULIA HERNÁNDEZ PÉREZ

Diputada por Xochimilco



**ASAMBLEA
DE TODOS**

como la celebración y suscripción de los instrumentos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y fines de esta Ley;

II al XI...

XII. Promover que en las temáticas de desarrollo metropolitano se incluya la participación de la mujer a través del Instituto de las Mujeres del Distrito Federal; y

XIII. Las demás que señalen y le confieran otros ordenamientos.

Artículos Transitorios

Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal. Para su mayor difusión Publíquese en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. A más tardar en 90 días deberán actualizarse las disposiciones reglamentarias para dar cumplimiento a esta reforma.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 25 días del mes de marzo de 2014.

A T E N T A M E N T E

DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA



VI LEGISLATURA

México, Distrito Federal; a 27 de Marzo de 2014.

**DIPUTADO JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
PRESENTE**

El que suscribe diputado Antonio Padierna Luna, integrante del grupo parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, fracción V inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 42 fracción XII y 46 fracción I del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; artículo 10 fracción I, 17 fracción IV y 88 fracción I de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL**, bajo la siguiente:

Exposición de Motivos

En 1990, México ratificó la Convención sobre los Derechos del Niño, en consecuencia, quedó obligado a adoptar todas las medidas administrativas, legislativas y de cualquier otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la Convención a favor de todos los niños y adolescentes del país.

Entre otros principios, el Estado mexicano está obligado a que todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, atenderán de manera primordial el interés superior del niño.

El artículo 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Estado velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

En consonancia con los convenios internacionales y la Constitución Política, en el Distrito Federal también se cuenta con leyes en materia de protección de los derechos de los niños y los adolescentes.

No obstante lo anterior, en el Código Civil para el Distrito Federal, contamos con una disposición contraria a lo establecido por la normatividad señalada.

En el artículo 282, apartado B, fracción II, párrafo tres, se menciona que los menores de doce años deberán quedar al cuidado de la madre, excepto en los casos de violencia familiar cuando ella sea la generadora o exista peligro grave para el normal desarrollo de los hijos. Además, se señala que no será obstáculo para la preferencia maternal en la custodia, el hecho de que la madre carezca de recursos económicos.

El artículo citado, vulnera rotundamente el principio del interés superior del menor. Las medidas sobre el cuidado de los hijos deben ser adoptadas teniendo en cuenta el interés de los mismos, las condiciones mentales o afectivas de los progenitores no son las que determinan tales medidas, sino exclusivamente el bienestar de los menores.

Siendo así, la disposición mencionada impide considerar todos los elementos y circunstancias que permitirían tener una mayor certeza sobre cuál es el escenario más benéfico para los menores.

Cualquier normatividad que establezca una preferencia de género para definir la guarda y custodia, sin considerar los hechos del caso concreto, condiciona de forma injustificada la potestad del juez de velar por el interés superior del menor.

Cabe señalar que de aplicarse la preferencia de género, se atentaría contra lo consagrado por el artículo 4 de la Constitución Política que señala que el varón y la mujer son iguales ante la ley.

Además se iría en contra del principio rector de la igualdad sustantiva entre el hombre y la mujer, que se menciona en la Ley de la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en el Distrito Federal.

El juzgador debe analizar de forma integral las circunstancias del caso, sin que el vínculo biológico o sentimental de la madre tenga que predeterminar el destino de los menores de doce años.

En este sentido, la presente iniciativa tiene como propósito fundamental anteponer sobrecualquier circunstancia, el principio del interés superior del menor. Es decir,



se prevé eliminar la preferencia de género, para asegurar que los menores vivan con el progenitor que mejor garantice su pleno desarrollo físico y mental.

Es propicio subrayar, que el funcionamiento interno de la gran mayoría de las familias ha cambiado en lo que hace a los roles entre el padre y la madre. Hoy, existe mayor participación del padre en la tarea del cuidado de los menores.

En consecuencia, hemos dejado atrás esa realidad en la que la madre tenía como función única y primordial el cuidado de los menores.

En virtud de lo cual, la nueva dinámica familiar debe contemplarse en la normatividad de la Ciudad de México, con el único propósito de garantizar el interés superior del menor.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Pleno de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente:

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 282 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforma el tercer párrafo de la fracción II, apartado B del artículo 282 del Código Civil para el Distrito Federal, para quedar como sigue:

Artículo 282...

A. ...

I. a la IV.

B. ...

I. ...

II. ...

...

Los menores de doce años deberán quedar al cuidado del cónyuge que esté en condiciones de brindar mejor entorno de estabilidad para un desarrollo sano, educativo, emocional y social, garantizando siempre el interés superior del menor. No será obstáculo para la preferencia en la custodia el hecho de que el cónyuge carezca de recursos económicos.

DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA



VI LEGISLATURA

III. a la V....

TRANSITORIOS

Primero.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y para su mayor difusión en el Diario Oficial de la Federación.

SUSCRIBE

DIP. ANTONIO PADIERNA LUNA

PROPOSICIONES .



Ciudad de México, jueves 20 de marzo de 2014

**C. DIP. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL.
VI LEGISLATURA (2012-2015).
P R E S E N T E.**

Quien suscribe, **Diputada Rocío Sánchez Pérez, Presidenta de la Comisión para la Igualdad de Género**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 122, Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por los artículos 36 y 42 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, por el artículo 17, fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y por los artículos 93, 132 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía la siguiente:

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO, DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, A TRAVÉS DEL CUAL ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DETERMINA RENDIR UN HOMENAJE AL POETA Y PREMIO NOBEL DE LITERATURA, OCTAVIO PAZ LOZANO, MEXICANO INSIGNE Y PENSADOR UNIVERSAL, CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE SU NATALICIO, A OBJETO DE REVALORAR SU INDELEBLE APORTACIÓN A LA CULTURA DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO. PARA TAL EFECTO, ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA ORGANIZARÁ, A LO LARGO DEL AÑO 2014, DIVERSAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE DIVULGUEN, APRECIEN Y RESALTEN LA OBRA DE OCTAVIO PAZ.

Sirvan para el efecto los siguientes **ANTECEDENTES**:

1. Octavio Paz Lozano nació el 31 de marzo de 1914, en plena Revolución Mexicana. Desde pequeño vivió en el Pueblo de Mixcoac, hoy parte integrante de la Delegación Benito Juárez, en el Distrito Federal. Debido a la actividad política y profesional de su padre, el señor Octavio Paz Solórzano (1883-1936), abogado y secretario zapatista, su educación corrió básicamente a cargo de dos mujeres, su madre Josefina Lozano y su tía Amalia Paz Solórzano, así como de su abuelo paterno, Ireneo Paz (1836-1924), intelectual de corte liberal.
2. Siendo muy joven, Octavio Paz fundó la revista *Barandal*, dando inicio a una larga tradición personal: la de fundar y dirigir revistas que dieran cuenta de la vida intelectual, cultural y artística del México revolucionario y postrevolucionario. Cursó estudios superiores en las facultades de Derecho y de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM).
3. En 1937 se integra al proyecto educativo cardenista y se trasladó a Yucatán para ejercer la docencia en áreas rurales, en donde constata y vivencia la pobreza de la mayoría de las comunidades campesinas peninsulares. Ese mismo año se trasladó a España para tomar partido al lado de las fuerzas republicanas y, en este contexto, participó en la Alianza de Intelectuales Antifascistas, dando muestra fehaciente de su temprana vocación contra los gobiernos totalitarios.
4. Tras su regreso a México, en 1938, y en colaboración con Efraín Huerta, Rafael Solana y otros intelectuales de nuevo cuño fundó la revista *Taller*, un espacio para la experimentación literaria y el compromiso político desde la ética, la lengua y la literatura.
5. Tras una breve estancia en los EEUU, a mediados de los cuarenta ingresa al Servicio Exterior Mexicano para ejercer la función pública, y durante su estancia diplomática en Francia conoce e incorpora a su obra intelectual la vanguardia existencialista y surrealista, al tiempo que comienza a alejarse de su inicial simpatía por el marxismo, especialmente al constatar los excesos represivos y

dogmáticos del estalinismo en la Unión Soviética y su órbita de influencia en Europa Oriental y en el Tercer Mundo.

6. La década de los cincuenta nos muestra a un Paz en plenitud intelectual, especialmente por una de sus obras cumbre: *El laberinto de la soledad* (1950), un análisis profundo y crítico de la sociedad mexicana, que continúa siendo de lectura obligada para entender la estructura profunda de México. Su estancia en India y Japón, a inicios de esta década, le permite a Octavio Paz sensibilizarse con respecto a las filosofías y las literaturas orientales. Desde entonces, su poética y su ensayística no dejarán de abordar, intermitentemente, el tema de los puentes y de las rupturas entre Oriente y Occidente.

7. Durante los años sesenta, Paz desarrolla una poética fresca y metafísica, que lo mismo recupera a los clásicos del Siglo de Oro Español que a la vanguardia poética en lenguas inglesa y francesa, sin pasar de lado por las raíces indígenas de México. Así lo atestiguan las obras pacianas que se ubican entre *Libertad bajo palabra* (1960) y *Ladera este* (1969).

De igual modo, Paz será testigo crítico y agudo del auge y del ocaso del llamado "milagro mexicano". Así, lo vemos reaccionar ante un México que incorpora selectivamente la modernidad, porque muchos sectores de la población siguen hundidos en la miseria social, económica y cultural; ante un México que crece económicamente pero concentrando la riqueza en pocas manos; ante un México que se siente orgulloso de sus indígenas al tiempo que los mantiene en la marginación; ante un México que comienza a vivir los devastadores efectos de la explosión demográfica; ante un México que, desde una democracia formal, mantiene un sistema de partido hegemónico con un marcado presidencialismo autoritario dentro de un férreo régimen corporativo; ante un México laico y secular que, a su vez, vive inmerso en un profundo mestizaje religioso con ocasionales tintes místicos; ante un México, finalmente, con una marcada tensión entre sus profundas raíces indígenas e hispanoamericanas, por un lado, y sus cercanías geográficas y pragmáticas con la colosal potencia norteamericana, por el otro.

En este contexto, también, Octavio Paz es y será recordado por su valiente gesto de indignación al renunciar a la Embajada de México en la India cuando el gobierno de Gustavo Díaz Ordaz acomete con violencia al movimiento estudiantil de 1968. Paz demostró, de esta manera, que servir al Estado Mexicano no significa ser rehén mudo ni cínico cómplice de sus gobiernos en turno, menos aún cuando éstos contravienen los principios más elementales de la democracia y los derechos fundamentales.

8. En la década de los setenta, se acentúa la oposición de Octavio Paz tanto al autoritarismo como al totalitarismo, especialmente el de naturaleza comunista. Devoto irreductible de la libertad de pensamiento, sus proyectos literarios serán también proyectos ético-políticos a favor de las libertades civiles en la mejor tradición del liberalismo clásico, sin por ello dejar de exigirle al Estado las leyes y las acciones adecuadas para combatir las diferencias socioeconómicas entre los ciudadanos.

En 1971, Octavio Paz fundó la revista *Plural*, como un suplemento cultural del periódico *Excélsior*, entonces dirigido por el periodista Julio Scherer. Y cuando el Presidente Luis Echeverría Álvarez facilitó e incitó la defenestración de Scherer, cambiando en consecuencia la línea editorial de dicho diario, Octavio Paz y su equipo se solidarizaron con el director destituido y, tras abandonar las filas de *Excélsior*, en 1976 fundaron una revista de alto valor intelectual dentro del proceso de transición a la democracia que ya había dado comienzo en nuestro país: la revista *Vuelta*.

Plural y *Vuelta* han dejado una huella perdurable en el mundo intelectual y cultural de México. Siempre se mantuvieron a la altura de las exigencias inherentes a los debates que se sucedieron en la escena pública del México de fines del siglo XX. Sus páginas nos resultan memorables en muchos sentidos, de tal forma que el devenir ideológico de nuestra nación no puede entenderse si se prescinde de estas producciones culturales.

9. En la década de los ochenta la poética y la ensayística de Octavio Paz alcanzan un grado de madurez inusitado, pues sus exploraciones en torno a la estética de

las palabras alcanzan la maestría y la serenidad que sólo llega con los años y el buen oficio, en tanto que sus disquisiciones en torno a la política y a la sociedad están marcadas por una crítica certera y punzante en contra del "socialismo real", en donde la devoción ciega a las ideas y a los símbolos encubren la realidad de escasez material y de pobreza espiritual, y en contra del "capitalismo salvaje", en donde la producción masiva y automatizada abarata y demerita inclusive la existencia material y espiritual de la humanidad. En este orden de ideas se encuadran obras como *Pasión crítica* (1985), *Árbol adentro* (1987) y *Pequeña crónica de grandes días* (1990).

10. Los múltiples premios que para entonces ya había acumulado Octavio Paz, se coronan con la obtención del Premio Nobel de Literatura, en 1990. Entre otras cosas, esto significa que Octavio Paz pasa a formar parte de un selecto grupo de escritores a nivel mundial, cuya obra recibe una valoración allende las fronteras de su propia lengua y de su propia historia. Ningún mexicano, salvo Paz, goza de ese privilegio, si bien el orgullo de su premio adquiere dimensiones nacionales.

11. En las postrimerías de su vida, Paz retoma los temas del amor, del erotismo y de la espiritualidad en obras como *La llama doble* (1993) y *Vislumbres de la India* (1995), en tanto que recibe de buen agrado los signos de apertura y pluralismo del sistema político mexicano, aplaudiendo que las transiciones hacia la democracia en México y en Europa Oriental hayan compartido una característica fundamental: haber sido pacíficas. La idea de "revolución" dejó de tener los tintes de violencia armada que tuvo por tantas décadas. Para Paz, la organización ciudadana y la moralidad colectiva adquieren mayor capacidad de transformación que la vía violenta.

Octavio Paz alcanzó a ver, con cierto regocijo, no sólo la caída del Muro de Berlín sino también la desintegración de la Unión Soviética y la transición hacia la democracia en México y otros países de América Latina, muchos de ellos contaminados por el virus de la dictadura militar. Pero, asimismo, no dejó de manifestar su preocupación por la hegemonía capitalista desigual y polarizadora, así como por la permanencia, en América Latina, del espíritu populista encarnado en figuras caudillescas con visos mesiánicos.

Finalmente, el 19 de abril de 1998 Octavio Paz murió en la Casa de Alvarado, en la calle de Francisco Sosa, en el Barrio de Santa Catarina, Delegación Coyoacán, de esta Ciudad de México.

Octavio Paz Lozano es un mexicano insigne y un pensador universal, que debe recibir un sentido homenaje por todo el pueblo de México en el centenario de su natalicio, especialmente por parte del Órgano Legislativo de la ciudad a la que perteneció como vecino y ciudadano.

Visto lo anterior es de considerar:

CONSIDERANDOS:

1. Que el artículo 27 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas dice textualmente:

Artículo 27: "Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes, y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten".

2. Que el artículo 15 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de las Naciones Unidas afirma:

Artículo 15

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a:

a) Participar en la vida cultural;

(...)

2. *Entre las medidas que los Estados Partes en el presente Pacto deberán adoptar para asegurar el pleno ejercicio de este derecho, figurarán las necesarias para la conservación, el desarrollo y la difusión de la ciencia y de la cultura.*

3. Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos dice, en su undécimo párrafo, lo siguiente:

Artículo 4º. (...).

"Toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales. El Estado promoverá los medios para la difusión y desarrollo de la cultura, atendiendo a la diversidad cultural en todas sus manifestaciones y expresiones con pleno respeto a la libertad creativa. La ley establecerá los mecanismos para el acceso y participación a cualquier manifestación cultural".

4. Que el artículo 3 de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal dice:

Artículo 3.- La cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción y difusión en el Distrito Federal, corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a todos los habitantes de la entidad, conforme a lo previsto en esta Ley y en otros ordenamientos aplicables.

Por todo lo anteriormente expuesto, solicito a esta Soberanía aprobar, **COMO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN**, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO**:

ÚNICO. ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL DETERMINA RENDIR UN HOMENAJE AL POETA Y PREMIO NOBEL DE LITERATURA, OCTAVIO PAZ LOZANO, MEXICANO INSIGNE Y PENSADOR UNIVERSAL, CON MOTIVO DEL CENTENARIO DE SU NATALICIO, A OBJETO DE REVALORAR SU INDELEBLE APORTACIÓN A LA CULTURA DEL MÉXICO CONTEMPORÁNEO. PARA TAL EFECTO, ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA ORGANIZARÁ, A LO LARGO DEL AÑO 2014, DIVERSAS ACTIVIDADES CULTURALES QUE DIVULGUEN, APRECIEN Y RESALTEN LA OBRA DE OCTAVIO PAZ.

Sin más sobre el particular, le envío un cordial saludo.

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO:

DIPUTADA ROCÍO SÁNCHEZ PÉREZ

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN UN PLAN Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO, EN PRO DE LA CONTÍNUA FORMACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
DE LA ASAMBLEA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.**

El suscrito, Diputado **ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, de esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en los artículos 17 fracción VI y 50 de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa; y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa ambos del Distrito Federal, y demás artículos relativos y aplicables de ambos ordenamientos, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DEL DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN UN PLAN Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO, EN PRO DE LA CONTÍNUA FORMACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS**

RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA., al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas inherentes a la naturaleza de la persona, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral del individuo que vive en una sociedad jurídicamente organizada. Estos derechos, establecidos en la Constitución y en las leyes, deben ser reconocidos y garantizados por el Estado.
2. Según la Comisión Nacional de los Derechos humanos, la defensa o la protección de los Derechos Humanos tiene la función de:
 - Contribuir al desarrollo integral de la persona.
 - Delimitar, para todas las personas, una esfera de autonomía dentro de la cual puedan actuar libremente, protegidas contra los abusos de autoridades, servidores públicos y de particulares.
 - Establecer límites a las actuaciones de todos los servidores públicos, sin importar su nivel jerárquico o institución gubernamental, sea Federal, Estatal o Municipal, siempre con el fin de prevenir los abusos de poder, negligencia o simple desconocimiento de la función.
 - Crear canales y mecanismos de participación que faciliten a todas las personas tomar parte activa en el manejo de los asuntos públicos y en la adopción de las decisiones comunitarias.
3. Según datos del Sistema Nacional del Sistema Nacional de Alerta de Violación a los Derechos humanos de la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH), el Distrito Federal ocupa el primer lugar a nivel nacional en número de quejas por violaciones a Derechos Humanos, en la capital del

país en lo que va del año se han registrado 945 quejas en contra de dependencias encargadas de mantener la seguridad pública, la educación, salud, o la procuración de la justicia.

4. De acuerdo con la Encuesta Nacional de Cultura Constitucional a nivel nacional el 11% de las personas encuestadas consideran que las y los jueces no respetan la ley en su actuar, mientras que el 22% consideró que las y los policías no acotan su actuar a las leyes. La relevancia de esta información radica en el hecho de que la percepción de las personas frente al actuar de las autoridades de procuración y administración de justicia permite suponer cierta recurrencia en acciones que transgreden el derecho al debido proceso.
5. En 1948 la comunidad internacional condenó la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en la Declaración Universal de Derechos Humanos aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas. En 1975, en respuesta a las campañas organizadas por diversas organizaciones no gubernamentales, la Asamblea General aprobó la Declaración sobre la Protección de Todas las Personas contra la Tortura y Otros tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.
6. La Convención sobre los Derechos Humanos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, es un recurso teórico metodológico, con el que cuenta la Comisión Nacional de Derechos Humanos para todas las y los ciudadanos de este país en pro del respeto y la dignidad humana.
7. Los Estados Partes de la Convención sobre los Derechos de las Personas con discapacidad, destacan¹:

¹ Convención sobre los Derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo. (2012), Comisión Nacional de Derechos Humanos, México.

- a) Recordando los principios de la Carta de las Naciones Unidas se proclaman que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y el valor inherentes y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana,
- b) Reconociendo que las Naciones Unidas, en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en los Pactos Internacionales de Derechos Humanos, han reconocido y proclamado que toda persona tiene derechos y libertades enunciadas en esos instrumentos, sin distinción de ninguna índole,
- c) Reafirmando la universalidad, indivisibilidad, interdependencia e interrelación de todos los derechos humanos, libertades fundamentales, así como la necesidad de garantizar que las personas con discapacidad los ejerzan plenamente y sin discriminación,
- d) Reconociendo que la discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás,
- e) Destacando la importancia de incorporar las cuestiones relativas a la discapacidad como parte integrante de las estrategias pertinentes de desarrollo sostenible,
- f) Reconociendo también que la discriminación contra cualquier persona por razón de su discapacidad constituye una vulneración de la dignidad y el valor inherentes del ser humano,
- g) Reconociendo además la diversidad de las personas con discapacidad,

- h) Reconociendo la necesidad de promover y proteger los derechos humanos de todas las personas con discapacidad, incluidas aquellas que necesitan apoyo más intenso,
- i) Observando con preocupación que, pese a estos diversos instrumentos y actividades, las personas con discapacidad siguen encontrando barreras para participar en igualdad de condiciones con los demás en la vida social y que se siguen vulnerando sus derechos humanos en todas las partes del mundo,
- j) Reconociendo la importancia que para las personas con discapacidad reviste su autonomía e independencia individual, incluida la libertad de tomar sus propias decisiones,
- k) Preocupados por la difícil situación en que se encuentran las personas con discapacidad que son víctimas de múltiples o agravadas formas de discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional, étnico, indígena o social, patrimonio, nacimiento, edad o cualquier otra condición,
- l) Reconociendo que las mujeres y las niñas con discapacidad suelen estar expuestas a un riesgo mayor, dentro y fuera del hogar, de violencia, lesiones o abuso, abandono o trato negligente, malos tratos o explotación,
- m) Subrayando la necesidad de incorporar una perspectiva de género en todas las actividades destinadas a promover el pleno goce de los derechos humanos y las libertades fundamentales por las personas con discapacidad,
- n) Reconociendo la importancia de la accesibilidad al entorno físico, social, económico y cultural, a la salud y la educación y a la

información y las comunicaciones, para que las personas con discapacidad puedan gozar plenamente de todos los derechos humanos y libertades fundamentales,

- o) Conscientes de que las personas, que tienen obligaciones respecto a otras personas y a la comunidad a que pertenecen, tienen la responsabilidad de procurar, por todos los medios, que se promuevan y respeten los derechos reconocidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos,

- p) Convencidos de que la familia es la unidad colectiva natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a recibir protección de ésta y del Estado, y de que las personas con discapacidad y sus familiares deben recibir la protección y asistencia necesarias para que las familias puedan contribuir a que las personas con discapacidad gocen de sus derechos plenamente y en igualdad de condiciones,

- q) Convencidos de que una convención internacional amplia e integral para promover y proteger los derechos humanos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá significativamente a paliar la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación, con igualdad de oportunidades, en el ámbito civil, político, económico, social y cultural, tanto en los países en desarrollo como en los desarrollados.

8. Las personas con discapacidad incluyen aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

9. De acuerdo al Artículo 12 de la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, el Estado, tiene que asegurar que en todas las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica se proporcionen

salvaguardias adecuadas y efectivas para impedir los abusos de conformidad con el derechos internacional en materia de derechos humanos.

- 10.** Esas salvaguardias asegurarán que las medidas relativas al ejercicio de la capacidad jurídica respeten los derechos, la voluntad y las preferencias de la persona, que no haya conflicto de intereses ni influencia indebida, que sean proporcionales, y adaptadas a las circunstancias de la persona, que se apliquen en el plazo más corto posible y que estén sujetas a exámenes periódicos por parte de una autoridad o un órgano judicial competente, independiente e imparcial. Las salvaguardias serán proporcionales al grado en que muchas medidas afecten a los derechos e intereses de las personas.
- 11.** De acuerdo con la Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud, presentada en 2001, las personas con discapacidad “son aquellas que tienen una o más deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales y que al interactuar con distintos ambientes del entorno social pueden impedir su participación plena y efectiva en igualdad de condiciones a las demás”.
- 12.** Al año 2010, las personas que tienen algún tipo de discapacidad son 5 millones 739 mil 270, lo que representa 5.1% de la población total, en el caso del Distrito Federal, representa el 6%.²
- 13.** En México, de las personas que presentan alguna discapacidad, 49% son hombres y 51% mujeres³, en este sentido el número de mujeres con discapacidad es ligeramente superior al de los hombres (2.9 millones frente

² Censo Nacional de Población y Vivienda (2010). INEGI, México.

³ Op. Cit. INEGÍ 2010.

a 2.8 millones) como efecto de que en el país hay más población femenina, el porcentaje al interior de cada sexo es el mismo: 5%.

14. La limitación de la movilidad es la de mayor frecuencia entre la población del país; alrededor de la mitad de las limitaciones declaradas se refieren a caminar o moverse. El segundo tipo de limitación es la de tener problemas para ver, aun usando lentes.

15. El porcentaje de la Población con discapacidad de acuerdo a la dificultad en la actividad⁴:

- a) 58% caminar o moverse,
- b) 27% ver,
- c) 12% ver,
- d) 8% hablar,
- e) 6% hablar o comunicarse,
- f) 4% poner atención o aprender,
- g) 9% mental.⁵

16. Una persona puede tener más de una discapacidad, por ejemplo: los sordomudos tienen una limitación auditiva y otra de lenguaje o quienes sufren de parálisis cerebral presentan problemas motores y de lenguaje.

17. Los motivos que producen discapacidad en las personas pueden ser variados, pero el INEGI los clasifica en cuatro grupos de causas principales: nacimiento, enfermedad, accidente y edad avanzada.

⁴ Censo de Población y Vivienda (2010), Cuestionario ampliado. Estados Unidos Mexicanos/Población con discapacidad/Población con limitación en la actividad y su distribución porcentual según causa para cada tamaño de localidad y tipo de limitación, INEGI.

⁵ La suma de porcentajes es mayor a 100% por la población con más de una dificultad.

De cada 100 personas con discapacidad:

- 39 la tienen porque sufrieron alguna enfermedad,
- 23 están afectados por edad avanzada,
- 16 la adquirieron por herencia, durante el embarazo o al momento de nacer,
- 15 quedaron con lesión a consecuencia de algún accidente,
- 8 debido a otras causas.

18. En el caso del Distrito Federal, los motivos que producen discapacidad por cada 100 personas son:

- 39 por enfermedad,
- 24 edad avanzada,
- 16 por herencia, durante el embarazo o al momento de nacer,
- 16 quedaron con lesión a consecuencia de algún accidente,
- 9 debido a otra causa.

19. En México, 48 de cada 100 personas con discapacidad son adultos mayores.

20. El Estado de México y el Distrito Federal concentran la mayor proporción de población con discapacidad en el país: 20.4%.

21. La población con discapacidad joven presenta mayores dificultades para hablar o comunicarse.

22. En general, las personas con discapacidad están conformadas principalmente por adultos mayores (60 y más años) y adultos (30 a 59 años), quienes representan, en conjunto, aproximadamente 81 de cada 100 personas de este grupo de población: 48 y 32%, respectivamente. Los niños (0 a 14 años) y los jóvenes (15 a 29 años) constituyen, cada uno, cerca de 10 por ciento.

- 23.** El peso demográfico de los adultos mayores y adultos en la población con discapacidad, comparados con los jóvenes y los niños (el grueso de la población se concentra a partir de los 30 años de edad), existe una predominancia en los hombres en edades más jóvenes y para las mujeres en las adultas antes de los 40 años.
- 24.** La edad juega un papel importante en la distribución de los tipos de limitación. En la población con discapacidad más joven (niños de 0 a 14 años y jóvenes de 15 a 29 años), las dificultades para hablar o comunicarse, poner atención o aprender y la limitación mental son más altas que en la personas de mayor edad. La dificultad para hablar o comunicarse en los niños representa, por ejemplo, 28.3%, mientras los adultos mayores apenas 3.8 por ciento. En cambio, en la población con discapacidad adulta (30 a 59 años) y sobre todo en la adulta mayor (60 y más años), las dificultades para caminar o moverse, ver y escuchar son más frecuentes que en los niños y jóvenes.
- 25.** De acuerdo con los resultados de la ENADIS⁶ 2010, 70 de cada 100 personas en el país consideran que no se respetan o sólo se respetan en parte los derechos de la población con discapacidad, mientras que 94% de las personas con discapacidad reportan igual opinión.
- 26.** Las principales áreas donde las personas con discapacidad identifican mayores problemas son: el desempleo y la discriminación, entre los ámbitos menos problemáticos se encuentran el respeto a sus derechos, carencia de lugares públicos e inseguridad.

⁶ Encuesta Nacional sobre Discriminación en México (2010), CONAPRED, México.

- 27.** Los tipos de discapacidad que reportan menor porcentaje de derechohabientes son aquellos con dificultades mentales (62%), para hablar o comunicarse (64%) y poner atención o aprender (65%), en cambio, las proporciones más altas se ubican en los individuos con dificultad para caminar o moverse (71%), atender el cuidado personal (70%), ver (70%) y escuchar (68%).
- 28.** De acuerdo con la Encuesta Nacional de Ingresos y Gastos de los Hogares 2010 (ENIGH 2010), instrumento que brinda información sobre el monto, procedencia y distribución de ingresos y gastos de los hogares en México, cuentan con al menos un integrante con discapacidad 16% de los hogares del país. En ellos se gasta el doble en cuidados a la salud que en los que no albergan a personas con esta condición (4.6 frente a 2%) y se utiliza más, dicho gasto, en atención primaria o ambulatoria (77%) y medicamentos sin receta (16%) que para la atención hospitalaria (7 por ciento).
- 29.** En cuanto a la población de 15 años y más el Censo 2010, reporta que 25% de las personas con discapacidad son analfabeta (no saben leer y escribir); porcentaje cinco veces superior que el de su contraparte sin discapacidad (5.5%).
- 30.** El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, como Órgano de Gobierno y autoridad local del Distrito Federal cuyo objeto en la administración e impartición de justicia del fuero común, entre sus actividades cotidianas atiende una gran cantidad de habitantes tanto en materia civil, penal familiar como principales rubros y cuenta con un área especializada en orientación ciudadana y Derechos Humanos.

31. El Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal mantiene un sistema de indicadores en derechos humanos, el cual señala lo siguiente:

Objetivo general:

La generación de indicadores cuantitativos y cualitativos adecuados para evaluar la efectividad de los derechos humanos en las tareas de índole jurisdiccional.

Líneas de acción del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal a los cuales están vinculados.

Línea estratégica 253.

Crear y aplicar un indicador para medir la utilización apropiada de los tratados internacionales aprobados y ratificados por México, criterios de interpretación del sistema interamericano, del sistema internacional y otras fuentes vinculantes de derechos humanos, con la participación de sociedad civil, y tomarlo en cuenta como un criterio para el nombramiento y promoción.

Línea estratégica 263.

Implementar un sistema integrado de estadísticas criminales en el Distrito Federal, que contemple mecanismos para la información pública y que utilice conceptos y clasificaciones comunes entre las instituciones del sistema de justicia penal en el Distrito Federal, que permitan vincular los datos provenientes de las instancias de justicia penal local entre sí y de los provenientes de otros organismos, incluso de niveles local, nacional e internacional. Se deberán desagregar los datos por delito, consignaciones y sentencias, sexo, edad y nivel de educación de cada persona, que permita generar estadísticas con enfoque de derechos humanos y de género.

Línea estratégica 265.

Establecer mecanismos de trabajo que contemplen la recopilación y sistematización de datos desagregados en las instancias encargadas de la administración de justicia.

Línea estratégica 315.

Diseñar e implementar, en coordinación con la sociedad civil organizada, metodologías de trabajo en las diversas instancias de procuración y administración de justicia, a fin de generar información desagregada, incluyendo información por grupo de población en situación de discriminación y/o exclusión, edad, sexo y demás datos útiles para la medición, e indicadores que incluyan:

- a) Cifras sobre quejas presentadas ante las Visitadurías u los órganos internos; recepción de quejas de cada instancia y de la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal por violaciones de Derechos Humanos, en general, y específicamente sobre tortura y tratos crueles, inhumanos y/o degradantes, las recomendaciones o resoluciones emitidas derivadas de éstas y casos en que se ha sancionado administrativamente a las y los servidores públicos imputados de tortura y todo tipo de actos contra la integridad personal y sanciones impuestas, así como el seguimiento de los mismos.
- b) Investigaciones abiertas sobre denuncias de tortura y todo tipo de actos contra la integridad personal, casos en que se ha ejercido la acción penal y procesos en que se ha dictado sentencia firme, ya sea absolutoria o condenatoria y, respecto de las últimas, la extensión de las penas impuestas; y otro tipo de información detallada, que facilite la verificación de la adecuada identificación de los actos tortura.

- c) Incluir la perspectiva de género y un enfoque diferenciado por grupo de población en situación de discriminación o exclusión.

Línea estratégica 1405

Crear un registro de las sentencias relacionadas con los derechos sexuales y los derechos reproductivos, que permita analizar la aplicación de los estándares internacionales en la materia por parte de las y los Jueces y las y los Magistrados.

Línea estratégica 1509

Realizar una evaluación y seguimiento de los casos en materia penal, civil y familiar, que no son resueltos en un plazo razonable (atendiendo la complejidad del caso y los criterios establecidos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos y la SCJN) y en donde se presentan fallas en la aplicación de la ley, así como en los casos de discriminación, con el fin de conocer los niveles de impunidad y negación de justicia y así poder establecer los mecanismos necesarios para el pleno y efectivo ejercicio del derecho.⁷

32. Las desigualdades de trato y de oportunidades van en contra de los Derechos Humanos, ésta situación ha afectado históricamente más a las mujeres, en razón de su sexo, es decir por el sólo hecho de ser mujeres.⁸

33. La presencia de jóvenes con calidad de presuntas víctimas en las quejas asociadas a los derechos del núcleo de Sistema de Justicia representan 22.4% del total de los expedientes en los que se refirieron presuntas violaciones, situación que revela las afectaciones a grupos de población en

⁷ Indicadores en Derechos Humanos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal (indicadores de corto plazo. primera etapa), enero de 2011.

⁸ Instituto de las Mujeres del Distrito Federal

situación de vulnerabilidad por razón de su edad, son una constante en el marco del sistema de justicia.⁹

- 34.** El derecho al debido proceso ha sido objeto de diversos análisis, sin embargo se siguen reproduciendo conductas que afectan la defensa de este derecho. Esta situación se hace evidente en los 747 expedientes de queja tramitados en la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal en el año 2012, en los cuales al excluir el criterio de sexo en la agrupación de personas, se observa que 24.6% de los expedientes revelan la presencia de personas jóvenes con calidad de probables agraviados.¹⁰

Por lo anterior, es menester que esta Asamblea Legislativa del Distrito Federal, garantice que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y la Procuraduría General de Justicia sea instaurado, lo anterior para que dichos órganos de la ciudad cuente con un programa permanente de capacitación a su personal y que sea debidamente preparado y que tenga los conocimientos, habilidades y actitudes para implementar medidas de atención en materia de Derechos Humanos de las personas con discapacidad.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados **presentar proposiciones y denuncias.**

⁹ Informe Anual 2012, “Reflexiones sobre la agenda de Derechos Humanos del Distrito Federal., Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

¹⁰Op. Cit. Informe Anual 2012, Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es obligación de los Diputados **representar los intereses de los ciudadanos** y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

TERCERO.- Que México es parte de la Convención Americana de Derechos Humanos y le reconoció la jurisdicción contenciosa a la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Dicho tribunal interamericano ha subrayado que las violaciones graves a la Convención Americana, como la tortura, son delitos que no prescriben y no son susceptibles de ser amnistiados, perdonados o indultados.

CUARTO.- Que la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar, establece en su Artículo 6 que los Estados partes tomarán medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura en el ámbito de su jurisdicción, los Estados partes se asegurarán de que todos los actos de tortura y los intentos de cometer tales actos constituyan delitos conforme a su derecho penal, estableciendo para castigarlos sanciones severas que tengan en cuenta su gravedad, igualmente, los Estados partes tomarán medidas efectivas para prevenir y sancionar, además, otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes en el ámbito de su jurisdicción.

QUINTO.- Que objetivo de sensibilizar a la opinión pública respecto a la integración de las personas con discapacidad en todos los aspectos de la vida política, social, económica y cultural de las naciones; así como de fomentar la igualdad de oportunidades y el mejoramiento de la situación de este grupo de la población. Principios plasmados hoy en día en la Convención sobre los Derechos de las personas con Discapacidad, normatividad internacional de orden

constitucional aprobada por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en el años 2006, promovida por México en 2001 y firmada en el 2008.

SEXTO.- Que el propósito de la Convención de los Derechos Humanos de las Personas con discapacidad, es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente.

SÉPTIMO.- Que los Estados Partes como México, se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los Derechos Humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad.

OCTAVO.- Que sin lugar a dudas es responsabilidad del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal la de tomar medidas para prevenir la violación de derechos humanos, ya que estos son los responsables de la administración e impartición de justicia.

NOVENO.- Que la Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal se creó el 30 de septiembre de 1993, tiene fundamento en el Artículo 102, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que consagró en la Ley Suprema de nuestro país, teniendo como una de sus atribuciones la de elaborar e instrumentar programas preventivos en materia de derechos humanos.

DÉCIMO.- Que desde el año 2003 la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México (ONU-DH MÉXICO)

refería la ausencia de un debido proceso en México como obstáculo para la construcción de certeza en la sociedad sobre la responsabilidad real de quienes habían sido procesados por la comisión de un delito y en consecuencia, dicha carencia permitía incluso la aprehensión de personas por motivos políticos, a través de conductas no cometidas.

DÉCIMO PRIMERO.- Que en la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en su artículo 185 se establecen las funciones en materia de Derechos Humanos.

DÉCIMO SEGUNDO.- Que el despacho de los asuntos que competen al Ministerio Público, la actuación de la Procuraduría General de Justicia se regirá por los principios de legalidad, certeza, honradez, lealtad, objetividad, imparcialidad, profesionalismo, transparencia, eficacia, eficiencia y respeto a los derechos humanos.

DÉCIMO TERCERO.- Que en la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, en su artículo 7 se establecen las funciones en materia de Derechos Humanos.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea Legislativa, con carácter de ***urgente y obvia resolución***, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE EXHORTA A LOS TITULARES DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y A LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA, AMBAS DEL

DISTRITO FEDERAL PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL DISTRITO FEDERAL Y EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, REALICEN UN PLAN Y PROGRAMA DE CAPACITACIÓN SOBRE LA CONVENCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SU PROTOCOLO FACULTATIVO, EN PRO DE LA CONTÍNUA FORMACIÓN DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS RESPONSABLES DE LA ADMINISTRACIÓN E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil catorce.

DIP. ORLANDO ANAYA GONZÁLEZ _____

Ciudad de México, Distrito Federal a ** de ***** de 2014.

DIPUTADO *
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
PRESENTE.**

Honorable Asamblea,

El suscrito, **Diputado MARCO ANTONIO GARCIA AYALA** de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI LEGISLATURA, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C. Base Primera fracción V, inciso I), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42 fracciones XVI y XXV del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10 fracción XXI, 13 fracción II, IV y VII, 17 fracción VI de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior ambos ordenamientos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración de esta Honorable Diputación Permanente, la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, JEFE DE GOBIERNO, A LA LICENCIADA PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y AL MAESTRO SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA “MI PRIMER EMPLEO”.

ANTECEDENTES

1.- Según el Censo de Población y Vivienda 2010, los capitalinos entre los 15 y los 29 años de edad suman 2.2 millones, lo que representa el 25% del total de los habitantes del Distrito Federal.

2.- Tomando en cuenta que la Población Económicamente Activa del Distrito Federal, asciende a 4.4 millones según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), se puede vislumbrar que la mitad de ellos son jóvenes entre 15 y 29 años, lo que hace de vital importancia una política laboral que represente los intereses de dicho sector.

3.- Debido a su nula o escasa experiencia laboral, los jóvenes se ven mas afectados por el desempleo. Estos se ven envueltos en un círculo vicioso que lacera sus aspiraciones profesionales por la falta de trabajo y experiencia suficiente; aunado a los problemas de experiencia que enfrentan, se observa desvinculación entre la educación superior o técnica y el mercado laboral.

4.- Esta situación ha provocado que tres cuartas partes de los nuevos ingresantes al mercado laboral tengan que recurrir a la economía informal, y en algunos casos ilegal, para el sustento propio y el de sus familias según datos del INEGI.

5.- Debido a la recesión y desaceleración económica vividas en los últimos años, los jóvenes mexicanos enfrentan un panorama difícil, pues la situación impacta directamente en la tasa de crecimiento del país, y por lo tanto, a la generación de empleos.

6.- Se prevé que de no generar oportunidades laborales suficientes para los jóvenes, se perderán grandes oportunidades desprendidas del trabajo, iniciativa y creatividad de las nuevas generaciones; de ahí el interés de generar políticas públicas encaminadas a mitigar este rezago social.

7.- El Gobierno Federal, en la administración pasada, promovió el Programa de Primer Empleo, que inició el 1 de marzo de 2007, creado con el objetivo de fomentar la creación de empleos formales y permanentes de quienes se incorporan por primera vez al mercado laboral.

8.- En febrero de 2013, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, presentó su Política Social para el Sexenio 2013 – 2018, en el Antiguo Colegio de Medicina, y en el marco de este evento, presentó los Ejes Rectores de la Política Laboral de la Ciudad de México, donde anunció la creación del programa “Mi Primer Empleo” destinado a generar 10 mil empleos cada año para jóvenes en la Capital.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Es imperante la creación de políticas públicas que fomenten la generación de empleos formales de calidad, bien remunerados y que satisfagan los intereses y necesidades de un sector tan importante de la población trabajadora como lo son los jóvenes.

SEGUNDO.- Es necesario tener identificados los diferentes programas sociales que implementa el Gobierno del Distrito Federal, sobretodo aquellos que están encaminados a atender un tema tan importante como lo es la situación laboral en los jóvenes, para de esta manera actuar con diligencia en el seguimiento de su correcta aplicación.

TERCERO.- La Asamblea Legislativa del Distrito Federal de conformidad con el artículo 13, fracción VII, de su Reglamento Interior, está facultada para solicitar a la Administración Pública del Distrito Federal, la información y documentación que considere necesaria para el mejor desempeño de sus funciones.

CUARTO.- Con base en el artículo 23 ter, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, corresponde a la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo:

(...)

VII.- Formular, fomentar, coordinar y ejecutar políticas y programas en materia laboral en el Distrito Federal, tendientes a la protección y mejoramiento de las condiciones laborales de los trabajadores.

(...)

QUINTO.- La misma Ley Orgánica en su artículo 6, señala que:

Artículo 6.- Las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal conducirán sus actividades en forma programada, con base en las políticas que para el logro de los objetivos y prioridades determinen el Plan Nacional de Desarrollo, el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, los demás programas que deriven de éste y las que establezca el Jefe de Gobierno.

SEXTO.- De acuerdo con el artículo 5, fracciones II, III y IV de la Ley de Protección y Fomento al Empleo para el Distrito Federal, el Jefe de Gobierno, por conducto de la Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo, será responsable de:

(...)

II. Promover la generación de nuevas fuentes de empleo y consolidar las existentes en el Distrito Federal;

III. Promover y observar que los programas y acciones de capacitación local y/o de regulación federal fortalezcan y eleven la calidad y productividad de la fuerza de trabajo y economía del Distrito Federal;

IV. Coordinar con la Secretaría de Desarrollo Económico, autoridades federales y las demás áreas competentes en la implementación de estrategias públicas, programas y actividades de protección, promoción y fomento del empleo.

(...)

SÉPTIMO.- En el artículo 6 de la misma Ley se establece que:

Artículo 6.- En el marco del diseño de los planes y programas de política de empleo y del análisis del funcionamiento del mercado de trabajo, el Jefe de Gobierno deberá evaluar las condiciones existentes para determinar, en su caso, las modificaciones pertinentes que procedan a efecto de estimular el empleo en el Distrito Federal.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de ésta Asamblea Legislativa del Distrito Federal VI Legislatura, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE AL JEFE DE GOBIERNO DOCTOR MIGUEL ÁNGEL MANCERA ESPINOSA, A LA LICENCIADA PATRICIA MERCADO CASTRO, SECRETARIA DE TRABAJO Y FOMENTO AL EMPLEO Y AL MAESTRO SALOMÓN CHERTORIVSKI WOLDENBERG, SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO, TODOS DEL DISTRITO FEDERAL, A EFECTO DE QUE PROPORCIONEN LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- 1. INFORME PORMENORIZADO CON LOS ANTECEDENTES, ESTADÍSTICAS, DIAGNÓSTICOS, METAS, OBJETIVOS GENERALES Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA “MI PRIMER EMPLEO”, ANUNCIADO EN EL MARCO DE LA PRESENTACIÓN DE LOS EJES RECTORES DE LA POLÍTICA LABORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN FEBRERO DE 2013.**
- 2. LA ENTIDAD O DEPENDENCIA RESPONSABLE DEL PROGRAMA, LOS OBJETIVOS Y ALCANCES, SUS METAS FÍSICAS, SU PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, LOS REQUISITOS Y PROCEDIMIENTOS DE ACCESO , EL PROCEDIMIENTO DE QUEJA O INCONFORMIDAD CIUDADANA, LOS MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y LOS INDICADORES, LAS FORMAS DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS SOCIALES.**
- 3. ASÍ COMO LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL PROGRAMA EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DEL DESARROLLO SOCIAL, Y/O EN LOS DEMÁS MEDIOS OFICIALES DE DIFUSIÓN DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

Entregado en el Salón de Sesiones del Recinto Legislativo de Donceles a los ** días del mes de ***** del año 2014.

**Diputado Marco Antonio García Ayala.
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional**

**DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita Diputada Miriam Saldaña Cháirez, del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo de esta VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Base Primera, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 y 42 fracciones XXV y XXX del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 10 fracción I, 17 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; bajo los siguientes:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR LA QUE SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE QUE SE EVALÚE LA PERTINENCIA DE CONSIDERAR A LOS ORGANILLEROS COMO PATRIMONIO CULTURAL DE NUESTRA CAPITAL, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER, FORTALECER Y PRESERVAR ESTE OFICIO, POR CONSTITUIR UN LEGADO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

La cultura, representa un campo de inversión y de innovación que puede contribuir al bienestar, a la generación de empleo y al fortalecimiento de una economía creativa.

De igual forma, la vida cultural puede coadyuvar a la salud pública, a la convivencia en el marco de la diversidad y a la prevención social y protección ciudadana, en tanto ofrezca a cada ciudadano opciones de organización de su propia expresividad y condiciones de participación y afirmación de su sentido de pertenencia. En este sentido, la dimensión cultural del desarrollo es un ingrediente fundamental, que se considera como eje rector para lograr el desarrollo sano y efectivo de las personas.

Es válido hacer mención, que debido a la riqueza histórica y cultural de la Ciudad de México, en el transcurso de los años, han surgido diferentes tipos de artes y oficios como el del “organillero”, quien es la persona que toca el organillo.

El organillo, es un instrumento musical cuyos antecedentes se remontan al siglo XVII, en Europa. El mismo consiste en una caja portátil con una manivela, que acciona el mecanismo interior, siendo su elemento central, un cilindro de madera hueca que tienen unas púas o puntillas de metal, ordenadas de manera que cada una es una nota de la melodía. Cada una de estas melodías está grabada en mil 200 puntillas y un cilindro puede tocar ocho piezas, es decir, tiene aproximadamente 9 mil 600 puntillas. Este oficio tiene presencia en países como: Argentina, Chile, Guatemala y México.

La figura del organillero o cilindrero, desde su llegada a esta capital en el año de 1884, tuvo presencia en ferias, plazas, calles y las principales avenidas de la Ciudad de México; incorporando en su repertorio melodías típicas mexicanas, como vales emblemáticos, entre los que podemos destacar a los de Juventino Rosas, canciones de la Revolución, los corridos más relevantes de la época, los cuales fueron convertidos en melodías, siendo transmitidos en las principales plazas, volviéndose parte del folclor popular.

Para defender los derechos del gremio, en 1975 se formó la “Unión de Organilleros del Distrito Federal y de la República Mexicana”, que cuenta aproximadamente con 237 miembros en la actualidad, de los cuales 22 son mujeres que se ubican entre el Distrito Federal y el Estado de México. Todos son distinguidos por un uniforme beige, elegido en honor al ejército del general Francisco Villa.

Desafortunadamente, de los más de 200 cilindros que existían a principios del siglo XX, únicamente quedan cerca de 40. Su desaparición, es resultado de factores como:

- El robo de estos instrumentos, ya que cuentan con un alto valor por ser elaborados con maderas finas como cedro y caoba, además de ser originarios de Alemania y Guatemala.
- La falta de mantenimiento, puesto que son escasas las personas que tienen el conocimiento para su reparación.
- La falta de recursos, considerando que su reparación es costosa, sobre todo porque las piezas deben ser traídas del extranjero.

CONSIDERANDOS

1.- Debe tomarse en consideración el hecho de que, si salimos a las principales calles y avenidas de la Ciudad de México, observaremos que existen organilleros tocando melodías a nuestro alrededor, lo cual constituye una ineludible característica del patrimonio de esta capital.

2.- En este sentido, se debe mencionar que desafortunadamente, las y los capitalinos no se detienen para apreciar el arte del organillo, por la propia

dinámica de la ciudad y de las nuevas generaciones, provocando que este oficio vaya quedando en el olvido.

3.- En este tenor, se considera que es de suma importancia mantener vivas nuestras tradiciones, puesto que son parte de nuestra cultura e idiosincrasia. Es por ello que urge, sin lugar a dudas, hacer que las nuevas y siguientes generaciones, conozcan la historia y el quehacer actual de los organilleros.

4.- Es válido hacer mención, que las personas que practican el oficio de organillero, recorren las calles para ganarse el sustento, llevando a costas estos antiquísimos instrumentos, cuyo peso oscila entre los 30 y 50 kilogramos; además de que deben permanecer en el mismo sitio por cuestión de horas, esperando a que las personas que pasan por su lado y escuchan sus melodías, les ofrezcan voluntariamente, una moneda.

5.- En la actualidad, es común encontrarlos en diferentes delegaciones y colonias del Distrito Federal, como Benito Juárez, Gustavo A. Madero, Coyoacán, Centro de Tlalpan y Cuauhtémoc, fundamentalmente en el Centro Histórico de la Ciudad de México.

6.- Asimismo, no obstante que los organilleros existentes en el Distrito Federal, están asociados a la “Unión de Organilleros del Distrito Federal y de la República Mexicana”, su labor de más de cien años aun no ha sido reconocida, pues, a pesar de que hace quince años el Gobierno del Distrito Federal les hacía entrega de un apoyo, consistente en tres uniformes al año, así como la difusión y contratación de sus servicios; actualmente los que viven de este oficio, no reciben apoyo alguno.

7.- Cabe destacar, que entre las filas de los organilleros, se encuentran jóvenes estudiantes que siguen el legado de sus familiares, lo cual les permite solventar no sólo los gastos propios que genera acudir a un centro escolar, sino también coadyuvar al ingreso familiar, con lo que ganan de las propinas que la gente les da.

8.- Uno de los beneficios que se obtendría al declarar patrimonio cultural a los organilleros, es que el Gobierno del Distrito Federal, tendrá que fomentar de manera particular el bien cultural declarado, sin que afecte la libertad, creatividad y forma de expresión de este grupo de artistas urbanos. Además de preservar esta cultura, que nos identifica a nivel internacional.

9.- En relación a lo anterior, es importante hacer mención que la cultura es patrimonio de la sociedad y su preservación, promoción y difusión en el Distrito Federal, corresponde a las autoridades, a las instituciones públicas y privadas, a las organizaciones de la sociedad civil y, en general, a todos los habitantes de la entidad, conforme a lo previsto en el artículo 3 de la Ley de Fomento a la Cultura del Distrito Federal y en otros ordenamientos aplicables.

10.- Conforme al artículo 4, fracción IX, de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal, se considera patrimonio cultural a los productos culturales, materiales o inmateriales, tangibles o intangibles, que poseen un significado y un valor especial o excepcional para un grupo social determinado o para la sociedad en su conjunto, y por lo tanto forman parte fundamental de su identidad cultural.

11.- Es válido hacer mención, que corresponde a la Secretaría de Cultura realizar las acciones necesarias para promover, preservar, catalogar, divulgar y fomentar las diversas manifestaciones culturales y artísticas del Distrito Federal, así como

realizar las investigaciones pertinentes para un mejor conocimiento de aquellas, a decir del artículo 20, fracción IV, de la Ley de Fomento Cultural del Distrito Federal.

12.- Las declaratorias de Patrimonio Cultural intangibles, podrán ser promovidas de oficio, de acuerdo con el reglamento correspondiente o a petición de parte. En caso de que una declaratoria sea promovida a petición de parte, la misma podrá hacerla cualquier persona física o moral interesada. Tal petición deberá presentarse a la Secretaría de Cultura, según el artículo 60 de la Ley en comento, conteniendo, entre otras cosas, lo siguiente:

- a).- Nombre y domicilio del promovente.
- b).- Descripción del bien propuesto.
- c).- Motivos o razones que fundan su petición.

13.- En tal virtud, el objeto de esta propuesta radica en: solicitar, de manera respetuosa, al titular de la Secretaría de Cultura del Distrito Federal, para que realicen las acciones necesarias, a fin de que se evalúe la pertinencia de considerar a los organilleros como patrimonio cultural de nuestra capital, con el fin de promover, fortalecer y preservar este oficio, por constituir un legado cultural de la Ciudad de México.

14.- Diputadas y Diputados, en el contexto de los antecedentes y considerandos antes citados, y bajo esta premisa, el Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo, pretende rescatar y preservar la memoria histórica de la tradición del Organillo, así como, dar cuenta de la presencia y transformación de este oficio a las nuevas generaciones

No podemos ser indiferentes a este tema, los conmino a que seamos partícipes de la conservación de una gran tradición cultural urbana, por lo que solicito a las y los diputados de la Comisión dictaminadora, su voto a favor de la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO: SE SOLICITA, DE MANERA RESPETUOSA, AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE CULTURA DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. EDUARDO VÁZQUEZ MARTÍN, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES NECESARIAS, A FIN DE QUE SE EVALÚE LA PERTINENCIA DE CONSIDERAR A LOS ORGANILLEROS COMO PATRIMONIO CULTURAL DE NUESTRA CAPITAL, CON EL OBJETIVO DE PROMOVER, FORTALECER Y PRESERVAR ESTE OFICIO, POR CONSTITUIR UN LEGADO CULTURAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veintisiete días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. MIRIAM SALDAÑA CHÁIREZ



VI LEGISLATURA

Dip. Ernestina Godoy Ramos



**DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA,
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E**

La suscrita Ernestina Godoy Ramos Diputada Local integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal 132 de su Reglamento, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL DISTRITO FEDERAL A EMITIR LAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS POR MEDIO DE LAS CUALES SE ESTABLEZCAN LAS REGLAS PARA CONDONAR O DISMINUIR EL PAGO DE DERECHOS POR INSCRIPCIÓN DE LAS BASES CONSTITUTIVAS DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS, EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, COMO PARTE DE LAS ACCIONES DE FOMENTO A DICHO SECTOR ECONÓMICO PRODUCTIVO DEL DISTRITO FEDERAL**, de conformidad con los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Las sociedades cooperativas constituyen parte del sector productivo en México y de nuestra Ciudad, generando fuentes de empleo e ingresos para sus miembros y contribuyendo con importantes aportes al desarrollo económico y social. La población que integra de manera directa o indirecta el sector cooperativo demuestra que el cooperativismo constituye toda una cultura económica y social, siendo sin duda un modelo empresarial-social que contribuye al bienestar de los habitantes.

Sin embargo, existe una doble visión contradictoria sobre el sector cooperativo. Desde una visión neoliberal muchos consideran que las cooperativas han fracasado y tienen nula posibilidad de desarrollo en las actuales economías de libre mercado, puesto que no tiene la capacidad económica para competir. Por otra parte, quienes defendemos el cooperativismo, evaluamos el sector cooperativista y de la economía social y solidaria como un modelo alternativo al empresarial, que mira en interés y bienestar de sus integrantes, con enormes posibilidades de coadyuvar en la economía social. La realidad del sector cooperativo se sitúa, ciertamente, entre estas dos visiones, que también evidencia el sentido estratégico que puede darle un gobierno.



Cabe señalar que a nivel internacional la Organización Internacional de Trabajo (OIT) —a través de la Oficina Regional de la OIT para América Latina y el Caribe—, y la Alianza Cooperativa Internacional —por medio de su Oficina Regional (ACI Américas)— han realizado una investigación con el fin de describir la situación del cooperativismo en la región, resaltando sus limitaciones actuales y la contribución del sector en materia de lucha contra la pobreza y a los Objetivos de Desarrollo del Milenio, así como su aporte a la promoción del trabajo decente. Este trabajo a nivel internacional llevó al hecho de que la Organización de Naciones Unidas (ONU) haya declarado el 2012 como Año Internacional de las Cooperativas.¹

II.- Como hemos señalado, la visión que tenga un Gobierno respecto de dicho sector económico reflejará sus acciones concretas en la materia. En el caso del Distrito Federal, en materia de cooperativismo, se han dado grandes logros y acciones en concreto para potenciar a este sector productivo.

Así el 20 de enero de 2006 se publicó la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, que tiene por objeto el establecimiento, la regulación y la coordinación de políticas, programas y acciones de fomento cooperativo para el desarrollo económico del Distrito Federal, sin perjuicio de los programas, estímulos y acciones que a nivel federal se establezcan para el mismo fin.

Ahora bien, ese fomento cooperativo, según la referida Ley, es el conjunto de normas jurídicas y acciones del Gobierno del Distrito Federal, para la organización, expansión y desarrollo del sector y movimiento cooperativo y que deberá orientarse conforme a los siguientes fines:

- Apoyo a la organización, constitución, registro, desarrollo e integración de las propias Sociedades Cooperativas y a la organización social del trabajo, como medios de generación de empleos y redistribución del ingreso;
- Promoción de la economía cooperativista en la producción, distribución y comercialización de los bienes y servicios que generan y que son socialmente necesarios;
- Otorgamiento de mecanismos que aseguren la igualdad entre sectores y clases sociales, por lo que se prohíbe solicitar a los organismos del sector social mayores requisitos que los exigidos a otras entidades económicas para el concurso u otorgamiento de créditos o cualquier otro contrato con cualquier organismo de la Administración Pública del Distrito Federal;

¹ Véase: http://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_188087.pdf



- Que el Gobierno del Distrito Federal procurará proveerse de los bienes y servicios que produzcan las sociedades cooperativas, siempre y cuando cumplan con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones del Distrito Federal.
- Acceso a estímulos e incentivos para la integración de las Sociedades Cooperativas, entre otras acciones, mediante apoyos fiscales y de simplificación administrativa;
- Fortalecer entre la población la comercialización, consumo y disfrute de los bienes y servicios producidos por las cooperativas;
- Participación del sector cooperativo en el sistema de planeación democrática y en los Consejos de Fomento Económico y Social y demás que establezcan las Leyes del Distrito Federal;
- Impulsar la educación, capacitación y en general la cultura cooperativa y la participación de la población en la promoción, divulgación y financiamiento de proyectos cooperativos, de tal manera que se impulse la cultura del ahorro, mediante cajas populares y las cooperativas de ahorro y préstamo;
- Garantizar el respeto por la organización social para el trabajo y hacer efectiva la participación de la población en el sector social de la economía;
- Difusión de la cultura cooperativista, basada en la organización social, autogestiva y democrática del trabajo;
- Apoyar a las Sociedades Cooperativas con planes y programas de financiamiento para proyectos productivos;

Esas acciones de fomento se han visto materializadas por el Gobierno del Distrito Federal a través de acciones de gobierno tales como:

- La instalación el 8 de febrero de 2007 del Consejo Consultivo de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, órgano público de consulta al sector y movimiento cooperativo de la ciudad sobre las acciones y políticas de fomento cooperativo, previsto y regulado en la Ley de Fomento Cooperativo para el Distrito Federal
- La expedición del Programa General de Fomento Cooperativo del Distrito Federal publicado el 10 de julio de 2009 en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.



- La instauración del Programa de Fomento Cooperativo que ha venido desarrollando la Secretaría del Trabajo y Fomento al Empleo del Distrito Federal, así como otros programas de fomento cooperativo que realiza el DIF-DF, y la Secretaría de Desarrollo Económico.

III.- La política de fomento cooperativo en el Distrito Federal que se evidencia con los ejemplos concretos antes señalados, que han venido a dar un impulso al desarrollo de este sector productivo por parte del Gobierno de la Ciudad, debe verse fortalecido con nuevas acciones o realizando las que la Ley de fomento dispone o establece.

Así, en dicha Ley en el artículo 12 se señala que corresponderá a la Administración Pública realizar acciones de fomento, pudiendo ser entre otras, acciones jurídicas, administrativas y de carácter socioeconómico que tengan como fin abrir, conservar, proteger y expandir las fuentes de empleo en el sector social, procurando otorgar condiciones de factibilidad y simplificación administrativa para su apertura, desarrollo y legal funcionamiento.

Más específicamente, el referido cuerpo normativo establece en sus artículos 7 al 11, las obligaciones del Jefe de Gobierno, las Secretarías de Desarrollo Económico y Trabajo y fomento al Empleo, Desarrollo Social y Finanzas y a las Delegaciones Políticas que deben realizar en materia de Fomento cooperativo.

Por su parte el artículo 9º del Reglamento de la Ley de Fomento Cooperativo del Distrito Federal establece las atribuciones de la Secretaría de Finanzas, siendo estas las siguientes:

- Establecer y ejecutar, con la opinión y apoyo de la Secretaría, las políticas y acciones de estímulos fiscales para las cooperativas, con arreglo a la Ley y demás disposiciones aplicables;
- Determinar, para cada ejercicio presupuestal, los apoyos e incentivos fiscales previstos en la Ley;
- Coordinarse con la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Distrito Federal y con los Colegios de Notarios y de Corredores Públicos del Distrito Federal, a efecto de acordar la reducción de aranceles y las acciones de auxilio notariales que benefician al Sector Cooperativo; y.
- Las demás que señale la Ley y otras disposiciones aplicables.





VI LEGISLATURA

Dip. Ernestina Godoy Ramos

IV.- En términos de lo anterior, siendo uno de los requisitos en la Constitución de las Sociedades Cooperativas la inscripción en el Registro Público de la Propiedad de las Bases Constitutivas para que éstas tengan plenos efectos jurídicos ante terceros, y siendo dicho requisito un trámite que causa derechos por el registro, de conformidad con el Código Fiscal del Distrito Federal, **se estima viable y legalmente procedente, en los términos de las obligaciones de fomento cooperativo, que ese requisito sea condonado o cuente con una disminución según lo estime pertinente la Secretaría de Finanzas, en función a su propio análisis, de tal forma que las cooperativas de nueva creación cuente con un nuevo instrumento administrativo de fomento a dicho sector productivo**, para lo cual resultaría necesario que la referida Secretaría emita las resoluciones de carácter general por medio del cual establezca las reglas y requisitos para que las Cooperativas que se constituyan en el Distrito Federal cuenten con una condonación o disminución en los derechos de registro de las bases o estatutos constitutivos y con ello no se vean limitadas para terminar ese trámite administrativo registral que les permita contar con plena existencia y validez legal como sociedad cooperativa y apoyen el desarrollo productivo de la ciudad.

PUNTO DE ACUERDO

Primero. –Se exhorta a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal a emitir las resoluciones administrativas por medio de las cuales se establezcan las reglas para condonar o disminuir el pago de derechos por inscripción de las bases constitutivas de las sociedades cooperativas en el Registro Público de la Propiedad y Comercio del Distrito Federal, como parte de las acciones de fomento a dicho sector económico productivo del Distrito Federal.

Segundo.- Por tener relación directa con la ejecución del programa de Fomento Cooperativo del Distrito Federal, remítase el presente al Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

Dado en el Recinto de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el día 27 de Marzo de 2014.

DIP. ERNESTINA GODOY RAMOS



**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
IV LEGISLATURA**

P R E S E N T E

El **DIPUTADO GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, con carácter de urgente y obvia resolución la siguiente Proposición **CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, ING. JOEL ORTEGA CUEVAS, PARA QUE PRESENTE A LOS SESENTA Y SEIS DIPUTADOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME EN EL QUE SE DETALLEN LOS COSTOS APROXIMADOS DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES QUE DEBERÁN HACERSE A LA LÍNEA 12 A EFECTO DE QUE PUEDA OPERAR EN FORMA ÓPTIMA**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES.

- I. La Línea 12 del Metro, que va de Mixcoac a Tláhuac, fue inaugurada el 30 de octubre de 2012, tiene 26 kilómetros de longitud, cuenta con 20 estaciones, conecta el este con el oeste de la ciudad y cruza por siete delegaciones de la Ciudad de México. Este sistema de transporte tiene un costo que supera los 25 mil millones de pesos, y durante el año 2013 trasladó a 91 millones 982 mil 732 pasajeros.
- II. Con fecha 11 de marzo del año en curso, por medio del comunicado de prensa “GDF/0557/14” el Sistema de Transporte Colectivo Metro, anunció la suspensión temporal del servicio de la Línea 12 por 6 meses en el tramo elevado que comprende las estaciones Tláhuac - Atlalilco (11 estaciones: Tláhuac, Tlaltenco, Zapotitlán, Nopalera, Olivos, Tezonco, Periférico Oriente, Calle 11, Lomas Estrella, San Andrés Tomatlán y Culhuacán), a partir del 12 de marzo. Lo anterior, para la realización de las correcciones necesarias en el tramo, así como para su revisión exhaustiva solicitada a expertos, con la finalidad de garantizar que la Línea 12 opera con los correctos estándares mundiales de seguridad para el beneficio de los usuarios.
- III. El 12 de marzo del año en curso, se publicó en la Gaceta oficial del Distrito Federal, el “Aviso por el cual se hace del conocimiento a los usuarios de la ‘Línea 12 Tláhuac – Mixcoac’, la suspensión del Servicio Público de Transporte en las estaciones que se indican.”, toda vez que el Sistema de Transporte Colectivo, requiere realizar trabajos de diagnóstico y mantenimiento mayor, y que en principio se requiere un espacio de 6 meses para diagnosticar la parte elevada y superficial, y estar en condiciones de definir los conceptos a integrar en el mantenimiento mayor, conforme a la consulta directa de expertos internacionales del transporte.
- IV. Atendiendo al informe de actividades del Sistema de Transporte Colectivo Metro rendido ante la Asamblea en noviembre de 2013, la Línea 12 en el tramo tipo superficial Tláhuac – Tlaltenco, elevada en el tramo Tlaltenco – Culhuacán y túnel en el tramo Atlalilco – Mixcoac, requiere contar con materiales, herramienta y equipos propios para realizar el mantenimiento.
- V. En el informe citado en el párrafo anterior, se señala que el tipo de instalación de la Línea 12 es de largo riel soldado, además de tener curvas con radios pequeños de aproximadamente 200 metros, por lo que se considera en el informe que es de vital importancia mantenerla en las mejores condiciones, para evitar algún tipo de deformación o fractura que provoquen un descarrilamiento del material rodante.
- VI. Asimismo, en el documento referenciado, se reporta que ya se tenían detectados diferentes tipos de problemas a lo largo de la Línea, como el

desgaste ondulatorio en curvas y aparatos cambio de vía, desgastes en cerrojos, desgastes en piezas de cruzamiento, fracturas de durmientes de concreto, fracturas de placas resorte (fijación tipo NABLA EVOLUTION), contrarrieles flojos con tornillería degollada, fracturas en cojinetes de aparatos de dilatación, así como problemas en el trazo y perfil entre otros.

- VII. En cuanto hace al Programa de Mantenimiento Mayor al Material Rodante, se reporta en el informe de actividades multicitado que, como parte de sus acciones y proyectos relevantes en ese rubro fue la “Supervisión de la fabricación de los trenes FE-10 de Línea 12”, así como la “Evaluación de la calidad del servicio de los trenes FE-10 de la Línea 12”.
- VIII. Con fecha 12 de febrero del presente año, el Sistema de Transporte Colectivo Metro, interpuso una queja ante la Contraloría General del Gobierno del Distrito Federal, en la que se describe que desde septiembre de 2012 se detectaron fuertes desgastes ondulatorios en ocho de las 66 curvas trazadas en el tramo elevado de la línea. Daño que motivó la sustitución de rieles en dos de las curvas dañadas poco antes de la inauguración de la Línea. Asimismo, se reporta la fisura de durmientes y la sustitución de 4 mil 335 de estas piezas, en un periodo comprendido de mayo del 2013 al 4 de febrero del año en curso.
- IX. El día 19 de marzo se instaló la Comisión de Investigación sobre la Línea 12 del Sistema de Transporte Colectivo (STC) Metro, misma quien llamó a comparecer al Director General del STC Metro, quien en su comparecencia de fecha 21 de marzo informó que fue recibida la Línea 12 con 3105 faltantes y fallas registradas.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses legítimos de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que el artículo 10, fracción XXI, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, confiere como atribución de este órgano legislativo; comunicarse con los otros órganos de gobierno, los órganos autónomos locales y federales, los Poderes de la Unión o las autoridades o poderes de las entidades federativas, por conducto de su Mesa Directiva, la Comisión de Gobierno o sus órganos internos de trabajo, según el caso.

TERCERO.- Que el artículo 17 fracción IV de La Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, establece que son Derechos de los diputados, la presentación de proposiciones y denuncias.

CUARTO.- El cierre de 11 estaciones de las 20 que forman la Línea 12 es un costo económico y social muy grande para el Distrito Federal, por lo que es importante que el Director General del Sistema de Transporte Colectivo metro presente ante la Asamblea Legislativa del Distrito Federal un informe detallado sobre la operación de la línea 12 durante los seis meses que cerrarán las estaciones, así como del costo económico del mantenimiento mayor y demás correcciones que habrán de realizarse en la línea 12 para que opere de forma óptima y segura.

QUINTO.- Que el objeto de esta proposición de exhortar Director General del Sistema de Transporte Colectivo, Joel Ortega Cuevas, para que de a conocer los detalles de la operación de la línea 12 ante los problemas que enfrenta y el costo económico aproximado de las correcciones y mantenimiento mayor que se tenga que realizar en la línea..

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta asamblea la presente Proposición con Punto de Acuerdo, con la siguiente resolución:

ÚNICA.- SE EXHORTA AL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, ING. JOEL ORTEGA CUEVAS, PARA QUE PRESENTE A LOS SESENTA Y SEIS DIPUTADOS DE ESTA ASAMBLEA LEGISLATIVA, UN INFORME EN EL QUE SE DETALLEN LOS COSTOS APROXIMADOS DEL MANTENIMIENTO Y REPARACIONES QUE DEBERÁN HACERSE A LA LÍNEA 12 A EFECTO DE QUE PUEDA OPERAR EN FORMA ÓPTIMA.

Dado en el recinto legislativo, de Donceles y Allende a los días veinticinco días del mes de marzo del año dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. GABRIEL GÓMEZ DEL CAMPO GURZA.
Integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.



PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA REPRESENTACION SI CUENTA CON ESTRATEGIAS O PLANES DE ACCION CONJUNTA ANTIVIOLENCIA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LAS ACCIONES A SEGUIR PARA COMBATIR HECHOS VIOLENTOS.

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL,
VI LEGISLATURA.
P R E S E N T E.

OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS, Diputada local en la VI Legislatura de esta Asamblea Legislativa, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI , 46, 50, fracción IV, 58, fracción X, de la Ley Orgánica, y el artículo 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, me permito someter a su consideración, el siguiente **PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA REPRESENTACION SI CUENTA CON ESTRATEGIAS O PLANES DE ACCION CONJUNTA ANTIVIOLENCIA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LAS ACCIONES A SEGUIR PARA COMBATIR HECHOS VIOLENTOS**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

La violencia e inseguridad en el Estado de México, sobre todo en los municipios limítrofes con el Distrito Federal, no son problemas nuevos, ni surgidos en 2014. Se han agudizado durante las semanas y los meses recientes en algunas zonas, pero desde 2011 representan un conflicto constante. Así se desprende de los índices delictivos recabados por el Sistema Nacional de Seguridad Pública y el INEGI, y de las tasas delictivas por cada 100 mil habitantes recopiladas por organizaciones de la sociedad civil.

El Estado de México, en general, y varios de sus municipios, ocupan los primeros lugares en varios indicadores de los delitos de más alto impacto en la sociedad.

De los 20 municipios más violentos del país, 13 se ubican en el estado de México, Guerrero, Morelos y Tamaulipas, informó el Consejo Ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal AC.

La violencia en el país se concentra en el Estado de México, sobre todo en la zona conurbada con el DF, además de Morelos, Guerrero, Tamaulipas, Michoacán y Tabasco. Y el factor común entre los 20 municipios más violentos del país es el alto porcentaje de impunidad. El propio Consejo menciona que “La violencia no solamente está concentrada en estados como Michoacán, sino que también está en el Estado de México, sobre todo alrededor del Distrito Federal, Morelos, Guerrero, Tabasco, Tamaulipas, es donde se concentra la violencia”.

A diferencia de los que se podría esperar, en el índice que concentra más de 200 municipios violentos, cuya población es mayor a 100,000 habitantes, sólo aparecen tres del estado de Michoacán: Apatzingán, en la posición 28; Morelia, como el municipio 46 de los más violentos, y Lázaro Cárdenas, en el sitio 101.

De acuerdo con el Consejo, el estudio se basó en cifras oficiales del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, quien a su vez es suministrado por las denuncias que recaen en las procuradurías estatales.

Para elaborar el índice, se tomaron en cuenta los delitos de alto impacto, como homicidio doloso, secuestro, violación, lesiones dolosas, robos con violencia y extorsión, ya que producen una afectación severa, debido a que influyen en la percepción de seguridad del país y afectan la vida, la integridad corporal, la libertad y el patrimonio de las personas.

El motivo por el que el estudio se llevó a cabo en los municipios con más de 100,000 habitantes según el Consejo fue porque ahí viven más de 64% de los habitantes del país y ahí se generan las dos terceras partes de los seis delitos referidos, según las denuncias ante el Ministerio Público del fuero común.

Tenemos conocimiento que el Jefe de Gobierno del DF, Miguel Ángel Mancera, aseguró que mantendrán una “supervisión estricta” en los puntos de revisión del operativo Escudo ante la ola de violencia que se vive en los municipios del Estado de México.

Informo que va a estar trabajando con mucha intensidad en todo lo que tiene que ver con el Escudo Ciudad de México. Todos los días recibe los reportes de la operatividad en los diferentes puntos que se tienen; eso se va a mantener con una supervisión muy estricta.

Operativos como el Rastrillo tienen como finalidad inhibir que se esté tomando en la vía pública, porque de tomar en la vía pública se pasa a las riñas y después a desarrollos violentos.

“Aproximadamente cada operativo Rastrillo está dando como resultado entre 300 y 400 personas remitidas por ingerir bebidas alcohólicas.”

El operativo Escudo tiene como finalidad realizar revisiones en puntos limítrofes con el Estado de México a fin de evitar el efecto cucaracha de criminales procedentes sobre todo de Michoacán.

Mientras, con el operativo Rastrillo las autoridades buscan disminuir delitos de alto impacto, como el asalto a transeúntes, el robo de automóviles y los secuestros.

La Secretaría de Seguridad Pública capitalina dio a conocer que como resultado del operativo Rastrillo, en la delegación Cuauhtémoc Jesús Rodríguez Almeida, titular de la dependencia, precisó que en lo que va del año en esa delegación 11 mil personas han sido remitidas al juez cívico y 700 al agente del Ministerio Público, con lo que se ha reducido 16.7 el índice delictivo.

Es necesaria una estrategia conjunta para combatir la ola de ejecuciones, extorsiones y secuestros que se han registrado en las zonas limítrofes del Valle de México y particularmente en municipios metropolitanos, donde la violencia ha cobrado más de 200 vidas en menos de un trimestre de acuerdo con un conteo realizado por el periódico "EL UNIVERSAL", se requieren acciones coordinadas pues, al parecer, hay una migración de células delictivas que se están concentrando en municipios como Cuautitlán Izcalli y pueden repercutir en el DF.

La delincuencia no sólo pelea el negocio de las extorsiones, sino otros delitos como la trata de personas, el secuestro y el narcomenudeo, lo que demuestra además una diversificación de las actividades delictivas, por tanto es necesario atender la problemática de manera urgente, investigar y resolver estos crímenes.

La filtración ya no es un riesgo sino una realidad evidente y puede alcanzar niveles muy alarmantes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es deber de los Diputados presentar proposiciones y denuncias, así como representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados Representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes;

TERCERO.- Que es facultad de esta representación solicitar la información que se requiera a los órganos del Gobierno del Distrito Federal para el desempeño de su



función, con base en el artículo 13, fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

CUARTO.- Que de conformidad con el artículo 58 fracción X de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal es atribución de la Diputación Permanente conocer de los pronunciamientos, propuestas, dictámenes y denuncias que no comprendan la aprobación, reforma, derogación o abrogación de leyes, decretos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa del Distrito Federal, la siguiente proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE SOLICITA A LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, INFORME A ESTA REPRESENTACION SI CUENTA CON UN PLAN DE ESTRATEGIA CONJUNTA ANTIVIOLENCIA CON EL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, ASI COMO LAS ACCIONES A SEGUIR PARA COMBATIR HECHOS VIOLENTOS.

Dado en el Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de Marzo de dos mil catorce.

ATENTAMENTE

DIP. OLIVIA GARZA DE LOS SANTOS.



DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTE UN AUMENTO EN LA SEGURIDAD EN EL PERÍMETRO CERCANO A LOS CENTROS COMERCIALES PARA QUE EN CASO DE PERCANCE, EL TIEMPO DE REACCIÓN Y APOYO SEA MENOR. ASÍ MISMO, PARA QUE SE TRABAJE CONJUNTAMENTE CON LA SEGURIDAD PRIVADA DE LOS CENTROS COMERCIALES PARA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA PUEDA EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA MÁS EFICIENTE. LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA SERIE DE ASALTOS A JOYERÍAS DE CENTROS COMERCIALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ÚLTIMOS MESES.

El que suscribe, Diputado Jaime Alberto Ochoa Amorós, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la VI Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII de la Ley Orgánica y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración de este pleno la presente PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1. Que de conformidad con lo que establecen los Artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es atribución de los diputados presentar proposiciones a efecto de



VI LEGISLATURA

representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes del Distrito Federal.

2. Que los centros comerciales son lugares a los que acuden cotidianamente las familias a pasar un tiempo de ocio y convivencia, por lo cual deben contar con la seguridad requerida que brinde a dichas familias la seguridad que requieren.
3. Que derivado de los asaltos o intentos de robos a tiendas ubicadas al interior de centros comerciales, cuya incidencia es mayor en los últimos meses y cuya violencia parece ser mayor cada vez, se presenta esta Propuesta.

CONSIDERANDOS

- A. Que el 2 de noviembre de 2013, cinco sujetos asaltaron la joyería “Cristal” en el centro comercial Plaza Galerías en la Colonia Anzures y se llevaron objetos con valor aproximado de un millón de pesos.
- B. Que el 28 de Diciembre de 2013 cuatro sujetos irrumpieron en la joyería “La pequeña Suiza” ubicada en el Centro Comercial Santa Fe y con el uso de armas de fuego amagaron a los empleados y se apoderaron de diversos artículos de valor.
- C. Que el 18 de enero del año en curso, dos hombres con armas largas asaltaron la joyería “Cristal” ubicada en Plaza Tepeyac, en la Delegación Gustavo A. Madero y donde una mujer resultó herida en el abdomen por un impacto de bala.
- D. Que el 27 de enero del año en curso, dos sujetos intentaron asaltar la joyería “Expresiones” en el centro comercial Galerías Coapa. Donde un policía bancario falleció en su intento por frustrar el robo.
- E. Que el día viernes 21 de marzo ocurrió un nuevo asalto a la joyería “La pequeña Suiza” y la policía capitalina interpuso un operativo logrando la captura de los responsables.
- F. Que sin duda estos hechos generan temor en las familias que acuden cotidianamente a los diversos centros comerciales y que al ser un lugar de reunión, la concentración y el número de personas en el mismo lugar es mayor.



Con base en lo anteriormente expuesto, se propone el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO A LOS 16 JEFES DELEGACIONALES DEL DISTRITO FEDERAL A EFECTO DE QUE SE IMPLEMENTE UN AUMENTO EN LA SEGURIDAD EN EL PERÍMETRO CERCANO A LOS CENTROS COMERCIALES PARA QUE EN CASO DE PERCANCE, EL TIEMPO DE REACCIÓN Y APOYO SEA MENOR. ASÍ MISMO, PARA QUE SE TRABAJE CONJUNTAMENTE CON LA SEGURIDAD PRIVADA DE LOS CENTROS COMERCIALES PARA QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA PUEDA EJERCER SUS FUNCIONES DE MANERA MÁS EFICIENTE. LO ANTERIOR, DERIVADO DE LA SERIE DE ASALTOS A JOYERÍAS DE CENTROS COMERCIALES EN EL DISTRITO FEDERAL EN LOS ÚLTIMOS MESES.

DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS



DIPUTADO JAIME ALBERTO OCHOA AMORÓS
PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO

DIP. FERNANDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO PARA EXHORTAR AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN ALVARO OBREGON LEONEL LUNA ESTRADA, LLEVE A CABO LA REPARACION DE LUMINARIAS EN SANTA FE PERIMETRO DE LA DELEGACION ALVARO OBREGON, ASI COMO MAYOR PRESENCIA DE PATRULLAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, DEBIDO A LA ALTA INCIDENCIA DE DELITOS COMETIDOS POR TAXISTAS EN LA ZONA DE SANTA FE.

Con Fundamento en lo dispuesto por el Artículo 122, Apartado C, Base Primera, Fracción V, Inciso P) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 42, Fracción XXX, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, 10, Fracción XXXV, 17 Fracción VI, 18 Fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; someto a consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, la presente Propuesta Con Punto de Acuerdo citada con antelación, haciendo manifiesto a continuación la siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

1.-El Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, dentro de las jornadas de atención ciudadana que cada mes se llevan a cabo en diferentes colonias, ha recabado infinidad de demandas ciudadanas y gestiones en las cuales todas ellas impactan en la ausencia y omisión de servicios públicos por parte de autoridades delegacionales y en el presente caso, como se expone en la parte inicial del presente instrumento, resulta gravoso el hecho de que el Jefe Delegacional en Alvaro Obregón, haga caso omiso al gran número de personas afectadas por la iluminación inexistente en la zona de Santa Fé, perímetro de su demarcación, así como a la ausencia de patrullas y seguridad pública en la



VI LEGISLATURA

misma zona, que ha llevado a la impunidad absoluta para que taxistas y delincuentes tengan completa impunidad para cometer delitos, afectando a un sector importante de ciudadanos, pues en esta zona, se considera es donde existen las actividades comerciales más grandes de la Delegación y un número importante de personas que transitan en la misma.

2.- Como conocimiento únicamente de esta soberanía, mencionaré que dichas luminarias descompuestas, en Santa fé en el perímetro de la delegación Alvaro Obregón, tienen ya tiempo descompuestas, según consta en las denuncias proporcionadas por los vecinos, motivo por el cual los habitantes de dicha comunidad están sumamente indignados, además de una inexistencia de patrullaje y seguridad pública en la zona, los comités ciudadanos de la zona y varios vecinos han realizado gestiones a efecto de que estas luminarias sean reparadas, y que exista mayor patrullaje y seguridad pública en la zona, pues refieren constantemente robos sobre todo de taxistas de la zona, y por supuesto una omisión en la obligación de proporcionar los servicios públicos a que está obligada en favor de los ciudadanos de Álvaro Obregón.

3.- Para la representación social que tenemos los diputados, ha quedado claro que se ha dejado en estado de total indefensión a los habitantes de dicha colonia, por la omisión y conducta simplemente indiferente de la autoridad delegacional y central a cumplir con su trabajo, ya que a pesar de existir innumerables peticiones y gestiones con firmas de diversos vecinos y de los propios Comités Vecinales de la zona, el Jefe Delegacional no se han dignado a proteger a los ciudadanos de su demarcación.

4.- Por lo anterior, es que en el presente punto de acuerdo, se debe solicitar que en omisión a las atribuciones de proporcionar los servicios públicos que tiene que proporcionar el Jefe delegacional en Alvaro Obregon, en perjuicio de los ciudadanos de su demarcación, sea el Gobierno Central quien a través de la Secretaria de Obras y Servicios del Gobierno del Distrito Federal, realice la reparación de las luminarias descritas, es decir del alumbrado público, a efecto de satisfacer la necesidad y urgencia que tienen los habitantes de esta zona de evitar los asaltos y de que haya mayor seguridad para ellos y para sus hijos, por ello, es menester en aras de proteger a los ciudadanos presentar este punto de acuerdo y no seguir solapando la ineptitud del Jefe delegacional en Alvaro Obregon.

5.- Ahora bien, resulta procedente además solicitar sea turnado el presente punto de acuerdo a la Comisión de Uso y Aprovechamiento de Bienes y Servicios Públicos

6.- En mérito de lo anterior, el suscrito diputado en este acto, presenta la siguiente propuesta con punto de acuerdo, mencionada en el rubro y a continuación:



PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO: SE EXHORTA AL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, AL SECRETARIO DE SEGURIDAD PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, ASI COMO AL JEFE DELEGACIONAL EN ALVARO OBREGÓN LEONEL LUNA ESTRADA, LLEVE A CABO LA REPARACIÓN DE LUMINARIAS EN SANTA FE, PERIMETRO DE LA DELEGACION ALVARO OBREGON, ASI COMO MAYOR PRESENCIA DE PATRULLAS DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA, DEBIDO A LA ALTA INCIDENCIA DE DELITOS COMETIDOS POR TAXISTAS EN LA ZONA DE SANTA FE.

DIPUTADO JAIME OCHOA AMOROS.



**DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada **LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, DIVERSA INFORMACIÓN RELATIVA AL PRESUPUESTO A EJERCER EN MATERIA DE MOVILIDAD**, al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El Distrito Federal es la segunda Entidad Federativa con el mayor número de habitantes en todo el país, después del Estado de México, según datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en su último estudio realizado en 2010, se obtuvo como resultado que en la Ciudad hay una cantidad total de 8, 851, 080 habitantes, un total de 2.4 millones de viviendas particulares habitadas y una densidad de población de 5,920 habitantes por kilómetro cuadrado, lo que la convierte en una Ciudad con grandes problemáticas que afectan a millones de capitalinos.
2. Parte de la problemática en la ciudad es el respectivo a la movilidad, entendida como la necesidad y el deseo de los ciudadanos de moverse. La movilidad es un derecho que es necesario garantizar de forma igualitaria a todos los seres humanos sin excepción, por lo que es importante que se establezcan las condiciones necesarias para que el espacio urbano sea apto para el traslado interno de todos los habitantes de la Ciudad, condiciones que hoy no existen y que se discriminan a unos por privilegiar el uso del automóvil.



3. Es así que es importante lograr un equilibrio entre las necesidades de movilidad y accesibilidad que permita a los ciudadanos disfrutar de la Ciudad, con desplazamientos que garanticen seguridad, al tiempo que se favorezca la protección del medio ambiente, la cohesión social y el desarrollo económico, esto sin importar el medio de transporte utilizado. Sin embargo, sin duda se debe privilegiar y promover el uso de medios de transporte que permitan mayor viabilidad y sostenibilidad a la Ciudad en el futuro, cuestión que hoy lamentablemente no ocurre.

4. Lo anterior, es fácilmente corroborable, pues basta con verificar la forma en que se ejercen los recursos públicos respecto a los rubros de transporte y movilidad tanto a nivel Federal, como Local, y nos daremos cuenta que la falta de visión y cultura es generalizada. Uno de los ejemplos más recientes lo podemos ver con la inversión anunciada por el Gobierno del Distrito Federal por la cantidad de 6 mil 500 millones de pesos, pagaderos durante los próximos 10 años, es decir, hasta 2025, bajo un esquema de pago por prestación de servicios (PPS), respecto del supuesto mejoramiento del Circuito Interior, obra que contempla la desaparición de semáforos en dicha vialidad, la construcción de un doble túnel a la altura de avenida Insurgentes, puentes vehiculares, un deprimido y adecuaciones viales, lo que ha sido anunciado con el propósito de reducir los tiempos de traslado de 100 mil usuarios (vehículos) diariamente. Pero si realmente tomamos en cuenta que en la Ciudad circulan a diario alrededor de 5 millones de vehículos, podemos darnos cuenta que dicha inversión tan alta solo beneficiará alrededor del 2% de vehículos y tan sólo al 0.8% de los viajes diarios que se realizan en la Ciudad, si tomamos en consideración que el 70% se realizan en transporte público.

Así las cosas, es de suma importancia referir que, ante la crisis que hoy se vive en el transporte público de la Ciudad y que se refleja someramente con el problema que se vive hoy en la Línea 12 del Metro, con los mismos recursos que serán invertidos en Circuito Interior (6,500 millones de pesos), podrían ser construidas alrededor de 7 líneas de metrobús, de las que incluso se tienen pendientes 5 desde hace 2 años, y que sin duda si abonarían a la estrategia de movilidad del Jefe de Gobierno, sin dejar de mencionar que el beneficio sería para el 70% de los capitalinos y de quienes se mueven a diario en la ciudad y no solo a un 0.8%.

Reforzar los sistemas de transporte público debe ser prioridad en el Gobierno Capitalino, y no así la realización de obras en beneficio del automóvil, ya que los problemas que viven nuestros sistemas de transporte público son evidentes y no



podemos pretender tapar el sol con un dedo, sabemos que los recursos son escasos, pero no debemos hipotecar la Ciudad por 10 años y comprometer sus recursos para beneficiar el uso del automóvil, ya que esto se hace en detrimento del transporte público y endosar esa factura a gobiernos futuros es endosarla a quienes tienen necesidad de transportarse sustentable y eficientemente; sin duda el costo de proyectos así es muy alto.

La presentación del proyecto en Circuito Interior, fue encabezada por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera Espinosa, en el Antiguo Palacio del Ayuntamiento, apenas hace unos 15 días. Sin embargo, es importante referir que, ante el anuncio del Gobierno Capitalino para la realización de la obra, diversas organizaciones civiles que pugnan por apoyo a la movilidad sustentable y por el respeto a la movilidad peatonal, se mostraron totalmente en contra ya que el beneficio a la Ciudad y de quienes transitan derivado del proyecto es mínimo, ya que nuevamente las políticas que se aplican se encuentran enfocadas para beneficiar e incentivar el uso del automóvil y no así al transporte público, cuestión incluso contraria a los derechos de los capitalinos. Eso sin contar que a diario tenemos millones de personas en la ciudad como “población flotante”, mismas que saturan no sólo los medios de transporte público, sino que además muchos de ellos ingresan, principalmente del Estado de México, en vehículo, generando mayor caos vial.

Ahora bien un pago por prestación de servicios es una modalidad de participación pública privada en el cual el sector privado presta servicios de apoyo al gobierno para que éste, a su vez, preste un servicio público, que se desarrolla con base en un contrato de servicios de largo plazo.

Sin duda es necesario que se trate de manera igualitaria a los usuarios de transporte público, peatones, usuarios de transporte no motorizado y no se privilegie a los automovilistas, es decir, es necesario que el Gobierno y las diversas autoridades apliquen programas y políticas en las que se refuercen los sistemas de transporte público y atiendan las necesidades de movilidad alternativa. Es importante que, los habitantes de una gran urbe como la Ciudad de México puedan elegir el medio de transporte en el cual moverse e incluso elijan para cada tipo de viaje el más conveniente, esto nos dará la posibilidad de disminuir el tráfico y eliminar el problema de movilidad que hoy se tiene, y no al contrario, cuestión que se ha realizado durante los últimos 17 años en la Ciudad.



Ejemplos podemos citar muchos, como la construcción de los segundos pisos en el periférico, la autopista urbana que trajo muchos daños al medio ambiente y las obras de reencarpetamiento que cada año se realizan y se hacen sin una visión integral, obras que sin duda se hacen en detrimento de los derechos de los capitalinos y de la imagen urbana.

5. Es importante mencionar los siguientes datos para el caso de la Ciudad:

- El 0.9% de los viajes en el Distrito Federal se realizan en bicicleta, lo que equivale a 110,913 viajes al día.
- Existen solo 35 Kilómetros de ciclovías o ciclocarriles que corren de manera compartida en las vialidades.
- Longitud total de la red vial en el Distrito Federal: 10 mil 200 Kilómetros.
- Longitud de vialidades primarias: 913 Kilómetros (9%).
- Longitud de vías de acceso controlado: 171.42 Kilómetros.
- Longitud de ejes viales: 421.16 Kilómetros.
- Longitud de arterias principales: 320.57 Kilómetros.
- Longitud de vialidades secundarias: 9 mil 229 Kilómetros.
- Red vial secundaria, longitud estimada: 9 mil 557 Kilómetros.

Los datos anteriormente señalados reflejan que existen en la ciudad de México alrededor de 300 veces más infraestructura vial para automóviles que la existente para usuarios de movilidad alternativa, lo que sin duda marca una gran discriminación en el momento del ejercicio del gasto, ya que a los usuarios de bicicleta se les deja prácticamente imposibilitados para poder trasladarse, lo que además aumenta su riesgo y los pone en un peligro mucho mayor, cuestión que solo puede ser revertida si se invierte el presupuesto con un nuevo enfoque.



6. Así las cosas, nuevamente ha sido anunciado un proyecto que no cambia el paradigma, que se enfoca en tan solo en el 0.8% de los traslados de la ciudad, que tendrá un costo muy elevado. Debemos de cambiar la forma de pensar y la forma de gastar, si es que queremos mejorar nuestra Ciudad y nuestra calidad de vida; de igual forma se tiene que cambiar la forma de llevar a cabo los proyectos de movilidad y desarrollo urbano, los problemas en su ejecución son evidentes, ya lo vivimos con la magna obra de la Línea 12 del Metro, en dónde el daño al erario y a los capitalinos está hecho y es grave, no queremos más proyectos que terminen igual y que se realicen en el mismo sentido y bajo la misma óptica, sin tener una visión de largo plazo y sin realizar los estudios técnicos bien sustentados y su análisis de impacto económico para la Ciudad.

7. Basta con recordar que en el proyecto de la línea 12 del Metro, en agosto de 2009 se firmaron diversos contratos entre el Proyecto Metro y la empresa DB INTERNATIONAL GMBH; asociada con ILF BERANTENDE INGENIEURE A.G., TÚV SÚD RAIL GMBH y HAMBUR CONSULT GMBH; Número 9.07CD03.M.3.004 por un importe de \$119,312,068.24 millones de pesos, de acuerdo a la partida presupuestal 6100, con fecha de inicio del 01 de septiembre de 2009 y una fecha de término de 30 de junio de 2012, con el objeto de que se emitiera un certificado que supuestamente avalaba la obra, con base en los servicios de consultoría técnica especializada para abrir la obra al público y que tan solo 17 meses después de operación se tuvo que cerrar el servicio que prestaba.

8. De lo anterior, podemos advertir que, la problemática que se vive actualmente con la Línea dorada del Metro, representa únicamente la punta de una serie de problemas que ameritan revisar de fondo toda la estrategia de movilidad del Gobierno de la Ciudad y por ende es el reflejo de que no solo resultan necesarios cambios administrativos en la ejecución de los recursos, sino que también reflejan que el cambio de paradigma, además de darse en las políticas públicas, tiene que darse de manera integral tanto en el enfoque del gasto público y en la manera de realizar los proyectos.

Basta con recordar que hoy en día por palabras del titular del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Joel Ortega Cuevas, **el sistema tiene un rezago de inversión por alrededor de 25,000 millones de pesos**, lo que es un indicio más de que por



muchos años se ha privilegiado el uso del automóvil por encima de un beneficio colectivo, cuestión que sin duda ha sido errónea.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 17 fracción VI de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es derecho de los Diputados presentar proposiciones y denuncias.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el artículo 18 fracción VII de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, es una obligación de los Diputados representar los intereses de los ciudadanos y promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes.

TERCERO.- Que la problemática en materia de movilidad que vive la Ciudad es evidente y los costos que se provocan son muy elevados tanto para la Ciudad como para sus habitantes o para quienes solo la transitan y se mueven en ella y las soluciones planteadas solo benefician a un pequeño sector que es el que hace uso de los automóviles.

CUARTO.- Que derivado del desarrollo urbano en la Ciudad, es notorio que se han discriminado formas de movilidad para privilegiar de manera exclusiva al automóvil, dejando a un lado las formas de movilidad no motorizadas lo que se hace en detrimento de los derechos de los capitalinos y de la propia imagen urbana.

QUINTO.- Que el hecho de que exista 300 veces más infraestructura para la movilidad motorizada que la existente para vehículos no motorizados, es el reflejo de las políticas de desarrollo que no han sido incluyentes y que el día de hoy han generado los graves problemas de movilidad que sufrimos a diario en el Distrito Federal y de seguir así no se podrá conformar el Sistema Integrado de Transporte.

SEXTO.- Que la única forma de comenzar a revertir lo referido es dotar con la infraestructura correcta a nuestras avenidas y arterias principales que son sobre las cuales se mueven la mayoría de las personas.

SÉPTIMO.- Que sin duda, existe la necesidad de construir la infraestructura necesaria para la adecuación de vialidades, que acepte todas las formas de movilidad y sobre todo fomente y respete las formas de movilidad no motorizadas



como la caminata y la bicicleta que además forman parte de la implementación del Sistema Integrado de Transporte.

OCTAVO.- Que el proyecto ejecutivo del PPS relativo a las obras y mantenimiento en circuito interior y que tendrá un costo total de 6,500 millones de pesos, por un plazo de 10 años, no ha sido enviado a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal y por tanto se desconocen las especificaciones técnicas del mismo.

NOVENO. Que actualmente se desconoce si se tienen planeados contratos bajo dicho esquema o cualquier otro que incluya la participación privada, para que se cumpla con la obligación gubernamental de dotar de servicio e infraestructura necesarias en la Ciudad a quienes utilizan la movilidad no motorizada.

DÉCIMO. Que actualmente se desconocen, de donde se obtendrán los recursos para las obras de mantenimiento que requiere la Línea 12 del Metro, y por ende resulta necesario sean transparentados los mismos, a efecto de que no se cometan los mismos errores que en la ejecución de la obra.

DÉCIMO PRIMERO.- Que sin duda resulta evidente que es necesario revisar la estrategia de movilidad del Gobierno Capitalino a efecto de que los proyectos a realizarse sean incluyentes y reflejen el cambio de paradigma que necesita la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del pleno de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS PROYECTOS DE MOVILIDAD QUE SE ENCUENTRAN HOY PENDIENTES DE EJECUCIÓN, DEBIDO A LA FALTA DE RECURSOS, INFORME EN EL QUE SE DEBERÁ INCLUIR EL MANTENIMIENTO A LA LINEA 12 DEL METRO Y EN GENERAL AL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO.



SEGUNDO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS Y AUTORIDADES DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL ORIGEN Y MONTO TOTAL DE LOS RECURSOS QUE SERÁN EJERCIDOS PARA EL MANTENIMIENTO QUE SE LLEVERÁ A CABO EN LA LÍNEA 12 DEL METRO A RAÍZ DE LA SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.

TERCERO.- SE SOLICITA AL TITULAR DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO METRO, ENVÍE A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE EL ESTATUS QUE GUARDAN DE LAS 11 LINEAS RESTANTES DEL METRO DE LA CIUDAD, DADO EL DÉFICIT DE INVERSIÓN EN MANTENIMIENTO DE 25 MIL MILLONES PESOS QUE TIENE HOY EL SISTEMA. ASIMISMO DEBERÁ INFORMAR SOBRE EL PLAN DE ACCION PARA EVITAR UNA SUSPENSIÓN GENERALIZADA DEL SERVICIO COMO SE DIO EN LA LINEA 12 DEL METRO.

CUARTO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍEN A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME PORMENORIZADO SOBRE LOS PROYECTOS PARA LOS CUALES SE PRETENDAN CUMPLIR LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL FONDO DE CAPITALIDAD, DADO QUE SE HA INFORMADO A ESTA SOBERANÍA QUE PARTE DE DICHO FONDO SERÍA UTILIZADO PARA LA AMPLIACION DE LA LÍNEA 12.

QUINTO.- SE SOLICITA A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD Y AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REPLANTEAR SU ESTRATEGIA DE MOVILIDAD DERIVADO DE LA CRISIS EN LA LINEA 12 DEL METRO Y LA SUSPENSIÓN EN EL SERVICIO. DICHO CAMBIO DEBERÁ SER INFORMADO A LA BREVEDAD A ESTA ASAMBLEA Y REFLEJADO EN EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD PENDIENTE A PRESENTAR POR PARTE DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.



SÉPTIMO.- SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍE A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA EL PROYECTO EJECUTIVO Y EL CONTRATO RELATIVO AL PPS DE LAS OBRAS Y MANTENIMIENTO QUE HA SIDO ANUNCIADO POR LA CANTIDAD DE 6,500 MILLONES DE PESOS POR UN PLAZO DE 10 AÑOS EN LA VÍA RÁPIDA CIRCUITO INTERIOR.

OCTAVO.- SE SOLICITA AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ENVÍE A ÉSTA ASAMBLEA LEGISLATIVA UN INFORME PORMENORIZADO, SOBRE SI SE TIENEN PLANEADOS CONTRATOS BAJO EL ESQUEMA DE PPS O CUALQUIER OTRO QUE INCLUYA LA PARTICIPACIÓN PRIVADA, PARA QUE SE CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN GUBERNAMENTAL DE DOTAR DE SERVICIO E INFRAESTRUCTURA NECESARIAS EN LA CIUDAD, A QUIENES UTILIZAN LA MOVILIDAD NO MOTORIZADA Y EL TRANSPORTE PÚBLICO COMO EL METRO.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 27 días del mes de marzo de 2014.

DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA.



**DIP. FERNANDO MERCADO GUIDA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E.**

La suscrita, Diputada **LAURA IRAIS BALLESTEROS MANCILLA**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción IV, 93 y 132 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a la consideración del Pleno de esta Honorable Asamblea, con carácter de **urgente y obvia resolución**, la siguiente: **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL Y AL SECRETARIO DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, A QUE CONSIDERE LA CRISIS QUE SE VIVE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A RAÍZ DE LA SUSPENSIÓN EN EL SERVICIO DE LA LÍNEA 12, PARA LA REVISIÓN REPLANTEAMIENTO DEL PLAN INTEGRAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y/O EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN** al tenor de los siguientes:

A N T E C E D E N T E S

1. El objetivo de la movilidad urbana sostenible debe ser consumir menos recursos naturales no renovables y producir menos afectaciones al medio ambiente. La elaboración de un Plan Integral de Movilidad (PIM), por parte de las autoridades administrativas debe generar alternativas al uso del automóvil, promover viajes no motorizados en transporte público e impulsar el ordenamiento del transporte de mercancías, racionalizando su circulación urbana y sus sistemas de distribución y puntos de intercambio. Sin duda un Plan Integral de Movilidad o Plan Integral de



Transporte y Vialidad (PITV), debe reflejar la visión de la política de un gobierno y que deberá ser aterrizada durante la administración en que se encuentre al frente en la toma de decisiones.

Así, un Plan Integral de Movilidad, es un plan para organizar a largo plazo, la movilidad sustentable de una ciudad, que establece jerarquías de la movilidad sustentable, por lo que da prioridad al peatón y al ciclista. Además, un PIM impulsa usar el transporte público, desincentiva el uso del automóvil y permite la participación de sus ciudadanos en su elaboración y seguimiento.

2. Así las cosas, desde el año 2008, el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y el Programa de Apoyo Federal al Transporte Masivo (PROTRAM) promueven la elaboración de la gran mayoría de los documentos de planeación sobre movilidad existentes en México. La planeación solicitada es necesaria ya que BANOBRAS solicita a las ciudades un Plan Integral de Movilidad Urbana Sustentable (PIMUS) para tener derecho a la partida de inversión pública federal destinada a desarrollar infraestructura de transporte y, fundamentalmente, proyectos de BRT (Bus Rapid Transit).

3. Ahora bien, a finales del año 2013, el Jefe de Gobierno refirió que, para resolver problemas de congestionamiento, sedentarismo y accidentes en el Distrito Federal, su administración apostaría a una estrategia integral de movilidad. En el Foro "Open Innovations" de Moscú, aseguró que la creación de la Secretaría de Movilidad permitiría transitar hacia modelos de desarrollo urbano donde caminar, usar la bicicleta y el transporte público sustentable sean también elementos para generar desarrollo económico. Así, fue como anunció la creación del "Programa Integral de Movilidad 2013-2018 (PIM)" como reflejo de la visión que su gobierno plantea para la Ciudad.



En dicho foro, el Jefe de Gobierno también menciona que "*Invertir en una estrategia integral de movilidad es al mismo tiempo una inversión en materia de desarrollo económico, competitividad urbana, turismo, medio ambiente, salud y por supuesto, seguridad vial para salvar miles de vidas, que nos dé como resultado un aumento significativo en la calidad de vida.*

4. A casi año y medio de haber comenzado la administración actual, no se ha publicado como tampoco se ha remitido a esta Asamblea Legislativa el “Plan Integral de Movilidad”, o bien, como se define en la Ley de la materia, el Plan Integral de Transporte y Vialidad. Lo anterior, no obstante de contar ya con un documento listo con el programa elaborado, pero que aún no se expide de forma oficial, lo que puede desembocar en una administración sin directrices en materia de movilidad.

5. Esto que señalamos es preocupante, pues ante la crisis que hoy se vive en el Sistema de Transporte Público de la Ciudad, la suspensión del servicio de la Línea 12 del metro, a 17 meses de su apertura y por las 13 mil fallas que se han reportado, es el reflejo de las grandes necesidades de la Ciudad en la materia y por supuesto de los grandes cambios que deben generarse en beneficio de quienes se mueve en la Ciudad.

Es importante referir que, el artículo 7, fracción V, relativo a las facultades de la Secretaría de Transporte y Vialidad, ordena que es su obligación, elaborar y someter a aprobación del Jefe de Gobierno el Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal y que deberá ajustarse a los objetivos, políticas, metas y previsiones establecidas en los Programas Generales de Desarrollo del Distrito Federal, de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, de Ordenamiento Ecológico del



Distrito Federal y Programa de Ordenación de la Zona Metropolitana del Valle de México.

Asimismo, la norma referida, ordena que la Secretaría de Transporte y Vialidad dictará las medidas necesarias para garantizar el debido cumplimiento del PITV, y para su actualización acorde con las necesidades e infraestructura de la Ciudad, en el que se brindará prioridad hacia el ciclista, el peatón y el usuario del Transporte Público.

6. Luego entonces, es claro que la autoridad tiene la facultad para poder modificar el PITV o bien como ya se dijo el Plan Integral de Movilidad, cuando así lo amerite la necesidad de la prestación del servicio y más aún cuando se vive una crisis en la prestación del Sistema de Transporte Público más importante para la Ciudad, el Metro. En efecto, Con fecha 11 de marzo de 2014, el Director del Sistema de Transporte Colectivo Metro, Ing. Joel Ortega Cuevas, anunció a través de un comunicado que a partir de las 00:00 horas del 12 de marzo, la suspensión de la operación en el tramo Tláhuac- Atlalilco de la Línea 12; para garantizar la seguridad de los usuarios en un periodo aproximado de 6 meses, hecho que podemos considerar como inédito y que debe propiciar sin duda alguna, cambios en la estrategia de movilidad de la Ciudad, pero sobre todo, cambios en la forma de que se gastan los recursos públicos.

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Que debido a la suspensión del servicio en 11 de las 20 estaciones de la Línea 12 del Metro no se está cumpliendo con las necesidades reflejadas en el Programa General de Desarrollo 2007-, y la Encuesta Origen-Destino; la mejora de las opciones de transporte para la zona sur-oriente de la Ciudad de México.



SEGUNDO.- Que en el artículo 16 de la Ley de Transporte y Vialidad se establece que el Programa Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal deberá considerar todas las medidas administrativas y operativas que garanticen el adecuado funcionamiento del transporte de pasajeros y de carga, ya sea público, mercantil, privado o particular, en función del máximo aprovechamiento del diseño de las vialidades, tomando siempre en cuenta la obligación de garantizar tanto al usuario, como al peatón, las condiciones o infraestructura para su tránsito. Asimismo, se establece que le corresponde a la Secretaría en coordinación con otras autoridades competentes, la correcta aplicación de este Programa, el que deberá actualizarse en forma permanente.

TERCERO. Que a no ha sido dado a conocer de manera general ni remitido a esta Asamblea Legislativa el Plan Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal al que hace referencia la Ley de Transportes y Vialidad y mucho menos lo ha sido, el Plan Integral de Movilidad anunciado ya por el Jefe de Gobierno y que debe reflejar el cambio de paradigma que necesita la Ciudad.

CUARTO. Que ante la crisis que vive el Transporte Público en la Ciudad de México, derivada de la suspensión en el servicio en la Línea 12 del Metro, sin duda resulta necesaria la revisión y replanteamiento del Plan Integral de Transporte y Vialidad del Distrito Federal al que hace referencia la Ley de Transportes y Vialidad o bien, el Plan Integral de Movilidad que ha sido referido en diversas ocasiones por el Jefe de Gobierno.

QUINTO. Que la población de la zona suroriente de la Ciudad que comprende las Delegaciones de Tláhuac, Iztapalapa, Xochimilco, Coyoacán, Benito Juárez y Álvaro Obregón, se requieren de 7.9 millones de viajes diarios de y hacia esa zona, lo que representa el 57% del total de los viajes que se llevan a cabo en el Distrito Federal. Que en la actualidad no existe una alternativa de transporte público eficiente para realizar entre distintos puntos de la zona suroriente.

Que sin duda resulta necesario dar a conocer las medidas administrativas que han sido tomadas y que serán tomadas a raíz de la suspensión en el servicio en la Línea 12 del Metro, para satisfacer las necesidades de los usuarios.



Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa la siguiente proposición con

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y VIALIDAD, A QUE DERIVADO DE LA CRISIS QUE SE VIVE EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO A RAÍZ DE LA SUSPENSIÓN EN EL SERVICIO DE LA LÍNEA 12, REVISE Y REPLANTEE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 7 y 16 DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, EL PLAN INTEGRAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD Y/O EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD DE LA ACTUAL ADMINISTRACIÓN.

SEGUNDO. SE SOLICITA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL REMITA A ÉSTA ASAMBLEA EL PLAN INTEGRAL DE TRANSPORTE Y VIALIDAD A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 7, FRACCIÓN V, DE LA LEY DE TRANSPORTE Y VIALIDAD, O BIEN SE REMITA, EL PLAN INTEGRAL DE MOVILIDAD QUE HAYA APROBADO EL TITULAR DEL EJECUTIVO LOCAL.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los 27 días del mes de marzo de 2014.

DIP. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA.



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

México D.F., 18 de marzo del 2014

**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

Los diputados integrantes de la Comisión Especial Sobre el Suministro y Cobro de Energía Eléctrica en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción v de la Ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración la siguiente:

**PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA
RESOLUCIÓN por el que se ordena:**

PRIMERO: Debido a que la Comisión Federal de Electricidad en diversas entidades de la República Mexicana ha iniciado la operación del suministro de energía eléctrica con la modalidad de prepago y de pagos programados; así como al anunció de implementación de estos sistemas de pago en la zona centro incluyendo al Distrito Federal y,

SEGUNDO: En virtud de que el Prepago o Pago Programado son sistemas de pago violatorios de los derechos de los usuarios del servicio de energía eléctrica, se debe iniciar una campaña de difusión masiva en



DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

radio en diversas estaciones, así como la colocación de carteles, avisos, distribución de volantes y/o dípticos, entre otros. Ésta campaña tendrá por objeto informar y proteger los derechos de los usuarios del servicio público de energía eléctrica.

Adicionalmente, le solicito que el punto de acuerdo que se envía sea incluido en el Orden del Día para la sesión del día jueves 27 de marzo del presente año.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo.

CORDIALMENTE

Dip. Alejandro Ojeda

DIP. MANUEL GRANADOS COVARRUBIAS PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL VI LEGISLATURA

C.C.P. DIP. ARIADNA MONTIEL REYES.- SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE GOBIERNO DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

C.C.P. ÁNGELO CERDA PONCE.-COORDINADOR DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL

2



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

México D.F., 18 de marzo del 2014

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA
P R E S E N T E

Los diputados integrantes de la Comisión Especial Sobre el Suministro y Cobro de Energía Eléctrica en el Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 17 fracción VI, 8 fracción VII y 36 fracción v de la Ley orgánica, en correlación con el artículo 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración la siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN por el que se ordena:

PRIMERO: Debido a que la Comisión Federal de Electricidad en diversas entidades de la República Mexicana ha iniciado la operación del suministro de energía eléctrica con la modalidad de prepago y de pagos programados; así como al anunció de implementación de estos sistemas de pago en la zona centro incluyendo al Distrito Federal y,

SEGUNDO: En virtud de que el Prepago o Pago Programado son sistemas de pago violatorios de los derechos de los usuarios del servicio de energía eléctrica, se debe iniciar una campaña de difusión masiva en

3



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

radio en diversas estaciones, así como la colocación de carteles, avisos, distribución de volantes y/o dípticos, entre otros. Ésta campaña tendrá por objeto informar y proteger los derechos de los usuarios del servicio público de energía eléctrica.

Exponiendo ante este honorable Pleno de la Asamblea Legislativa, los siguientes:

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El pasado 6 de marzo de 2013, la Dirección General de Distribución y Abastecimiento de Energía Eléctrica y Recursos Nucleares, dependiente de la Secretaría de Energía, expidió un manual donde se establecen los lineamientos que debe cumplir la CFE para la expedición del contrato de suministro de energía eléctrica.

En dicho manual, se incorpora la figura del prepago que no está prevista en la Ley del Servicio Público de Energía Eléctrica; y el hecho de que se añada a un manual, se violentan las facultades de los órganos legislativos toda vez que el titular de CFE y los Secretarios de Economía y Energía de forma ilegal establecen una nueva modalidad tarifaria.

El actuar de dichos funcionarios se constituye en actos ilegales, ello debido a que las modalidades de pago o prestación del servicio sólo pueden ser establecidos por la ley y no un reglamento o manual.



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

Posteriormente, el 28 de noviembre de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Contrato de Suministro de Energía Eléctrica en Baja Tensión con Prepago, este contrato establece la instalación de medidores digitales con tarjeta y con la modalidad de prepago.

El 14 de febrero de 2014, el Subgerente Noé Miguel Huerta anunció el inicio del programa de sustitución de medidores digitales o electrónicos, los cuales, condicionan el pago para la prestación del servicio público de energía eléctrica.

De acuerdo con datos del funcionario de la CFE, se anunció que en una primera etapa se realizara el cambio de 8 millones de medidores en la zona centro. En meses anteriores, desde el pleno de esta Asamblea, hemos denunciado que la CFE había iniciado el programa de prepago en la energía eléctrica; con esta modalidad de consumo se sorprende a los usuarios del servicio eléctrico y se les engaña con supuestos beneficios. En la actualidad El PREPAGO, se encuentra operando en los estados de Puebla, Tlaxcala, Jalisco, Guanajuato, Aguascalientes.

Contrario a la visión social que enarbola la actual administración federal priísta con la cruzada contra el hambre, en este manual se omite la incorporación de mecanismos que permitan un cobro justo y social de la energía eléctrica.

Bajo esa lógica, la CFE debe trabajar en crear tarifas con sentido social y apoyar a la población de menores ingresos, trabaja en medios de pago, donde se trata a la energía eléctrica como una mercancía siendo esto incorrecto ya que es un servicio público.



VI LEGISLATURA

DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

Es por ello que se somete a la consideración de ésta Asamblea el siguiente:

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN por el que se ordena:

PRIMERO: Debido a que la Comisión Federal de Electricidad en diversas entidades de la República Mexicana ha iniciado la operación del suministro de energía eléctrica con la modalidad de prepago y de pagos programados; así como al anunció de implementación de estos sistemas de pago en la zona centro incluyendo al Distrito Federal y,

SEGUNDO: En virtud de que el Prepago o Pago Programado son sistemas de pago violatorios de los derechos de los usuarios del servicio de energía eléctrica, se debe iniciar una campaña de difusión masiva en radio en diversas estaciones, así como la colocación de carteles, avisos, distribución de volantes y/o dípticos, entre otros. Ésta campaña tendrá por objeto informar y proteger los derechos de los usuarios del servicio público de energía eléctrica.

Dado en la Asamblea Legislativa del Distrito Federal a los 18 días del mes de febrero del 2014.

CORDIALMENTE

Dip. Alejandro Ojeda

6



DIP. ALEJANDRO OJEDA ANGUIANO
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL
VI LEGISLATURA

VI LEGISLATURA

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN por el que se ordena:

PRIMERO: Debido a que la Comisión Federal de Electricidad en diversas entidades de la República Mexicana ha iniciado la operación del suministro de energía eléctrica con la modalidad de prepago y de pagos programados; así como al anuncio de implementación de estos sistemas de pago en la zona centro incluyendo al Distrito Federal y,

SEGUNDO: En virtud de que el Prepago o Pago Programado son sistemas de pago violatorios de los derechos de los usuarios del servicio de energía eléctrica, se debe iniciar una campaña de difusión masiva en radio en diversas estaciones, así como la colocación de carteles, avisos, distribución de volantes y/o dípticos, entre otros. Ésta campaña tendrá por objeto informar y proteger los derechos de los usuarios del servicio público de energía eléctrica.

Dip. Esthela Damián Peralta

Dip. Carlos Hernández Mirón

Dip. Diego Raúl Martínez García

Dip. Cipactli Dinorah Pizano Osorio

Dip. Jesús Cuauhtémoc Velasco Oliva

Dip. Orlando Anaya González

Dip. Jorge Agustín Zepeda Cruz

**DIP. JOSÉ FERNÁNDO MERCADO GUAIDA
PRESIDENTE DEL PLENO H. ASAMBLEA LEGISLATIVA
DEL DISTRITO FEDERAL, VI LEGISLATURA
P R E S E N T E**

La suscrita, **Diputada LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ**, Presidenta de la **Comisión de Participación Ciudadana** de esta H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, VI Legislatura, e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática de este Órgano Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, párrafo primero y segundo, apartado C, base primera, fracción V, incisos g) y h) **DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**; 36, 42, fracciones XI, XII, XVI y XXX, **DEL ESTATUTO DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**; así como los diversos 7º, 10, 13, 17 fracción VI, 45, 46, 49, 50, fracción IV, 55, 58, fracciones I, II y X, **DE LA LEY ORGÁNICA**, y 133 y demás aplicables del **REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR**, ambos ordenamientos de la **ASAMBLEA LEGISLATIVA DEL DISTRITO FEDERAL**; someto a la consideración de esa H.. Diputación Permanente, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE SE EXHORTA ATENTAMENTE AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMÉIDA** INFORME LAS MEDIDAS TOMADAS POR ESA DEPENDENCIA EN RELACIÓN CON LOS MÚLTIPLES INCIDENTES DE TRÁNSITO SUCITADOS EN EL CRUCE DE CALZADA DE TLÁLPAN Y VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN, EN LA COLONIA ASTUDIAS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD, ante lo cual se manifiesta los siguientes:

ANTECEDENTES

En nuestro país mueren alrededor de 100 personas en accidentes viales, siendo las víctimas, principalmente, jóvenes entre dieciocho y treinta años. Dos de los

parámetros más recurrentes en esos incidentes son el exceso de velocidad y el consumo de alcohol.

Este último, además de un grave problema de salud pública, es un problema que afecta gravemente a la mayor parte de los jóvenes. Y aunque ha habido importantes esfuerzos para reducir este problema, sin embargo, éste persiste.

Al respecto, y toda vez que el tema de la seguridad vial es de singular importancia dadas las implicaciones privadas y públicas que genera, éste tópico puede ser analizado al menos desde dos perspectivas distintas: concientización y legislación.

Ninguno de ellos, aisladamente, es suficiente para reducir el problema, de ahí la necesidad de integrarlos para establecer mecanismos de dirección y de sanción a infracciones.

Desafortunadamente, lo anterior es un proceso complejo. Cambiar la mentalidad de las personas y modificar la ley en razón de una política en seguridad vial, ambos, son asuntos que requieren de tiempo y consenso, ello, sin la posibilidad de que a corto plazo pueda darse una solución viable.

Mientras se analiza lo anterior, es necesario que las autoridades administrativas implementen programas que informen sobre la gravedad del problema y las consecuencias legales que conlleva.

Como un ejemplo claro y dramático de la problemática en estudio, se analiza la situación que priva en una colonia de nuestra ciudad:

Durante los últimos años, en la Avenida Calzada de Tlalpan a la altura del Viaducto Miguel Alemán, cerca del destacamento de Guardias Presidenciales y el Centro de Salud José María Rodríguez, se han suscitado múltiples accidentes



automovilísticos en los que, desafortunadamente, han perdido la vida varias personas, muchas de ellas jóvenes.

Como es del conocimiento de todas y todos los ciudadanos, la Avenida Calzada de Tlalpan es una vialidad de cuatro carriles que conecta el centro y sur de esta Ciudad.

Dicha vialidad, pese a su amplitud longitudinal y de carriles no es una vialidad de alta velocidad, antes bien, la velocidad máxima permitida en el último carril es de ochenta kilómetros por hora, límite de velocidad que muy pocas personas respetan.

Al respecto, y a efecto de ejemplificar la situación en análisis, en fecha diecisiete de agosto del año próximo pasado, aproximadamente a las 2:30 horas, se suscitó un lamentable hecho de tránsito en el cual un vehículo, por exceso de velocidad, perdió el control del automóvil y se estrelló contra un árbol, quedando en el lugar una persona sin vida y otras más heridas.

El lugar en mención ha sido escenario de múltiples accidentes automovilísticos y hasta el día de hoy esta es una situación que permanece. Policías preventivos llegan al lugar de los hechos, el agente del ministerio público inicia la averiguación previa por homicidio y los jueces absuelven o condenan a quienes pudieron tener responsabilidad en los hechos.

En este escenario, la participación y colaboración de varias autoridades es innegable y, sin embargo, no existe una acción o programa o política de seguridad vial que analice este problema y de una solución efectiva.

Lo anterior es necesario toda vez que la existencia de dichos incidentes supone la inobservancia y consecuente violación de disposiciones de orden público, al



efecto, lo establecido en el Reglamento de Tránsito que puntualmente señala la velocidad máxima de conducción en una vialidad como la indicada.

Asimismo, dichos incidentes, muchos de ellos ocasionados por conductores en estado de ebriedad, indica claramente que hasta hoy algunos conductores no han entendido el sentido de la prohibición de manejar en estado inconveniente. Es posible que muchas personas que censuran o censuraron programas como el “alcoholímetro” sean los que, desafortunadamente, estén o hayan estado involucrados en los desafortunados incidentes en estudio.

No debe soslayarse que en la vialidad en mención pueden verse algunos vehículos oficiales de la Secretaría de Seguridad Pública los cuales realizan patrullajes sobre dicha avenida. Sin embargo, es casi imposible cubrir un espacio tan amplio.

En este sentido y a efecto de evitar que en dicha vialidad se realicen arrincones, haya vehículos circulando a velocidades muy cercanas al doble de lo permitido y, en el caso particular en estudio, que cerca del Viaducto Miguel Alemán, casi enfrente de Guardias Presidenciales, se sigan suscitando accidentes automovilísticos, es necesario se realice un estudio de INGENIERÍA DE VIALIDAD que analice la circunstancia que priva en dicha localidad y, en consecuencia, se tomen las medidas necesarias para disminuir y consecuentemente erradicar los accidentes en dicho lugar.

Sin ser óbice lo anterior, es procedente y operativo se implemente un PROGRAMA DE VIGILANCIA PERMANENTE a través de un punto fijo que, como en otras partes de la ciudad, se mantenga *in situ* a efecto de establecer una **prevención general** que evite el exceso de velocidad en dicho lugar y, en su caso, se detenga a los infractores y sus vehículos sean remitidos al corralón, además de estimar la colocación de cámaras que puedan verificar la actividad en dicho lugar y, en su caso, que se tomen fotografías de los vehículos que exceden la velocidad permitida.

CONSIDERANDOS

I. Es facultad de los Diputados de esta H. Asamblea Legislativa, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, lo que acontece en el caso antes expuesto, ello de conformidad con lo dispuesto por los artículos 17, fracción VI, y 18, fracción VII, de la Ley Orgánica que rige a este Órgano Político.

II. Asimismo, es procedente se incluya la presente proposición en el orden del día a efecto de someterla al conocimiento del Pleno como asunto de urgente y obvia resolución, lo anterior de conformidad con los diversos 93 y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Órgano Legislativo.

III. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 3º, fracción XVI, de la Ley Orgánica de la Secretaría de Seguridad Pública del Distrito Federal, es atribución de dicha Secretaría garantizar y mantener la vialidad en el territorio de esta Ciudad de México.

IV. Que es atribución de dicha Dependencia la formulación, ejecución y difusión de programas de control preventivos en la ingesta de bebidas alcohólicas y consumo de estupefacientes, según lo dispuesto en la fracción XIX del numeral 3º de la Ley antes referida.

V. Que a las Unidades Administrativas Policiales les corresponde, entre otras, coordinar y supervisar los programas, acciones y operativos en materia de vialidad y tránsito, según lo dispuesto en la fracción VI del diverso 18 de la multicitada Ley.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración de la Diputación Permanente de ésta H. Asamblea Legislativa, la aprobación del siguiente:



PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCION

PRIMERO.- SE EXHORTA ATENTAMENTE AL C. SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DOCTOR JESÚS RODRÍGUEZ ALMÉIDA INFORME LAS MEDIDAS TOMADAS POR ESA DEPENDENCIA EN RELACIÓN CON LOS MÚLTIPLES INCIDENTES DE TRÁNSITO SUCITADOS EN EL CRUCE DE CALZADA DE TLÁLPAN Y VIADUCTO MIGUEL ALEMÁN, EN LA COLONIA ASTUDIAS DE LA DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC DE ESTA CIUDAD.

SEGUNDO.- De ser procedente, establezca un punto fijo de vigilancia para desestimar la conducción a velocidades no permitidas o bajo los influjos de sustancias como el alcohol.

A T E N T A M E N T E

DIP. LUCILA ESTELA HERNÁNDEZ

Presidenta de la Comisión de Participación Ciudadana

Dado en el Recinto de la H. Asamblea Legislativa del Distrito Federal, a los veinticuatro días del mes de marzo del año dos mil catorce.

DIP. JOSÉ FERNANDO MERCADO GUAIDA

Presidente de la Mesa Directiva de la
Asamblea Legislativa del Distrito Federal

P R E S E N T E

La que suscribe, **Diputada María Gabriela Salido Magos** integrante del **Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 fracción VI de la Ley Orgánica, y 133 del Reglamento para el Gobierno Interior, ambos de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, someto a consideración del pleno de este Órgano Legislativo la siguiente **PROPUESTA CON PUNTO DE ACUERDO A TRAVÉS DEL CUAL SE EXHORTA AL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE REMITA UN INFORME DETALLADO DE LA SITUACIÓN Y CONDICIONES DE LAS AMBULANCIAS EN EL DISTRITO FEDERAL**; al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

1.- El servicio pre hospitalario brindado por las ambulancias se encuentra regulado por la Norma Oficial Mexicana denominada “**PROY-NOM-237-SSA1-2004**”¹, en dicha norma se establecen los requisitos tanto estructurales como de herramientas que deben tener esos vehículos de atención médica, asimismo hace mención del protocolo de actuación que habrá de seguirse en caso de proporcionar atención médica en su interior.

2.- Ahora bien, en el Distrito Federal la prestación de servicios a través de ambulancias se regula en la Ley de Salud, de los artículos 35 a 39 y en ellos se hace mención de los requisitos para obtener la matrícula para poder circular como ambulancia así como de los protocolos de actuación de los operadores y personal médico de las mismas.

Lo anterior nos sirve como preámbulo toda vez que han sido reiteradas las veces en que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal y el titular de la Secretaría de Salud se han pronunciado

¹ <http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/pm020ssa294.html>

en contra de las ambulancias “patito”, anunciando planes y programas para regularizar a las mismas o bien, para sancionar a quien se encuentre operándolas fuera de la normatividad aplicable.

3.- Lo anterior queda demostrado al citar como ejemplo las declaraciones hechas en agosto de 2012 por los servidores públicos mencionados, donde comentaron que para ese entonces se encontraban en circulación un promedio de 900 ambulancias irregulares y ante ello se implementaría un plan de regulación emergente, el cual al día de hoy se encuentra contenido en la Ley de Salud del Distrito Federal.²

4.- No obstante lo descrito en el numeral que antecede al presente, para febrero de 2013 y derivado de que aún se encontraban demasiadas ambulancias irregulares en circulación, de nueva cuenta el Jefe de Gobierno y el Secretario de Salud anuncian una certificación obligatoria para estos vehículos de atención médica. Actualmente aquellas unidades que no cuenten con la misma deben ser remitidas a un depósito vehicular haciéndose acreedores a una multa e inactividad hasta que operen de forma regular.³

5.- Con fecha 18 de marzo de 2014, se publicó una nota en el Periódico El Universal titulada “Suman 800 ambulancias regularizadas: Mancera” misma de la que se transcriben algunos de los datos más relevantes:

El jefe de gobierno del Distrito Federal, Miguel Ángel Mancera, informó que a la fecha se han regularizado 800 ambulancias, como parte del programa de certificación que se puso en marcha desde febrero del año pasado.

Precisó que además, 90 unidades han sido enviadas al corralón, pues operaban de manera irregular. “No tenían por qué estar circulando en la Ciudad de México. Pareciera algo no tan importante, pero cuando se presta este servicio de primer contacto, se requiere que haya profesionalismo”, afirmó.

El secretario de Salud, Armando Ahued, aseguró que hoy en día la Secretaría de Transportes y Vialidad (Setravi) no otorga ninguna placa a ambulancias, si esta no lleva el aval de la dependencia a su cargo.

² <http://www.eluniversal.com.mx/ciudad/113022.html>

³ <http://www.excelsior.com.mx/comunidad/2013/02/21/885466>

Detalló que para ello, la Secretaría de Salud tiene que verificar que las unidades cumplan con normas oficiales, cuenten con el equipo necesario y que las personas a cargo fueron capacitadas y acreditadas para primeros auxilios.

En febrero del año pasado, el gobierno capitalino puso en marcha el programa de certificación como un paso para terminar con la operación de ambulancias irregulares. A través de esta acción se han revisado unidades tanto de instituciones públicas como la Cruz Roja, el ISSSTE, así como privadas.

6.- Con fecha 19 de marzo de 2014 se publicó en otro artículo que el Secretario de Salud Local, Armando Ahued Ortega, confirmó que no se tiene ningún reporte de unidades irregulares que boteaban para allegarse de recursos y actualmente todos los vehículo cumplen con la normatividad para prestar sus servicios médicos, al respecto se transcribe lo que el funcionario mencionó en el marco de la firma del convenio entre Locatel y Cruz Roja:

“En este momento tenemos casi 800 ambulancias certificadas, incluso las propias de la Cruz Roja, ISSSTE e IMSS, obviamente las de la Secretaría de Salud. En este momento hay cerca de 90 ambulancias “patito” que fueron detenidas, en este momento no hemos tenido más denuncias de que haya ambulancias patito.”

Fundan el presente punto de acuerdo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que es facultad de los Diputados, representar los intereses legítimos de los ciudadanos así como promover y gestionar la solución de los problemas y necesidades colectivas ante las autoridades competentes, a través de proposiciones y denuncias, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 fracción VI y 18 fracción VII, ambos, de la Ley Orgánica de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal;

SEGUNDO. Que con fecha 15 de junio de 2006 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Modificación de la Norma Oficial Mexicana NOM-020-SSA2-1994, Prestación de servicios de atención médica en unidades móviles tipo ambulancia, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-237-SSA1-2004, Regulación de los servicios de salud. Atención pre hospitalaria de las urgencias médicas misma que tiene por objeto establecer los

criterios mínimos que se deben observar en la atención pre hospitalaria de las urgencias médicas, los requisitos y características del personal involucrado, así como el equipamiento e insumos mínimos para las unidades móviles tipo ambulancia.

TERCERO.- Que esta Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria para todos los prestadores de servicios médicos, de los sectores público, social y privado, que brinden traslado y atención pre hospitalaria de las urgencias médicas, excepto los destinados a los servicios de las fuerzas armadas en algunos numerales, por ordenamiento jurídico específico.

CUARTO.- Que resulta necesario conocer cuál es la situación exacta de todas las unidades móviles tipo ambulancia, para evitar servicios que carezcan de las medidas de seguridad establecidas por la Norma Oficial Mexicana mencionada en artículos anteriores y de esta manera velar por la correcta protección de la vida y seguridad de cualquier persona que requiera de servicios pre-hospitalarios.

QUINTO.- Que las autoridades deben actuar con firmeza y determinación ante la posible violación de cualquiera de las disposiciones legales que regulan la vida en sociedad y que delimitan el marco de acción de los diferentes tipos de actividades y servicios que se desarrollan o prestan en la Ciudad de México.

Por lo anteriormente expuesto y fundado y con la finalidad de brindar certeza a los ciudadanos al conocer la situación real y actual de las unidades móviles tipo ambulancia, someto a consideración de este H. Órgano Legislativo el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO.- SE EXHORTA AI JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL A QUE REMITA UN INFORME DETALLADO A ESTA SOBERANÍA DONDE INFORME LA

SITUACIÓN QUE GUARDAN LAS AMBULANCIAS EN LA CIUDAD DE MÉXICO, SEÑALANDO PRINCIPALMENTE:

- **CUÁNTAS AMBULANCIAS EXISTEN REGISTRADAS ACTUALMENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.**
- **CUÁNTAS DE ESTAS AMBULANCIAS CUENTAN CON LOS REQUISITOS SEÑALADOS EN LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE LA MATERIA.**
- **CUÁNTAS UNIDADES MÓVILES TIPO AMBULANCIA NO CUMPLEN CON LA NORMA Y QUE MEDIDAS O SANCIONES HA IMPLEMENTADO EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL AL RESPECTO.**
- **CUÁL ES EL PROCEDIMIENTO O CUÁLES SON LAS ACCIONES QUE DEBEN SEGUIR LOS PROPIETARIOS DE LAS AMBULANCIAS QUE NO CUMPLEN CON LA NORMA OFICIAL MEXICANA DE LA MATERIA PARA QUE PUEDAN OPERAR CON NORMALIDAD Y DE FORMA REGULAR DICHAS AMBULANCIAS.**

Presentado en el Recinto Legislativo a los veintisiete días del mes de marzo de dos mil catorce.

Dip. María Gabriela Salido Magos.